

H. Cámara de Diputados de la Nación - Secretaría Parlamentaria
- Dirección de Información Parlamentaria

INICIADO: DIPUTADOS
EXP-DIP : 2788-D-93
EXP-SEN : 0007-CD-94

PER-ING : 111
SES-ING : ORDINARIAS
PUBLIC : TRAMITE PARLAMENTARIO 88
TIPO-DOC: PROYECTO DE LEY
RESULT : SANCIONADO
PER-SANC: 112
SES-SANC: ORDINARIAS
LEY : 24377

	Nombre	Bloque	Distrito
FIRMANTE	ROY, IRMA	JUSTICIALISTA	BUENOS AIRES
COFIRMA	BRAVO, ALFREDO PEDRO	UN SOC H T Y E	CAP FEDERAL
	GAUNA, JUAN OCTAVIO	UCR	CAP FEDERAL
	SEGUI, HECTOR MIGUEL	UCR	SAN JUAN
	GUERRERO, ANTONIO ISAAC	JUSTICIALISTA	TUCUMAN
	PURICELLI, ARTURO	JUSTICIALISTA	SANTA CRUZ
	FELGUERAS, RICARDO E.	UCR	LA PAMPA
	MANNY, JOSE JUAN	UCEDE	CAP FEDERAL
	SUREDA, ANGELA GERONIMA	UCR	SANTA CRUZ
	AMADEO, EDUARDO PABLO	JUSTICIALISTA	BUENOS AIRES

Título: LEY 17741 (FOMENTO A LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA NACIONAL):
MODIFICACION.

Sumario: SUSTITUCION DE LOS ARTICULOS 5 (DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, ENTE
AUTARQUICO) 6 (REPRESENTACION LEGAL DEL INSTITUTO), 24
(INTEGRACION DEL FONDO DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO), 21 (BOLETOS
DE ACCESO), 22 (FALSIFICACION); MULTAS.

COM-DIP CULTURA
PRESUPUESTO Y HACIENDA
LEGISLACION PENAL

COM-SEN CULTURA
ASUNTOS PENALES Y REGIMENES CARCELARIOS
PRESUPUESTO Y HACIENDA

T R A M I T E

Est.Parl 13/10/93 Pág.: 2852

Dict.Dip ORDEN DEL DIA 1702/93 (CON MODIFICACIONES) (OBSERVACION: 3
SUPLEMENTOS)
ORDEN DEL DIA 153/93 (CON MODIFICACIONES) (DICTAMEN DE MAYORIA
CON 18
DISIDENCIAS PARCIALES Y DICTAMEN DE MINORIA)

Dict.Sen ORDEN DEL DIA 403/94

H. Cámara de Diputados de la Nación - Secretaría Parlamentaria
- Dirección de Información Parlamentaria

Movimientos	Diario Ses.	Pág.
COMUNICACION PRESIDENCIA GIRO A LA COMISION DE CULTURA, SE SUPRIME EL GIRO A LA COMISION DE EDUCACION	13/04/94	4799
CONSIDERACION Y APROBACION CON MODIFICACIONES	11/05/94	457/502
INSERCIÓN	11/05/94	624
PASA A SENADO - (DAE 24)	02/06/94	861
CONSIDERACION Y SANCION	28/09/94	3038/59
INSERCIÓNES	28/09/94	3235
LEY 24377		

Promulgación - Publicación	Boletín Oficial
DECRETO 1832/94 (14/10/94)	19/10/94

Veto:

VETO PARCIAL; OBSERVACION DE PARRAFO DEL ARTICULO 1,
E INCISO 9 DEL ARTICULO 1

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

42ª REUNION — 2ª SESION EXTRAORDINARIA — ABRIL 13 DE 1994

Presidencia de los señores diputados Alberto Reinaldo Pierri,
Carlos Alberto Romero y Horacio Daniel Usandizaga

Secretarios: doctores Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo,
Enrique Horacio Picado y Ariel Puebla

Prosecretarios: doctor Juan Estrada y señor Juan Carlos Stavale

DIPUTADOS PRESENTES:

ABASTO, Angel Leónidas
ACUÑOLAZA, Florencio
ACHEM, Antonio
ADAIME, Felipe Teófilo
ALBAMONTE, Alberto
ALBERTI, Juan Carlos
ALCALA, Néstor Ricardo
ALGABA, Ernesto Pedro
ALSOGARAY, Alvaro Carlos
ALVAREZ, Carlos Alberto
ALVAREZ, Carlos Raúl
ALVAREZ GARCÍA, Normando
AMADEO, Eduardo Pablo
ANTELO, José María
ARAGONÉS de JUÁREZ, Mercedes
ARANDA, Saturnino Dantli
ARGUELLO, Jorge Martín Arturo
ARÍAS, César
ARMENDÁRIZ, Alejandro
ARRECHEA, José Salvador
AYALA, Susana Beatriz
AYETZ, Lilibana
BALESTRA, René Helvecio
BALESTRINI, Alberto Edgardo
BALTER, Carlos Mario
BARBERA, Eliseo
BARBOTTI, Atilio Ector
BARRIONUEVO, Eduardo E.
BAUM, Daniel
BECERRA, Carlos Armando
BECERRA, Nicolás Eduardo
BENEDETTI, Jorge Enrique
BENZI, María Cristina
BERHONGARAY, Antonio Tomás
BERMÚDEZ, María del Pilar
BIANCHI SILVESTRE, Marcela A.¹
BISCHOP, Enrique Alberto
BONINO, Miguel Ángel
BONOMI, Silvia
BORDA, Osvaldo
BRACCHI, Osvaldo Américo
BRANDA, Carlos Ernesto
BRAVO, Alfredo Pedro
BRESER, Adalberto Edgardo
BRUZZO, Omar Osvaldo

BULLRICH, Patricia
CABIRÓN, Juan Carlos
CALLABA, Anibal
CAMAÑO, Eduardo Oscar
CÁMARA, Mario Ángel
CAMPERO, Rodolfo Martín
CARCA, Elisa Beatriz
CASARI de ALARCIA, Leonor
CASTILLO, José Luis
CASTILLO, Oscar Anibal
CASTRO, Carlos José
CEBALLOS, Walter Alberto
CERDERA, Rogelio
CLOSS, Ramón
CORCHUELO BLASCO, José Manuel
CROSTELLI, Juan Carlos
D'ALESSANDRO, Miguel
D'AMBROSIO, Angel Marlo
DAUD, Jorge Carlos
D'ELIA, Roberto Antonio
DEL FABRO, Lilián
DELLEPIANE, Carlos F.
DÍAZ MARTÍNEZ, Jorge
DI TULLIO, Héctor Horacio
DRISALDI, María Rita
DURRIEU, Marcela Margarita
ESCOBAR, Jorge
ESTÉVEZ BOERO, Guillermo
FABRISSIN, Carlos Alberto
FAYAD, Victor Manuel
FELGUERAS, Ricardo E.
FERNÁNDEZ GILL, Guillermo
FERNÁNDEZ MEJIDE, Graciela
FIGUEROA, Pedro Octavio
FLORES, Rafael Horacio
FOLLONI, Jorge Oscar
FRAGOSO, Francisco Ulises
FUNES, Carlos Delcio
GALANTE, Pedro Jorge
GALVAN, Raúl Alfredo
GALLO, Orlando Juan
GABAY, Nicolás Alfredo
GARCÍA MORENO, Miguel Ángel
GAUNA, Juan Octavio
GAZIA, Rodolfo
GIMÉNEZ, Déifer Abel
GIMÉNEZ, Ramón Francisco

GIOJA, José Luis
GOLPE, Carlos
GOLPE MONTIEL, Néstor Lino
GÓMEZ CENTURIÓN, Carlos
GONZÁLEZ, Erman
GONZÁLEZ CABAÑAS, Tomás
GONZÁLEZ GAVIOLA, Juan
GRANADOS, Dulce
GREEN, Gustavo Adolfo
HEERERA, Bernardo Eligio
HUMADA, Raúl
IBARBIA, José María
IBARRECHE, Julio César
ITURRE, César E. del Valle
JAUNARENA, Horacio
JUNCOSA, Aldo Rodolfo
KAHNER, Ernesto Rolando
KAMMERATH, Germán
KELLY, Elsa Diana Rosa
KESSLER, Ana Raquel
KOTH, Carlos
LAFALLA, Arturo
LAHOZ, Fernando
LARRABURU, Dámaso
LECONTE, Ricardo Guillermo
LEGUIZAMÓN, María Laura
LÓPEZ, Alcides Humberto
LÓPEZ, José Augusto
LÓPEZ ARIAS, Marcelo
LOSADA, Luis Enrique
LYNCH, Carlos Alberto
LLOPIS, Enrique
MACEDO, Horacio Antonio
MAIDANA, Elsa Ignacia
MANFREDOTTI, Carlos
MAQUEDA, Juan Carlos
MARCOLI, Juan Miguel A.
MARCOS, Ricardo Ernesto
MARTÍNEZ, Manuel
MARTÍNEZ, Silvia Virginia
MARTÍNEZ GARBINO, Emilio
MATZKIN, Jorge Rubén
MENDOZA, Claudio Ramiro
MENDOZA, Martín
MENECHINI, Javier
MENERI, Carlos Omar
MERCADO LUNA, Gastón

¹ Incorporada en la presente sesión en reemplazo del señor diputado Pionti (renunció el 3/3/94).

MICHELLI, Marco Aurelio
 MICHITE, Salomón Antonio
 MIRALLES de ROMERO, Norma
 MGLARDO, Elvio Francisco
 MONTELL, Sergio Alberto
 MOREAU, Leopoldo Raúl
 MORELLO, Emilio
 MÜLLER, Mabel Hilda
 MUNIAGURRIA, Marcelo
 MUÑOZ, Marcelo Bernardo
 NATALE, Alberto Adolfo
 NEBER, Jorge
 NEGRI, Mario
 NIEVA, Alejandro
 NENO, Jorge
 NOVAU, Pedro José
 ORGAZ, Carlos Alfredo
 ORQUIN, Leopoldo Manuel
 PARADA, Alberto
 PARAJÓN, José María
 PAROLA, José María
 PASCUAL, Rafael Manuel
 PATTERSON, Ricardo
 PELÁEZ, Víctor
 PEPE, Lorenzo Antonio
 PERALTA, Aníbal Pedro
 PÉREZ, Jorge Telmo
 PERNASSETTI, Horacio F.
 PERRINI, Giocconda
 PESCE, Félix
 PICCININI, Ana Ida
 PICHETTO, Miguel Ángel
 PIERRI, Alberto Reinaldo
 POLINO, Héctor
 POLO, Luis
 RE, Ricardo Horacio
 RECO, Aldo
 RODRIGO, Esteban Joaquín
 RODRÍGUEZ, Jesús
 RODRÍGUEZ, Mabel Elsa
 RODRÍGUEZ SANUDO, Hugo
 ROIG, Ángel
 ROJO, Rubén Darío
 ROMERO, Carlos Alberto
 RUBINI, Mirta Elsa

SALINO, María Antonia
 SAMPJETRO, Darci
 SANTIN, Eduardo
 SARRUZZI, José Alberto
 SCELZI, Carlos José
 SEBASTIANI, Claudio A.
 SOBRINO, Margarita María
 SOLANAS, Fernando
 SORIA, Carlos Ernesto
 SPINOSA, Augusto Juan
 STORANI, Federico
 SUCAIDA, Neyef
 TENEV, Carlos
 TEODOSIU, Jorge
 TERRACINO, Rodolfo
 TOGNI de VELY, Adriana
 TOMA, Miguel Ángel
 TOPA, Raúl Roque
 TOTO, Francisco Patricio
 TRETTEL MEYER, Raúl
 TROYANO, Silvia Elena
 USANDIZAGA, Horacio
 VALCARCEL, Juan Manuel
 VARELA, Néstor Ángel
 VARELA CID, Eduardo
 VÁZQUEZ, Roberto
 VÁZQUEZ, Silvia
 VENESIA, Gualberto Edgardo
 VICCHI, Raúl Horacio
 VIGLIONE, Atilio Oscar
 VITAR, José
 ZICARELLI, Orlando
 ZUCCARDI, María Cristina

AUSENTES, EN MISION OFICIAL:

ABIHAGGLE, Carlos Enrique
 LAMBERTO, Oscar Santiago
 MACHADO, Oscar Alfredo
 OLIVERA, Enrique José

AUSENTES, CON LICENCIA:

PINTO, Guillermo
 SCHIARETTI, Juan

AUSENTES, CON SOLICITUD DE
 LICENCIA PENDIENTE DE
 APROBACION DE LA HONORABLE
 CAMARA:

ALVAREZ ECHAGUE, Raúl
 BRUNELLI, Naldo Raúl
 DURASONA Y VEDIA, Francisco de
 MERCADER, Martha Evelyn
 NACUL, Miguel Camel
 PRAT, Alfredo Ernesto
 ROGGERO, Humberto
 RUIZ PALACIOS, José David
 SAADI, Ramón Eduardo
 SANCHEZ GALDEANO, Roque
 ZAVALIA, José Luis

AUSENTES, CON AVISO:

ALENDE, Oscar Eduardo
 BALESTRINI, Miguel Alberto
 BUSSI, Antonio Domingo
 CAJMI, Fernando Enrique
 DIGON, Roberto
 DUMÓN, José Gabriel
 FALLETTI, Julio César José
 GUERRERO, Luis Serafín
 GUZMÁN, María Cristina
 HARDY, Aníbal Osvaldo
 HERNÁNDEZ, Antonio María
 HERRERA ARIAS, Manuel
 MARTÍNEZ, Esteban
 MAYHOV, Enrique
 MIGLIOZZI, Julio Alberto
 MOLINAS, Ricardo
 MURIEL, Néstor Jorge
 ORTIZ MALDONADO, Gastón H.
 PELLIN, Osvaldo
 RODRÍGUEZ, José
 ROMERO, Humberto Antonio
 ROY, Irma
 SUEIRO, Carlos Adolfo

— La referencia acerca del distrito, bloque y período del mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria de fecha 25 de noviembre de 1993.

SUMARIO

1. Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 4714.)
2. Consideración de la renuncia a su banca presentada por el señor diputado por el distrito electoral de Buenos Aires, don Alberto Daniel Piotti. Se acepta. (Pág. 4715.)
3. Juramento e incorporación de la señora diputada electa por el distrito electoral de Buenos Aires, doña Marcela Alejandra Bianchi Silvestre. (Pág. 4715.)
4. Asuntos entrados. Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 4716.)
5. Licencias para faltar a las sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 4717.)
6. Plan de labor de la Honorable Cámara. (Pág. 4718.)
7. Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de tratamiento sobre tablas. (Pág. 4718.)

- I. Moción de la señora diputada Zuccardi de que se trate sobre tablas el asunto al que se refiere el número 17 de este sumario. Se aprueba. (Pág. 4718.)
- II. Moción del señor diputado Parada de preferencia para la consideración de las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fue pasado en revisión sobre reglamentación de las zonas francas (106-P.E.-92). Se aprueba. (Pág. 4720.)
- III. Moción del señor diputado Moreau de que se trate sobre tablas el proyecto de resolución del que es coautor por el cual se solicitan informes verbales al señor ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos sobre las denuncias contra el ex presidente de la Comisión Nacional de Valores, licenciado Martín Redrado (5.513-D.-93). Es rechazada. (Pág. 4722.)
- IV. Moción de la señora diputada Bullrich de preferencia para el proyecto de resolución del señor diputado Balestrini (A. E.) por el cual se faculta a la presidencia de la Honorable Cá-

el logro obtenido por los representantes argentinos en el Campeonato Mundial de Ajedrez, celebrado en la ciudad de Parana, Brasil (3.951-D-93). Se sanciona como declaración. (Pág. 4749.)

XIII. Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en los proyectos de declaración del señor diputado Bravo y otros (4.886-D-93), Ortiz Maldonado y Dumón (4.901-D-93), Mendoza (C. R.) y Vitar (4.902-D-93) y Achem (4.939-D-93) por los que se manifiesta el repudio a los atentados cometidos en una mezquita en Hebrón y en un templo maronita en Beirut. (Pág. 4750.)

XIV. Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de declaración de los señores diputados Tenev y Pierri por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga nombrar ciudadano ilustre al señor Shmuel Hadas (4.955-D-93). (Pág. 4751.)

XV. Pronunciamiento de la Honorable Cámara sobre los dictámenes a los que se refieren los números 8-I a 8-XIV de este sumario. Se sancionan. (Pág. 4753.)

10. Consideración del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se instituye un régimen de financiamiento para el pago del impuesto al valor agregado en las operaciones comerciales destinadas a la actividad minera (68-P.E.-93). Se sanciona con modificaciones. (Página 4753.)

11. Moción de orden formulada por el señor diputado Soria de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a fin de solicitar el tratamiento del asunto al que se refiere el número 13 de este sumario. Se aprueba. (Pág. 4759.)

12. Moción del señor diputado Soria de que se trate sobre tablas el asunto al que se refiere el número 13 de este sumario. Se aprueba. (Pág. 4759.)

13. Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Soria por el que se declara de interés nacional al Congreso Aborigen de Integración Pitagónica a desarrollarse en El Bolsón, provincia de Río Negro (5.449-D-93). Se sanciona. (Pág. 4760.)

14. Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo sobre las Relaciones en Materia de Pesca Marítima entre la República Argentina y la Comunidad Económica Europea (145-S.-92). (Pág. 4760.)

15. Moción de orden formulada por el señor diputado Vicchi de que la Honorable Cámara pase a cuarto intermedio para continuar en la próxima sesión con el tratamiento del asunto al que se refiere el número

14 de este sumario. Se posterga la votación para después de la consideración del asunto al que se refiere el número 17 de este sumario. (Pág. 4790.)

16. Manifestaciones del señor diputado Di Tulio relacionadas con la consideración de un proyecto de ley de su autoría. (Pág. 4791.)

17. Consideración del proyecto de resolución de la señora diputada Zuccardi por el cual se crea en el ámbito de la Honorable Cámara una comisión especial de homenaje a la reforma constitucional (5.491-D-93). Se sanciona. (Pág. 4791.)

18. Pronunciamiento de la Honorable Cámara respecto de la moción de orden a la que se refiere el número 15 de este sumario. Se aprueba. (Pág. 4792.)

19. Apéndice:

A. Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 4793.)

B. Asuntos entrados:

I. Mensajes del Poder Ejecutivo. (Pág. 4798.)

II. Comunicaciones del Honorable Senado. (Pág. 4799.)

III. Comunicaciones de la Presidencia. (Página 4799.)

IV. Dictámenes de comisiones. (Pág. 4799.)

V. Dictámenes observados. (Pág. 4801.)

VI. Comunicaciones de comisiones. (Pág. 4802.)

VII. Comunicaciones de los señores diputados. (Pág. 4803.)

VIII. Comunicaciones oficiales. (Pág. 4803.)

IX. Peticiones particulares. (Pág. 4816.)

X. Proyectos de ley. (Pág. 4819.)

XI. Proyectos de resolución. (Pág. 4821.)

XII. Proyectos de declaración. (Pág. 4813.)

XIII. Licencias. (Pág. 4857.)

C. Asistencia de los señores diputados a las sesiones de la Honorable Cámara (período 1992). (Pág. 4858.)

D. Asistencia de los señores diputados a las reuniones de comisiones (meses de diciembre de 1993 y febrero y marzo de 1994). (Pág. 4863.)

—En Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de 1994, a la hora 16 y 22:

I

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pierri). — Queda abierta la sesión con la presencia de 136 señores diputados.

ferencia suscrito entre la provincia de Buenos Aires y el gobierno nacional en relación a Astilleros y Fábricas Navales del Estado S. A. (AFNE S. A.) (83-P.-E.-93). (A las comisiones de Defensa Nacional, de Obras Públicas y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.) (T. P. N° 228, pág. 8067.)

—Mensaje 450 y proyecto de ley: declaración de ausencia por desaparición forzada de personas (84-P. E.-93). (A las comisiones de Legislación General, de Derechos Humanos y Garantías y de Justicia.) (T. P. N° 228, pág. 8072.)

—Mensaje 483: acompaña copia del decreto 432/94 mediante el cual se incluyen nuevos temas a tratar en el presente período de sesiones extraordinarias (85-P. E.-93). (Al archivo.) (T. P. N° 236, pág. 8232.)

—Mensaje 499 y proyecto de ley: modificación del artículo 43 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (texto según la ley 23.349 y sus modificatorias) (86-P. E.-93). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.) (T. P. N° 236, pág. 8232.)

—Mensaje 501 y proyecto de ley: modificación del artículo 30 de la ley 23.966, de impuesto sobre los bienes personales no incorporados al proceso económico (87-P. E.-93). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.) (T. P. 236, pág. 8233.)

II

Comunicaciones del Honorable Senado

SANCIONES CON MODIFICACIONES:

En el mensaje 291 y proyecto de ley por el que se reglamentan las actividades de las zonas francas (106-P. E.-92). (A las comisiones de Economía, de Comercio, de Presupuesto y Hacienda y de Economía y Desarrollo Regional.) (T. P. N° 220, pág. 7858.)

SANCIONES DEFINITIVAS:

En el proyecto de ley por el cual se introducen modificaciones al régimen de la ley 22.431, de sistema de protección integral de las personas discapacitadas, sobre accesibilidad al medio físico de personas con movilidad reducida, (ley 21.311) (2.537-D.-92).

OTRAS COMUNICACIONES:

Comunica la designación de los señores senadores que integran la Comisión Bicameral Permanente conforme al artículo 2° de la ley 24.284, creación de la defensoría del pueblo (160-S.-93). (A la Presidencia.)

III

Comunicaciones de la Presidencia

Comunica la resolución recaída en las ampliaciones de cambios de giro solicitados oportunamente respecto de los siguientes proyectos:

Barbotti: de declaración (3.845-D.-93). Declaración de interés nacional de la realización de la Expo Feri-chaco '94, VI Fiesta Nacional y III Nacional a celebrarse en Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco del 14 al 24 de abril de 1994: solicitud al Poder Ejecutivo. (Se remite a estudio de las comisiones de Industria, de Agricultura y Ganadería y de Economía y Desarrollo Regional.)

—Proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo sobre las Relaciones en Materia de Pesca Marítima entre la República Argentina y la Comunidad Económica Europea (145-S.-93). (Se remite a estudio de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Proyecto de ley en revisión (153-S.-93) por el que se concede a la Universidad Nacional de Salta el uso de terrenos de propiedad del Estado nacional ubicados en el Campo General Belgrano de dicha ciudad. (Se remite a consideración de las comisiones de Legislación General, de Educación y de Defensa Nacional.)

—Roy: de ley (2.788-D.-93). Modificación de la ley 17.741, de fomento a la actividad cinematográfica nacional. (Se remite a estudio de las comisiones de Cultura, de Presupuesto y de Legislación Penal.)

—Ibarbia: de ley (1.375-D.-93). Modificación de la ley 17.741, de fomento a la actividad cinematográfica nacional. (Se remite a estudio de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Cultura.)

—Salino y otros: de declaración (5.117-D.-93 y 5.118-D.-93). Celebración de actos conmemorativos del IV centenario de la fundación de la ciudad capital de la provincia de San Luis. (Se remite a estudio de la Comisión de Cultura.)

IV

Dictámenes de comisiones

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO:

DEFENSA NACIONAL:

En el proyecto de declaración del señor diputado Fabrisini por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la celebración del cincuenta aniversario de la creación de la Base Aérea Militar Reconquista en la provincia de Santa Fe, que tendrá lugar en el mes de agosto de 1994 (4.263-D.-93).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Mendoza (C. R.) por el que se expresa condolencias por la muerte del capitán de caballería José Alberto Rojas, ocurrida en Croacia, durante la misión enviada por las Naciones Unidas (4.278-D.-93).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Mendoza (C. R.) por el que se expresa beneplácito por la posición fijada por el jefe del Estado Mayor

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

2ª REUNION — 1ª SESION ORDINARIA — MAYO 11 DE 1994

Presidencia de los señores diputados Alberto Reinaldo Pierri
y Carlos Alberto Romero

Secretarios: doctores Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo,
Enrique Horacio Picado y Ariel Puebla

Prosecretarios: doctor Juan Estrada y señor Juan Carlos Stavale

DIPUTADOS PRESENTES:

ABASTO, Ángel Leónidas
ABHAGGLE, Carlos Enrique
ACENOLAZA, Florencio Gilberto
ACHEM, Antonio
ALBAMONTE, Alberto Gustavo
ALBERTI, Juan Carlos
ALCALÁ, Néstor Ricardo
ALENDE, Oscar Eduardo
ALVAREZ, Carlos Alberto
ALVAREZ, Carlos Raúl
ALVAREZ GARCÍA, Normando Miguel
AMADEO, Eduardo Pablo
ANTILLO, José María
ARAGONES de JUÁREZ, Mercedes
ARANDA, Saturnino Dantti
ARGUELLO, Jorge Martín Arturo
ARIAS, César
ARRECHEA, José Salvador
AYALA, Susana Beatriz
AYETZ, Lilliana
BALESTRA, René Helvecio
BALESTRINI, Alberto Edgardo
BALESTRINI, Miguel Alberto
BALTER, Carlos Mario
BARBERÁ, Eliseo
BARBOTTI, Atilio Ector
BARRIONUEVO, Eduardo E.
BAUM, Daniel
BECERRA, Carlos Armando
BECERRA, Nicolás Eduardo
BENEDETTI, Jorge Enrique
BENZI, María Cristina
BERHONGARAY, Antonio Tomás
BIANCHI SILVESTRE, Marcela
BERMUDEZ, María del Pilar
BONINO, Miguel Ángel
BONOMI, Silvia Mónica
BORDA, Osvaldo
BRACCHI, Osvaldo Américo
BRANDA, Carlos Ernesto
BRAVO, Alfredo Pedro
BRESEK, Adalberto Edgardo
BRUNELLI, Naldo Raúl
BRUZZO, Omar Osvaldo
BULLRICH, Patricia
BUSSI, Antonio Domingo

CABIRÓN, Juan Carlos
CALLABA, Aníbal
CAMANO, Eduardo Oscar
CÁMARA, Mario Ángel
CAMPERO, Rodolfo Martín
CARCA, Elisa Beatriz
CASTILLO, José Luis
CASTILLO, Oscar Aníbal
CASTRO, Carlos José
CERDERA, Rogelio Rafael
CLOSS, Ramón Alberto
CORCHUELO BLASCO, José Manuel
CROSTELLI, Juan Carlos
D'AMBROSIO, Ángel Mario
DAUD, Jorge Carlos
D'ELIÁ, Roberto Antonio
DEL FABRO, Lilián del Carmen
DELLEPIANE, Carlos Francisco
DÍAZ MARTÍNEZ, Jorge
DIGÓN, Roberto Secundino
DI TULLIO, Héctor Horacio
DRISALDI, Rita
DUMÓN, José Gabriel
DURANONA Y VEDIA, Francisco de
DURRIEU, Marcela Margarita
ESCOBAR, Jorge Alberto
FABRISSIN, Carlos Alberto
FALLETTI, Julio César José
FAYAD, Víctor Manuel
FERNÁNDEZ GILL, Guillermo
FIGUEROA, Pedro Octavio
FLORES, Rafael Horacio
FOLLONI, Jorge Oscar
FRAGOSO, Francisco Ulises
FUNES, Carlos Delfo
GALANTE, Pedro Jorge
GARAY, Nicolás Alfredo
GARCÍA MORENO, Miguel Ángel
GAUNA, Juan Octavio
GAZIA, Rodolfo Mauricio
GIMÉNEZ, Delfor Abel
GIMÉNEZ, Ramón Francisco
GIOJA, José Luis
GOLPE, Carlos
GOLPE, Néstor Lino
GÓMEZ CENTURIÓN, Carlos
GONZÁLEZ, Erman
GONZÁLEZ CABANAS, Tomás

GONZÁLEZ GAVIOLA, Juan Horacio
GRANADOS, Dulce
GREEN, Gustavo Adolfo
GUERRERO, Luis Seraffín
GUZMÁN, María Cristina
HARDY, Aníbal Osvaldo
HERNÁNDEZ, Antonio María
HERRERA, Bernardo Eligio
HUMADA, Raúl
IBARBIA, José María
IBARRECHE, Julio César
ITURRE, César Eusebio
JAUNARENA, Horacio
JUNCOSA, Aldo Rodolfo
KAHLER, Ernesto Rolando
KAMMERATH, Germán Luis
KELLY, Elsa Diana Rosa
KESSLER, Ana Raquel
LAFALLA, Arturo Pedro
LAHOZ, Fernando
LAMBERTO, Oscar Santiago
LARRABURU, Dámaso
LECONTE, Ricardo Guillermo
LEGUIZAMÓN, María Laura
LÓPEZ, Alcides Humberto
LÓPEZ, José Augusto
LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo
LOSADA, Luis Enrique
LYNCH, Carlos Alberto
LLOPIS, Enrique
MACEDO, Horacio Antonio
MACHADO, Oscar Alfredo
MAIDANA, Elsa Inacia
MAQUEDA, Juan Carlos
MARCOLLI, Juan Miguel A.
MARCOS, Ricardo Ernesto
MARTÍNEZ, Esteban
MARTÍNEZ, Manuel
MARTÍNEZ, Silvia Virginia
MARTÍNEZ GARBINO, Emilio
MATHOV, Enrique José
MENDOZA, Claudio Ramiro
MENDOZA, Martín
MENEM, Carlos Omar
MERCADER, Martha Evelyn
MERCADO LUNA, Gastón
MICHELLI, Marco Aurelio
MICHITTE, Salomón Antonio

MIGLIOZZI, Julio Alberto
 MIRALLES de ROMERO, Norma
 MOLARDO, Elvio Francisco
 MOLINAS, Ricardo Francisco
 MOREAU, Leopoldo Raúl
 MORELLO, Emilio Pedro
 MÜLLER, Mabel Hilda
 MUNIAGURRIA, Marcelo Julio
 MUÑOZ, Marcelo Bernardo
 MURIEL, Néstor Jorge
 NACUL, Miguel Camel
 NAFALE, Alberto Adolfo
 NEGRI, Jorge Humberto
 NEGRI, Mario Raúl
 NIEVA, Alejandro Mario
 NIÑO, Jorge
 NOVAU, Pedro José
 OLIVERA, Enrique José
 ORGAZ, Carlos Alfredo
 ORQUÍN, Leopoldo Manuel
 ORTIZ MALDONADO, Gastón H.
 PARADA, Alberto
 PAROLA, José María
 PASCUAL, Rafael Manuel
 PELÁEZ, Víctor
 PELLIN, Osvaldo Francisco
 PEPE, Lorenzo Antonio
 PERALTA, Aníbal Pedro
 PÉREZ, Jorge Telmo
 PERNASETTI, Horacio F.
 PERRINI, Gioconda
 PICCININI, Ana Ida
 PICCHETTO, Miguel Ángel
 PIERRI, Alberto Reinaldo
 PINTO, Guillermo
 POLINO, Héctor
 POLO, Luis Nicolás
 PRAT, Alfredo Ernesto
 RÈ, Ricardo Horacio
 RICO, Aldo
 RODRÍGUEZ, Jesús
 RODRÍGUEZ, Mabel Elsa
 RODRÍGUEZ SANUDO, Hugo
 ROJO, Rubén Darío

ROMERO, Carlos Alberto
 ROMERO, Humberto Antonio
 ROY, Irma
 RUBINI, Mirta Elsa
 RUIZ PALACIOS, José David
 SALINO, María Antonia
 SAMPIETRO, Dami
 SÁNCHEZ GALUÑANO, Roque
 SANTÍN, Eduardo
 SARQUIZ, José Alberto
 SCELZI, Carlos José
 SEBASTIANI, Claudio A.
 SOBRINO, Margarita María
 SOLANAS, Fernando Exequiel
 SORIA, Carlos Ernesto
 SPINOSA, Augusto Juan
 SUCARIA, Nefel
 SUEIRO, Carlos Adolfo
 TENEV, Carlos
 TEODOSIU, Jorge Nicolás
 TERRAGNO, Rodolfo Héctor
 TOGNI de VELY, Adriana
 TOMA, Miguel Ángel
 TOFA, Raúl Roque
 TOTO, Francisco Patricio
 TRETTEL MEYER, Raúl
 TROYANO, Silvia Elena
 USANDIZAGA, Horacio Daniel
 VALCARCEL, Juan Manuel
 VARELA CID, Eduardo
 VÁZQUEZ, Roberto
 VENESIA, Gualberto Edgardo
 VICCHI, Raúl Horacio
 VIGLIONE, Atilio Oscar
 VITAR, José Alberto
 ZAVALÍA, José Luis
 ZICARELLI, Orlando Alberto
 ZUCCARDI, María Cristina

AUSENTES, EN MISIÓN OFICIAL:

D'ALESSANDRO, Miguel
 GALVÁN, Raúl Alfredo
 MATZKIN, Jorge Rubén

AUSENTES, CON LICENCIA:

ALVAREZ ECHAGÜE, Raúl Angel
 ROGGERO, Humberto Jesús

AUSENTES, CON SOLICITUD DE
 LICENCIA PENDIENTE DE
 APROBACION DE LA HONORABLE
 CÁMARA:

CASARI de ALARCIA, Leonor
 ESTÉVEZ BOERO, Guillermo
 FELGUERAS, Ricardo E.
 FERNÁNDEZ MELJIDE, Graciela
 GALLO, Orlando Juan
 HERRERA ARIAS, Manuel Hipólito
 MENEGHINI, Javier
 SAADI, Ramón Eduardo
 SCHIARETTI, Juan

AUSENTES, CON AVISO:

ADAIME, Felipe Teófilo
 ALGABA, Ernesto Pedro
 ALSOGARAY, Alvaro Carlos
 ARMENDÁRIZ, Alejandro
 BISCHOF, Enrique Alberto
 CAIMMI, Fernando Enrique
 CEBALLOS, Walter Alberto
 KOTH, Carlos
 MANFREDOTTI, Carlos
 MONTIEL, Sergio Alberto
 PARAJÓN, José María
 PATTERSON, Ricardo
 PESCE, Félix
 RODRIGO, Esteban Joaquín
 RODRÍGUEZ, José
 ROIG, Angel
 STORANI, Federico
 VARELA, Néstor Ángel
 VÁZQUEZ, Silvia Beatriz

— La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede ser consultado en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (1ª reunión), de fecha 11 de mayo de 1994.

SUMARIO

1. Manifestaciones relacionadas con las remuneraciones de los convencionales constituyentes. (Pág. 298.)
2. Autorización a la Presidencia para girar los asuntos entrados a las respectivas comisiones y a efectuar las comunicaciones de estilo al Honorable Senado y al Poder Ejecutivo. (Pág. 299.)
3. Diario de Sesiones. (Pág. 299.)
4. Asuntos entrados. Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 299.)
5. Licencias para faltar a las sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 302.)
6. Moción de orden formulada por el señor diputado Zavalía de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a fin de proponer el tratamiento del proyecto de ley del que es coautor

por el cual se dispone la convocatoria a elecciones en la provincia de Santiago del Estero para el día 25 de septiembre de 1994. Es rechazada. (Pág. 302.)

7. Aclaración formulada por el señor diputado López Arias respecto del asunto al que se refiere el número 6 de este sumario. (Pág. 303.)
8. Plan de labor de la Honorable Cámara. (Pág. 304.)
9. Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de tratamiento sobre tablas:
 - I. Moción del señor diputado Lamberto de preferencia para el tratamiento de un proyecto de ley que diputados del bloque Justicialista presentarán en relación con el decreto 660/94 por el que se deroga el artículo 40 de la ley 24.241 (Sistema Nacional de Previsión Social). Se aprueba. (Pág. 305.)
 - II. Moción del señor diputado Soria de que se trate sobre tablas el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se proroga el plazo estable-

Losada y otros (3.661-D.-93), y en los proyectos de declaración de la señora diputada Troyano (3.591-D.-93), del señor diputado Hardy (3.662-D.-93), del señor diputado Adaime (3.663-D.-93) y 3.787-D.-93), del señor diputado Corchuelo Blasco (3.675-D.-93), del señor diputado Sánchez Galdeano (4.598-D.-93), del señor diputado Boniño (4.687-D.-93), de los señores diputados Galante y López (A. II.) (4.718-D.-93), y de los señores diputados Callaba y Adaime (4.943-D.-93) sobre la realización de obras viales en las provincias de Salta, Misiones, Formosa, Corrientes, Río Negro y Chubut, Entre Ríos, Córdoba y San Luis. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 450.)

CVI. Dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de resolución del señor diputado Balotini (A. E.) por el que se solicita la nominación de cuarenta (40) funcionarios y agentes técnico-administrativos de esta Honorable Cámara para cumplir tareas de apoyo en la Convención Constituyente (4.529-D.-93). (Pág. 456.)

CVII. Pronunciamiento de la Honorable Cámara sobre los dictámenes a los que se refieren los números 18.I a 18.CVI de este sumario. Se sancionan. (Pág. 457.)

19. Consideración de los dictámenes de las comisiones de Cultura, de Presupuesto y Hacienda y de Legislación Penal en el proyecto de ley de la señora diputada Roy y otros sobre modificación de la ley 17.741, de fomento a la actividad cinematográfica nacional (2.788-D.-93). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 457.)

20. Manifestaciones de homenaje al Himno Nacional Argentino. (Pág. 503.)

21. Consideración del dictamen de las comisiones de Economías y Desarrollo Regional, de Economía, de Presupuesto y Hacienda y de Comercio por el que se aceptan las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que le fuera enviado en revisión por el cual se reglamentan las actividades en las zonas francas (106-P.E.-92). Se pasa a cuarto intermedio. (Pág. 503.)

22. Apéndice:

A. Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 515.)

B. Asuntos entrados:

I. Mensajes del Poder Ejecutivo. (Pág. 560.)

II. Comunicaciones del Honorable Senado. (Pág. 561.)

III. Comunicaciones de la Presidencia (Página 562.)

IV. Dictámenes de comisiones. (Pág. 502.)

V. Dictámenes observados. (Pág. 573.)

VI. Comunicaciones de comisiones. (Pág. 573.)

VII. Comunicaciones de señores diputados (Página 574.)

VIII. Comunicaciones oficiales. (Pág. 577.)

IX. Peticiones particulares. (Pág. 582.)

X. Proyectos de ley. (Pág. 583.)

XI. Proyectos de resolución. (Pág. 591.)

XII. Proyectos de declaración. (Pág. 610.)

XIII. Licencias. (Pág. 623.)

C. Inserción solicitada por el señor diputado Giménez (R. F.). (Pág. 624.)

D. Asistencia de los señores diputados a las sesiones de la Honorable Cámara (mes de octubre de 1993). (Pág. 628.)

E. Asistencia de los señores diputados a las reuniones de comisiones (mes de abril de 1994). (Página 633.)

—En Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de 1994, a la hora 16 y 59:

I

MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Pierri). — Con la presencia de 181 señores diputados queda abierta la sesión.

Sra. Piccinini. — Pido la palabra para solicitar una información a la Presidencia.

Sr. Presidente (Pierri). — Con todo gusto, señora diputada.

Sra. Piccinini. — Señor presidente: le hago una pregunta sobre un tema que a lo mejor no es del área de su competencia, pero quizás esté usted mejor informado que yo. Quisiera saber qué va a pasar con las dietas de los convencionales constituyentes en caso de que sean diputados nacionales.

Sr. Presidente (Pierri). — La Presidencia interpreta que resulta incompatible percibir dos dietas.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Hernández. — Señor presidente: precisamente el criterio que se había establecido era que los diputados, senadores y gobernadores que actuarían simultáneamente como convencionales

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La vida de las naciones tiene momentos de inflexión, tiempos de cambio, que actúan como bisagra en su historia, que posibilitan metamorfosis políticas, sociales y económicas. La Convención Constituyente dispuesta por la ley 24.309 no cabe duda que será uno de ellos.

Un acontecimiento de esta magnitud nos convoca a todos, y especialmente a las instituciones y poderes de la República, que deben estar dispuestas para prestar todo el apoyo que la experiencia de sus hombres y mujeres han aquilatado en su quehacer profesional.

El éxito de una Convención Constituyente integrada por 305 legisladores no depende sólo de la capacidad y el empeño de los diputados, sino, en buena medida de quienes integren la estructura de apoyo técnico-administrativa capaz de brindarles la logística adecuada.

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación tiene en esta oportunidad la posibilidad de ofrecer los servicios de un cuerpo de personal formado en el trabajo legislativo, que ha mostrado su idoneidad en estos diez años de intenso esfuerzo; cabe señalar además que la formación de este recurso humano altamente especializado no se da por generación espontánea, y el escaso tiempo que nos separa del inicio de las deliberaciones de la convención hacen prácticamente imposible y poco aconsejable improvisar equipos capaces de cubrir tal responsabilidad.

Tanto quienes revistan en la planta permanente de la Honorable Cámara, con especial énfasis en su cuerpo de taquígrafos, como quienes desde los bloques políticos han acompañado la gestión legislativa, cuentan con un aval irremplazable: haber sido partícipes de la sanción de las 1.270 leyes aprobadas desde 1983 hasta la fecha.

Sólo cabe agregar a lo expuesto un argumento más, de carácter económico: los funcionarios y agentes designados para cubrir las tareas de apoyo parlamentario y administrativo en la Convención Constituyente seguirán percibiendo los haberes correspondientes a su cargo en el presupuesto de esta Honorable Cámara, evitándose de este modo una doble erogación a las arcas del Estado.

En el entendimiento de haber sido lo suficientemente explícitos en la fundamentación del presente proyecto, solicitamos su aprobación.

Alberto E. Balestrini.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º—Facúltase a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a través de la Secretaría Parlamentaria, a nombrar cuarenta (40) funcionarios y agentes técnico-administrativos para desempeñar las tareas de apoyo inherentes al desarrollo de la Convención Constituyente convocada conforme lo normado por la ley 24.309.

2º—Los funcionarios y agentes a que refiere el artículo 1º pertenecerán; a) veinticinco (25) a la plan-

ta permanente, diez (10) de ellos a la Dirección de Taquígrafos; b) los quince (15) restantes a la planta transitoria, designados a propuesta de los bloques políticos, en forma proporcional a su representación legislativa.

3º—La nominación prevista en el artículo 1º tendrá en cuenta la experiencia del personal en funciones parlamentarias y administrativas de recinto y sesiones, su idoneidad profesional y antigüedad en las mismas.

4º—Los funcionarios y agentes designados según lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, se desempeñarán en comisión, a las órdenes directas de las autoridades de la Convención Constituyente, durante el período de tiempo que ellas determinen.

Alberto E. Balestrini.

CVII

PRONUNCIAMIENTO

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar si se aprueban —en general y en particular— los dictámenes cuya consideración conjunta ha dispuesto la Honorable Cámara.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Quedan sancionados los respectivos proyectos de ley, de resolución y de declaración.¹

Se harán las comunicaciones correspondientes.

19

MODIFICACION DE LA LEY DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA NACIONAL

(Orden del Día Nº 153)

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura, de Presupuesto y Hacienda y de Legislación Penal, han considerado al proyecto de ley de la señora diputada Irma Roy y otros señores diputados, sobre modificaciones a la ley 17.741, y sus modificatorias, de fomento a la actividad cinematográfica nacional; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º—Modifícase la ley 17.741 y sus modificaciones, de la siguiente forma:

1. Sustitúyese el artículo 1º por el siguiente:

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales funcionará como ente autárquico dependiente de

¹ Véase el texto de las sanciones en el Apéndice, a partir de la página 315.

la Secretaría de Cultura de Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Tendrá a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley.

2. Reemplázase en todo el texto de la ley la denominación

“Instituto Nacional de Cinematografía” por “Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales”.

3. Sustitúyese el artículo 2º por el siguiente:

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales estará gobernado y administrado por:

- a) El director y subdirector;
- b) La asamblea federal;
- c) El consejo asesor.

—El director presidirá el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, el subdirector lo reemplazará en caso de ausencia o delegación expresa de éste. Ambos funcionarios serán designados por el Poder Ejecutivo nacional y resultará incompatible con el ejercicio de tales funciones el tener o haber tenido intereses en empresas productoras, distribuidoras y/o exhibidoras, de cualquier medio audiovisual durante los dos (2) años anteriores al nombramiento.

—La asamblea federal estará presidida por el director del instituto, e integrada por los señores secretarios o subsecretarios de Cultura de los Poderes Ejecutivos provinciales y los de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Se reunirá por lo menos una vez al año en la sede que se fija anualmente. Las resoluciones de la asamblea se tomarán con el voto de la mayoría de sus miembros. En la primera reunión que celebren dictará las normas reglamentarias de su funcionamiento.

—El consejo asesor estará integrado por 11 miembros; de los cuales cinco (5) serán designados por la Asamblea Federal, nombrando personalidades relevantes de la cultura, uno (1) por cada región, y los restantes seis (6) miembros, serán nombrados por las entidades que, con personería jurídica o gremial, representen a los sectores del quehacer cinematográfico enumerados a continuación, las que designarán personalidades relevantes de su respectivo sector de la industria. Si existiese en un mismo sector más de una entidad con personería jurídica o gremial, dicha designación será resuelta en forma conjunta, quedando vacante el lugar respectivo hasta tanto no se produzca el acuerdo entre ellas, las entidades designarán: dos (2) directores cinematográficos; dos (2) productores, uno de los cuales deberá ser productor de series, miniseries, telefilmes o películas destinadas

a la exhibición televisiva o por medio de videocasetes; un (1) técnico de la industria cinematográfica y un (1) actor con antecedentes cinematográficos.

El mandato de los asesores designados por la Asamblea Federal y las Entidades, será de un (1) año, los cuales podrán ser reelegidos por única vez por un período igual, pudiendo desempeñarse nuevamente en el consejo asesor cuando hubiese transcurrido un período similar al que desempeñaron inicialmente.

4. Sustitúyese el artículo 3º por el siguiente:

Son deberes y atribuciones del director nacional de Cine y Artes Audiovisuales:

- a) Ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina formuladas por la asamblea federal, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación, y emplear todo otro medio necesario para el logro de ese fin;
- b) Acrecentar la difusión de la cinematografía argentina.

Para establecer y ampliar la colocación de películas nacionales en el exterior podrá gestionar y concertar convenios con diversos organismos de la industria audiovisual, oficiales o privados, nacionales o extranjeros, realizar muestras gratuitas previa autorización de sus productores, y festivales regionales, nacionales o internacionales y participar en los que se realicen;
- c) Intervenir en la discusión y concertación de convenios de intercambios de películas y de coproducción, con otros países;
- d) Participar en los estudios y asesorar a otros organismos del Estado, en los asuntos que puedan afectar al mercado cinematográfico;
- e) Administrar el Fondo de Fomento Cinematográfico;
- f) Fomentar la comercialización de películas nacionales en el exterior;
- g) Proyectar su presupuesto y elevarlo a consideración del Poder Ejecutivo;
- h) Inspeccionar y verificar por intermedio de sus funcionarios debidamente acreditados, el cumplimiento de las leyes, reglamentaciones y resoluciones que rigen la actividad cinematográfica y la exhibición de películas. Para el desempeño de esa función podrá inspeccionar los libros y documentos de los responsables, levantar actas de comprobación de las infracciones, efectuar intimaciones, promover investigaciones, solicitar el envío de toda la documentación que se considere necesaria, ejercer acciones judiciales, solicitar órdenes de allanamiento y requerir el auxilio de la fuerza pública;

- f) Aplicar las multas y sanciones previstas en la ley;
- g) Realizar y convenir producciones con organismos del Estado, mixtos o privados, de películas cuyo contenido concorra al desarrollo de la comunidad nacional;
- h) Regular las cuotas de ingreso y la distribución de películas extranjeras;
- i) Disponer la obligatoriedad de procesar, doblar, subtítular y obtener copias en el país de películas extranjeras en la medida que lo considere necesario en función del mercado nacional;
- m) Designar jurados, comisiones o delegaciones, que demande la ejecución de la presente ley;
- n) Solicitar asesoramiento de las áreas específicas que cada asunto requiera y, en su caso, constituir grupos de trabajo integrados con representantes de las mismas;
- ñ) Presidir y convocar las sesiones de la asamblea federal y el consejo asesor, informándole de todas las disposiciones que puedan interesarle al instituto;
- o) Firmar los libramientos de pago, comunicaciones oficiales, resoluciones, escrituras y todo otro documento para el mejor logro de sus fines;
- p) Proyectar y someter a resolución de la asamblea federal, los estudios económicos y técnicos que sirvan de base al plan de acción anual;
- q) Realizar los nombramientos, ascensos o remoción del personal dependiente del instituto;
- r) Proponer a la asamblea federal las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ley;
- s) Las demás establecidas en la presente ley y otras leyes y disposiciones que se dicten sobre la materia y que sean de su competencia;
- t) Las inherentes a las facultades dispuestas por el artículo 6º.

Agrégase el artículo 3 bis.

La asamblea federal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Formular las medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales;
- b) Proteger y fomentar los espacios culturales dedicados a la exhibición audiovisual y en especial a la preservación de las salas de cine;
- c) Recepcionar anualmente la rendición de cuentas del consejo asesor y del director del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales;
- d) Elevar a la Auditoría General de la Nación los estados, balances, y documentación que establece la Ley de Contabilidad;

- e) Designar anualmente a cinco (5) miembros para integrar el consejo asesor;
- f) Ejercer las demás funciones establecidas expresamente en la presente ley, en otras leyes y disposiciones que se dicten sobre la materia y que sean de su competencia;
- g) Reglamentar la exhibición de propaganda comercial filmada y la proyección de placas fijas de índole publicitaria, durante las funciones cinematográficas;
- h) Promover y fomentar la producción cinematográfica regionalmente estableciendo, mediante convenios con universidades, u organismos educativos especializados vinculados a la enseñanza de la producción audiovisual, agencias regionales para brindar asesoramiento, recibir y tramitar pedidos de créditos, subsidios y toda otra acción de competencia del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

5. Sustitúyese el artículo 4º por el siguiente:

El consejo asesor tendrá como funciones aprobar o rechazar los actos realizados por el director, ejercidos de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 3º, en los incisos a), g), k), l) y n), y designar comités de selección para la calificación de los proyectos que aspiran a obtener los beneficios de esta ley; los que se integrarán con personalidades de la cultura, la cinematografía y artes audiovisuales.

6. Sustitúyese el artículo 5º por el siguiente:

En sus relaciones con terceros la actividad industrial y comercial del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, estará regido por el derecho privado.

7. Sustitúyese el artículo 6º por el siguiente:

El director nacional de Cine y Artes Audiovisuales ejercerá la representación legal del Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales, con las facultades dispuestas por el artículo 3º de la presente ley.

8. Elimínase del artículo 10 la expresión "cinematográfica".

9. Sustitúyese el artículo 16 por el siguiente:

Las películas de largometraje no podrán exhibirse por televisión o editarse en videocassette, en el territorio argentino, salvo autorización previa del instituto, antes de haber transcurrido seis (6) meses de su primera exhibición comercial en el país. No quedan comprendidas aquellas películas cuyo destino de exhibición es exclusivamente televisivo o videográfico.

10. Sustitúyese el artículo 23 por el siguiente:

Ninguna película de largometraje de producción argentina, o extranjera, podrá ser exhibida en salas cinematográficas, sin tener el certificado de exhibición otorgado por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

Para ser difundidas a través de otros medios audiovisuales, terrestres o satelitales, sus empresas comercializadoras deberán gestionar la autorización correspondiente, que para estos medios disponga el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales deberá exigir a los beneficiarios de la presente ley, cuando soliciten la clasificación de la película, el Certificado de Libre Deuda que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales y gremiales respecto a dicha película.

11. Sustitúyese el artículo 24 por los siguientes:

Artículo 24: El Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración estará a cargo del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, se integrará:

- a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10 %) aplicable sobre el precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen.

El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad;

- b) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10 %) aplicable sobre el precio de venta o locación de todo tipo de videograma grabado, destinado a su exhibición pública, o privada, cualquiera fuere su género.

El impuesto recae sobre los adquirentes o locatarios. Los vendedores y locadores a que se refiere el párrafo anterior son responsables del impuesto en calidad de agentes de percepción. Si el vendedor o locador fuera un responsable inscrito en el impuesto al valor agregado el importe de este último se excluirá de la base de cálculo del gravamen.

Están excluidas del sistema de percepciones las operaciones que se realicen entre personas físicas o jurídicas inscritas como editores y/o distribuidores de videogramas grabados y/o como titulares de videoclubes en los registros a que se refiere el artículo 61;

- c) Con el 25 % del total de las sumas efectivamente percibidas, por el Comité Federal de Radiodifusión en concepto de gravamen creado por el artículo 75 incisos a) y d) de la ley 22.285.

Estos fondos deberán ser transferidos automáticamente y en forma diaria, al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. La reglamentación fijará la forma de la transferencia de los fondos de un organismo a otro.

El porcentaje a aplicar sobre la totalidad de las sumas que deba transferir el COMFER, podrá ser variado por el Poder Ejecutivo nacional, únicamente en el supuesto de modificarse previsto en la ley 22.285, en cuyo caso deberá ser tal, de modo que, el valor absoluto a obtener, sea igual al de la situación original;

- d) Con el importe de los intereses, recargos, multas y toda otra sanción pecuniaria que se aplique en virtud de las disposiciones de la presente ley o de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones;
- e) Con los legados y donaciones que reciba;
- f) Con los intereses y rentas de los fondos de que sea titular;
- g) Con los recursos provenientes del reembolso de créditos otorgados por aplicación de la presente ley;
- h) Con los recursos no utilizados del Fondo de Fomento Cinematográfico provenientes de ejercicios anteriores;
- i) Con todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores, proveniente de la gestión del organismo;
- j) Con los fondos provenientes de servicios prestados a terceros y de las concesiones que se otorguen en oportunidad de la realización de eventos vinculados al quehacer cinematográfico.

Artículo 24 bis: La aplicación, percepción y fiscalización de los impuestos establecidos en los incisos a) y b) del artículo 24 estará a cargo de la Dirección General Impositiva y se regirá por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Artículo 24 ter: Los fondos que recaude la Dirección General Impositiva con destino al Fondo de Fomento Cinematográfico serán transferidos en forma inmediata y automática al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales que administrará y dispondrá de los recursos del Fondo de Fomento Cinematográfico, conforme a esta ley, sin la intervención de ningún otro órgano de la administración pública nacional, centralizado o descentralizado. No podrán establecerse limitaciones a la libre disponibilidad que por este artículo se declara ni tampoco afectar recursos del Fondo Cinematográfico a cualquier otro cometido que no resulte de la presente ley.

12. Elimínase del artículo 30 la expresión "previo informe de la Junta Asesora Honoraria".

13. Sustitúyese el artículo 32 por el siguiente:

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales dentro de los 30 días de solicitado el subsidio establecido en el artículo 30 deberá adoptar resolución fundada, la que se comunicará por escrito al productor de la película.

14. Sustitúyese el artículo 33 por el siguiente:

El subsidio a la producción de películas nacionales será atendido con la parte de la recaudación impositiva resultante de la aplicación del porcentaje que fije el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente ley sin exceder globalmente el cincuenta por ciento (50 %) de dicha recaudación.

Este subsidio beneficiará a todas las películas nacionales, o de coproducción nacional, que sean comercializadas en el país a través de cualquier medio de exhibición. Los índices del subsidio que se fijen por vía reglamentaria tendrán una proporción variable que atienda al siguiente criterio:

- a) Prioritariamente facilitando la recuperación del costo de una película nacional de presupuesto medio, y según lo establezca anualmente el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales;
- b) Posteriormente, una vez cubierto dicho costo, el índice del subsidio disminuirá hasta alcanzar el tope determinado por el artículo 35.

15. Incorpórase como último párrafo del artículo 34, el siguiente texto:

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales dictará además normas reglamentarias referentes al otorgamiento y formas de pago de los subsidios relacionados a las otras formas de exhibición.

16. Sustitúyese el artículo 39 por el siguiente texto:

Los créditos que otorgue el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, serán canalizados a través de una entidad bancaria que cuente con una red nacional y que será seleccionada mediante licitación pública del servicio de asesoramiento y agente financiero. La concesión del servicio se otorgará por tres (3) años, debiendo realizarse nueva licitación al finalizar cada período.

17. Sustitúyase el último párrafo del artículo 46 por el siguiente:

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales dictará las normas destinadas a reglamentar sistemas de crédito para las películas de cortometraje nacional, su exhibición y distribución obligatoria en las salas cinematográficas y los derechos de retribución que le correspondan.

18. Modifíquese el último párrafo del artículo 52:

El aporte del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales no podrá exceder del setenta por cien-

to (70 %) del presupuesto de producción de cada película, y podrá afectar al sistema de coparticipación hasta el treinta por ciento (30 %) de los fondos destinados a los créditos.

19. Sustitúyese el artículo 61 por el siguiente:

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales llevará un registro de empresas que integran las diferentes ramas de la industria y el comercio cinematográfico y audiovisual; productoras de cine, televisión y video, distribuidoras, exhibidoras, laboratorios y estudios cinematográficos. Asimismo deberán inscribirse las empresas editoras, distribuidoras de videogramas grabados, titulares de videoclubes y/o todo otro local o empresa dedicados a la venta, locación o exhibición de películas por el sistema de videocaseto o por cualquier otro medio o sistema.

Para poder actuar en cualquiera de las mencionadas actividades será necesario estar inscrito en este registro.

20. Reemplázase en los artículos 62 y 63 la expresión "Instituto Nacional de Cinematografía" por "Dirección General Impositiva".

21. Incorpórase a continuación del artículo 63, el siguiente:

Lo dispuesto en los artículos 62 y 63, se extenderá a los casos de transferencia de explotación en que intervenga como transmitente alguno de los sujetos a quienes corresponda estar inscrito en los registros del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales como empresas cinematográficas, editores o distribuidores de videogramas y/o titulares de videoclubes, y empresas de televisión.

22. Incorpórase como artículo 64 y dentro del capítulo XVII "Sumarios y sanciones" el siguiente texto:

Las sanciones contempladas en el presente capítulo serán aplicadas por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. El Poder Ejecutivo reglamentará un procedimiento que asegure el derecho de defensa.

Las resoluciones del director nacional de Cine y Artes Audiovisuales, imponiendo sanciones, podrán ser apeladas dentro de los cinco (5) días de notificadas por ante la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal.

—El artículo 64 pasa a ser artículo 64 bis, con el mismo texto.

23. Sustitúyese el artículo 67 por el siguiente:

Toda infracción a las disposiciones de los artículos 60 y 61, será sancionada con una multa equivalente a 650 entradas de cine.

En caso de infracción a los artículos 23, 56 y 62 la multa, será de hasta el equivalente a 1.250 entradas de cine.

La infracción a los artículos 3, inciso 1), 13, 14, 15 y 63 será sancionada con una multa de hasta el equivalente a 2.500 entradas de cine.

En caso de reincidencia o pacto, convenio o coalición para evitar o impedir el cumplimiento de los referidos artículos, la pena podrá elevarse hasta el quintuplo.

24. Incorpórase como artículo 74 bis, el siguiente:

Lo dispuesto en los artículos 71, 72, 73 y 74 no será aplicable al impuesto creado por esta ley, en el artículo 24, el que se regirá por lo dispuesto en el artículo 24 bis.

25. Sustitúyese el artículo 76 por el siguiente:

A todos los efectos de esta ley se entenderá:

- a) Por película: todo registro de imágenes en movimiento, con o sin sonido, cualquiera sea su soporte, destinado a su proyección, televisación o exhibición por cualquier otro medio. Quedan expresamente excluidos del alcance del presente artículo: las teleovelas y los programas de televisión;
- b) Por editor de videogramas grabados: a quien haya adquirido y ejerza los derechos de comercialización de películas mediante la transcripción de las mismas por cualquier sistema de soporte;
- c) Por distribuidor de videogramas grabados: a quien, revisando o no la calidad de editor, comercialice al por mayor copias de películas;
- d) Por videoclub, el establecimiento dedicado a la comercialización minorista de películas mediante su locación o venta.

26. Deróganse los artículos 9º, 21, 22, 25, 26, 27, 65 y 66 de la ley 17.741.

Art. 2º — Las modificaciones a la ley 17.741 y sus modificatorias dispuestas en el artículo anterior regirán desde su publicación en el Boletín Oficial, excepto:

- a) En relación al impuesto establecido en el inciso a) del nuevo artículo 24, respecto del cual la Dirección General Impositiva lo tomará a su cargo a partir del primer día del mes siguiente al de la publicación, y
- b) En relación a los impuestos establecidos en el inciso b) del nuevo artículo 24, tendrá vigencia a partir del primer día del segundo mes siguiente al de dicha publicación.
- c) En cuanto a los fondos que se asignan al Fondo de Fomento Cinematográfico, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso c) del nuevo artículo 24, tendrá efectos respecto de los ingresos recibidos por el COMFER a partir del primer día del mes siguiente al de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 3º — Modifícanse la ley 22.285 y sus modificatorias de la siguiente forma:

1. Sustitúyese el artículo 73 por el siguiente:

Los titulares de los servicios de radiodifusión pagarán un gravamen proporcional al monto de la facturación bruta cuya aplicación, percepción y fiscalización estarán a cargo de la Dirección General Impositiva con sujeción a las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1978, y sus modificaciones. La citada dirección dictará las normas complementarias y de aplicación que considere pertinentes.

2. Reemplázase en el artículo 76 la mención "El Comité Federal de Radiodifusión" por "La Dirección General Impositiva".

3. Deróganse los artículos 77 y 78.

4. Intercálase en la primera frase del artículo 76, a continuación de la expresión "aplicación del gravamen..." la expresión "que le correspondan".

5. Suprímese en la primera frase del artículo 83 la expresión "actualizados sus valores con arreglo a lo establecido en el artículo 77 de la presente ley".

Art. 4º — Lo dispuesto en el artículo anterior tendrá vigencia a partir del primer día del segundo mes siguiente al de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, excepto lo dispuesto en los puntos 3 y 5 en relación a los procedimientos administrativos que se hallasen en curso de tramitación y notificados a los titulares de los servicios de radiodifusión a la fecha de la publicación de esta ley, sin perjuicio de la facultad del Comité Federal de Radiodifusión de encomendar la continuación de los mismos a la Dirección General Impositiva.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Salas de las comisiones, 27 de abril de 1994.

Ramón F. Giménez. — Oscar S. Lambertó.
— Miguel A. Pichetto. — Jorge T. Pérez.
— José A. López. — Carlos F. Dellapiane.
— Carlos E. Gómez Centurión. — Raúl R. Topa.
— Saturnino D. Aranda. — Susana B. Ayala.
— Miguel A. Balestrini. — Patricia Bullrich.
— Eduardo O. Camaño. — Miguel H. D'Alessandro.
— María R. Drisaldi. — José L. Gloja.
— Tomás W. González Cabañas. — María C. Guzmán.
— Ana R. Kessler. — María L. Leguizamón.
— Enrique R. Llopis. — Horacio A. Macedo.
— Juan M. A. Marcolli. — Silvia V. Martínez.
— Carlos O. Menem. — Salomón A. Michitte.
— Marcelo J. Muniagurria. — Miguel C. Nacul.
— Irma Roy. — María A. Salino. — Fernando E. Solanas.
— Carlos E. Soría. — Carlos A. Sueiro.
— Adriana L. Togni de Vely. — Eduardo Varela Cid.
— José A. Vitar.

En disidencia parcial:

Juan O. Cauna. — Martha E. Mercader.
— Oscar A. Machado. — Walter A. Ce-
ballos. — Carlos A. Fabrisin. — Fran-
cisco U. Frágoso. — Raúl A. Galván. —
Elsa D. R. Kelly. — Alcides H. López.
— Manuel L. Martínez. — Marcelo B.
Muñoz. — Eduardo Santín. — Margarita
M. Sobrino. — Augusto J. Spinosa. —
Raúl A. Trettel Meyer. — Néstor A. Va-
rela. — Silvia B. Vázquez. — Raúl H.
Vicchi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura, de Presupuesto y Hacienda y de Legislación Penal, han considerado al proyecto de ley de la señora diputada Irma Roy y otros señores diputados, sobre modificaciones a la ley 17.741, y sus modificatorias, de fomento a la actividad cinematográfica nacional.

En virtud que, si bien dicho proyecto cumple los objetivos generales de evitar la extinción de la cinematografía nacional, luego de un profundo análisis y un diálogo enriquecedor con los diferentes sectores afectados por el mismo, se ha considerado oportuno y necesario mejorar el mismo, aportando las siguientes modificaciones relacionadas:

a) Sobre el gobierno del organismo: intentando una mayor participación de los sectores de la industria y de las provincias;

b) Sobre el origen de los fondos tributados; evitando una nueva carga impositiva sobre el sector televisivo y asignando recursos a través de la ley 22.285;

c) Sobre los organismos de control: derivando las funciones de percepción, aplicación y fiscalización a organismos específicos del Estado;

d) Sobre política cinematográfica: intentando actualizar la ley en consonancia con los nuevos cambios tecnológicos.

Por lo expuesto, las comisiones aconsejan la sanción del presente proyecto de ley.

Patricia Bullrich.

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA PARCIAL

Señor presidente:

Manifestamos nuestra disidencia parcial al proyecto de ley del cine, cuyo despacho de mayoría hemos firmado. Estas disidencias se refieren a los siguientes artículos:

Artículo 1º — Modificar la redacción de la siguiente manera:

"El fomento y la regulación de la actividad cinematográfica y audiovisual como expresión del arte y la cultura, como medio de educación y de difusión, y

como industria y comercio, estará a cargo del Instituto Nacional de Cinematografía y Artes Visuales, el que funcionará como ente autárquico dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura de la Nación."

Artículo 2º — Modificar el texto de la siguiente manera:

"El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales estará gobernado y administrado por:

"a) El director y subdirector;

"b) La asamblea federal;

"c) El consejo.

"El director presidirá el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. El subdirector lo reemplazará en caso de ausencia o delegación expresa de aquél. Ambos funcionarios serán designados por el Poder Ejecutivo nacional y resultará incompatible con el ejercicio de tales funciones el tener o haber tenido intereses con empresas productoras, distribuidoras y/o exhibidoras de cualquier medio audiovisual durante los dos (2) años anteriores al nombramiento.

"La Asamblea Federal estará presidida por el director del Instituto e integrada por los señores secretarios o subsecretarios de Cultura de los Poderes Ejecutivos provinciales y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Se reunirá por lo menos una vez al año en la sede que se fije anualmente. Las resoluciones de la asamblea se tomarán con el voto de la mayoría de sus miembros. En la primera reunión que celebren dictará las normas reglamentarias de su funcionamiento.

"El Consejo estará integrado por once (11) miembros de los cuales cinco (5) serán designados por la Asamblea Federal, la que nombrará a personalidades relevantes de la cultura, uno (1) por cada región cultural; y los restantes seis (6) miembros serán nombrados por las entidades que, con personería jurídica o gremial, representan a los sectores del quehacer cinematográfico, las que designarán personalidades relevantes de esas actividades. Si existiese en un mismo sector más de una entidad con personería jurídica o gremial, dicha designación será resuelta en forma conjunta quedando vacante el lugar respectivo hasta tanto no se produzca el acuerdo entre ellas. Las entidades designarán dos (2) directores cinematográficos, dos (2) productores, uno de los cuales deberá ser productor de series, miniseries, telefilms o películas destinadas a la exhibición televisiva o por medio de videocassetes; un técnico de la industria cinematográfica y un actor con antecedentes cinematográficos.

"El mandato de los miembros del Consejo designados por la Asamblea Federal y las entidades será de dos (2) años y podrán ser reelegidos por única vez por un período igual, pudiendo desempeñarse nuevamente en el Consejo cuando hubiese transcurrido un período similar al que desempeñaron inicialmente."

Artículo 3º: Modificar el texto de la siguiente manera:

Inciso c): pasa a ser función del Consejo.

Inciso g): proyectar su presupuesto y elevarlo a consideración de la Asamblea Federal.

Inciso j): realizar y convenir con el acuerdo del Consejo producciones con organismos del Estado nacional, provincial o municipal, mixtos o privados, de películas cuyo contenido concuerda al desarrollo de la cultura, del arte, la educación y otras actividades de interés general.

Inciso k): regular las cuotas de ingreso y la distribución de películas extranjeras, teniendo en cuenta el principio de reciprocidad.

Inciso m): designar jurados, comisiones o delegaciones que demande la ejecución de la presente ley, en consulta con el Consejo.

Inciso ñ): suprimir "Asesor".

Inciso s): ejecutar las decisiones de la Asamblea Federal a las que se refiere el artículo 3º bis, inciso h).

El inciso s) pasa a ser t) y el inciso t) pasa a ser u).

Artículo 3º bis: modificar el texto de la siguiente manera:

Agregar un nuevo inciso entre los numerales o) y d):

Inciso d): considerar el presupuesto.

El resto de los incisos deberán reenumerarse en consecuencia.

Inciso f) (anterior inciso e): designar cada dos (2) años a cinco (5) miembros para integrar el Consejo, representativos de las cinco regiones culturales.

Artículo 4º: modificar el texto de la siguiente manera:

El Consejo intervendrá obligatoriamente y en forma concurrente con el director del Instituto Nacional de Cinematografía y Artes Visuales en todas aquellas funciones que se prevén en los incisos a), e), g), i), k), m) y n), del artículo 3º. El Consejo designará comités de selección para la calificación de los proyectos que aspiran a obtener los beneficios de esta ley, los que se integrarán con personalidades de la cultura, la cinematografía y artes audiovisuales. Las decisiones de dichos comités de selección serán dadas a publicidad por el instituto.

En el punto 26 del proyecto de la mayoría en donde se derogan varios artículos (9º, 21, 22, 25, 26, 27, 65 y 66 de la ley 17.741) agregar el artículo 8º:

Los fundamentos de nuestras disidencias parciales con el proyecto de ley de cine serán expuestas en el recinto.

Martha E. Mercader. — Carlos A. Fabrisin.
— Elsa D. R. Kelly. — Margarita N. Sobrino. — Raúl A. Trettel Meyer. — Silvia B. Vázquez.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura, de Presupuesto y Hacienda y de Legislación Penal, han considerado el proyecto de la señora diputada Irma Roy y otros señores diputados, sobre modificaciones a la ley 17.741

y sus modificatorias, de fomento a la actividad cinematográfica nacional; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la ley 17.741 y sus modificaciones de la siguiente forma:

Sustitúyase el artículo 1º por el siguiente:

1. Modifícase la expresión "I- El Instituto Nacional de Cinematografía" por "I- El Instituto Nacional de la Cinematografía y Artes Audiovisuales".

2. Sustitúyese el artículo 1º por el siguiente:

Artículo 1º: El Instituto Nacional de Cinematografía y Artes Audiovisuales funcionará como ente autárquico dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Tendrá a su cargo el fomento, estímulo y regulación de la actividad cinematográfica y audiovisual en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley.

3. Sustitúyese el artículo 2º por el siguiente:

Artículo 2º: El Instituto Nacional del Cine y Artes Audiovisuales estará dirigido y administrado por:

a) Un directorio;

b) La asamblea federal.

a1. El directorio estará integrado por un (1) presidente especializado en cinematografía y en su función tendrá nivel de director nacional y un (1) vicepresidente a propuesta en representación de la Secretaría de Cultura y Educación de la Nación designados por el Poder Ejecutivo y ocho (8) miembros designados también por el Poder Ejecutivo en la siguiente forma: tres (3) miembros en representación y a propuesta de la asamblea federal; un (1) miembro en representación y a propuesta de las empresas de cinematografía, un (1) miembro en representación y a propuesta de las empresas de material audiovisual, dos (2) miembros en representación y a propuesta de los gremios del sector.

Con excepción del presidente y vicepresidente los miembros del directorio tendrán un mandato de dos (2) años, pudiendo ser reelectos por un período igual por única vez, y desempeñarse

nuevamente a la finalización de éste, sólo si mediare un periodo similar al inicial.

El desempeño de los cargos de presidente y vicepresidente del instituto será incompatible con el tener o haber tenido intereses en empresas productoras, distribuidoras y/o exhibidoras de cualquier medio cinematográfico y audiovisual durante los dos (2) años anteriores a producir su designación.

- a2. La asamblea federal estará presidida por el presidente del instituto e integrada por los secretarios o subsecretarios de Cultura u organismo que cumpla tales funciones en los Poderes Ejecutivos provinciales y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Se reunirá por lo menos una vez al año en la sede que lije anualmente, y sus resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de sus miembros presentes.

En su primera reunión que celebre dictará las normas que reglamenten su funcionamiento.

4. Sustitúyese el artículo 3º por el siguiente:

Artículo 3º: El directorio del Instituto Nacional de la Cinematografía y Artes Audiovisuales tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Ejecutar las medidas de fomento y estímulo tendientes a desarrollar la cinematografía y las artes audiovisuales argentinas, en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudios y emplear todo otro medio necesario para el logro de ese fin;
- b) Acrecentar la difusión de la cinematografía argentina para establecer y ampliar la colocación de películas nacionales en el exterior. Podrá gestionar y concertar convenios con organismos de la cinematografía y las artes audiovisuales, oficiales y/o privados, nacionales o extranjeros, realizar talleres, congresos, jornadas, seminarios, muestras y festivales regionales, nacionales o internacionales y participar en los que se realicen;
- c) Intervenir en la discusión y concertación de convenios de intercambio de material cinematográfico y de artes audiovisuales y de coproducciones con otros países;
- d) Participar en los estudios y asesorar a otros organismos del Estado en asuntos que puedan afectar al mercado cinematográfico;
- e) Administrar el fondo de fomento y estimular la cinematografía y artes audiovisuales;
- f) Comercializar películas nacionales en el exterior atendiendo en forma prioritaria a las producciones que reflejen los valores culturales de nuestro país;
- g) Proyectar su presupuesto y elevarlo a la consideración del Poder Ejecutivo nacional;
- h) Inspeccionar y verificar por intermedio de sus funcionarios debidamente acreditados el cumplimiento de leyes, resoluciones y disposiciones que rigen para la actividad cinematográfica y de las artes audiovisuales. Para dicho cometido podrá inspeccionar libros y documentación de los responsables, suscribir actas de comprobación de las infracciones, efectuar estimaciones, verificaciones por muestreo, requerir el envío de toda documentación que considere necesaria, ejercer acciones judiciales, solicitar órdenes de allanamiento y requerir el auxilio de la fuerza pública;
- i) Aplicar las multas y sanciones previstas en la ley y las que se dispusieren por no estar contemplada la figura de la infracción en la misma;
- j) Realizar y convenir producciones con organismos del Estado, mixtos o privados, de películas y producciones audiovisuales cuyo contenido concuerda al desarrollo de la comunidad nacional;
- k) Regular las cuotas de ingreso y la distribución de películas extranjeras;
- l) Disponer la obligatoriedad de procesar, doblar, subtítular y obtener copias en el país de películas extranjeras concurriendo a la formación de técnicos especializados en el caso de insuficiencia de los mismos a través de programas de capacitación propios o establecidos por convenio;
- ll) Designar los jurados, comisiones o delegaciones que demande la ejecución de la presente ley, cuidando que las mismas recaigan sobre personas con alta capacitación y reconocida labor;
- m) Solicitar asesoramiento de las áreas específicas que cada asunto requiere y, en su caso, constituir grupos de trabajo promoviendo, fomentando y estimulando asimismo la producción cinematográfica y de artes audiovisuales regionalmente e integrando ambos aspectos de los convenios que se suscitaren con universidades u organismos educativos que posean áreas de estudio vinculadas a la cinematografía y las artes audiovisuales, estableciendo de acuerdo a las necesidades agencias regionales para la promoción, asesoramiento, recepción y tramitación de pedidos de créditos y subsidios y toda otra acción de competencia del instituto;
- n) Asegurar la igualdad de posibilidades de acceso a los créditos y subsidios;
- o) Proponer anualmente a la asamblea federal para su aprobación los estudios económicos y técnicos que sirvan de base al plan de acción anual y los programas operativos que

tengan en cuenta el aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, así como también en función de los resultados obtenidos las modificaciones requeridas en los programas de trabajo, de modo tal que se garantice el cumplimiento de las políticas y objetivos fijados;

- p) Obtener un eficiente sistema de control de gestión y fiscalización de las actividades;
- q) Lograr una adecuada coordinación de las actividades y programas;
- r) Obtener un nivel adecuado de capacitación, perfeccionamiento y actualización de su personal, gestionando la inclusión en el sistema de capacitación del SINAPA de cursos relacionados con la actividad específica que desarrolla el personal profesional y técnico del instituto;
- s) Designar y remover, trasladar y sancionar al personal del instituto, de conformidad a las normas en vigencia;
- t) Crear un banco de datos y una biblioteca especializada en temas de cinematografía y artes audiovisuales;
- u) Proponer a la asamblea federal para su aprobación las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ley;
- v) Las demás establecidas en la presente ley y otras leyes y disposiciones que se dicten sobre la materia y que sean de su competencia.

5. Agréguese el artículo 3º bis.

Artículo 3º bis: La asamblea federal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Formular las medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales;
- b) Proteger y fomentar los espacios culturales dedicados a la exhibición audiovisual y en especial la preservación de las salas de cine y procurando alentar la apertura de otras;
- c) Recepcionar anualmente la rendición de cuentas del directorio para su aprobación;
- d) Elevar a la Auditoría General de la Nación los estados, balances y documentación que establece la Ley de Contabilidad, solicitando la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar en caso de anomalías y efectuando las denuncias pertinentes ante la justicia;
- e) Designar anualmente a tres (3) miembros para integrar el directorio;
- f) Solicitar al Poder Ejecutivo la remoción del directorio en el caso de incumplimiento de funciones y objetivos;
- g) Ejercer las demás funciones establecidas expresamente en la presente ley, en otras leyes y disposiciones que se dicten sobre la materia y que sean de su competencia.

6. Sustitúyase el artículo 5º por el siguiente:

Artículo 5º: En sus relaciones con terceros la actividad industrial y comercial del Instituto Nacional de Cinematografía y Artes Audiovisuales, estará regido por el derecho privado.

7. Sustitúyase el artículo 6º por el siguiente:

Artículo 6º: El presidente del directorio del Instituto, ejercerá la representación legal del mismo.

8. Elimínese del artículo 10 la expresión "Cinematografía".

9. Sustitúyase el artículo 16 por el siguiente:

Las películas de largometraje que reciban algunos de los beneficios establecidos por la presente ley, no podrán exhibirse para el territorio argentino por televisión y video salvo autorización previa del Instituto antes de haber transcurrido cinco (5) meses de su primera exhibición comercial en el país.

10. Incorpórese como segundo párrafo del artículo 23 el siguiente:

El Instituto Nacional de Cinematografía y Artes Audiovisuales deberá exigir a los beneficiarios de la presente ley cuando soliciten la clasificación de la película el certificado de libre deuda que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales y gremiales respecto a dicha película.

11. Sustitúyase en todo el texto de la ley la expresión: "Fondo de Fomento Cinematográfico" por la expresión: "Fondo de Fomento y Estímulo a la Cinematografía y Artes Audiovisuales".

12. Sustitúyase el artículo 24 por los siguientes:

Artículo 24: El Fondo de Fomento y Estímulo a la Cinematografía y Artes Audiovisuales cuya administración estará a cargo del Instituto Nacional de la Cinematografía se integrará:

- a) Con un impuesto equivalente al cinco por ciento (5%) aplicable sobre el precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos o audiovisuales en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen.
- b) Con el 25% del total de las sumas percibidas por el Comité Federal de Radiodifusión en concepto de gravamen creado por el artículo 75, inciso a) y d), de la ley 22.285.

Los fondos contemplados en los incisos b) y c) deberán ser transferidos automáticamente y en forma diaria al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

La reglamentación fijará la forma de transferencia de los fondos de un organismo a otro.

El porcentaje a aplicar sobre la totalidad de las sumas que debe transferir el COMIFER podrá ser variado por el Poder Ejecutivo nacional, únicamente en el supuesto de modificarse lo previsto en la ley 22.285, en cuyo caso deberá ser tal, de modo que el valor absoluto a obtener, sea igual a la situación original;

- c) Con el importe de los intereses, recargos, multas y toda otra sanción pecuniaria que se aplique en virtud de las disposiciones de la presente ley o de la ley 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones;
- d) Con legados y donaciones que reciba mientras éstas no se encuentren en litigio y su resolución presente erogaciones para el instituto;
- e) Con los intereses y rentas de los fondos de que sea titular;
- f) Con los recursos no utilizados del Fondo de Fomento y Estímulo a la Cinematografía y Artes Audiovisuales provenientes de ejercicios anteriores;
- g) Con los recursos provenientes de créditos otorgados por aplicación de la presente ley;
- h) Con fondos provenientes de servicios prestados a terceros y de las concesiones que se otorguen en oportunidad de la realización de eventos vinculados al quehacer cinematográfico y de las artes audiovisuales.

13. Sustitúyase en el inciso c) del artículo 28, la expresión "la concesión de créditos cinematográficos", por la expresión "la concesión de créditos cinematográficos a tasa preferencial".

14. Sustitúyase el artículo 39 por el siguiente:

Artículo 39: Los créditos a tasa preferencial que otorgue el Instituto Nacional de Cinematografía y Artes Audiovisuales serán canalizados a través de una entidad bancaria que cuente con una red nacional y que será seleccionada mediante licitación pública. La concesión del servicio se otorgará por tres (3) años, debiendo realizarse nueva licitación al finalizar cada período, la concesión podrá ser cancelada antes del tiempo estipulado si se comprobare la alteración de las condiciones pactadas.

15. Sustitúyase el último párrafo del artículo 46 por el siguiente:

El Instituto Nacional de Cinematografía y Artes Audiovisuales dictará las normas destinadas a reglamentar la exhibición obligatoria en las salas cinematográficas de las películas de cortometraje y los derechos de retribución que le correspondan.

16. Modifíquese el último párrafo del artículo 52.

El aporte del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales no podrá exceder del sesenta por ciento (70 %) del presupuesto de producción de

cada película, y podrá afectar al sistema de coparticipación hasta el treinta por ciento (30 %) de los fondos destinados a los créditos.

17. Sustitúyase el artículo 61 por el siguiente:

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales llevará un registro de empresas que integran las diferentes ramas de la industria y el comercio cinematográfico: productores, distribuidores, exhibidores, laboratorios y estudios cinematográficos.

Asimismo deberán inscribirse los editores, distribuidores de videogramas grabados, canales de televisión, titulares de videoclubes y/o todo otro local o empresa dedicados a la venta, locación y exhibición de películas por el sistema de videocasete o por cualquier otro medio o sistema.

Para poder actuar en cualquiera de las mencionadas actividades será necesario estar inscrito en este registro.

18. Incorpórase a continuación del artículo 63, el siguiente:

Lo dispuesto en los artículos 62 y 63, se extenderá a los casos de transferencia de explotación en que intervenga como transmitente alguno de los sujetos a quienes corresponda estar inscrito en los registros del Instituto de Cine y Artes Audiovisuales, empresas cinematográficas, editores o distribuidores de videogramas y/o titulares de videoclubes y empresas de televisión.

19. Incorpórase como artículo 64 y dentro del capítulo XVII "Sumarios y sanciones", el siguiente texto:

Las sanciones contempladas en el presente capítulo serán aplicadas por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, de acuerdo al procedimiento descrito en los artículos 69 y 70.

— El artículo 64 pasa a ser artículo 64 bis, con el mismo texto.

20. Sustitúyase el artículo 67 por el siguiente:

Toda infracción a las disposiciones de los artículos 60 y 61, será sancionada con una multa pecuniaria equivalente a 650 entradas de cine.

En caso de infracción a los artículos 23, 56 y 62 la multa pecuniaria, de hasta el equivalente a 1.250 entradas de cine.

La infracción a los artículos 2º, incisos k) y l), 13, 14, 15, 21 y 63 será sancionada con una multa pecuniaria de hasta el equivalente a 2.500 entradas de cine. En caso de reincidencia o pacto, convenio o coalición para evitar o impedir el cumplimiento de los referidos artículos, la pena podrá elevarse hasta el quintuplo.

Facúltase al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales a fijar el valor del precio de la entrada, al solo efecto de lo dispuesto en el presente artículo.

21. Sustitúyase el artículo 76 por el siguiente:

A todos los efectos de esta ley se entenderá:

- a) Por película: todo registro de imágenes en movimiento, con o sin sonido, destinado a su proyección, televisación o exhibición por cualquier otro medio;
- b) Por editor de videogramas grabados a quien haya adquirido y ejerza los derechos de comercialización de películas mediante la transcripción de las mismas por cualquier sistema de soporte;
- c) Por distribuidor de videogramas grabados: a quien, revistiendo o no la calidad de editor, comercialice al por mayor copias de películas;
- d) Por videoclub: al establecimiento dedicado a la comercialización minorista de películas mediante su locación o venta.

Art. 2º—Las modificaciones a la ley 17.741 y sus modificatorias dispuestas en el artículo anterior regirán desde su publicación en el Boletín Oficial, excepto:

En cuanto a los fondos que se asignan al Fondo de Fomento Cinematográfico, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso c) del nuevo artículo 24, tendrá efectos respecto de los ingresos recibidos por el COMFER a partir del primer día del mes siguiente al de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 3º—Modifícase la ley 22.285 y sus modificatorias de la siguiente forma:

1. Sustitúyese el artículo 73 por el siguiente:

Los titulares de los servicios de radiodifusión pagarán un gravamen proporcional al monto de la facturación bruta, cuya aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Dirección General Impositiva con sujeción a las disposiciones de la ley 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones. La citada dirección dictará las normas complementarias y de aplicación que considere pertinentes.

2. Reemplázase en el artículo 76 la mención de "El Comité Federal de Radiodifusión" por "La Dirección General Impositiva".

3. Deróganse los artículos 77 y 78.

4. Intercálase, en la primera frase del artículo 76, a continuación de la expresión "provenientes del gravamen..." la expresión "que le correspondan".

5. Suprímase en la primera frase del artículo 83 la expresión: "actualizados sus valores con arreglo a lo establecido en el artículo 77 de la presente ley".

Art. 4º—Lo dispuesto en el artículo anterior tendrá vigencia a partir del primer día del segundo mes siguiente al de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, excepto lo dispuesto en los puntos 4 y 5 en relación a los procedimientos administrativos que se hallasen en curso de tramitación y notificados a los titulares de los servicios de radiodifusión a la fecha de la publicación de esta ley, sin perjuicio de la facultad del

Comité Federal de Radiodifusión de encomendar la continuación de los mismos a la Dirección General Impositiva.

Art. 5º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 27 de abril de 1984.

Liliana Agetz.

INFORME

Honorable Cámara:

La reforma de la ley 17.741 es necesaria, pues así lo exigen sectores de la sociedad y del quehacer cinematográfico. Esto ha motivado la presentación de algunos proyectos, a través de los cuales se trata de dar respuesta a este requerimiento inicial.

Sin embargo, la parcialidad de estos enfoques desnaturaliza la real necesidad subyacente, que exige que la ley que nos ocupa sea reformada en todo su texto, adecuando su contenido a las exigencias tecnológicas de la hora actual.

Hechos dicho que queremos para la cinematografía y las artes audiovisuales una ley moderna, flexible y con una capacidad de poder adecuarse a los vertiginosos cambios que se suceden en la actualidad.

No obstante, dadas las exigencias de los sectores vinculados con la cinematografía y las artes audiovisuales se apeló al requisito de presentar modificaciones al texto de la ley, de manera absolutamente parcial, y aun dentro de esa parcialidad fueron excluidos sectores de la cinematografía. Impulsándose los proyectos de referencia sobre la base de escuchar las voces provenientes de sólo una parte de este espectro, no se tuvo en cuenta nuestro pedido de ampliación en la convocatoria, por ello, el producto final que se pretende impulsar, si bien posee la legalidad de su tratamiento, carece de la legitimidad por ser sólo representativo del sector del quehacer cinematográfico conyocado, y del peso del número del oficialismo que nos pretende imponer un hecho consumado, elaborado tras una burda promesa de búsqueda de consenso transformada posteriormente en un dictamen a través del cual se busca la consolidación del manejo hegemónico y unipersonal del Instituto, la discrecionalidad en la utilización de sus fondos sin versearse el correlato de obligaciones, un accionar sin controles adecuados, con la posibilidad de impunidad en sus irregularidades, y lo que es más grave aún, establecer formas de gravámenes que incidirán directamente en los magros bolsillos del usuario argentino.

Pero este procedimiento omnipotente y vulnerador del necesario juego democrático, no se detiene ahí, pues tras un acuerdo *in voce* inicial se desecha el verdadero y legítimo intento de federalizar la conducción del Instituto, impulsado inicialmente por los distintos legisladores de la comisión al impedirse la conformación de un cuerpo colegiado integrado por representantes de la propuesta junta federal y los sectores gremiales y empresarios.

Los legisladores del MODIN seguimos sosteniendo que la ley es un débil intento del hombre por codificar los principios de la docencia y la sociedad toda, más allá de los sectores interesados, en su texto nos pide esa docencia, y por ello, rehusamos a suscribir el

dictamen impulsado por el oficialismo, pues lo contrario sería renunciar a defender dos aspectos que creemos sobresalientes en la elaboración de este proyecto de modificación de la ley, y que son:

El federalismo defendido desde la palabra y desde los hechos, y

El bolsillo del consumidor ya suficientemente castigado por las medidas de gobierno que sólo buscan mantener un valor numérico, representativo de una pseudo-estabilidad económica sin importar el costo social que ello representa.

En esta ley no están en juego aspectos vitales para la Nación, entendidos desde una primera lectura, pero si profundizamos en los hemos llegaremos a la conclusión que lo que sí está en juego es scntar el precedente de si somos capaces de defender el federalismo como concepción en la realidad efectiva y el escaso poder adquisitivo de nuestros representados.

Nuestra opción es clara, no estamos sentados en estas bancas para asistir impávidos a la construcción de un espejo en el que se refleje el autoritarismo y el desprecio por la legitimidad.

Es por lo expuesto, que el dictamen por nosotros suscrito, estatuye para el Instituto Nacional de Cinematografía y Artes Audiovisuales:

a) Un gobierno que descansa sobre dos pivotes pluralistas, un directorio integrado por representantes del Estado, de la junta federal, y de los sectores empresarios y gremiales del quehacer cinematográfico;

b) Y de una Junta Federal en la que se encuentren representadas las Secretarías de Cultura de la totalidad de las provincias argentinas.

Con ello pretendemos dotar al funcionamiento del ente de un equilibrio en su accionar que surja de la flexible y dinámica interacción de sus representantes, situación que le otorga un marco de garantía en el manejo de sus fondos por un lado, y una correcta inversión de los mismos por el otro, en contraposición a una concentración de poder unipersonal que diluye los controles y las responsabilidades, generando una discrecionalidad que beneficia a unos y posterga a los otros.

El dotar al Instituto de esta forma equilibrada de poder ampliar las garantías, los controles y las responsabilidades, haciendo mucho más valiosos sus logros, y llevando la necesaria tranquilidad a quienes desde el sector del quehacer cinematográfico han asistido hasta hoy como nuevos espectadores siendo sus legítimos hacedores.

Al negarnos a la incorporación en el artículo 24 de gravámenes que repercutan en el consumo aumentando el sacrificio popular, y al destinar en cambio los fondos superavitarios del COMFER hacia el Instituto, tenemos la certeza de un destino cierto para esa masa de dinero que este ejercicio pasado, por ejemplo, le fue apropiado por el Ministerio de Economía sin conocerse su fin.

Al reducir en el citado artículo del 10 % al 5 % el impuesto aplicable sobre el precio básico de toda

localidad o boleto para presenciar espectáculos, por considerar que la incorporación de parte de los fondos de COMFER con destino a la cinematografía compensa esta reducción, damos muestras de proteger aun más el bolsillo del usuario, sin que tal situación repercuta sobre el funcionamiento del Instituto y sus

Al apoyar decididamente el fomento y estímulo a la producción cinematográfica y de artes audiovisuales regionales, a través de la firma de consumos que se suscriban con universidades u organismos educativos que posean áreas de estudio vinculadas a la cinematografía y a las artes audiovisuales, y a la vez incluir la participación de las mismas en tareas de asesoramiento y constitución de grupos de trabajo, reforzamos ese intento de federalización activa y efectiva a través del Instituto.

Tenemos el convencimiento que esta propuesta nuestra convocará a quienes integrando los distintos bloques políticos, representan a las provincias argentinas, ya que lo contrario 5 diputados de la provincia de Buenos Aires estarán asumiendo la responsabilidad de defender por sí solos un proyecto de modificación de la ley 17.741 que podrá tener imperfecciones, pero fundamentalmente se distingue por su cerrada defensa de un federalismo sostenido mucho más allá de las palabras.

Por estas razones y las que oportunamente expondré solicito la sanción del proyecto de ley modificatoria de la ley 17.741.

Liliana Ayeta,

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º—Sustitúyese el artículo 5º de la ley 17.741 por el siguiente:

Artículo 5º: El Instituto Nacional de Cinematografía estará dirigido y administrado por el director nacional de Cinematografía de la Secretaría de Cultura de la Nación del Ministerio de Cultura y Educación. El subdirector nacional de Cinematografía ejercerá todas las facultades que le sean expresamente delegadas por el director nacional y reemplazará a éste en caso de ausencia u otros impedimentos.

Ambos funcionarios serán designados por el Poder Ejecutivo nacional, resultando incompatible con el ejercicio de tales funciones el tener o haber tenido intereses en empresas productoras, distribuidoras y/o exhibidoras, de cualquier medio audiovisual durante los dos (2) años anteriores al nombramiento.

Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo el director nacional de Cinematografía, o el subdirector nacional en ausencia o impedimento de aquél, podrá delegar atribuciones expresamente determinadas, en otros funcionarios del organismo.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 6º de la ley 17.741 por el siguiente:

Artículo 6º: El director nacional de Cinematografía ejercerá la representación legal del Instituto Nacional de Cinematografía y las funciones como autoridad de aplicación en la instancia administrativa originaria, respecto de la explicación, percepción y fiscalización de los impuestos cuya recaudación se encuentre a su cargo, con facultades para determinar de oficio la materia imponible y gravámenes correspondientes, resolver los reclamos, repeticiones y recursos de reconsideración y aplicar multas.

El director nacional de Cinematografía determinará qué funcionarios y en qué medida lo podrán sustituir en dichas funciones.

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 24 de la ley 17.741 por el siguiente:

Artículo 24: El Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración estará a cargo del Instituto Nacional de Cinematografía, se integrará:

a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10 %) aplicable sobre el precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. Los empresarios o entidades exhibidoras adicionales este impuesto al precio básico de cada localidad;

b) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10 %) aplicable sobre el precio de venta o locación de todo tipo de videograma grabado, destinado a su exhibición pública o privada, cualquiera fuera su género.

El impuesto se trasladará al locatario o adquirente, siendo los editores y/o distribuidores de videogramas, y/o los titulares de videoclubes, los responsables de percibirlo e ingresarlo.

Estarán exentas del impuesto las operaciones que se realicen entre personas físicas o jurídicas inscritas en los registros pertinentes del Instituto Nacional de Cinematografía como editores y/o distribuidores de videogramas grabados y/o como titulares de videoclubes.

A los efectos de la presente ley enténdese por editor a quien haya adquirido y ejerza los derechos de comercialización de películas mediante la transcripción de las mismas por cualquier sistema de soporte: por distribuir a quien revistiendo o no la calidad de editor comercialice al por mayor copias de películas y, por videoclub, al establecimiento del caso a la comercialización minorista de películas mediante su locación o venta.

c) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10 %) aplicable a la exhibición de todo

tipo de películas —cualquiera fuera su género— a través de los canales de televisión abierta o por cable, así como también en los videobares y/o en todo otro local o ámbito de estas características en los que las mismas se proyecten por cualquier otro medio o sistema, conforme a la base imponible establecida en este artículo.

La aplicación, percepción y fiscalización del impuesto descrito en los incisos a), b) y c), estará a cargo del Instituto Nacional de Cinematografía que establecerá la forma y el plazo en que los responsables deban ingresarlo, así como las normas de liquidación y de multas por omisión de ingreso del impuesto;

- d) Con el importe de las multas, intereses, recargos y demás sanciones pecuniarias que se apliquen por disposición de la ley 17.741, de sus modificatorias y de la presente ley;
- e) Con los legados y donaciones que reciba;
- f) Con los intereses y rentas de los fondos de que sea titular;
- g) Con los recursos provenientes del reembolso de créditos otorgados por aplicación de la ley 17.741;
- h) Con los recursos no utilizados del Fondo de Fomento Cinematográfico provenientes de ejercicios anteriores;
- i) Con todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores, proveniente de la gestión del organismo.

La base imponible del impuesto al que se refieren los incisos a), b) y c) se determinará de la siguiente forma: en el caso del inciso a) sobre el precio básico de la localidad o boleto; en el caso del inciso b) sobre el precio de cada venta o locación y en el caso del inciso c) para los canales de televisión abierta, sobre el valor de la facturación de publicidad que se transmita durante el espacio en que se exhiban las películas, entendiéndose el mismo como el comprendido desde la tanda anterior a la emisión hasta la tanda posterior a la misma, ambas incluidas. El importe de facturación sobre el que se aplicará el impuesto se reducirá antes de esa aplicación en el cincuenta por ciento (50 %) de las sumas de los valores de facturación de la tanda anterior y de la tanda posterior a la emisión. El resto de las tandas se calculará sobre el ciento por ciento (100 %) de su facturación. La utilización de los espacios publicitarios aquí definidos se presumirá siempre a título oneroso, salvo prueba en contrario.

Cuando la modalidad comercial de emisión de películas involucrase la venta del espacio, el impuesto se aplicará sobre el importe total de la operación.

Con respecto a los canales de televisión por cable, en primer término se establecerá el cociente entre la suma de los tiempos de películas emitidas en un (1) mes y el tiempo que se empleó en la

programación total del mes en cuestión, y luego, dicho cociente se aplicará al monto del abono mensual, lo que constituirá la base imponible para la determinación del impuesto, el que deberá ingresarse sobre la totalidad de abonos cobrados en el mes que corresponda.

En cuanto a los videobares o establecimientos similares en los que se exhiban películas de cualquier género y por cualquier medio o sistema, la base imponible se determinará sobre el valor de la entrada, si la hubiere, o, en caso contrario sobre el valor de la consumición mínima que se estimará en un setenta por ciento (70 %) de la capacidad del local, conforme conste en la habilitación municipal respectiva, multiplicado por el número de días trabajados por el establecimiento durante el correspondiente mes. A los efectos de la determinación de la base imponible deberá deducirse el impuesto al valor agregado en los casos en que corresponda.

Art. 4º — En los casos previstos en el artículo 24, inciso c), de la ley 17.741 y sus modificatorias, conforme la redacción dispuesta por el artículo 3º de la presente ley, el impuesto se trasladará al anunciante de publicidad o al abonado, según sea el caso de televisión abierta o por cable.

Art. 5º — Los infractores a las disposiciones contenidas en la ley 17.741 y sus modificatorias, quedarán sujetos al siguiente régimen de sanciones, sin perjuicio de las que surjan de los regímenes penales aplicables:

a) Serán reprimidos con multa de trescientos pesos (\$ 300) a mil quinientos pesos (\$ 1.500), los infractores a las disposiciones que establezcan o regulen el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar la obligación tributaria o a verificar y fiscalizar el cumplimiento que hagan de ella los responsables.

Si existiera resolución condenatoria respecto del incumplimiento a un requerimiento del Instituto Nacional de Cinematografía, las sucesivas reiteraciones que se formulen a partir de ese momento, que tuvieran por objeto el mismo deber formal, serán pasibles, en su caso, de la aplicación de multas independientes, aun cuando las anteriores no hubieran quedado firmes;

b) El que omitiere el pago del tributo y/o de ingresos a cuenta o de anticipos del mismo, mediante la falta de presentación de declaraciones juradas, liquidaciones u otros instrumentos que cumplan su finalidad o por ser inexactos los presentados, será sancionado con una multa graduable entre el treinta por ciento (30 %) y el setenta por ciento (70 %) del impuesto que omitiere ingresar, siempre que no correspondiere la aplicación del inciso c), y en tanto no existiera error excusable;

c) El que mediante declaraciones juradas engañosas u ocultaciones maliciosas perjudicara al Instituto Nacional de Cinematografía con liquidaciones de impuestos que no correspondan a

la realidad, será sancionado con una multa de entre dos (2) a diez (10) veces el tributo evadido;

d) Quienes alteraren, destruyeren, o de cualquier modo adulteraren los instrumentos de control, que disponga el Instituto Nacional de Cinematografía, serán pasibles de una multa graduable entre cuatro mil pesos (\$ 4.000) y veinte mil pesos (\$ 20.000).

Igual sanción se les aplicará a los responsables de la tenencia o comercialización de elementos que, debiendo tener incorporados instrumentos de control, no los tengan efectivamente.

Art. 6º — Cuando no se hayan presentado declaraciones juradas o resulten impugnables las presentadas, el Instituto Nacional de Cinematografía procederá a fijar de oficio la materia imponible liquidando el gravamen correspondiente, sea por conocimiento cierto de dicha materia, o mediante estimación, si los elementos conocidos sólo permiten presumir la existencia y magnitud de aquella. A los fines de la determinación de oficio, el Instituto Nacional de Cinematografía podrá efectuar los cálculos de la base imponible sobre elementos indiciarios, tales como capacidad de salas, número de copias de películas, valores de transacciones en el mercado, valores de locación de inmuebles y/u otros elementos que hagan a la actividad comercial del responsable, siendo la enumeración precedente no taxativa.

Art. 7º — El procedimiento de determinación de oficio del tributo y/o sumario de aplicación de multas, será iniciado por el director nacional de Cinematografía dándole vista al contribuyente o responsable de las liquidaciones y demás actuaciones administrativas y de las impugnaciones o cargos que se le efectúen o imputen, para que en el término de quince (15) días formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Evacuada la vista o transcurrido el término señalado, el director nacional de Cinematografía dictará resolución fundada determinando el tributo y accesorios, o, en su caso, aplicando la multa que correspondiere e intimando al pertinente pago dentro del plazo de quince (15) días.

Cuando las infracciones surgieren con motivo de impugnaciones u observaciones vinculadas a la determinación de tributos, las sanciones a aplicarse deberán estar contenidas en la misma resolución que determina el gravamen.

El procedimiento del presente artículo deberá también serle aplicado a quienes resulten responsablemente solidarios con el infractor.

No será necesario dictar resolución determinando de oficio la obligación tributaria si —antes de ese acto— prestara el responsable su conformidad con las impugnaciones o cargos formulados, la que surtirá entonces los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio para el Instituto Nacional de Cinematografía.

Art. 8º — Sustitúyese el artículo 21 de la ley 17.741 por el siguiente:

Artículo 21: El Instituto Nacional de Cinematografía queda facultado para requerir elementos de control, tales como: registros mecánicos y/o electrónicos especiales para el expendio de billetes de acceso a los locales de exhibición o para el de facturas y/o tickets de venta en todo aquel que comercialice videogramas. También podrá emplear otros sistemas, tales como: programas especiales de computación, soportes de información, códigos específicos sobre soportes especiales en elementos portadores de películas, etcétera. Esta facultad está también referida a las emisoras de televisión.

Los boletos de acceso a los locales de exhibición, los formularios de declaraciones juradas, las liquidaciones de boletería, las boletas de depósito del impuesto y, en general, cualquier otro elemento de control, serán diseñados por el Instituto Nacional de Cinematografía.

Toda empresa responsable ante el Instituto Nacional de Cinematografía estará obligada a presentar ante el mismo, o ante quien éste disponga, las declaraciones juradas, liquidaciones de boletería, elementos de control y toda documentación contable y legal que se considere necesaria, cuando así le fuese requerido.

Art. 9º — Sustitúyese el artículo 2º de la ley 17.741 modificado por el artículo 2º de la ley 20.170, por el siguiente:

Artículo 22: El que falsificare o adulterare o alterare documentación, formularios, boletos o entradas o instrumentos de control dispuestos por el Instituto Nacional de Cinematografía será reprimido con la pena que establece el artículo 289 del Código Penal, sin perjuicio del ingreso del impuesto omitido, de los recargos y de las multas que correspondieren. El que incurriere en falsedad en la mención de los datos que presente el Instituto Nacional de Cinematografía será sancionado con la inhabilitación transitoria o permanente para gozar de todos los beneficios de esta ley, sin perjuicio de las demás penas o sanciones que correspondieren.

Art. 10. — Lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 17.741 modificado por el artículo 10 de la ley 20.170 y lo establecido en el artículo 63 de la ley 17.741 se extenderá a los casos de transferencia de explotación en que intervenga como transmitente alguno de los sujetos a quienes corresponda estar inscritos en los registros del Instituto Nacional de Cinematografía como empresas cinematográficas, editores o distribuidores de videogramas y/o titulares de videoclubes o videobares, y empresas de televisión abierta y/o por cable.

Art. 11. — El Instituto Nacional de Cinematografía administrará y dispondrá de los fondos que le corresponden conforme a la ley 17.741 y sus modificaciones, sin la intervención de ningún otro órgano de la administración pública nacional, centralizado o descentralizado, o

de cualquier otra entidad, excepto los órganos de control y fiscalización. No podrán establecerse limitaciones a la libre disponibilidad que por este artículo se declara ni tampoco afectar dichos fondos a cualquier otro cometido que no resulte de la ley 17.741 y sus modificatorias.

Art. 12. — Los sumarios por las infracciones a las disposiciones de la presente ley se tramitarán según lo establecido al respecto por la ley 17.741 y sus modificatorias.

Art. 13. — Entre los registros establecidos en el artículo 61 de la ley 17.741, modificada por la ley 20.170 deberán funcionar los de editores, distribuidores de videogramas grabados, canales de televisión abierta y por cable, titulares de videoclubes y/o videobares y/o de todo otro local o empresa dedicados a la venta, locación o exhibición de películas por el sistema de videocasete o por cualquier otro medio o sistema, los que quedarán sujetos a las mismas obligaciones que impone el mencionado artículo.

Art. 14. — El Instituto Nacional de Cinematografía podrá dictar las normas reglamentarias de la presente ley.

Art. 15. — Derógase toda norma que se oponga o que no esté expresamente contenida en la presente ley, la que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Irma Roy. — Eduardo P. Amadeo. — Alfredo P. Braco. — Ricardo E. Felgueras. — Juan O. Cauva. — Luis S. Guerrero. — José J. Manny. — Arturo A. Puricelli. — Héctor M. Seguí. — Angela G. Sureda.

Sr. Presidente (Pierri). — En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por la Capital. (*Aplausos.*)

Sra. Bullrich. — Señor presidente: ha llegado el momento tan esperado por un importante sector de la comunidad cultural de nuestro país.

Muchos legisladores también participamos de lo que está sintiendo en este momento el público asistente a los palcos y galerías de este recinto.

Sin embargo, a pesar de la premura que tenemos por tratar esta iniciativa entiendo que es necesario analizar cuáles han sido las causas y las consecuencias de la actual crisis del cine argentino. Es importante que ahondemos en el pasado y hagamos un análisis histórico acerca de nuestro cine.

La historia del cine argentino nos llena de orgullo. Fue nuestro país uno de los pioneros en este arte. Ya en 1896 se exhibió en la ciudad de Buenos Aires —en el teatro Odeón— la primera película. Ello ocurrió después de que Eugenio Py filmara la primera película argentina, que se llamó *La bandera argentina*.

En toda esa época el cine argentino tuvo un enorme contenido popular. El cine mudo mostró un sesgo popular, independiente del cine europeo, que era absolutamente elitista. En la primera mitad de este siglo el cine argentino tuvo su primer gran salto. En 1947, durante el gobierno justicialista, se filmaron 57 películas argentinas.

Tras el advenimiento del cine sonoro surgieron directores de gran calidad, que nos llenan de orgullo, como Hugo del Carril o Lucas Demare. El primero de ellos filmó una película importantísima *Las aguas bajan turbias*. En ese momento las salas cinematográficas se llenaban de espectadores. La expansión del cine argentino alcanzó a todo el mercado latinoamericano.

Después de esa época de oro del cine argentino, se produce la primera gran crisis, en 1957, cuando solamente se filmaron 13 películas. Se trató de una crisis similar a la actual. Fue necesaria la sanción de un decreto ley para que el cine pudiese salir de la situación en que se encontraba. Se discutían cuestiones similares a las que se analizan hoy.

En ese momento se reunieron 14 entidades y formaron el Comité de Defensa del Cine Argentino. Se crearon el Instituto Nacional de Cinematografía y el Fondo de Fomento Cinematográfico. Mediante el 10 por ciento de la recaudación por la venta de entradas cinematográficas se aseguró la posibilidad de expresión y se creó la primera escuela de cinematografía en la Argentina. En ese momento el cine dio otro gran salto y, de 15 películas producidas en 1957, se filmaron 32 durante el año siguiente.

A partir de esa época surge una nueva generación en el cine argentino. Se trata de la generación del 60, que logró que nuestra producción comenzase a trascender al exterior y ganase los primeros premios internacionales con las películas de Torre Nilsson.

Con nuestras novelas y cuentos se comenzó a filmar películas, basadas en obras de Cortázar, Borges y Beatriz Guido. Como coletazo de esta generación cultural surge un gran director, que logra unir la estética moderna del cine con las historias populares: Me refiero a Leonardo Favio.

—Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.

Sra. Bullrich. — Es difícil pensar al cine argentino separado del contexto político y social de nuestro país. Siempre tuvo en cuenta nuestra realidad y los sufrimientos de nuestros habitantes. Los realizadores volcaron estos aspectos en sus películas.

Recuerdo que mi generación conoció al general Perón en la clandestinidad por una película que se denominó *La hora de los hornos*. (Aplausos.) Conocimos la década infame con *La Patagonia rebelde*, la dominación inglesa con *Quebracho* y la represión de 1955 con *Operación Masacre*.

La generación del 80, que vivió invadida por la dictadura militar, conoció las atrocidades de dicha dictadura por *La historia oficial* y *La noche de los lápices*. (Aplausos.)

Finalmente, la generación del 90 se conmueve con la pasión y la evocación de *Tango feroces* y *El lado oscuro del corazón*.

No quiero dejar de nombrar una película que recorre la historia de varias generaciones y que nos representa a todos, una película que logró hablar de la historia sin traumas y consiguió encontrar un hilo conductor de todas las generaciones, y que como argentina me enorgullecio de haberme sentido tan bien al verla; me refiero a *Un lugar en el mundo*. (Aplausos.)

¿Cómo es posible que a pesar de tal importancia cultural tengamos hoy el cine en esta crisis? ¿Será que los argentinos no quieren ver más películas? ¿Será que hemos cambiado nuestro sistema y nuestra forma de ser? ¿Será que hubo cambios tecnológicos profundos que la Argentina tiene que comprender para lograr que su cine vuelva al lugar del que nunca tendría que haber salido?

Desde 1930 hasta la fecha la mayor crisis del cine argentino se registró en 1993, con sólo trece películas producidas. Y el problema no radica solamente en la cantidad de películas que estamos produciendo sino en la masiva y arrolladora entrada de filmes extranjeros que invaden permanentemente nuestras pantallas. Este año hemos visto en la televisión satelital y en el cine 14 mil películas, de las cuales sólo trece fueron estrenos argentinos. Podemos decir que ésta es una caída profunda de la productividad cultural de nuestro país.

Consideramos que la principal causa de este desfase reside en el impacto de las nuevas tecnologías de la imagen. Hasta la mitad de este siglo la única forma de exhibición de películas era en las salas. La primera gran crisis aparece con la televisión, que reemplazó esa forma de exhibición. Pero esto no fue una crisis para aquellos países que legislaron sobre el particular y entendieron que había que lograr una simbiosis entre las viejas formas de exhibición —el cine— y los nuevos modos de exhibir filmes, es decir, la televisión.

Tenemos la obligación de sancionar una ley que articule todos los medios audiovisuales modernos con la televisión y el cine para lograr una gran industria audiovisual que pueda trascender las fronteras argentinas.

A partir de esta nueva relación entre las salas de cine y la televisión la industria cinematográfica —éste es un concepto importante para comprender el proyecto en consideración— se transformó en la principal materia prima de la televisión. No es que se dejó de ver cine sino que éste se empezó a ver a través de los canales de televisión en la primera reconversión industrial, y en la segunda mediante las nuevas formas que fueron la televisión codificada, la televisión satelital y los videos.

No se ha planteado la sustitución de una vieja industria por otra nueva sino la utilización por parte de la industria cinematográfica de la película —sobre la cual venimos hablando desde 1896— de las nuevas formas de exhibición aportadas por la tecnología. Tanto en Estados Unidos como en Europa se ha logrado entrelazar estas industrias. La televisión española, la RAI italiana y la BBC de Londres son actualmente las principales productoras de películas, tanto para cine como para televisión.

Esto es lo que nosotros estamos proponiendo que se haga en la Argentina. Me refiero a que todas las industrias estén mancomunadas en un nuevo proceso de la industria cinematográfica.

Estamos ante una difícil encrucijada: las nuevas tecnologías nos enfrentan a la alternativa de la dependencia, del atraso tecnológico o a la modernización tecnológica de la dependencia. ¿Qué significa esto? Si no logramos que este aspecto sea contemplado en la ley nos vamos a ver enfrentados a la dependencia tecnológica del atraso que tiene la Argentina o a la dependencia de la modernización, porque no vamos a tener productos nacionales que se promuevan y compitan en el mundo.

No es por la calidad de las películas que el cine está en crisis; nada más falaz que sostener eso. Desde que se reinstauró la democracia en 1983 las películas argentinas han sido reconocidas internacionalmente con varios premios e inclu o un Oscar. Tampoco la gente ha dejado de ver cine, y eso lo podemos sostener con cifras. Con sólo un 3 por ciento de películas argentinas en los videoclubes, su consumo alcanza al 17 por ciento. El año pasado los estrenos argentinos en las salas cinematográficas fueron del 6,6 por ciento, pero lograron acaparar un 14 por ciento del mercado nacional.

Para posibilitar, mediante el acceso a las nuevas formas de la tecnología, que se multiplique el cine argentino, resulta absolutamente indispensable sancionar este proyecto para cerrar la brecha que actualmente existe. Hasta ahora solamente se cobra un tributo del 10 por ciento sobre las entradas de cine, pero las nuevas formas de exhibición implican que muchísimas películas se vean por otros circuitos. Esto genera una gran brecha entre la capacidad del Instituto Nacional de Cinematografía con sus recursos actuales y lo que significa esta industria en el mercado audiovisual.

Por eso decimos que esta nueva Ley de Cine nos va a permitir salir de la encrucijada; nos va a permitir reconvertirnos tecnológicamente y desempeñarnos a otro nivel en el mundo audiovisual.

Queremos plantear cuáles son los principales elementos de este proyecto. El primero es que la iniciativa fue discutida largamente y consensuada por todos los sectores parlamentarios y sociales involucrados: el cine, los estudiantes de cine, la televisión y la televisión por cable. Si bien existe un dictamen de mayoría con el cual algunos disienten, por buena voluntad el Frente Grande no planteó sus disidencias en el despacho y el bloque del MODIN hoy va a retirar su dictamen de minoría. En consecuencia, estamos logrando una ley por consenso, que es lo que una industria como ésta merece.

Sra. Ayetz. — ¿Me permite la señora diputada una interrupción, con la venia de la Presidencia?

Sra. Bullrich. — Sí, señora diputada.

Sr. Presidente (Pierri). — Para una interrupción tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Ayetz. — Señor presidente: como bien dijo la señora diputada Bullrich, el bloque del MODIN informa que ha decidido retirar su despacho. Entendemos que el dictamen de mayoría firmado contempla los aspectos que hemos señalado en el curso de las deliberaciones de la Comisión de Cultura. Dejamos constancia de que pretendemos una reforma total, pero dado el consenso logrado, no permaneceremos ajenos a esta necesidad. Nos reservamos el derecho de plantear nuestras disidencias en el tratamiento en particular.

Además, es muy lindo lo que dice la señora diputada Bullrich sobre el empeño de difundir la industria del cine, pero nos preguntamos por qué no adoptan la misma posición frente al trabajador común, a la industria o a la renta nacional. Igualmente adelantamos nuestro apoyo al despacho de mayoría.

Sr. Presidente (Pierri). — Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Bullrich. — Señor presidente: decía que tuvimos que resolver varios problemas para producir este dictamen: conseguir fondos sin aumentar la presión tributaria, aportar transparencia y eficiencia a la recaudación de estos fondos, entender los cambios tecnológicos que sufrió el mercado y encontrar mecanismos de neutralidad y de objetividad en la calificación técnica de los proyectos cinematográficos que reciban el beneficio de esta ley.

Por eso propiciamos la ampliación del fondo cinematográfico previsto por el decreto de 1957 y la ley de 1968 —conformada por el 10 por ciento del precio de las localidades—, con el gravamen de un 10 por ciento a la venta y locación de todo tipo de videogramas por parte de los videocubos. Asimismo, como hemos asumido el compromiso de no aumentar la presión tributaria y de encontrar formas originales, las comisiones que estudiaron el tema hallaron una salida inteligente atendiendo al hecho de que había un organismo del Estado, el COMFER, que tenía una recaudación mayor a su presupuesto. Nos parece correcto que el 25 por ciento de los recursos que recauda el COMFER se transfieran al Instituto Nacional del Cine.

De esta manera hemos logrado un fondo de fomento que va a implicar un aumento multiplicador en los recursos financieros disponibles para la producción cinematográfica. Pero esto no implica de ninguna manera tomar mecánicamente los fondos. Hay que buscar nuevas formas para que este dinero se utilice en más películas. En atención a ello proponemos que se licite la gestión financiera de estos fondos para incrementarlos a través de fondos de garantías, de subsidios de la tasa de interés o de otros mecanismos para lograr que lo que recaude el Instituto Nacional de Cinematografía se multiplique por tres, cuatro o cinco veces.

Hemos propuesto una nueva forma de conducción del instituto porque consideramos que es importante —y esto es una discusión de larga data— que el conjunto de las provincias participe en esta institución. Para plasmar esta inquietud establecimos la integración de una asamblea federal que pueda discutir en igualdad de condiciones todo lo que acontezca en el Instituto Nacional de Cinematografía. ¿Acaso no hay mujeres, hombres y jóvenes de Jujuy, Salta y Chubut que sueñan con ser directores de cine o artistas? (Aplausos.)

Por este motivo proponemos la constitución de una asamblea federal que tendrá la responsabi-

lidad de enviar cinco miembros a un consejo asesor a fin de que todas las regiones culturales estén representadas en la conducción del instituto.

Tampoco nos hemos olvidado de los trabajadores, que si bien no son beneficiarios directos de este proyecto forman parte de la industria cinematográfica. En razón de que a partir de esta iniciativa se podrá contar con subsidios o créditos en condiciones más favorables que las actuales, establecimos que antes del estreno de una película los productores deben contar con el libre deuda a fin de que los trabajadores puedan cobrar sus beneficios. (Aplausos.) Asimismo, para aportar transparencia y eficiencia, se ha dispuesto que sea la Dirección General Impositiva el ente recaudador, dejando aclarado que esta entidad no percibirá porcentaje alguno por recaudar este tributo. (Aplausos.)

Hemos planteado otro tema que nos parece fundamental para el futuro del cine argentino: queremos extender los beneficios de este proyecto a los cortometrajes, porque un estudiante de cine puede avanzar en su carrera sólo si tiene la posibilidad de filmar. Por ello es importante que aquellos que recién comienzan la carrera tengan la posibilidad de filmar cortometrajes para llegar algún día a integrar el plantel de los grandes directores del país.

A raíz de un acuerdo logrado en todas las comisiones intervinientes en este proyecto y a propuesta del bloque del MODIN, el actual Instituto de Cinematografía pasará a denominarse Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

Queremos que este Instituto produzca y cree cine argentino, que consiga nuevas fuentes de financiación y que lleve a cabo una agresiva política de apertura del cine nacional hacia nuevos mercados.

Pretendemos que todas las industrias involucradas en este tema actúen mancomunadamente. Por ello en la conducción del Instituto Nacional de Cinematografía contemplamos la figura del consejo asesor.

La vieja ley de cine hablaba de una junta asesora honoraria integrada por los distintos sectores involucrados en la industria del cine. Pero a través de este proyecto fijamos concretamente la participación de las cinco regiones culturales.

Durante el tiempo en que hemos estado discutiendo este proyecto en las respectivas comisiones hemos advertido que en el Instituto Nacional de Cinematografía se da una constante que no tiene que ver con los gobiernos de turno sino que viene desde su creación, es decir desde el año 1957. Nos encontramos con que todos los

sectores involucrados quieren que los proyectos se discutan prescindiendo de las cuestiones políticas y teniendo en cuenta fundamentalmente la calidad cinematográfica del proyecto.

Por ello hemos planteado que este consejo asesor tiene que nombrar comités de selección que tengan la posibilidad de elegir o de calificar técnicamente los proyectos, para que no existan favoritismos políticos que nada tienen que ver con la realidad del cine argentino. (*Aplausos.*)

Tales comités de selección tienen que estar dotados de alta profesionalidad y de objetividad probada para proceder correctamente.

El año pasado se estrenó una película en la Argentina cuyo director, Marcelo Piñeiro, era un debutante: fue *Tango feroz*, cuyo éxito demostró que no es indispensable haber acumulado galardones o haber estrenado muchas películas para contar con el apoyo de los espectadores. Por eso, el comité de selección tiene que ser capaz de distinguir aquellos proyectos que realmente sean de calidad para el cine argentino.

Quienes elaboramos el proyecto de ley en discusión en la mayoría de los casos no somos abogados, por lo que hemos cometido algunos errores de técnica jurídica que vamos a tener que subsanar en la consideración en particular. Pero a pesar de todo esto estamos dando un paso trascendental para la cultura argentina y un paso importante para que el cine de nuestro país vuelva a contar con las glorias de otros momentos.

Como diputados de la Nación vamos a votar este proyecto de ley que va a otorgar a los 3.500 chicos que están estudiando en las escuelas de cine la responsabilidad de hacer películas que tengan que ver con nuestra gente y con nuestro pueblo, para que los habitantes de este país se sientan orgullosos del cine argentino. Ahora les queda a ustedes la responsabilidad de que el Instituto Nacional de Cine sea un orgullo para nuestra Nación y para el mundo. (*Aplausos prolongados. Varios señores diputados rodean y felicitan a la oradora.*)

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Roy. — Señor presidente: era casi imposible que permaneciera ajena a la discusión que se ha producido en esta Cámara en torno de este proyecto de ley de cine. En primer lugar, porque durante veinticinco años de mi vida pertencí al mundo del espectáculo; en segundo término, porque este proyecto de ley que hoy discutimos tiene su origen en una ini-

ciativa que me pertenece, junto con los diputados radicales Gauna, Seguí y Orgaz. (*Aplausos.*)

Quiénes desde hace más tiempo trabajamos en esta Cámara sabemos que los proyectos que no tienen consenso difícilmente llegan a un final feliz. Y para lograr ese consenso debemos escuchar las voces de los más disímiles partidos políticos, cada uno con su personal apreciación. En este caso hay un absoluto punto de convergencia que es la defensa de lo cultural.

Por esos extraños avatares del destino hoy son integrantes de este cuerpo cuatro personas reconocidas, no solamente en el campo nacional sino también fuera del país, como excelentes representantes de la cultura argentina. Me refiero a la escritora consagrada Martha Mercader, diputada radical... (*Aplausos.*)..., al cantautor de Rosario, perteneciente al Movimiento Honestidad, Trabajo y Eficiencia, que integra el bloque socialista, Enrique Llopis. (*Aplausos.*)

Me refiero también al representante del Frente Grande por la provincia de Buenos Aires y consagrado director internacional de los quilates de Pino Solanas. (*Aplausos.*)

Finalmente, me permito señalar a esta otra representante, a esta humilde mujer que les habla, que supo ser una actriz de algunos méritos, que por lo menos alcanzó el carácter de popular. (*Aplausos.*)

Hoy es un día importante. Como bien dicen, las experiencias y las vivencias personales son intransferibles, pero estoy convencida de que los corazones de todos los que hoy nos acompañan laten al unísono con los nuestros porque saben que estamos haciendo lo posible para recuperar una expresión cultural que nos permite darnos a conocer en el mundo como argentinos, que es de lo que tenemos que estar orgullosos. Los hombres y mujeres que tenemos relación con este quehacer convergemos en un punto común en este mundo de fantasías que solemos transitar.

He llegado a pensar que si la *Juana Manuela mucha mujer*, hubiera cobrado forma en mi persona y mi palabra, y hubiera andado y desandado su camino con una canción creada y cantada por Enrique Llopis, en una obra que Pino hubiera consagrado en imágenes y todo esto se hubiera dado a conocer en el mundo, sin duda todos habrían sabido quién fue nuestra Juana Manuela y cómo es la mujer argentina con vida propia. (*Aplausos.*)

Sin embargo, Pino Solanas seguramente habría tropezado con el mismo inconveniente que

tienen los creadores de este arte maravilloso que es el cine: no hay dinero. Y si no hay dinero, no hay préstamos; sin préstamos, no hay nuevas producciones. De esa manera vamos perdiendo, lento pero seguro, como la estrella de Goethe, nuestro carácter y nuestra identidad.

Nos golpeamos el pecho y desgarramos nuestros corazones llamando al primer mundo para poder entrar en él; no lo lograremos si no lo hacemos a través de nuestro cine, mostrando lo que somos, cómo hablamos, qué sentimos, qué pensamos, cuál es nuestra gesta histórica y cuál es el mundo en que nos movemos.

China, por ejemplo, tiene una producción cinematográfica para el mundo occidental. Los que conocemos sabemos que todo eso que nos venden no es cierto, pero es el cine de exportación y con él ganan los mercados.

Cómo vamos a perder la posibilidad de que nuestros creadores hagan lo mismo y de recuperar orgullosamente los premios a que estamos acostumbrados los argentinos con quienes hace cine en nuestro país.

Por eso estoy absolutamente convencida de que necesitamos, como forma de expresión artística y de reafirmación de nuestra cultura, que todos los países nos ayuden para que nuestro cine esté presente en el lugar que corresponde, con los merecimientos a que es acreedor.

Hago votos para que este proyecto de ley se apruebe en el día de hoy, porque nos hará sentir que no todo está perdido y que en este mundo utópico que transitamos, los que generamos arte nunca bajamos la guardia y los brazos porque —desde nuestro punto de vista— siempre hay algo por hacer; y hoy llegó el momento de hacer, votando este proyecto de ley con el mayor número posible de representantes de este recinto, comprometiéndonos a salvaguardar lo más caro ypreciado que tenemos: el orgullo de ser argentinos. (*Aplausos prolongados.*)

Pienso como José Martí, quien dijo que la dimensión del hombre no se mide por el espacio geográfico que ocupa el tamaño de sus pies, sino por la distancia que abarcan sus ojos hacia el horizonte que se proponen encontrar.

En nuestro país, hace muchos años, existía la Academia de Artes y Ciencias de la Argentina, que otorgaba, como reconocimiento a los mejores hombres y mujeres de nuestro cine, un cóndor académico; premio que también hoy existe, aunque es más pequeño en su tamaño y le falta algo trascendente de aquel viejo cón-

dor, una frase que decía: "El artista, como el cóndor, vuela alto, mira lejos y piensa libre."

En homenaje a esa libertad del hombre creador de nuestra patria, por favor votemos la ley para el cine. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos. Varios señores diputados rodean y felicitan a la oradora.*)

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Mercader. — Señor presidente: quisiera que mis palabras pudieran trasuntar sentimientos muy divididos y conflictuados que en este momento me embargan. Por un lado, hoy he asistido a una sesión de esta Honorable Cámara, que me ha llenado de estupor y de congoja y, por supuesto, de dolor, porque muchas veces el oficialismo, apoyado en el número, no ha tenido en cuenta argumentos jurídicos.

Por otro lado, también quiero decir aquí públicamente que me siento sumamente feliz de que la señora diputada de la bancada Justicialista haya reconocido la importancia de esta cuestión —no le he dado un beso a Irma Roy porque me preparaba para mi discurso, pero voy a ir a darle un gran abrazo— y también lo estoy por el hecho de que el bloque radical me haya solicitado que hable para defender la palabra hecha, en este caso, imagen, movimiento, color y sonido, es decir, para defender el dictamen de la mayoría y aprobar la ley de cine. Esto me hace tremendamente feliz. (*Aplausos.*)

Todos los creadores participamos, de alguna manera, del mundo de la creación. Y el cine, como las artes audiovisuales, constituye la expresión más moderna de esa creación permanente del espíritu humano y la que llega a mayor cantidad de sectores en todos los rincones de la tierra.

Por ello, subrayo que vamos a apoyar el dictamen de la mayoría con disidencias parciales que de ninguna manera entorpecen el tratamiento de este proyecto. Pero debo destacar cuáles son esas disidencias, porque también atañen al espíritu que siempre defendemos los radicales.

Antes de hablar de las disidencias quiero hacer una referencia general que es muy pertinente: no se puede aprobar una ley de cine si no se tiene en claro que debe haber un contexto que beneficie toda una política cultural. Este es solamente un paso hacia una política cultural del gobierno, que aún no está clara o que, mejor dicho, resulta inexistente. Reitero que no se puede aprobar esta ley de cine sola-

mente y dejar el resto de la cultura en manos de la ley de la oferta y de la demanda, que muchas veces crea condiciones muy adversas.

Quiero advertir que hay muchos antecedentes de políticas culturales realmente exitosas. No las voy a nombrar para no fatigar a la Cámara, pero sí quiero recordar un ejemplo que verdaderamente ha hecho historia: es el de Francia, cuando el general De Gaulle funda la Cuarta República en 1957. Lo primero que hace, como medida fundamental de política cultural, es nombrar a André Malraux ministro de Cultura. De Gaulle y Malraux, en ese momento, pusieron una semilla que creció gracias al apoyo del presidente Pompidou y luego, con el presidente Mitterrand floreció como un árbol maravilloso que alumbró no sólo a Francia sino a Europa y a todo el mundo.

Recalco que esta visión política de apoyo a la cultura le ha costado muy poco dinero a Francia y le ha reportado un enorme prestigio, produciéndole una cantidad de ingresos fabulosa.

No voy a realizar aquí el análisis de la historia de nuestras políticas culturales, pero en atención a que han sido tan amables en concederme el uso de la palabra y alentada por la señora diputada Roy, que tuvo el gesto tan cordial y generoso de mencionarme, quiero citar expresiones mías que tienen que ver no con mi vida privada, sino con mi actividad pública.

Durante el período presidencial del doctor Illia tuve el honor de ser directora de Cultura de la provincia de Buenos Aires, que equivalía a una subsecretaría; ello en época del gobierno del doctor Anselmo Marini.

Mientras duró mi gestión luché denodadamente para que se comprendiera que el aspecto cultural constituye una política de gobierno. En ese sentido, trabajé en todas las áreas de la cultura, y por suerte antes de que las tropas sublevadas del general de terno terminaran con el gobierno constitucional, pude publicar un pequeño opúsculo que me enorgullece. Se llama *Cultura - problema político*.

En ese opúsculo en el que reseñaba mi labor de casi tres años decía que la cultura es un motor fundamental de los pueblos. Si me permiten, me voy a citar a mí misma, pero porque lo que allí digo tiene relación con este apoyo de la bancada radical al oficialismo. Esto no siempre sucede y debo decir que no estoy de acuerdo con los pactos de cúpula, pero sí apoyé con mis compañeros de bancada todas las políticas públicas que beneficien a la comunidad. En este caso, apoyamos de mil amores la política pública que propicia esta iniciativa.

Voy a citar mis palabras escritas hace casi 30 años, que son muy actuales hoy: "...sólo una sociedad que experimenta problemas y necesidades comunes, y deseos de continuar en marcha para resolverlos en conjunto, puede nuclearse alrededor de un ideal. Ninguna gestión de gobierno puede llegar a feliz término si no es una obra en común, de objetivos compartidos. La paz civil, el encauce constitucional logrados, condición *sine qua non* para vivir en democracia, serán una paz hueca, un andamiaje legal vacío, si no los llenamos con la imagen de un gran proyecto colectivo lanzado al futuro".

Esto lo digo con respecto a este proyecto de ley de cine y a todos los demás temas que se han debatido aquí. Sólo de esa manera, contemplando los objetivos de la sociedad en su conjunto vamos a lograr esa paz social y ese encauce constitucional que ahora tenemos, pero que debemos mantener a toda costa. (*Aplausos.*)

Como dije, no voy a efectuar el análisis que podría realizar con relación a esta materia porque comparto los conceptos vertidos por la señora diputada Bullrich, ya que en general la historia del cine argentino es patrimonio de todos los que queremos a nuestro país y estamos atentos a lo que pasa en él.

Tampoco me voy a referir a la composición de la asamblea federal, porque atañe al espíritu federalista que siempre ha defendido la Unión Cívica Radical.

En cambio, voy a hacer hincapié en las objeciones, que radican en las funciones del consejo que el dictamen de mayoría califica como asesor. Los radicales creemos que un consejo asesor no tiene la responsabilidad necesaria para hacerse cargo de las funciones que le otorga el despacho de mayoría.

Nosotros hemos planteado las disidencias por escrito. Quiero hacer referencia a la reducción que sustituye el artículo 3º de la ley 17.741. El dictamen de mayoría señala como deber y atribución del director de Cine y Artes Audiovisuales la administración del Fondo de Fomento Cinematográfico. En nuestra disidencia hemos trasladado esta atribución al consejo, al cual le hemos quitado el nombre de asesor. Sólo lo llamamos consejo, aunque en realidad se trata de un consejo directivo.

Por otra parte, proponemos sustituir el artículo 4º por un texto que difiere del que figura en el dictamen de mayoría y que expresa: "El Consejo administra el Fondo de Fomento Cinematográfico e intervendrá obligatoriamente y en forma concurrente con el director del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales en todas aquellas funciones que se prevén en

los incisos a), g), j), k), m) y n) del artículo 3º. El consejo designará comités de selección para la calificación de los proyectos que aspiren a obtener los beneficios de esta ley, los que se integrarán con personalidades de la cultura, la cinematografía y artes visuales...

Sr. Presidente (Pierri). — La Presidencia sugiere a la señora diputada que proponga estas modificaciones durante la consideración en particular.

Sra. Mercader. — Agradezco la sugerencia, señor presidente, y así lo haré. De todas maneras, en este momento quiero señalar que también vamos a solicitar la supresión del punto octavo, por los fundamentos que luego brindaré.

Voy a esperar el momento en que pueda argumentar sobre la necesidad de que el director del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales comparta alguna de sus funciones con el consejo. En este sentido, el dictamen de mayoría presenta un doble discurso. Por un lado, se expresa que hay que combatir la corrupción, pero por otro lado no se crean las condiciones para que ello suceda. Por el contrario, se crean las situaciones objetivas para que se puedan facilitar los ilícitos. Esto es así y es muy importante que sea controlado y que el manejo de los fondos no sea unipersonal ni arbitrario. Esta es concretamente mi disidencia. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Llopis. — Señor presidente: coincidiendo con lo expuesto por las señoras diputadas que me precedieron en el uso de la palabra quiero manifestar que me siento realmente feliz como argentino, como hombre de la cultura nacional y como legislador por estar discutiendo en este recinto el proyecto de ley en consideración.

Es incuestionable que el cine argentino se encuentra en decadencia desde hace décadas a pesar de los éxitos de venta de entradas, de los reconocimientos y de los premios internacionales que marcan lo que podría llegar a ser la industria cinematográfica argentina en el caso de poder desenvolverse dentro de una política adecuada. Afortunadamente los debates producidos en los últimos tiempos han trascendido el marco de los hombres ligados a la industria cinematográfica para instalarse en la dirigencia política y fundamentalmente en la opinión pública.

En todas esas causas podemos advertir claramente una desprotección, cuando no una indiferencia, por parte de un Estado que durante muchos años ha restado incentivos a la industria cinematográfica permitiendo que ésta de

alguna manera fuera avasallada por la industria extranjera. Así, entre 1955 y 1975 la imagen extranjera ocupó el 93 por ciento de los espacios, quedando el 7 por ciento restante para las imágenes nacionales. Claro está que todas esas imágenes extranjeras venían acompañadas de elementos que poco tenían que ver con nuestra historia y nuestros valores. En ese gran paquete llegaron clásicos del cine mundial —de los cuales sería imposible prescindir—, pero lo pre-luminante fue otro tipo de producción.

A comienzos de la década del 70 —concretamente, en 1973 y 1974— diez de las quince películas más taquilleras fueron argentinas. Esto debe interpretarse como la respuesta del público a un cine argentino de gran calidad y dignidad.

Luego sobreviene el golpe de 1976, que no sólo congeló las actividades culturales sino que prohibió la difusión y exhibición de las imágenes más valiosas y comprometidas con nuestra historia y nuestra identidad. Y dado que se han tocado algunos puntos ligados a la cultura y la identidad quisiera hacer algunas reflexiones al respecto porque considero que la crisis argentina no es simplemente económica: es fundamentalmente una crisis cultural.

No hablo de cultura como la utilización del excedente ni como un mero adorno; lo hago aludiendo a los hechos del hombre, a la creación del hombre frente a la naturaleza, una creación que debemos apuntalar desde su profundidad buscando su anclaje en un tiempo y en un espacio y descubriendo permanentemente su vínculo con nuestra historia e identidad, porque la identidad no es nada más ni nada menos que adueñarnos o apoderarnos de lo que nos pertenece. Con imágenes y con palabras reelaboraremos permanentemente nuestra identidad. Jamás podrá existir un país libre con una identidad sometida a otros modelos y un país se proyecta como nación cuando tiene clara su identidad. Esa identidad se construye a partir del reconocimiento de la propia imagen, esa imagen argentina que nadie va a venir a producir por nosotros. Me refiero a las imágenes de lo que tenemos, de lo que somos y de lo que queremos ser, como bien se señalara anteriormente.

Países como los Estados Unidos, Francia, Alemania, Suecia o Italia entendieron esto desde un comienzo y brindaron un amplio apoyo a la industria cinematográfica, no sólo para su producción y realización sino también para su exhibición y distribución a través de las cadenas nacionales, de los carriles internacionales y de las poderosas redes de televisión.

Por el contrario, en nuestro país pareciera ser que el cine, la televisión y el video transitan por carriles diferentes. Quizás lo más valioso de este proyecto radica justamente en que se articule un sistema que sea capaz de posibilitar que todos los medios y las industrias confluyan para elaborar las imágenes argentinas que necesitamos; esas imágenes sobre las cuales fundamentamos nuestra identidad y que —repito— nadie va a venir a producir por nosotros.

Quisiera exponer simplemente algunos de los puntos que generan el apoyo de nuestra bancada al proyecto en examen. En primer lugar podemos considerar la ampliación del objeto, porque ya no se limita a lo cinematográfico sino que incorpora a todas las artes audiovisuales, reconociendo dos elementos fundamentales: la diversidad de los elementos técnicos que la conforman —el cine, el video y la televisión— y la incorporación de la diversidad cultural del país a través de lo federal, lo que hasta el momento no estaba presente, sobre todo en un organismo extremadamente centralizado.

En segundo término se encuentran las políticas de promoción que llevará a cabo el consejo asesor y que serán establecidas por la asamblea federal. Esta norma está inspirada en dar respuesta a los creadores de todo el país que muchas veces no tienen la suerte o la posibilidad de golpear una puerta en la Capital para conseguir un aliento a sus aspiraciones.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara doctor Carlos Alberto Romero.

Sr. Llopis. — El artículo 46 reconocía la importancia del cortometraje pero lo privaba de su recupero industrial. Es cierto que la industria cinematográfica en gran medida está concentrada en Buenos Aires, pero lo que también es cierto es que una ley no sólo debe amparar lo que existe sino que debe proyectarse para que pueda desarrollarse a lo largo y a lo ancho del país.

Ahora los cortometrajistas, es decir, los jóvenes realizadores, no sólo podrán exhibir sus realizaciones porque la exhibición será obligatoria sino que también tendrán acceso al crédito y al recupero industrial. Con la afectación directa de los recursos a las finalidades previstas por el consejo asesor evitábamos que ellos sean asignados a otros sectores del erario, desvirtuando los fundamentos de la tributación.

Con estas consideraciones, a las que debo añadir el consenso logrado entre los sectores

políticos y los sectores ligados a la industria cinematográfica, el valor que esto tiene como política legislativa, el hecho de que el proyecto representa un gran paso hacia adelante a favor de la cultura nacional, y la posibilidad que tendrán los jóvenes de canalizar sus aspiraciones a través de un organismo descentralizado, dejó fundamentado el apoyo del bloque de la Unidad Socialista al proyecto en examen. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Romero C. A.). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ibarbia. — Señor presidente: la privatización, la desregulación, la apertura exterior y el saneamiento de la moneda son los pilares en los que se apoyan las exitosas reformas en marcha. Tales reformas generales han sido respaldadas en forma inequívoca, y sus desviaciones atacadas sin concesiones por el bloque al que pertenezco.

El proyecto de ley que estamos considerando, de reformas a la ley 17.741, promulgada durante el régimen de facto del presidente Onganía, no altera esencialmente la estructura de dicha norma de facto y constituye una de esas iniciativas que nuestro bloque no acompaña por considerarla una desviación de la política de desregulación y de liberalización de la economía argentina.

No podemos dejar de rechazar una medida tan contradictoria con el espíritu del programa económico como esta ley que, en lugar de aliviar la presión impositiva y simplificar el sistema tributario, continúa con una política equivocada que se inicia con los decretos 2.736/91 y 949/92, que extendieron el gravamen del 10 % previsto en la ley 17.741 a la exhibición de películas por canales de televisión abierta o circuito cerrado, y fueron rechazados por la Justicia. Ahora se pretende mantener la tributación como dice el nuevo artículo 24, inciso b), a la "venta o locación de todo tipo de videogramas grabados, destinado a su exhibición pública o privada, cualquiera fuere su género." ¿Cómo puede un canal de televisión abierta o de cable, que no es el productor, adquirir y exhibir una película si no es por compra o locación? Este acto quedará alcanzado por el impuesto si no se modifica el inciso b) del artículo 24 del proyecto en consideración. Naturalmente, lo que no estaría alcanzado por el gravamen sería la exhibición, pero sí el acto necesario para exhibir una película, el que debe ser concretado a través de una venta o locación siempre que el canal no sea el productor de esa película.

Pensamos que la ley 17.741, a pesar de los años de vigencia que tiene, es un mal instrumento para promover el cine nacional. Este alcanzó sus mayores glorias antes de la sanción de dicha norma y también antes de que se dictaran los primeros decretos ley del año 57. Como bien lo señalara la señora diputada por la Capital, el cine nacional alcanzó lauros y reconocimientos que hoy todos recordamos como la época de oro del desarrollo de esta industria. Debemos tener en cuenta que una mayor cantidad de recursos no garantiza que contemos con un mejor cine. Tampoco es garantía de mayor cantidad de público.

Con respecto a este punto quiero destacar un informe del presidente del Instituto Nacional de Cinematografía...

Sra. Bullrich. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Ibarbia. — Señor presidente: no voy a conceder la interrupción que solicita la señora diputada por la Capital en razón de que recién inicio mi exposición.

Reitero que un informe del doctor Parisier publicado en mayo de 1992 citando un trabajo del Departamento de Estudio e Investigación del Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina, señalaba que la asistencia de espectadores a las salas de estreno en la Capital Federal en el año 1983 era de 52.924.307 personas, y que en 1991 esa cifra se había reducido a 17.175.853 espectadores. La misma fuente citada aporta otras cifras no menos preocupantes según el doctor Parisier.

Naturalmente, se ha producido un cambio tecnológico y una modificación en los gustos de la gente, que opta por llevar el cine a su casa en lugar de concurrir a las salas cinematográficas. Pero el mismo cambio se operó años atrás en el teatro y nadie levantó la voz para solicitar que se estableciera un impuesto para salvarlo. Es cierto que en ese momento se intentó forzar la supervivencia de este espectáculo obligando a las salas cinematográficas a presentar números vivos. Pero, fuera de este intento, el teatro supo defenderse por sí solo y hoy las salas de Buenos Aires muestran espectáculos brillantes con gran concurrencia de espectadores, con lo cual logran mantenerse en cartel durante años, para lo cual no necesitó de un impuesto especial que lo subsidie.

Hoy se piensa extender el gravamen que hasta ahora alcanzaba a las salas y que por decretos totalmente inconstitucionales se había ex-

tendido a otros medios de exhibición de películas, como una forma de soporte de la industria cinematográfica.

Es probable que en el futuro la tecnología ponga al alcance del usuario otro producto que no sea el videograma. En ese caso, la desesperación del burócrata, del recaudador o del fiscalista que cree que pierde fuentes de financiamiento hará que solicite a los legisladores que extiendan la tributación a esas nuevas formas de soporte de la expresión que antes era la película, hoy es el videograma y mañana quién sabe cuál ha de ser.

Es innegable que el hecho artístico y cultural que constituye la filmación de una película es la consecuencia del talento, de la capacidad y del esfuerzo puestos al servicio de ese fin por todos aquellos —actores, colaboradores, trabajadores de la industria cinematográfica, productores, directores, etcétera— que han participado en su realización.

Confiamos en las virtudes de los trabajadores argentinos del cine, incorporando dentro de este concepto absolutamente a todos los que tienen que ver con el cine nacional, desde los empresarios a los artistas y desde los productores a quienes están detrás de las cámaras.

Sabemos de las limitaciones de este proyecto de ley, pero afirmamos —como decía Alberdi en el siglo pasado— que no está en los alcances de la ley garantizar a cada médico un enfermo, a cada comerciante un comprador y a cada artista —aunque sea malo— un auditorio. La ley de cine no podrá garantizar que la gente vea cine nacional o cine extranjero; esto lo garantizará la calidad de lo que se presente al pueblo argentino. Y nosotros confiamos en su discernimiento. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Romero C. A.). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Rico. — Señor presidente: no pensaba intervenir en este debate más allá de lo que ha dicho la señora diputada Ayetz, porque hemos participado intensamente en la elaboración de este proyecto de ley, que vamos a aprobar en general, aunque discrepemos en algunos aspectos en particular que no son de fondo. Estamos de acuerdo con la señora diputada Bullrich, y tal vez alguno de nosotros tenga una *gaffe* más que ella, pero en alguna medida aprendimos a conocer y a querer a nuestra patria —más allá de lo que nos enseñaron nuestras madres y maestras— abrevando en el cine nacional, ya que nos interesa la cultura, la industria cinematográfica y todo lo relacionado con los artistas y los trabajadores del cine.

Sin embargo no me queda más remedio que analizar el tema, al que se refirió el señor diputado Ibarbia respecto de la contradicción existente. Quiero llamar la atención de la Honorable Cámara y de la bancada Justicialista porque esta iniciativa es contradictoria con el proyecto que el gobierno está llevando adelante, ya que mientras levantamos la voz para defender la industria cinematográfica —lo que compartimos— la industria nacional está siendo destruida.

Esa bancada Justicialista fue la que votó por la privatización de YPF y asistió impasible a la desnacionalización de Aerolíneas Argentinas, como así también a la venta de muchas otras empresas.

Mientras defendemos el cine, se está entregando la renta nacional y a nadie le preocupan las comisiones que gana Merryll Lynch cuando coloca las acciones de YPF en el extranjero o las comisiones del Deutsche Bank al colocar también acciones argentinas en otros países.

A nadie le preocupa el proyecto que está por sancionarse para colocar encajes nacionales en la banca nacional.

Así como levantamos la voz para proteger a los artistas nacionales y al cine argentino deberemos levantar la voz para proteger a los trabajadores y exigir más presupuesto para el resto de la cultura, a pesar de que el de este año prácticamente fue votado por unanimidad.

Tendremos que levantar la voz para defender a los productores agropecuarios y al resto de las industrias, y me congratula el fervor nacional puesto de manifiesto por la bancada Justicialista que espero se mantenga para el momento en que haya que discutir la ley de patentes medicinales o cuando haya que votar la ley de flexibilización laboral. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Romero, C. A.). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Solanas. — Señor presidente: hoy culmina un largo anhelo y un largo reclamo de todo el sector cinematográfico. Por ello quiero que estas primeras palabras sean de reconocimiento a toda su sostenida acción. A lo largo de estos dos años el sector se movilizó y consiguió hacerse oír.

No voy a hacer historia del tiempo transcurrido, pero además de este homenaje quiero resaltar a toda la muchachada del cine que hoy toma estas banderas enarboladas en los comienzos de este siglo. Es así que nos estamos acercando al centenario del cine, que en nuestro país nació pocos meses después de que los hermanos Lumière realizaran las primeras imágenes en movimiento.

Es una larga historia llena de anhelos, de sacrificios y de pasiones, con nombres ilustres como Romero, Ferreyra, Torres Ríos, el gran Mario Soffici... (*Aplausos.*) ... Demare, Hugo del Carril. Debo mencionar también la generación del nuevo cine argentino, del cual Leopoldo Torre Nilson fue la gran figura que lo llevó a todos los continentes; Rodolfo Kuhn, Lautaro Murúa, Fernando Birri y, finalmente, mis colegas en esta última generación que consiguieron para el cine argentino reconocimiento internacional en los certámenes más prestigiosos: Luis Puenzo, Aristarain, Subiela, María Luisa Bemberg, Raúl de la Torre, Héctor Olivera, Leonardo Favio, Lita Stantic, Piñeiro y muchos otros que en este momento seguramente olvidado.

Debo referirme a un preconceito algo dañino o antiguo según el cual el cine argentino sólo fue obra del apoyo o el subsidio estatal. En realidad ésta es una idea muy perversa que alcanza también a la cultura nacional en su conjunto. Si analizamos la relación entre el Estado y la cultura a lo largo de este siglo, salvo algunos periodos excepcionales en los que gracias a una política cultural auténticamente democrática se gestaron aportes impulsados desde el gobierno para algunas personalidades de la cultura, lamentablemente no se concretó una política sostenida de ayuda estatal, a pesar de la existencia de la idea de que el intelectual o artista argentino siempre necesitó ese apoyo.

La cultura argentina, que es bandera de identidad y de prestigio nacional en el mundo, nació a pesar de la indiferencia, del autoritarismo, del paternalismo o de la persecución de que fue víctima a lo largo de este siglo. La cultura argentina nació de la marginalidad, de los talleres literarios, de las revistas, de las cooperativas, de los talleres de pintura, del teatro independiente —construido por los propios autores— y del cine que fue producido en su gran mayoría por los propios autores y realizadores.

La cultura argentina, que tiene su riqueza en la pluralidad, en esta unidad en la diversidad, en este proyecto cultural generoso y democrático, se nutrió del aporte silencioso de estos artistas que tuvieron que financiar esa pasión que los llevó a expresar los sueños y las utopías de los argentinos.

Recordemos la vida miserable de Roberto Arlt, de Florencio Sánchez. Recordemos que aquí los poetas se pagaron sus obras, así como los novelistas, los dramaturgos y los pintores. Recordemos a Pettoruti, a Battile Planas y a Spilimbergo; todos luchando contra el desinterés y el desprecio, o contra la ignorancia o la

pretensión de la clase dirigente y política de usar al artista o al intelectual como un adorno para decorar una vitrina, en los momentos en que se los necesitaba; pero cuando el intelectual o el artista reflejaban bien la realidad, cuando tenían memoria contra el olvido o la mirada crítica sobre la decadencia argentina, sobre la inmoralidad o sobre la injusticia, no faltaba la censura o el autoritarismo de turno: cuando el artista o el intelectual escribía o filmaba era entonces peligroso.

Hemos generado una raza muy especial, que es la del artista que se autofinancia y que se autoadministra, que si bien anda volando también tiene una pata absolutamente enchufada a tierra. Está obligado y lo estuvo a producir su propia creación.

No pretendo abrumar a la Cámara refiriéndome a la enorme protección que los grandes países del mundo ejercen sobre su industria cinematográfica. ¿Pero por qué todo esto? No es la protección un problema de inserción social o laboral de una capa de la comunidad que está en el paro o el desempleo. Esta sería una mirada muy chiquita del problema. Los artistas y los intelectuales son irremplazables en todas las naciones. Nadie podría pretender reemplazar a un cantor, a un poeta o a un actor, quien tiene un gestual ligado a su tierra y a su comunidad. Se puede reemplazar a un ingeniero, a un técnico o a una máquina, pero los artistas tienen en todas las comunidades la misión de expresar el alma de su pueblo, y para que puedan expresarla tienen que actuar con absoluta libertad.

De ahí esa tentación tan mezquina y absurda —que hemos soportado a lo largo de estas décadas— de clases dirigentes o políticas, y ni qué hablar en el cine, donde la censura recién la pudimos levantar en 1984, por reclamo de todo el cine y durante la gran gestión de Manuel Antín al frente del Instituto Nacional de Cinematografía. (*Aplausos.*)

Entonces, las naciones cultas, las democracias avanzadas, protegen su actividad cultural porque son esos artistas e intelectuales quienes están expresando el espejo de una comunidad, sus sentimientos, sus pasiones, sus utopías, más aún en el caso del cine. Hemos dicho muchas veces que es el nuevo arte, pero es un arte que resume a casi todos los lenguajes, a casi todas las manifestaciones artísticas, y tiene algo que no puede transmitir ninguna de las otras: puede fijar para siempre los sentimientos vivos de los hombres, la imagen viva de la realidad, los hombres con sus gestos,

con su manera de reír, de llorar, de moverse por el mundo. Eso es irremplazable, y eso sólo merecería un llamado de atención para que no cesara nunca ese flujo libre de creación y producción de imágenes.

Pues bien, es tan importante esto que hoy en día la producción de imágenes en el mundo ha alcanzado un nivel que multiplica por un centenar de veces lo que se hacía hasta hace pocos diez años. Estamos en las puertas de una verdadera revolución comunicacional. Hoy, por un simple enchufe que conecta al satélite nos bajan cuarenta o cincuenta canales de televisión. La pantalla chica ha resultado más importante que todas las universidades, las escuelas y la prensa escrita juntas.

El hombre pasa más horas frente al televisor que frente a todos los otros medios de comunicación. Estamos en las puertas de la autopista informática, y en esta realidad nosotros recién empezamos a pensar en resguardar y defender el espacio de las imágenes, ese espacio que es imprescindible para poder guardar la memoria o poder mirarnos en el espejo de la imagen.

La cuestión resulta alarmante, máxime hoy con la desaparición masiva de las salas de cine: de 1.800 quedan 268. Eso lo venimos diciendo a lo largo de la última década, y no hubo medidas ciertas de protección del conjunto de las salas como patrimonio cultural. También permitimos que mientras 300 películas se siguen estrenando en las salas, la pantalla chica difunde al año entre 15 y 16.000 largometrajes.

Hay ciudades del interior del país que aún no han podido producir una imagen de sí mismas, y están conectadas al mundo por cuarenta o más canales. Eso significa un proceso de aculturación espectacular, porque seguramente esas comunidades conocen mucho más de los usos y costumbres, de las pasiones, de la manera de ser de otros hombres que de las ciudades vecinas o de las capitales de nuestra América.

Por todas estas razones, hemos apoyado estos pasos que se dan con este proyecto de ley, reconociendo que son apenas algunos pasos, en un país donde aún —y han pasado cuatro o más años— no hemos logrado discutir una gran ley audiovisual, tampoco una gran ley de radiodifusión, pues seguimos funcionando con la ley de tiempos de la dictadura.

Necesitamos discutir cuál es el modelo demográfico y comunicacional para pensar en conjunto la producción y la difusión de imágenes entre el cine, la televisión y el video, porque estos tres medios son absolutamente complementarios, y deben interrelacionarse como lo están haciendo los grandes países del mundo que hoy

nos inundan con sus imágenes, mientras que nosotros no tenemos ni posibilidad de producir las, pero no porque no exista talento argentino para hacerlas; sobra el talento de los actores, sobra el talento de los guionistas, de los técnicos y de los directores para realizar no sólo un gran cine nacional para nuestro público sino para el mundo.

Todavía debemos cumplir con ese gran desafío. Podemos ser una auténtica fábrica de imágenes. El día que el empresariado de la televisión y el cine descubran esta posibilidad habrá una nueva Argentina para el mundo.

Esta iniciativa tenía como punto conflictivo hacer realidad la aplicación del impuesto del 10 por ciento que la ley vigente consagra respecto de la exhibición de películas en todos los medios y que no se aplicaba en televisión y en video. Por eso nos preocupó que pudiera producirse un enfrentamiento entre la producción de la televisión y el cine.

Digo estas palabras porque al redactarse este proyecto de ley los sectores de la industria cinematográfica han acercado sus posiciones para dialogar y decirle a la televisión que también debe aportar criterios, porque entre todos debemos producir esas imágenes argentinas de todos los géneros y para todos los medios.

Por eso señalo que esta iniciativa da pasos adelante y ha encontrado el camino para concertar posiciones, las que se manifestaron claramente en la Comisión de Cultura, donde los representantes de todos los bloques realizamos aportes constructivos y dimos prioridad al hecho fundamental que significaba volver a reactivar el Fondo de Fomento Cinematográfico para poner a la industria del cine en movimiento. Pusimos que de treinta películas de producción media, en los últimos años sólo hemos producido diez o doce, y este año hay una sola película en producción.

Por eso hemos acercado posturas y el Frente Grande ha apoyado esta iniciativa, que nació en la señora diputada Irma Roy, que se fue enriqueciendo por todos, pero con respecto a la cual tenemos disidencias.

Lamento que no hayan figurado nuestras disidencias. Algunas aclaraciones creo que hizo la señora diputada Bullrich. Sin perjuicio de enumerarlas someramente, debo decir que el proyecto de ley que nos ocupa permite la reactivación del Fondo de Fomento Cinematográfico —como he señalado—, el control y la recaudación de este impuesto, que queda en manos de la DGI, incluye una asamblea federal y otorga mayores atribuciones al consejo asesor. También

favorece al cortometraje y existen otras medidas que olvido pero que han sido señaladas por otros legisladores.

¿Hacia dónde apuntaba la posición del Frente Grande? Hacia dos o tres hechos. El primero de ellos se vincula al respeto a toda la cultura, entender de una vez por todas que la cultura argentina ya ha adquirido la madurez suficiente como para caminar por sí sola, sin necesidad de alguna tutela. Sólo quiere medios para competir en igualdad de condiciones.

No sé si hoy se dijo que el cine argentino no puede competir en igualdad de condiciones con el cine extranjero, aun en su propia casa. Sólo nos ha quedado el 5 por ciento del mercado debido a la fabulosa reducción de las salas cinematográficas, derivada de los compromisos que las cadenas de exhibición tienen con la distribución extranjera y, especialmente, estadounidense. Sus mañas son conocidas. Tratan de imponer al circuito de exhibición y al distribuidor un paquete de películas; si no lo adquieren, no les dan las dos o tres películas taquilleras que tienen. Esos paquetes de películas cierran todas las bocas de salida.

En consecuencia, el cine extranjero obtiene, paradójicamente, una recaudación más alta que el cine argentino. Se le aseguran medios de recaudación más beneficiosos. Seguimos compitiendo en desigualdad de condiciones con una producción extranjera que se lanza con un aparato de publicidad fabuloso.

Entonces, el cine argentino solicita la igualdad de oportunidades y la protección de su mercado. Por estas razones, pretendemos que se incluyan en esta iniciativa algunos reclamos que aseguren una protección más concreta de nuestro cine y que nos permitan contar con un instituto de cinematografía que presente una mayor garantía de control en el manejo administrativo y que otorgue los créditos en base a mejores criterios de pluralidad.

Concretamente, creemos que resulta imprescindible que el instituto esté conducido por un directorio integrado —además del director y del vicedirector— por representantes de la industria y de las regiones culturales. Asimismo, deseamos que se reglamente el jurado de selección de proyectos. Esto se realiza en todos los institutos de cine correspondientes a países que cuentan con una cinematografía avanzada. Allí se reglamentan estos jurados para que exista una mayor garantía de pluralismo cuando se otorgan créditos a las películas.

También proponemos declarar patrimonio cultural a las salas cinematográficas. Pretendemos profundizar la concepción de una cinematogra-

fía federalista, dotando de recursos económicos a cada una de las provincias. Es decir, que ellas retendrían un porcentaje de lo que recauden para estimular el desarrollo cinematográfico.

Por último, hablamos de la necesidad de defender el espacio audiovisual, que no se limita sólo a las cuotas de películas en las salas cinematográficas, sino que también incluimos una cuota de cine nacional en la televisión. Hemos dicho que actualmente vivimos el bombardeo incesante de imágenes de afuera.

No se trata de cerrarnos al conocimiento ni al goce de las otras culturas: la cultura argentina es una cultura abierta. En esa pluralidad reside su riqueza pero tampoco se trata de perder nuestros espacios para difundir las imágenes propias. Los que hemos protagonizado una parte de este cine a lo largo de las últimas décadas vivimos todas las formas de la marginación, de la desigualdad o del autoritarismo, ya sea para producir o crear imágenes como para difundirlas.

Nos hemos encontrado con las pantallas de los cines casi siempre ocupadas por otras películas, luchando para no ser desalojados injustamente. También nos ha ocurrido que para poder aprobar un proyecto y conseguir un crédito había que caer en el gusto de los funcionarios de turno que dirigían el instituto. Estos algunas veces fueron hombres de criterio amplio y democrático, pero otras vestían uniforme o pertenecían a actividades bien lejanas al cine.

Por esas razones hacemos especial hincapié en avanzar con los mayores márgenes de autonomía y de confianza en esta rara especie de autores y productores de películas que en general han venido soportando ingratitudes, "aprietos", marginaciones —cuando no persecuciones e injusticias—, siempre algunos beneficiados por el amiguismo o por la coincidencia en el gusto —lo que los hacía recibir hasta diez veces más que los otros—, y demás formas de desigualdad.

Por ello queríamos un instituto de cine que asegurara la mayor participación democrática de todos los sectores del cine y la cultura para que esta nueva generación que con tanta pasión e idealismo se acercó al cine para poder seguir realizando sus imágenes en libertad no tenga que atravesar las antesalas de esos corredores oscuros para que sus proyectos sean juzgados por funcionarios políticos.

Queremos democracia, protección de nuestro mercado, competir en igualdad de condiciones, complementarnos con la televisión y obtener el apoyo necesario para conquistar otros merca-

do. Cuando se produzca el debate en particular precisaremos estos conceptos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Romero C. A.). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Balter. — Señor presidente: está en consideración el proyecto que modifica la ley 17.741, de fomento a la actividad cinematográfica nacional. La iniciativa es amplia y encontramos en ella fundadas razones para manifestar nuestro apoyo en general. No formularemos en estos momentos nuestras diferencias sobre distintos puntos porque en última instancia creemos que ellas no son excluyentes. Pero esto no ocurre en el caso del artículo 11 del proyecto que está en consideración y que se refiere a la modificación de los incisos b) y d) del artículo 24 de la ley 17.741. Cuando entramos en este punto nos surgen profundas dudas.

Quisiera señalar nuestra más íntima convicción acerca de la necesidad que tenemos todos los argentinos de apoyar la totalidad de las manifestaciones culturales en la República. No pueden haber dudas al respecto. Por supuesto que en estas manifestaciones de la cultura no hace falta señalar que está incluido el cine. Pero esta convicción no significa de ninguna manera acompañar la creación de un nuevo impuesto como el que pretende introducir esta norma.

Los argentinos estamos agobiados por la presión tributaria. No hace falta realizar encuestas sobre esta realidad; es un tema que estamos sufriendo todos los días. Creo que es necesario que reflexionemos con profundidad qué es lo que puede ocurrir si este proyecto tiene la sanción que se pretende. ¿Qué ocurriría si se aprueba el inciso b)? Algunos dirán que no implica la creación de un nuevo impuesto sino la ampliación del ya existente. Lo cierto es que hoy el pueblo de la Nación Argentina no paga este 10 por ciento y va a comenzar a hacerlo. Por lo tanto tendremos dos realidades excluyentes. La primera posibilidad, tal como lo indica el proyecto, es que este impuesto sea soportado por aquellos que concurren a los videoclubes a alquilar o comprar películas, en cuyo caso tendremos un aumento en el precio que llegará hasta el consumidor. Si ello ocurre, y dado que existe un presupuesto acotado, la única alternativa es que disminuya el consumo. Si esto no ocurriera, ¿cuál es la única opción posible? Es que este impuesto, dado que existe un mercado sumamente competitivo como es el de los videoclubes, lo asuman estas empresas. Creo que resulta muy importante analizar este aspecto.

No hace mucho tiempo existían en la Argentina entre 11 y 12 mil videoclubes; hoy quedan tan sólo 6 mil. Voy a citar un ejemplo rápidamente ya que cuando tratemos la iniciativa en particular tendré la posibilidad de explayarme. Quiero que tomemos conciencia de lo que también va a pasar con muchos argentinos que hoy están trabajando en la República en una actividad como ésta.

En promedio un video club factura 18.000 pesos por mes, pero para analizar sus ingresos deberemos restar a esta cifra el valor correspondiente al IVA, que será de 2.746 pesos, con lo cual la venta sin IVA representará 15.254 pesos. A este último importe deberemos restarle el 3,5 por ciento en concepto de ingresos brutos, que equivale a 534 pesos, por lo que la cifra remanente será de 14.720 pesos. Ahora bien, ¿qué costos se tendrán que afrontar con ese ingreso? En este sentido, podemos mencionar el costo de las películas estreno, que equivale en promedio a un 25 por ciento; es decir que estaríamos hablando de 3.814 pesos. Asimismo, tendremos que considerar otros productos que son comercializados por estos negocios, que representan un 7 por ciento de aquella cifra, o sea, 1.068 pesos. En consecuencia, estamos hablando de un costo total, en concepto de estos dos últimos puntos que he mencionado, de 4.782 pesos.

Reconozco que es tedioso mencionar tantas cifras, pero considero que esto es importante para que en la práctica podamos llegar a una conclusión respecto del tema que estamos considerando.

Por lo tanto, según el análisis que estoy efectuando, el margen bruto de esta actividad sería de 9.839 pesos, a lo que habría que restarle los gastos lógicos que tienen estos negocios en concepto de administración, alquiler, sueldos, amortizaciones, etcétera, que significa 8.260 pesos. Es decir que la utilidad promedio de un negocio de estas características, antes de la aplicación del impuesto a las ganancias —siempre y cuando cumpla con todas las obligaciones fiscales y previsionales, que nadie pretenderá que ocurra— será de 1.579 pesos.

Luego, como todos sabemos, habrá que deducir de esa utilidad el 30 por ciento de impuesto a las ganancias, que será de 474 pesos, con lo que la utilidad neta del negocio será de 1.005 pesos.

A continuación tendríamos que preguntarnos qué ocurriría si a los valores que acabo de citar se le aplicara la gabela que se pretende sancionar. Siguiendo con el ejemplo de los videoclubes —estamos partiendo del supuesto

que ellos serán los encargados de absorber este tributo— y manejando el mismo nivel de venta —18.000 pesos—, luego de descontar lo pertinente al IVA y los 1.456 pesos correspondientes al impuesto al video nos quedará un ingreso bruto de 13.570, que se verá afectado por un costo de 4.500 pesos, lo que arrojará un margen de 9.070. A su vez, si a esto le descontamos los otros gastos que ya indicamos, de 8.260 pesos, nos quedarán 810 pesos antes de la aplicación del impuesto a las ganancias, que será de 243 pesos. De este modo, la utilidad neta quedará reducida a 567 pesos.

Como ustedes podrán observar, el impuesto que estamos creando va a significar en estos negocios pequeños el 247,9 por ciento de su utilidad. Sin embargo, no es aquí donde encontramos la mayor dificultad, ya que algunos podrán decir que así es el mercado o que no les interesa eliminar a 3 mil o 4 mil negocios. No piensen que son 30 o 50 mil las personas que dependen de esta actividad, porque sólo se circunscriben a la competencia y al libre mercado.

Invito a la Honorable Cámara a razonar acerca de qué ocurre con la percepción de los tributos por parte del Estado. En el ejemplo que he tomado queda demostrado que un negocio de esta naturaleza contribuye al fisco —sin tener en cuenta el impuesto al video— con una cifra de 3.753 pesos. Si a este número le sumamos lo proveniente del impuesto al video la cifra ascenderá a 4.653 pesos; con lo cual —si analizamos los otros tributos— la diferencia es de 487 pesos en menos. Ello significa que la contribución en el resto de los gravámenes va a disminuir sensiblemente, lo que de alguna manera tendrá que ser compensado a fin de que las cuentas fiscales cierren. Pero aquí nadie habló de esta cuestión.

Se ha dicho que de ninguna manera se está creando una mayor presión tributaria. Pero afirmo que por medio de este proyecto se crea un nuevo impuesto y se ejerce una mayor presión tributaria sobre los ciudadanos.

Pero hay una cuestión que no podemos obviar cual es la significación que tiene en cifras el fondo que se está creando. Seguramente las comisiones intervinientes en el tema habrán podido determinarla dado que han estado estudiando esta iniciativa durante muchos años. Pero como me he incorporado a esta Honorable Cámara el 10 de diciembre pasado no tuve oportunidad de debatir esta cuestión.

Se sostiene que existen en el país 6 mil video clubes, con una venta mensual de 4 mil pesos; esto nos está indicando que el mercado

maneja alrededor de 24 millones de pesos mensuales y la recaudación por el impuesto al video que ahora se pretende crear ascenderá a 1.875.000 pesos, que anualizada nos da una suma de 22 millones 500 mil pesos. Por supuesto, esto se cumplirá si los doctores Tacchi y Cossio cumplen efectivamente con su cometido, aunque sabemos, a pesar de la confianza que pueda depositarse en ellos, como lo demuestra este proyecto, que no será posible cumplir con el objetivo fijado.

Por ello, para continuar con este análisis no he de tener en cuenta la cifra de 22 millones 500 mil pesos sino una suma infinitamente inferior. El presupuesto de la Nación del año 1994 le asigna al Instituto Nacional de Cinematografía una partida de 20 millones de pesos. No pensemos que la recaudación va a aumentar; a lo sumo podemos aspirar a que se mantenga en los actuales niveles.

El fondo que se crea a través de este proyecto recibirá un 25 por ciento de lo que recauda el COMFER en función del artículo que grava la televisión abierta y los servicios complementarios, que no es otra cosa que la televisión por cable.

El COMFER ha previsto para este año una recaudación de 62 millones de pesos. Pero por informaciones periodísticas sabemos que 12 millones de pesos —por datos oficiales del COMFER— van a ser destinados a ATC. Existe un compromiso de dar 40 millones de pesos para el equipamiento de la red de Radio Nacional, y 25 millones de pesos como un aporte para el Tesoro nacional.

Entonces, consideramos que no se va poder cumplir con esa expectativa que generaron estos '62 o 74 millones.

Los 40 millones de pesos que se generarían para el fondo de apoyo a la industria cinematográfica debemos compararlos con cifras provenientes del presupuesto nacional. Porque bien se ha dicho que si queremos ingresar al primer mundo no lo vamos a hacer solamente con expresiones de la cultura, como puede ocurrir en el caso de la cinematografía. No nos van a poner en la pantalla ni en la vidriera de todas las naciones, porque tenemos otros problemas elementales que resolver.

Quisiera que los señores diputados tengan la bondad de prestar atención a lo que voy a comentar. Esos 40 millones destinados a ese fondo de apoyo a la industria cinematográfica no guardan relación con el programa de acción cultural que ha votado este cuerpo para el año 1994, que asciende a la suma de 22.500.000 pesos. Tampoco guardan relación con la par-

tida destinada a la conservación del patrimonio cultural que asciende aproximadamente a una suma equivalente a 21 millones de pesos. Los servicios de la Biblioteca Nacional equivalen a una cuarta parte de ese fondo mencionado, esto es, 12 millones de pesos.

Señores diputados: en un país donde todavía existen enfermedades endémicas como el mal de Chagas o el virus Junín y donde hay niños con problemas existenciales de nutrición, no es lógico que el Estado gaste semejante cifra, aunque tenga un fin tan noble e importante como el de promover la cultura a través de las películas.

Sería más fácil para mí sumarme al aire festivo de las exposiciones importantes que se han efectuado para no recibir la silbatina de la intolancia de quienes nos visitan. Pero tengo el deber de conciencia de decir todo esto, porque el fondo que creamos equivale al doble del plan materno-infantil de la República. Hay que recorrer las rutas del país y visitar sus lugares más escondidos para conocer las carencias y las necesidades que soporta el pueblo de la Nación.

Lo que se destina a la regulación y control sanitario de acuerdo al presupuesto sancionado por esta Honorable Cámara equivale a 8 millones de pesos, que representan la quinta parte del fondo de apoyo a la cinematografía; lo que se destina a la protección de la vejez representa la cuarta parte de ese fondo, esto es, 11.500.000 pesos; la partida para atenciones de emergencias sociales no llega a 20 millones de pesos; para asistencia integral y prevención de la drogadicción existe una previsión de 5.300.000 pesos, lo que equivale a una octava parte del mencionado fondo; para los enfermos del mal de Hansen o de lepra se destina solamente un porcentaje equivalente a la mitad del fondo de apoyo al cine; si la gente se muere por la ingestión de alcohol metílico, propóleos y mozzarella, después no nos quejemos, porque sólo se destinan 23,4 millones para control de medicamentos y tecnología médica.

Lo que destinaremos a la regulación del tema de las ablaciones e implantes equivale a la quinta parte del fondo, o sea a 8 millones; a dos tercios del total de dicho fondo ascenderán los fondos destinados a la protección del menor y la familia, y a menos de un 35 por ciento lo que tendrá el Instituto Malbrán.

Podría enumerar millones de ejemplos. Lo destinado en el presupuesto nacional para combatir al mal que más aqueja a la humanidad, el sida, sobre el que hacemos abundante publicidad todos los días, es la cuarta parte,

Quando creamos un nuevo impuesto, cuando los representantes del pueblo de la Nación Argentina creamos una nueva gabela, es indispensable reflexionar para tener la certeza de que estamos encaminando bien la reasignación de recursos de la que somos responsables. La totalidad del gasto público es una reasignación al subsidio; eso es el gasto público y por ello debemos ser sumamente cuidadosos al analizar este tema.

Al iniciar esta corta exposición señalé la necesidad de apoyar la cultura, y lo reitero en este momento. Digo esto porque soy representante de un pueblo que ha hecho de la cultura su sistema de vida. Los mendocinos hemos hecho de la cultura del trabajo el pilar de nuestra existencia y de nuestro progreso y no queremos que nos sigan agobiando con impuestos.

Si la creación de este tributo tuviera como fin paliar algunos de los males que hemos señalado, estaríamos dispuestos a aportar una nueva cuota de sacrificio, tal como siempre lo ha hecho el pueblo mendocino.

No quiero polemizar sobre algunos conceptos que se han vertido acerca de la necesidad de este apoyo y de lo que está sucediendo en la industria del cine, pero es necesario tener presente realidades de algunos sectores de nuestra economía que necesitan urgente protección. Si me refiriera a ellas se agotaría el tiempo del que reglamentariamente dispongo.

Con gran objetividad y lamentando no poder sumarme a este festejo, a esta algarabía que transmiten las barras con sus aplausos, debo traer a este recinto mi preocupación como argentino y representante del pueblo; no como representante de los canales de televisión o de los de cable, ni de los estudiantes de cine, ni de los productores que —como se dijo— se han consultado, sino solamente como representante del pueblo de la Nación Argentina.

St. Presidente (Romero C.A.).— Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Becerra (N.E.).— Señor presidente: soy mendocino, provengo de la misma provincia de trabajo que el señor diputado preopinante.

Dada la alta jerarquía cultural y parlamentaria con que se ha encarado este debate, realmente pecaría de ser un legislador descalificante si limitara mi opinión sobre este proyecto a una cuestión meramente contable y tributaria, o si connotara la trascendencia cultural de esta norma con la vieja y nostálgica antinomia de aquel dilema nacional y popular, de patria o colonia.

Creo que no nos estamos jugando por algo tan trascendente, tan ampuloso o tan indescribible como la Patria. El cine hoy se juega por su derecho a producir imágenes y no simplemente

a recibirlas. No podría afirmar categóricamente si entre la condición de país activo y productor de imágenes y cultura, o de país pasivo y receptor de imágenes y cultura está en juego esa esencia escasamente tangible que es la patria. Si sabemos en cambio que están en juego nuestras pasiones por expresarnos, por decir algo propio, por trabajar, por nuestro idioma, por elaborar nuestras imágenes y las de un mundo cuya visión también tenemos el derecho de expresar en un sistema democrático.

Todos los derechos humanos y sus correlativos deberes pueden resumirse en el derecho y el deber que tienen los hombres de desarrollarse libremente en todos y cada uno de los planos de la existencia humana. El proceso histórico y concreto de cómo el hombre realiza este desarrollo constituye el hecho específicamente humano que denominamos cultura.

El hombre vive una vida verdaderamente humana gracias a la cultura. El es objeto y término de su tarea cultural a través de la cual se hace más hombre y logra ser cada día más. Pero es realmente más cuando se realiza de un modo integral. Es por ello que con el concepto de cultura queremos significar la totalidad del esfuerzo que emprende el hombre para autorrealizarse.

Mediante la técnica y el trabajo transforma la materia prima para su propia utilidad, expresa la belleza a través de la creación artística, enriquece su inteligencia orientándola establemente mediante la ciencias hacia la verdad, y encauza su actividad libre para ordenarla hacia el bien humano, por medio de las virtudes, del derecho, de la política y también de la ley.

Esta visión total y jerárquica de la cultura también nos permite afirmar la necesidad de mirar a los que menos tienen, porque ellos para ser más también tienen la necesidad humana de tener más.

Pareciera ser que el tener más del hombre no es importante para la cultura, ni es factor creador de cultura. Pero no es así, en tanto que por medio del tener el hombre llega a ser más plenamente hombre en todas las dimensiones de su existencia.

Por eso creemos que la gente que hace el cine argentino tiene el derecho a participar desde un ámbito importante en la creación de nuestra cultura. Productores, directores, actores, fotógrafos, guionistas, escenógrafos y electricistas no sólo luchan por el cine, sino por la creación de una cultura propia, por una manera de ver la realidad desde una perspectiva intransferiblemente argentina. Porque no nos alcanza con que haya cine argentino en las pan-

tallas argentinas; queremos que haya cine argentino en las pantallas argentinas y en todas las pantallas del mundo.

Quiero concluir con José Pablo Feinmann señalando lo siguiente: queremos que nuestros escritores escriban sus textos; queremos que los actores digan sus líneas; queremos que nuestros fotógrafos busquen sus fuentes de luz; queremos que nuestros escenógrafos encuentren o descubran sus locaciones. Un país puede ser una actividad plena, una entidad creativa; puede decir palabras o crear imágenes grandiosas, sublimes o mediocres. Lo que no se le puede negar es la posibilidad de hacerlo.

Y a propósito de cuando dije que tampoco podemos comotiar el tema del cine con el viejo dilema nacional y popular de patria o colonia, quiero agregar, para que esté presente en este trascendente debate, que hoy el Parlamento nacional como institución de la actividad política y social de una comunidad en un momento determinado, nos está requiriendo que a través de una ley pongamos en evidencia lo que realmente está en juego: que el cine argentino tenga derecho a producir sus imágenes o simplemente se quede con la nostalgia de sólo poder recibirlos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Romero C. A.). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Neder. — Señor presidente: si alguna de las maravillas tecnológicas de la humanidad de nuestro tiempo proyectara desde un satélite una imagen de este pequeño punto que es el Congreso de la Nación Argentina, seguramente descubriría las sorpresas de nuestro temperamento, advertiría la durabilidad de nuestros entusiasmos, captaría nuestros estados espirituales y nuestras disidencias de argentinos, y si alguien imaginariamente debería hacer una síntesis de esa imagen satelital, quizás se preguntaría qué es lo que estamos haciendo los argentinos en su Congreso. Humildemente, le responderíamos desde el anonimato del pueblo que estamos tratando algo que nos corresponde, que lo hacemos con la vehemencia y la convicción de lo que queremos, con la frialdad casi quirúrgica de los que solamente entienden que la instrumentación es lo válido, y también seguramente advertiría de qué manera los representantes del pueblo argentino podemos, porque somos alma y materia, señalar en un debate de estas características que el cine no nos es ajeno, porque se trata de nosotros mismos.

Esto es lo que sin duda subyace no en la espectacularidad del discurso, en la palabra que se pronuncia para que quede escrita en alguna

memoria o para que recoja la aprobación o el rechazo de quienes están pendientes de la sanción de esta iniciativa, no sólo porque es su propia fuente de trabajo, sino porque también —eso lo sabemos muy bien— se trata de una actividad distinta; no es sólo una cuestión industrial, no se trata sólo de la elaboración de un producto para el mercado ni de un tema de marketing; el cine —no seré yo quien haga su historia— ha servido desde su nacimiento, y no sólo en la Argentina, como un elemento potencialmente cultural, pero una cultura amasada cotidianamente mientras iba diseñando con la proyección de la historia lo que ocurría en la humanidad de cada tiempo.

En la Argentina seguramente los estilos de nuestro cine también han tenido que ver con los tiempos espirituales, con la cultura social de las épocas, y no sólo con las posibilidades financieras para sostener una producción.

Por supuesto que no desconozco ni subestimo —mucho menos quisiera que se interprete como una actitud peyorativa— el hablar de la instrumentación financiera que necesariamente —lo dije anteriormente, no se trata sólo de cuestión industrial— debe tener la producción cinematográfica para cristalizar los sueños, las ilusiones, el arte.

Alguna vez, en una mesa de un desaparecido hotel de Córdoba, en una siesta de sábado, un hombre de la cultura universal, Atahualpa Yupanqui, tenía ganas de hablar y advirtió que quienes lo acompañaban tenían ganas de escucharlo. Ésta es la esencia del diálogo; o diría criollamente: ésta es la cuestión de la conversación.

Atahualpa nos contaba su iniciación por los caminos del país. Era allá por los años 30. Llevaba una guitarra, pero tenía una función vinculada al cine. Era el ayudante de un señor que con una sábana que llamaríamos telón y películas mudas recorría los pueblos del polvo y la memoria para brindarles en esas soledades del camino algún entretenimiento, y nada más y nada menos que ese nuevo entretenimiento.

Por supuesto que en esos lugares no había salas cinematográficas ni galpones. Entonces, contaba Atahualpa, este buen amigo y él colgaban las sábanas a un par de árboles y proyectaban las películas cuyas localidades tenían dos precios. Lo de localidades lo digo entre comillas y lo de los dos precios es verdad, porque del lado que se leía cobraban 10 centavos y del otro lado cobraban 5. Vale decir que el cine no sólo era para aquellos que podían comprenderlo, sino también para quienes desde la soledad de su desconocimiento educativo tenían necesidad, en

ios campos de Río Seco, de Santa Elena, de mi provincia —Córdoba— o de Aguas Escondidas —donde después levantó su propia casa Atahualpa— de ver la imagen maravillosa que se plas- maba en aquel telón que no era otra cosa que una sábana.

No soy yo quien hará la historia del cine, de sus personajes y de sus hombres. Se ha hablado mucho de ellos, pero quisiera imaginar por un instante el cine de cada uno, de nuestro barrio y de nuestro pueblo.

Pido disculpas por tomar de la memoria el cine Renzi, de mi infancia en Santiago del Estero, y el cine Moderno de nuestra alocada juventud —recuerda, diputado Maqueda—, en esa capital de la libertad americana que es el barrio Clínicas.

En esos cines aprendimos a amar. En esos cines aprendimos a imaginar. Nos creíamos los justicieros, los galanes y los héroes. A veces bajá- bamos la vista porque quizá la cobardía de algún personaje también interpretaba nuestros miedos. Así lloramos con ese empleado público que se quedó sin trabajo. A veces, cuando escucho la cadencia de la voz y la modulación del señor diputado Solanas recuerdo —lo digo con todo respeto— a la película *Rodríguez supernumerario*, que se quedó sin "laburo" en Navidad y que interpretaba el gran monologuista argentino que fue Pepe Arias.

Quiero recordar la soledad de mis tierras santiagueñas, sobre todo hoy que estamos conside- rando en la esgrima parlamentaria el tema de su intervención. Así menciono a *La maestría de los obreros*, donde actuaba Delia Garcés, y a *Malambo*, que no era otra cosa que el retrato de los quebrachales del Norte y sus dramas, como el de los obrajes, que se vinculaban —lo que se con- trapone con la carencia actual de trenes en nues- tro país— con los durmientes sobre los que se asentaban el desarrollo y el crecimiento de la Nación. Espero que repitamos estas palabras, no sólo por su significado, sino por el sentimiento que involucra a un conjunto de argentinos.

A mí no me molesta esta especie de muestra gratis de argentinidad que invadió a la Cámara al inicio de la sesión. Por el contrario, me alegra que cada uno de nosotros, bajo nuestro propio signo partidario, irrumpamos en el aplauso de reconocimiento ante la convicción, las ganas y el amor reflejados en el discurso de la señora diputada Irma Roy.

Debió haber existido alguna razón adicional al impulso emotivo. Subyace en todos nosotros, nuestro radicalismo, nuestro peronismo, nuestro socialcristianismo, nuestra posición provincial y

el espíritu militar que todavía conservan —lo que me parece bien— los diputados que vistieron el uniforme de la patria.

En el aplauso a Irma Roy existía la necesi- dad de significar que el espíritu nacional —en el mejor sentido de la palabra— está vigente y deseoso en la ciudadanía argentina.

No somos hombres de combates solitarios ni de odios irredentos. Somos argentinos de una misma tierra y de aquel viejo cine representado por *Rodríguez supernumerario*, que también puede vincularse con el cine de *La deuda in- terna*, donde un humilde niño nacido en Jujuy fallecía después —esto es cierto— en las aguas heladas de las islas Malvinas.

Este es el cine argentino de *La guerra gau- cha*, de Enrique Muñio, a quien por lo menos los hombres de nuestra generación llegamos a confundirlo tanto con su personaje de la película *Su mejor alumno*, que no sabíamos si Sarmiento era el que aparecía en la revista "Billiken" o el que veíamos en el cine.

Quiero expresar mi recuerdo a los teléfonos blancos de alguna época del cine argentino. Quiero sonreír con Los Cinco Grandes del Buen Humor, que integraban Rico —que no es el diputado—, Gueñol, Luz, Carret y el flaco Cam- bón. Quiero emocionarme con Luis Sandrini y con Amalia Sánchez Ariño. Quiero rendir ho- menaje a esos símbolos de la dignidad que fue- ron Francisco Petrone y Arturo García Bultr, así como a aquel hombre inolvidable de conviccio- nes dignas que fue Hugo del Carril. (*Aplausos.*) Cada uno de nosotros encuentra en el cine per- sonajes para identificarse en materia de senti- mientos, políticas y aspectos espirituales o re- ligiosos.

Quiero saludar también al cura Lorenzo —y no lo hago para halagar a mis amigos hinchas de San Lorenzo de Almagro—: Angel Magaña, interpretó al fundador del club de Boedo, el padre Lorenzo Mazza. Y recordando la época de los teléfonos blancos y las grandes escaleras quiero rendir igualmente mi homenaje a una actriz que aún hoy es figura en la vida del es- pectáculo argentino: la señora Mirtha Legrand.

Asimismo quiero recordar a los hombres que hicieron del cine la respuesta de la imagen a tiempos difíciles de la República. Así es como rescató *La hora de los hornos* y *La república perdida*, porque esto es la Argentina... (*Aplausos.*)..., aparentemente singular, distinta y con- tradictoria.

Quiero también referirme —por qué no decir- lo— a tantos personajes de segunda línea, que

nos enseñaron a amarnos un poquito entre nosotros para que las simientes del odio no prosperasen en forma definitiva.

Hoy, pese a nuestros errores, desencuentros, equívocos e insuficiencias, tenemos una democracia porque en todos nosotros —que tuvimos que sobrevivir a la difícil vida cotidiana de la Nación— anidó el sentimiento elemental del humanismo militante y solidario. La Argentina no fue hecha con egoísmo: desde los días liminares de 1810 se hizo en la solidaridad, el abrazo, el aplauso y el afecto. Cuando debimos enfrentarnos lo hicimos hasta derramar nuestra sangre. Esos fueron enfrentamientos a cara limpia, a convicción desnuda, intentando imponernos entre los unos y los otros los caminos que suponíamos que eran el sendero que debíamos recorrer para que progresara la Nación.

Sobre tantos desencuentros llegó el primer encuentro: la sanción de la Constitución Nacional en 1853, que no fue un hecho académico sino justamente un episodio institucional que quería superar el enfrentamiento y el derramamiento de sangre, para edificar una nueva nación.

Esta es la vida del país que el cine argentino ha puesto en las pantallas del mundo; pero lo más importante es que la puso en las de nuestros propios corazones de barrio o de pueblo; o sea que no sólo fue el éxito de taquilla: esto lo digo con todo respeto porque sé lo que significa; no desconozco su importancia y mucho menos la subvaloró.

Como dijo el señor presidente Pierri, ojalá todas las sesiones fueran como ésta, y valoro especialmente su asistencia al inicio del período legislativo pues está atravesando problemas de índole familiar. Es importante que en medio de la polémica podamos tener —como dijera alguna vez Hipólito Yrigoyen refiriéndose a la democracia— un mínimo de felicidad si quiera.

Voy a votar convencido a favor de esta ley del cine argentino, acompañando naturalmente las disidencias parciales que ha planteado mi bloque, pues no hacen a la cuestión de fondo y mucho menos a la efectividad de la sanción de esta norma.

En estas injusticias de los recuerdos quiero también señalar a los directores y actores. Alguna vez Alfredo Alcón fue San Martín en la película *El santo de la espada*, que refleja la concepción de un intelectual de todos los tiempos en nuestro país como fue Ricardo Rojas, quien también bautizara a Sarmiento llamándolo "El profeta de la pampa". Ese actor también protagonizó a Güemes y así es como

aprendimos a querer a nuestros próceres, desde dimensiones que nos llegaban casi con algunos años de crecimiento y que nosotros desde nuestra inocencia tomábamos como ejemplo.

Quiero recordar a Pedro B. Palacios, "Almafuerte", en el rostro cinematográfico de Narciso Ibáñez Menta, aquel que dijo: "No te des por vencido ni aun vencido / no te sientas esclavo ni aun esclavo / trémulo de valor piénsate bravo / y arremete feroz ya mal herido". No vaya a ser que uno de estos sonetos medicinales deba pronunciarse en la hermandad del pueblo argentino en este tiempo.

Inicialmente el cine es el que nos brinda tantas posibilidades. Tampoco quiero olvidar las fantasías de ese otro luchador que fue Armando Bó, que un día con libro de "Borocotó" hizo la película *Pelota de trapo*, ni tampoco aquella otra titulada *Escuela de campeones*, con libro de mi comprovinciano de Añatuya Homero Manzi, en homenaje a los cien años de la Asociación de Fútbol Argentino y en la que actuaron George Rigaud y Pedro Quartucci: en esta última película se recordaba la fundación del Club Alumni.

Esta es nuestra única historia y no la quiero olvidar, aunque parezca el mero ejercicio retórico de un nostálgico que los necios seguramente condenarán en el almacén de sus vanidades frustradas. Estos somos todos y cada uno de nosotros. Tenemos ganas de gritar un gol en el momento pensado, un gol de Argentina, no por el hecho futbolístico únicamente sino porque queremos sentirnos exaltados sin amilanarnos por el error, la frustración o el equívoco.

Estamos en el buen camino pese a todos los signos de nuestros conflictos; estamos avanzando en la democracia argentina; estamos en el permanente aprendizaje de la libertad, aquella libertad que Paul Eluard contara en sus versos indestructibles en la memoria de los pueblos de la humanidad.

Si el cine argentino o de cualquier otro país del mundo alguna vez pudo reflejar lo que reflejó se debió principalmente a la vigencia de la libertad. Solamente bajo ese imperio pueden producirse películas como las que se han realizado en la historia universal de la cinematografía.

Reitero que voy a votar afirmativamente esta iniciativa no sólo con la racionalidad que me obliga mi representación política sino porque también quiero hacerlo con todo mi corazón, que lleva en su seno la memoria y el reconocimiento de aquellos que me enseñaron simple-

mente el acto de amar. (*Aplausos prolongados. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

Sr. Bravo. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Romero C. A.) — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bravo. — Señor presidente: deseo saber cuántos señores diputados están aún anotados en la lista de oradores.

Sr. Presidente (Romero C. A.) — Uno solo, señor diputado.

Sr. Bravo. — Formulé esa pregunta, señor presidente, pues observo que en este momento hay 69 diputados presentes en el recinto y temo que después de este gran debate no tengamos número para votar el proyecto en tratamiento. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Romero C. A.) — Ya se está llamando para votar, señor diputado.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Romero C. A.) — La Presidencia ruega al público presente en las galerías que guarde silencio porque después del próximo orador se procederá a votar en general el proyecto en consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Trettel Meyer. — Señor presidente: antes de proceder a votar el proyecto en tratamiento, en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical tengo la obligación de completar el informe sobre las disidencias que mantenemos con esta iniciativa. Pero, previo a ello, me voy a referir a las coincidencias que hemos logrado en el seno de la Comisión de Cultura.

En este sentido tengo que rendir un homenaje a la cordialidad, la participación y la comprensión puestas de manifiesto por los integrantes de esa comisión.

Ello fue posible porque habíamos establecido como objetivo que primero estaban las coincidencias. Era necesario que entre todos encontráramos una solución de tipo económico a fin de fortalecer el fondo de fomento de la cinematografía argentina. Teníamos que otorgar transparencia y efectividad a la tana de recaudación de los tributos y, además, debíamos dar participación a todos los sectores involucrados en el quehacer cinematográfico.

Esos objetivos fueron plenamente alcanzados con el acuerdo de todos los integrantes de la comisión.

Pero también tengo que confesar que no nos sentimos satisfechos en cuanto a la pretendida democratización del órgano de gobierno ni con la participación federal tal cual ha quedado establecida.

Voy a tratar de explicar esas dos disidencias pues constituyen caras de una misma moneda. Para ello desearía remitirme en este momento a la Constitución Nacional, y en particular al Preámbulo, porque en él se establecen conceptos que podrían mejorar el texto del proyecto que estamos considerando y ponen en claro las disidencias que pretendemos plantear.

Los representantes de los pueblos de las provincias concurren a la Convención Constituyente en cumplimiento de pactos preexistentes para constituir la unión nacional; no la unidad nacional. Este fue el reclamo que las provincias argentinas formularon desde 1810: unión y no unidad de sistema.

Aquí es donde se entrelazan las dos situaciones enunciadas dado que por el proyecto en consideración se está recreando un Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales que tiene como objetivo el fomento y la regulación de la actividad cinematográfica. Y en toda actividad de fomento de industrias existen facultades y potestades concurrentes de la Nación y de las provincias.

Quiero esbozar un alegato en favor de las provincias argentinas, cuestión que ha estado ausente en este recinto.

No veo razón alguna para que las provincias, abdiquen del derecho de administrar el fondo de fomento de la cinematografía. La concentración de potestades en cabeza del director del instituto agravia y conculca principios federales.

Es este órgano unipersonal el que tiene a su cargo la administración del fondo y quien proyecta el presupuesto del organismo, que luego será elevado directamente al Poder Ejecutivo. Pero, ¿en el diseño del presupuesto que comprende el cálculo de gastos y recursos participarán las provincias para determinar las políticas de fomento de la industria del cine? Estamos cometiendo un terrible error, que agravia al sistema federal.

Por otra parte, el director del Instituto del Cine y Artes Audiovisuales tendrá la facultad para designar jorados y comisiones o delegaciones que demande la ejecución del presente proyecto, así como también para firmar libramientos de pagos, comunicaciones oficiales, resoluciones, escrituras y todo otro documento requerido.

Resulta evidente que por medio de este proyecto de ninguna manera se democratiza la ley anterior. Nuevamente hemos caído en una trampa, en una entelequia constitucional; se habla de federalismo, pero el texto del proyecto en consideración propende al centralismo.

Los fondos que servirán para el fomento del cine tienen su origen en recursos de las provincias argentinas y por ello es necesaria su participación decisoria. Por ello previmos un consejo o directorio con facultades mucho más amplias, lo que tendremos oportunidad de explicitar en la consideración en particular.

Veo con tristeza la circunstancia de que no hayamos tenido la capacidad de llevar adelante un proyecto federal. Esto quedará seguramente para otra oportunidad. Sin embargo, celebro que hayamos dado una respuesta rápida y pronta a la grave crisis de la cultura argentina, fortaleciendo la actividad industrial de nuestro cine. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Romero C. A.). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. López Arias. — Señor presidente: teniendo en cuenta que existe gran inquietud en el público presente en las galerías, solicitaría que se llame a los señores diputados para que se hagan presentes en el recinto pues resta solamente un orador; de esa forma posibilitaríamos la inmediata votación en general luego de que finalice su discurso. (Aplausos en las bancas y en las galerías.)

Sr. Presidente (Romero C. A.). — Tiene la palabra el señor diputados por Formosa.

Sr. Giménez (R. F.). — Señor presidente, señores diputados: si alguien tiene deseos de que este proyecto de ley se vote, les puedo asegurar que soy yo, que presido la Comisión de Cultura.

Solicito autorización de la Honorable Cámara para la inserción de mi discurso en el Diario de Sesiones a fin de acelerar el trámite de esta sesión. Sin embargo, no puedo sustraerme de la necesidad de expresar dos o tres conceptos que considero fundamentales. En primer lugar, como presidente de esta novel comisión me siendo orgulloso de participar en este debate y tener el honor de presidir la Comisión de Cultura que integran ilustres colegas.

Como hombre del interior pensé que era importante mantener una comunicación fluida con todos los hombres y mujeres para tratar de rescatar esa cultura que es propia de nuestros haccedores,

Todo esto está resumido en el hombre y sus circunstancias, en el hombre y su proyección a su medio y en el hombre que habla desde el seno de la comunidad.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Alberto Reinaldo Pierri.

Sr. Giménez (R. F.). — Agradezco la participación activa y apasionada de cada uno de los señores diputados que han aportado sus conocimientos para la mejor redacción del dictamen de las comisiones de Cultura, de Presupuesto y Hacienda y de Legislación Penal.

¡Qué bueno resulta poder venir a esta Cámara a decir que hemos logrado este acuerdo, donde nadie resigna lo esencial de sus posiciones!

Esta comisión no tiene oficina para sesionar y por ello debemos agradecer a las de Legislación General, de Asuntos Municipales y a otras en cuyas salas nos reunimos para tratar de arribar al acuerdo necesario que nos permitiera concluir un dictamen unánime para presentar ante este plenario. Hemos discutido en las oficinas y en los pasillos; salimos a la calle a atender los legítimos reclamos de los hombres de la cultura de los muchachos y chicas de las escuelas de cine, y de todos los sectores que acudieron para expresar sus aspiraciones. Esto constituye para nosotros un orgullo.

Queremos agradecer a todos los sectores por su comprensión, pero básica y fundamentalmente por el patriotismo con que actuó cada diputado al elaborar este dictamen que cuenta con 55 firmas. Todos sabemos que esto no fue tarea fácil.

Quiero valorar las innovaciones que se introdujeron, no con el ánimo de extenderme en mi exposición, sino simplemente para dejar sentado que hemos actuado impulsados por un sentimiento federal: cambiar esta institución nacional, autárquica, descentralizada, autónoma, actualmente con una conducción unipersonal, incorporándole la presencia y la fuerza que proviene del conjunto de todas las provincias, acompañando la conducción y el control de gestión con representantes de las cinco regiones culturales que una vez definió la Secretaría de Cultura de la Nación.

La modificación de la estructura de conducción de este organismo nacional la llevamos a cabo con verdadera pasión porque nos sentimos interpretados por los propios diputados de la Capital Federal. ¡Con qué ánimo y con qué ganas actuamos los diputados —como quien les

habla— que provenimos de las distintas regiones del país! Pertenezco a la provincia de Formosa; mirando desde aquí pareciera que estuviera a la salida del país, pero les aseguro que somos la puerta de entrada. Estamos en el corazón de la cuenca del Plata, allí donde nace nuestro país. Hemos aprendido en la escuela que el norte está arriba en el mapa, con lo cual indudablemente estamos en la puerta de entrada al país.

Hemos incorporado a este instituto un nuevo nombre, que recogimos de la propuesta que se efectuara, a fin de ponernos a tono con el adelanto tecnológico. Le hemos puesto un nombre diferente para denotar que el cine no puede estar divorciado de la televisión por aire y por cable y de todos los otros medios que quedan por llegar a nuestros hogares.

Felicito la iniciativa impulsada hace pocos días en su primera puesta en el Salón Blanco de la Casa de Gobierno: me refiero al sistema que se incorporó a través del programa Educativo. Es bueno que la educación esté ocupando un lugar de preeminencia en los circuitos de televisión.

Todos hemos escuchado y apreciado las bondades de este nuevo sistema, de esta tecnología que entra abruptamente; pero qué poco lugar ha tenido la educación para aprovechar este importante medio incorporado por la nueva tecnología.

Por eso me alegro ante la iniciativa que hace instantes se nos comunicara en el bloque, de que los sectores de la televisión abierta y de la televisión por cable se han comprometido a producir con sus recursos —una vez sancionada la ley— tantas películas como películas en el año produzca el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. (*Aplausos.*)

Destaco la tenacidad de los hombres de cine. Los felicito por la mística que pusieron, algo sobre lo que no puedo sustraerme por mi condición de docente: instalaron sus cámaras aquí afuera, en la plaza pública, recordando viejos tiempos en que el cine se llevaba con la antigua máquina voltaica a cada uno de los pueblos del interior, a los patios de iglesias, parroquias o clubes. A ese cine hecho a pulmón también le quiero rendir mi homenaje. (*Aplausos.*)

Pero el homenaje también se expresa a través del dictamen de comisión, porque estamos incorporando un 30 por ciento de la recaudación como masa coparticipable, que irá a interpretar el esfuerzo de los hombres y mujeres que están haciendo a puro pulmón los cortometrajes y un tipo de educación que llega de la mano de estos medios audiovisuales modernos.

Espero que esta noche de coincidencias quede en el corazón, en el ánimo y en la retina de cada uno de los que están aquí presentes. Esta es la democracia representativa, republicana y federal, pero le agregamos la transparencia y el control de gestión que nos reclama el pueblo en estos tiempos. Medir con ojos de buen cubero terminó. Creamos un comité de selección para que no haya oportunidad para el amiguismo, para que no exista más el dedo que indique a quién se le entrega el crédito, para que no haya más posibilidad de que las sempiternas manos se repartan lo que se recoge con el esfuerzo del pueblo. (*Aplausos.*)

Espero que la celeridad que pusimos en el tratamiento en general también se ponga para la consideración en particular. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar en general el dictamen. (*Aplausos.*)

— Resulta afirmativa. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Pierri). — En consideración en particular el artículo 1º. Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Lamberto. — Señor presidente: en nombre de las comisiones y según lo acordado con los distintos bloques, voy a proponer modificaciones que fundamentalmente tienen que ver con la precisión del articulado.

En el punto 4 del artículo 1º, en el artículo 3 bis que se agrega, el inciso d), en vez de decir:

“Elevar a la Auditoría General de la Nación los estados, balances y documentación que establece la Ley de Contabilidad”, debe decir, en la última parte, “que establece la Ley de Administración Financiera y Control de Gestión del Sector Público”. En el punto II, en el que se modifica el artículo 24, proponemos reemplazar el tercer párrafo del inciso c) por el siguiente: “El porcentaje a aplicar sobre la totalidad de las sumas que deba transferir el COMFER podrá ser variado por el Poder Ejecutivo nacional, únicamente en el supuesto de modificarse los gravámenes previstos en la ley 22.285. En tal caso la variación del porcentual deberá ser tal que el valor absoluto de las sumas a transferir sea igual al existente al momento de la modificación”.

Dentro del mismo punto II, proponemos reemplazar el texto del artículo 24 bis por el siguiente: “La aplicación, percepción y fiscalización de los impuestos establecidos en los incisos a) y b) del artículo 24 estará a cargo de la Dirección General Impositiva y se regirá

por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, siéndole igualmente de aplicación la ley 23.771 y sus modificaciones”.

En el artículo 24 ter, también dentro del punto 11, se propicia reemplazar su texto por el siguiente: “El Banco de la Nación Argentina transferirá al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales en forma diaria y automática los fondos que se recauden con destino al Fondo de Fomento Cinematográfico conforme a esta ley, sin la intervención de ningún otro órgano de la administración pública nacional, centralizado o descentralizado, o de cualquier otra entidad, excepto los órganos de control y fiscalización y lo dispuesto en el artículo 4º respecto de sus propios gastos de funcionamiento y de capital. No podrán establecerse limitaciones a la libre disponibilidad que por este artículo se declara ni tampoco afectar recursos del Fondo de Fomento Cinematográfico a cualquier otro cometido que no resulte de la presente ley.

“El Banco de la Nación Argentina y la Dirección General Impositiva no percibirán retribución de ninguna especie por los servicios que presten conforme a esta ley, en relación a los tributos que en ella se establecen”.

Proponemos un nuevo punto 12 —lo que implicaría el corrimiento de la numeración de los siguientes puntos—, según el cual se incorporaría un agregado al artículo 28 con el siguiente texto: “El otorgamiento de subsidios a la tasa de interés de créditos cinematográficos que otorguen bancos oficiales o privados”.

Al final del punto 16 del texto contenido en el dictamen —ahora 17— por el que se sustituye el artículo 39, proponemos agregar:

“El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales podrá convenir con los bancos oficiales o privados previamente seleccionados el otorgamiento de subsidios a la tasa de interés. La selección se realizará sobre la base de menores tasas de interés y proporción de los créditos a financiar por la banca intermediaria en licitaciones que se efectuarán tres veces al año como mínimo”.

Estas serían todas las modificaciones al artículo 1º.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Trettel Meyer. — Señor presidente: como los temas que han sido introducidos en esta instancia no son propios de la Comisión de Cultura, pediría que los integrantes de la comisión que trabajó juntamente con la de Cultura, es de-

cir, la de Presupuesto y Hacienda, manifiesten si no tienen observaciones que formular a estos textos que se pretenden introducir.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Lamberto. — Son precisamente las propuestas de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que además han sido acordadas con los distintos bloques.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Ayetz. — Señor presidente: vamos a proponer las siguientes modificaciones.

En el artículo 1º, punto 3, proponemos eliminar la palabra “asesor” del inciso c), por entender que ella limita la función de este consejo.

A su vez, donde dice: “El consejo asesor estará integrado por 11 miembros: de los cuales cinco (5) serán designados por la Asamblea General, nombrando personalidades relevantes de la cultura, uno (1) por cada región...” pedimos que se especifique “región cultural” y se las nombre: “región Centro, NOA, Cuyo, Litoral y Patagónica”.

Donde dice: “El mandato de los asesores designados por la Asamblea Federal...”, deberá decir: “El mandato de los consejeros designados por la Asamblea Federal...”; y donde dice: “...y las entidades será de un (1) año...”, nosotros proponemos que diga “...y las entidades será de dos (2) años...”, vale decir que disentiemos con el mandato de un año.

Además, en el punto 4 del artículo 1º, inciso e), proponemos que la función asignada al director del instituto de administrar el Fondo de Fomento Cinematográfico pase a ser función del consejo.

El inciso g) dice: “Proyectar su presupuesto y elevarlo a consideración del Poder Ejecutivo”. Nosotros proponemos que eso pase a ser también función del consejo.

En el inciso k), que dice: Regular las cuotas de ingreso y la distribución de películas extranjeras”, nosotros proponemos agregar el siguiente párrafo: “atendiendo a un principio de reciprocidad”.

Asimismo, proponemos agregar en el inciso m) el siguiente párrafo: “Previo evaluación del consejo de las propuestas por el director del instituto.”

En el inciso ñ) proponemos que se suprima la palabra “asesor”.

También propiciamos el agregado de un inciso u) en este punto 4 del artículo 1º, que diría:

lo siguiente: "Proponer anualmente a la Asamblea Federal para su aprobación los estudios económicos y técnicos que sirvan de base al plan de acción anual y los programas operativos que tengan en cuenta el aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, así como también en función de los resultados obtenidos, las modificaciones requeridas en los programas de trabajo, de modo tal que se garantice el cumplimiento de las políticas y objetivos fijados."

También proponemos el agregado de un nuevo inciso, que llevaría la letra v), que diría lo siguiente: "Solicitar asesoramiento en las tareas específicas que cada asunto requiere y en su caso constituir grupos de trabajo promoviendo, fomentando y estimulando la producción cinematográfica y de las artes audiovisuales regionalmente, e integrando ambos aspectos en los convenios que se suscriban con universidades u organismos educativos que posean áreas de estudio vinculados a la cinematografía y las artes audiovisuales".

También propiciamos crear un inciso w) que diría: "Crear un banco de datos especializado en temas de cinematografía y artes audiovisuales".

En el mismo artículo, el inciso x) diría: "Obtener un nivel adecuado de capacitación, perfeccionamiento y actualización de su personal, gestionando la inclusión en el sistema de capacitación del SINAPA los cursos relacionados con la actividad específica que desarrolla el personal profesional y técnico del instituto."

El inciso y) expresaría: "Asegurar mediante mecanismos idóneos la igualdad de posibilidades de acceso a los créditos y subsidios."

En el punto 10 del artículo 1º, por el que se sustituye el artículo 23, se dice: "El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales deberá exigir a los beneficiarios de la presente ley, cuando soliciten la clasificación de la película, el Certificado de Libre Deuda que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales y gremiales respecto a dicha película." Nosotros solicitamos que se agregue el siguiente texto: "Quedan exceptuadas las producciones realizadas mediante el trabajo cooperativo de estudiantes de los institutos de cine, siempre que la intervención de los participantes fuera a modo gratuito. El Instituto reglamentará el tipo de beneficio al que podrán tener acceso y la verificación de lo dispuesto precedentemente."

Con respecto al punto II del artículo 1º, nos oponemos firmemente a incluir un gravamen del 10 por ciento aplicable a la venta o locación de

los videogramas y a la intervención de la DGI; reiteramos que esto representa un aumento que será abonado en forma directa por el consumidor, desde sus bolsillos ya bastante castigados por la marcha de la economía impulsada por este gobierno.

Por otra parte, creemos que con la aceptación de los fondos del COMFER sería suficiente para sacar de la emergencia al cine nacional, hasta tener un texto legal que integrará las necesidades y requerimientos de los distintos sectores del quehacer cinematográfico.

Finalmente, con respecto al punto 1), solicitamos que al inciso c) se agregue la concesión de créditos cinematográficos a tasa preferencial.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Polino. — Señor presidente: solicité la palabra para evitar una posible injusticia que podría cometerse con las cooperativas de trabajo cinematográficas.

En el punto 10 del artículo 1º se dice: "El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales deberá exigir a los beneficiarios de la presente ley, cuando soliciten la clasificación de la película, el certificado de libre deuda que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales y gremiales respecto a dicha película."

Como en las cooperativas de trabajo —no me refiero a la de estudiantes— no existe una relación laboral de dependencia, sino de carácter asociativo, donde se confunden en la misma cabeza el trabajador y el capital, podría suceder que un funcionario del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales interpretara —como muchas veces se lo hace erróneamente— que hay una relación de dependencia, exigiendo un certificado de cumplimiento imposible para aquellas entidades que son auténticamente cooperativas. (Aplausos.)

Durante mi gestión al frente de la Secretaría de Acción Cooperativa de la Nación tuve el privilegio de entregar la matrícula a las primeras entidades cooperativas de este tipo. Hoy existen alrededor de cuarenta películas que fueron rodadas bajo el sistema cooperativo de trabajo y que agrupan aproximadamente a más de ciento cincuenta técnicos y artistas. Algunas de estas cooperativas conformaron incluso una federación, es decir, una entidad de segundo grado.

Para que los señores diputados tengan una idea de la importancia que reviste este sector, nombraré algunos títulos que fueron rodados en los últimos años: *Flores robadas en*

los jardines de Quilmes, La deuda interna, Cien veces no debo, Un lugar en el mundo, Matar al abuelito y Gatica, el mono, entre muchas otras. En consecuencia, disiento con el agregado propuesto por la señora diputada por considerarlo insuficiente, porque si mal no he entendido se refiere a las cooperativas cinematográficas de estudiantes, que constituyen sólo un aspecto de la cuestión. Yo estoy aludiendo concretamente a las cooperativas de trabajo cinematográficas que actualmente tienen personería jurídica otorgada por la ex Secretaría de Acción Cooperativa y por el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y que además, están inscritas en un registro especial y son sometidas a múltiples controles internos y externos.

Yo no pido ningún privilegio ni, al trato preferencial para estas entidades, pero quiero que esta Cámara les dé un tratamiento acorde con su naturaleza jurídica. En consecuencia, al no existir trabajadores en relación de dependencia —se aplica el principio democrático por el cual un miembro representa un voto— y al repartirse los excedentes en función del trabajo realmente realizado y no en función de los capitales aportados, es que pido que se incluya al final de este artículo la siguiente expresión: "...excepto las cooperativas de trabajo inscritas en el registro nacional correspondiente".

De esta manera estamos haciendo un acto de estricta justicia, evitando un trámite que, por la incompreensión derivada de la falta de conocimiento del funcionario de turno acerca de esta especial naturaleza jurídica, provocaría serias dificultades para el otorgamiento del certificado correspondiente.

Para finalizar, deseo señalar que de esta manera estamos revalorizando y haciendo justicia a esos sectores que, frente a la crisis que existe actualmente, necesitan agruparse bajo la forma de cooperativas para poder producir películas que realmente constituyen un privilegio y un honor para el conjunto de la sociedad argentina. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. González. — Señor presidente: voy a proponer una modificación que aparentemente es muy simple pero creo hace a la naturaleza misma de la ley.

Se trata concretamente del artículo 24 bis, que comienza diciendo: "La aplicación, percepción y fiscalización de los impuestos establecidos en los incisos a) y b) del artículo 24 estará a cargo de la Dirección General Impositiva...". Mi propuesta consiste en que se elimine el término

"aplicación" y se deje exclusivamente "La percepción y fiscalización...". De otra manera, si la ley quedara redactada tal como está, pareciera que la Dirección General Impositiva será en el futuro la encargada de disponer, distribuir y aplicar estos recursos, y lo que se pretende con esta norma es que todo quede en manos del instituto cinematográfico, quedando la DGI a cargo de la percepción y fiscalización. Este tema se aclara más en el siguiente artículo en el que se dice que los fondos "serán transferidos en forma inmediata y automática".

Sintetizando, concretamente propongo que se elimine la palabra "aplicación", respetando el resto de la redacción del mencionado artículo.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Topa. — Señor presidente: como soy firmante del despacho de mayoría y he apoyado en general el espíritu de este proyecto, he declinado hacer uso de la palabra en el tratamiento en general en honor a la brevedad y al deseo de que también tratemos el proyecto de ley sobre zonas francas.

Por lo tanto, en este momento sólo voy a hacer algunas objeciones puntuales a los incisos b) y c) del artículo incluido en el punto 11 del artículo 1º de esta iniciativa. También en honor a la brevedad voy a adherir expresamente a todos los términos y objeciones hechas en el mismo sentido por el señor diputado Balter.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Solanas. — Señor presidente: no tenemos observaciones que formular a la modificación que se propone al artículo 1º de la ley 17.741.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Trettel Meyer. — Señor presidente: en esta sola intervención, y para no ocupar más tiempo, vamos a fundamentar las disidencias del bloque de la Unión Cívica Radical.

Pero previamente quiero realizar un aporte al perfeccionamiento semántico y al sentido jurídico de la norma.

En primer lugar, no puedo resistir la posibilidad de modificar la denominación del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales por la de Instituto Federal de Cine y Artes Audiovisuales, a fin de otorgarle un marco, sentido y orientación a la ley, si es que así lo deseamos.

En segundo término, cabe señalar que se trata en la especie de un ente autárquico, por lo que su relación no es de dependencia, según lo entiende la sana doctrina administrativa, sino

de relación con el Poder Ejecutivo, poniendo como ejemplo que no existe la posibilidad del recurso jerárquico ante el Poder Ejecutivo sino tan sólo la de que éste ejerza una actividad de control.

Por otro lado, desearé proponer una modificación al punto 3 del artículo 1º, por el que se sustituye el artículo 2º de la ley 17.741, principalmente en lo que respecta al consejo asesor. En este sentido, si bien no compartimos la denominación ni las facultades que se le otorgan, considero que es necesario salvar algunos inconvenientes que se pueden presentar en el futuro porque, tratándose de una entidad administrativa descentralizada, las designaciones no pueden quedar en manos de la Asamblea Federal y, mucho menos, de las corporaciones. Entiendo que el Poder Ejecutivo es quien debe hacer esas designaciones y, por ello —esto ya lo hemos hablado en el seno de la Comisión de Cultura—, propongo que luego de la expresión: “El consejo asesor estará integrado por once miembros...”, se agregue: “designados por el Poder Ejecutivo...”. Luego continúa diciendo: “de los cuales cinco (5) serán designados por la Asamblea Federal...”; sugiero que se suprima el verbo “serán” y que se sustituya la palabra “designados” por “propuestos”. De la misma manera, habría que reemplazar los términos “nombrados” y “designación”, que aparecen más adelante, por “propuestos” y “propuesta”, respectivamente.

Con esas pequeñas modificaciones que tienden a perfeccionar y no a dificultar la posterior interpretación de la norma, pasaré a relacionar las disidencias planteadas por el bloque de la Unión Cívica Radical.

Por cortesía debo decir que en general coincidimos con las manifestaciones hechas por la representante del bloque del MODIN; sólo disintimos en cuanto a que, si bien estamos fortaleciendo el fondo con un pequeño tributo, lo hacemos en función de la cultura que se refleja en el quehacer cinematográfico de nuestro país.

Por otra parte, tengo que expresar también nuestra disidencia respecto del artículo 1º porque pensamos que, modificando su redacción, podríamos establecer que el Instituto tendrá a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica como expresión del arte y la cultura, como medio de educación y difusión y como industria y comercio en todo el territorio de la República. Luego, el segundo párrafo del artículo 1º continuaría tal cual está redactado.

A pesar de que no compartimos las atribuciones concedidas a los miembros del consejo asesor, proponemos que sean designados por un plazo de dos años en lugar de uno, ya que en ese tiempo ni la gente del cine ni los representantes de las provincias podrán tomar conocimiento cabal del manejo requerido para la promoción del cine argentino.

Asimismo solicitamos que se modifique la incompatibilidad establecida para el director del Instituto. Por medio del presente proyecto se establece que quien haya tenido intereses en empresas productoras, distribuidoras y exhibidoras de cualquier medio audiovisual queda inhibido para acceder a este cargo. A efectos de que esta norma no se constituya en un veto para quien haya tenido interés en la industria del cine, solicitamos que la incompatibilidad enunciada rija para el futuro y no para el pasado. Por ello sugerimos que en el párrafo del punto 3 del artículo 1º, que comienza diciendo: “El director presidirá...” se elimine la expresión: “El tener o haber tenido” sustituyéndola por: “El tener intereses...”. De igual manera debe suprimirse la expresión: “Durante los dos años anteriores al nombramiento.”

Entendemos que el Consejo Asesor debe ser un consejo ejecutivo o un directorio ejecutivo y no meramente un órgano asesor que sólo tendrá el control de los actos ya realizados, lo que podría acarrear graves inconvenientes en el caso de que desautorizara las medidas adoptadas por el director general.

Sr. Presidente (Pierri). — La Presidencia advierte al señor diputado que ha vencido el plazo del que disponía para hacer uso de la palabra. En razón de ello le solicita que concrete la propuesta que desea formular.

Sr. Trettel Meyer. — Señor presidente: las propuestas del bloque radical están plasmadas en la disidencia parcial que hemos presentado y se refieren específicamente a que el consejo asesor tenga las facultades establecidas en los incisos e), g), j), k), m), ñ), s) y t) del punto 4 del artículo 1º.

Asimismo debe quedar aclarado que en la cláusula derogatoria del dictamen de la mayoría se ha excluido el artículo 8º de la ley 17.741, el que —según nuestro criterio— también debería ser derogado.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Solanas. — Señor presidente: brevemente vamos a formular algunas observaciones en lo que respecta a la conducción del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. Nos ope-

nemos a continuar con el esquema de director y vicedirector con atribuciones totales para la administración y ejecución del presupuesto. Existiría una grave limitación en la futura norma si no previéramos la creación de un directorio con plenas funciones para administrar y ejecutar la totalidad del presupuesto del Instituto.

Nosotros proponemos un directorio integrado por siete miembros, seis de los cuales serán en representación de la industria, la creación y la producción, esto es, dos por los directores de cine, dos por los productores —de ellos uno podrá ser un productor de televisión—, uno por los técnicos de la industria cinematográfica y uno por los actores. El otro miembro del directorio será un representante del Consejo Asesor Federal.

En concreto, nosotros planteamos que el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales estará dirigido y administrado por un directorio que será presidido por el Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales de la Secretaría de Cultura de la Nación. El subdirector nacional de Cine y Artes Audiovisuales ejercerá todas las facultades que le sean expresamente delegadas por el director nacional y reemplazará a éste en caso de ausencia u otros impedimentos. El director nacional de Cine y Artes Audiovisuales ejercerá la representación del Instituto Nacional de Cinematografía.

El director nacional de Cine y Arte Audiovisuales será designado por el Poder Ejecutivo nacional, resultando incompatible con el ejercicio de tales funciones tener intereses en empresas productoras, distribuidoras y/o exhibidoras de cualquier medio audiovisual. El subdirector será elegido por los miembros del directorio y lo comprenden iguales incompatibilidades.

El directorio estará integrado por el director nacional de Cine y Artes Audiovisuales, el subdirector y siete miembros que serán designados de la siguiente manera: seis directores a propuesta de las entidades que, con personería jurídica o gremial, sean representativas de los sectores del quehacer audiovisual, las que designarán personas de destacada actuación en sus respectivos sectores de la industria. Las entidades que designarán directores son las que representen a los directores cinematográficos: dos miembros; los productores: dos miembros, uno de los cuales podrá ser un productor de televisión; los técnicos de la industria cinematográfica: un miembro; los actores: un miembro. Un director será designado a propuesta del consejo asesor federal.

Los miembros propuestos por las entidades y por el consejo asesor federal durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos consecutivamente por igual período. No podrán ser nuevamente reelectos sino con intervalo de un período igual al tiempo durante el cual hubieren ejercido esas funciones. Durante su gestión no podrán participar, de ninguna manera, en proyectos que reciban el apoyo del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. Cuando existiere más de una entidad representativa de un sector la propuesta la harán en forma conjunta, quedando vacante el lugar hasta tanto no se realice esa propuesta común.

A propuesta del directorio, y por la vía reglamentaria, el Poder Ejecutivo nacional podrá ampliar este directorio en un miembro adicional al efecto de incorporar otro sector diferenciado de la producción o dirección televisiva.

En síntesis, ésta es nuestra propuesta en cuanto a la forma en que deberá integrarse la conducción del instituto.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Balter. — Señor presidente: cuando tratamos este proyecto en general formulamos algunas reservas y discrepancias con respecto al punto 11 del artículo 1º.

Sé que las reflexiones efectuadas no han sido suficientemente convincentes ni contundentes para lograr modificar el criterio que anima a los señores diputados.

Espero que en el futuro la respuesta a la decisión que hoy se tome no sea la elaboración de un proyecto por parte del Poder Ejecutivo con la creación de un nuevo impuesto para poder contrarrestar el bache que indudablemente se va a producir en las cuentas fiscales.

Dado que se están compatibilizando las distintas opiniones y las disidencias que se han planteado en particular, quiero dejar a la comisión una inquietud para que, siguiendo camino que ya tienen decidido de votar afirmativamente, contemplen la posibilidad de modificar aunque sea la forma de la percepción de este impuesto para facilitar que los recursos lleguen a las arcas del Estado nacional de allí al fondo que se piensa constituir.

La economía fiscal indica la necesidad que en lugar de gravar a 6 ó 7 mil videos que existen en el país, tributen cinco producciones de video que son las que generan el 90 por ciento de lo que se comercializa en el mercado. Es posible que de esta manera se deba establecer una base distinta a fin de obtener la cifra

se ha planteado. No se me escapa que si se quiere gravar en la boca de las productoras el impuesto será menor, pero —a no dudarlo— la recaudación va a ser mucho más eficiente y la Dirección General Impositiva ahorrará muchas horas-hombre.

Quizá sin conocer los procedimientos utilizados por ese organismo, se ha dicho que la repartición no cobrará un solo peso por la recaudación del tributo. Sobre este particular cabe aclarar que no le va a cobrar al Fondo que se está creando, pero sí nos cobrará a todos los argentinos que a través de nuestros impuestos solventamos sus gastos.

La percepción de cada tributo indefectiblemente tiene un costo, que está calculado en el uno o dos por ciento de lo que se recauda.

Por todo lo expuesto, dejo planteada esta inquietud para que la comisión la considere si lo estima pertinente.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Mercader. — Señor presidente: en primer lugar deseo saber si puedo en esta instancia fundamentar el pedido del bloque radical de derogar el artículo 8º de la ley vigente.

Sr. Presidente (Pierri). — Sí, señora diputada, ya que estaría comprendido en la consideración del artículo 1º del proyecto aprobado en general.

Sra. Mercader. — El señor diputado Trettel Meyer solicitó la derogación del artículo 8º de la ley actualmente vigente pero careció de tiempo para su fundamentación.

Ruego a los señores diputados que lean el artículo 8º a fin de advertir que conlleva una censura encubierta realmente temible para toda producción o creación cinematográfica. Dice así: "Sin perjuicio de la libertad de expresión, se excluirá de los beneficios de obligatoriedad de exhibición, créditos y subsidios que establece la presente ley a las películas que atenten contra el estilo nacional de vida o las pautas culturales de la comunidad o vayan en detrimento de los intereses de la Nación, previo dictamen de los organismos competentes del Estado".

Tratándose de una censura encubierta pido lisa y llanamente que se derogue este artículo en honor a la libertad de expresión que todos aquí defendemos. Dado que hemos hecho tantos esfuerzos para consensuar este proyecto que realmente será recordado por muchos años por toda la comunidad argentina, solicito especialmente al bloque del oficialismo que contemple la posibilidad de apoyar la derogación de este artículo.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital, que hablará en nombre de la comisión.

Sra. Bullrich. — Señor presidente: se aceptan todas las modificaciones planteadas por el señor diputado Lamberto. También se acepta la corrección y modificación que introduce el señor diputado Erman González. Hay dos modificaciones propuestas por los señores diputados Trettel Meyer y Solanas. En este sentido, en el punto 3, que contiene la modificación al artículo 2º, el párrafo en cuestión quedará redactado de la siguiente forma: "...resultará incompatible con el ejercicio de tales funciones el tener intereses en empresas productoras, distribuidoras y/o exhibidoras, de cualquier medio audiovisual".

Se acepta la derogación del artículo 8º de la ley 17.741 (*aplausos en las bancas y en las galerías*), que se incluiría en el punto 26 del texto contenido en el dictamen, que pasa a ser 27.

Hemos discutido el planteo del señor diputado Polino, y en este sentido la comisión ha considerado que existe sobrada experiencia en cuanto a que algunas empresas productoras se terminan transformando en cooperativas y los trabajadores quedan indefensos. No puede ser que los trabajadores queden sin la cobertura legal, por lo que no se acepta la propuesta del señor diputado Polino; si las cooperativas están realmente formadas como tales no tendrían que tener ningún problema por la presentación de certificados de libre deuda, porque están incluidas en otros sistemas. Reitero; existe la posibilidad de que esas empresas productoras se transformen en cooperativas dejando a los trabajadores indefensos.

Sr. Polino. — ¿Me permite una interrupción, señora diputada, con la venia de la Presidencia?

Sra. Bullrich. — Usted puede fundamentar su posición, pero le aclaro que ya tenemos una posición tomada como consecuencia del asesoramiento brindado por el presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo, que tiene vasta experiencia en este tema de la formación de cooperativas que se constituyen nada más que para evadir el pago de los certificados de libre deuda hacia los trabajadores.

Sr. Polino. — Señale cuáles son esas cooperativas con nombre y apellido. Es importante conocer quiénes son los que evaden.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Trettel Meyer. — Señor presidente: debe haber un error por el hecho de que no se haya aceptado la propuesta de la designación por parte del Poder Ejecutivo de los miembros del consejo asesor...

Sra. Bullrich. — Señor presidente: está aceptada la propuesta del señor diputado Trettel Meyer en cuanto al punto del consejo asesor. El nuevo texto dirá así: "El consejo asesor estará integrado por 11 miembros designados por el Poder Ejecutivo: de los cuales cinco (5) serán propuestos por la Asamblea Federal, nombrando personalidades relevantes de la cultura, uno (1) por cada región y los restantes seis (6) serán propuestos por las entidades...". Y más adelante, quedaría así: "Si existiese en un mismo sector más de una entidad con personería jurídica o gremial, dicha proposición..." y sigue el artículo.

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar el artículo 1º con las modificaciones aceptadas por la comisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — En consideración el artículo 2º

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Solanas. — Señor presidente: no tenemos observaciones al artículo 2º.

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar el artículo 2º.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — En consideración el artículo 3º.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Lamberto. — Señor presidente: en el primer párrafo, donde dice "Sustitúyese el artículo 73 por el siguiente", propongo la siguiente redacción: "Los titulares de los servicios de radiodifusión pagarán un gravamen proporcional al monto de la facturación bruta, cuya aplicación, percepción y fiscalización estarán a cargo de la Dirección General Impositiva con sujeción a las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, siéndole igualmente de aplicación la ley 23.771 y sus modificatorias. La citada dirección dictará las normas complementarias y de aplicación que considere pertinentes.

"El Banco de la Nación Argentina transferirá en forma diaria y automática al Comité Fede-

ral de Radiodifusión y al Instituto Nacional de Cinematografía el monto que les corresponda de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

"El Banco de la Nación Argentina y la Dirección General Impositiva no percibirán retribución de ninguna especie por los servicios que preste conforme a esta ley."

Asimismo se propone agregar a continuación, como punto 2, la modificación del artículo 74 de la ley, lo que significará correr el número de los puntos. El nuevo artículo 74 dice así: "La facturación a que se refiere el artículo anterior comprende la que corresponda a la comercialización de publicidad, de abonos, de programas producidos o adquiridos por las estaciones y a todo otro concepto derivado de la explotación de los servicios de radiodifusión. De la facturación bruta que se emita sólo serán deducibles las bonificaciones y descuentos comerciales vigentes en plaza y que efectivamente se facturen y contabilicen. En ningún caso podrán ser tomados en consideración bonificaciones y descuentos cuya deducción no fuera admisible a los fines de la liquidación del impuesto a las ganancias."

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

Sra. Troyano. — Señor presidente: simplemente deseaba preguntar al señor diputado Lamberto si el gravamen lo cobra la Dirección General Impositiva o el COMFER.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Lamberto. — Señor presidente: el gravamen lo percibe la D.G.I. y lo transfiere diariamente en forma automática al Instituto y al COMFER respectivamente.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

Sra. Troyano. — Señor presidente: lo que sucede es que esta iniciativa no reforma el artículo 79 de la ley 22.285, de creación del Comité Federal de Radiodifusión, que establece el destino de los fondos que se obtienen mediante el cobro de esta tasa realizada por medio del COMFER. El destino de esos fondos tiene por objeto el mantenimiento, funcionamiento e instalación del propio COMFER y del sistema del servicio oficial de radiodifusión, lo que significa que se está avanzando sobre una ley o un instituto que tiene ya destinados esos fondos, y que ahora van a ser centralizados en el ámbito de la Dirección General Impositiva.

Vale decir que se está comenzando a consolidar una cultura que he dado en llamar de la

unidad de caja en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y que avasalla la autarquía de un organismo que sirve por medio de Radio Nacional como único instrumento cultural para llegar a muchos pobladores de zonas alejadas de la República Argentina.

Creo que en este sentido debemos determinar cuál es nuestra postura filosófica, toda vez que los objetivos de esta norma son loables para un amplio sector de la actividad en nuestro país, pero que no sea cuestión de que vistamos un santo y desvistamos a otro. Ese es el sentido de mis palabras al referirme a la filosofía de fondo que se utiliza por medio de este proyecto de ley.

Desde ya rechazo esta actitud cultural de la unidad de caja que he señalado y que se viene dando en las leyes que se han sancionado, tengan o no relación con el ámbito de Economía.

Entiendo que es un tema que hay que rever por respeto a una institución que trabaja en función de un servicio que cubre una necesidad educativa en el interior del país por medio del Servicio Nacional de Radiodifusión, que es a la vez Radio Nacional en todo el país. Es la única radio que atiende a las políticas educativas de cualquier gobierno y que llega a oídos de los más humildes, de aquellos que ni siquiera pueden concurrir a ver una película porque se hallan en lugares apartados y sin posibilidad de acercarse a esta civilización que también queremos reivindicar por medio del cine argentino.

Interpreto que se trata de un artículo que hay que analizar puntualmente hoy porque mañana será tarde, ya que habremos creado un impuesto en función de una tasa que existe hoy y con relación a un organismo que depende de la presidencia de la Nación.

Para modificar esta filosofía que se plantea en el artículo 3º voy a efectuar una sugerencia a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, porque conviene decir que este proyecto no fue remitido a la Comisión de Comunicaciones. Propongo que en vez de avanzar sobre la autarquía del COMFER se destine el 0,2 por ciento de los impuestos internos a este objetivo que conforma la institución del cine argentino.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. González. — Señor presidente: voy a insistir acerca de la necesidad de eliminar el término "aplicación" cuando se alude a la Dirección General Impositiva. Entiendo que debería dejárselo solamente la recaudación y fiscalización.

Incluso en este caso creo que la cuestión se agrava porque el punto 2 dice: "Reemplázase en el artículo 76 la mención 'El Comité Federal de Radiodifusión' por 'La Dirección General Impositiva'".

Estáramos induciendo a que la Dirección General Impositiva no sólo sea en adelante el órgano de percepción y fiscalización, sino también de aplicación. Por eso insisto en la necesidad de suprimir el término "aplicación". Debe tenerse cuidado con la modificación de reemplazar la mención "El Comité Federal de Radiodifusión" por "La Dirección General Impositiva", porque podríamos asignar atribuciones a la DGI que esta iniciativa no dispone, ni responde al espíritu de todos los legisladores. Es decir que no se quiere que la DGI sea la administradora y el órgano de aplicación de los fondos. Por eso insisto en la eliminación de la palabra "aplicación".

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Solanas. — No tenemos observaciones que formular al artículo 3º.

Sr. Presidente (Pierri). — La comisión debe expedirse sobre las propuestas formuladas por los señores diputados.

Sra. Bullrich. — Aceptamos las propuestas de los señores diputados Lamberto y Erman González. También queremos facultar a la Presidencia de la Cámara para que realice el ordenamiento del texto de este proyecto.

Sr. Presidente (Pierri). — Con las modificaciones aceptadas por la comisión, se va a votar el artículo 3º.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — En consideración el artículo 4º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 5º es de forma.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda sancionado el proyecto de ley. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías*).¹

Se comunicará al Honorable Senado.

Se va a votar si se efectúa la inserción solicitada por el señor diputado Ramón Francisco Giménez.

—Resulta afirmativa.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 531.)

—Saadi (R. E.): para el día 20 de abril de 1994, por razones particulares (5.778-D.-93).

—Albmonte: para el día 20 de abril de 1994, por razones particulares (5.780-D.-93).

—Bussi: para el día 20 de abril de 1994, por razones particulares (5.785-D.-93).

—Manfredotti: para el día 20 de abril de 1994, por razones de salud (5.795-D.-93).

—Pinto: desde el día 20 de abril hasta el 9 de mayo de 1994, por razones particulares (5.798-D.-93).

—Troyano: para el día 20 de abril de 1994, por razones particulares (5.805-D.-93).

—Nacul: para el día 20 de abril de 1994, por razones particulares (5.808-D.-93).

—Roy: para el día 13 de abril de 1994, por razones de salud (5.850-D.-93).

—Jaunarena: desde el día 25 de abril hasta el 2 de mayo de 1994, por razones particulares (5.871-D.-93).

—Ortiz Maldonado: para el día 27 de abril de 1994, por razones de salud (5.872-D.-93).

—Breser: para el día 1º de mayo de 1994, por razones particulares (5.898-D.-93).

—Balestra: para el día 1º de mayo de 1994, por razones particulares (5.904-D.-93).

—Granados: desde el día 15 hasta el 30 de junio de 1994, por razones particulares (93-D.-94).

—Trettel Meyer: para el día 1º de mayo de 1994, por razones de salud (97-D.-94).

—Orgaz: para el día 4 de mayo de 1994, por razones de salud (107-D.-94).

—Roggero: sin goce de dieta desde el día 1º de mayo hasta el 31 de julio de 1994, en virtud de haber sido designado por el Poder Ejecutivo en el cargo de subsecretario de Acción Social (125-D.-94).

—Kessler: desde el día 23 de mayo hasta el 1º de junio de 1994, por razones particulares (190-D.-94).

—Nieva: desde el día 1º de mayo de 1994, por razones particulares (207-D.-94).

—Piccinini: para el día 1º de mayo de 1994, por razones particulares (208-D.-94).

—Sobre tablas.

C. INSERCIONES

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO GIMENEZ (R. F.)

Ampliación de la exposición del señor diputado acerca del proyecto de ley sobre fomento de la actividad cinematográfica nacional

Hoy nos corresponde presentar ante esta Honorable Cámara un proyecto modificatorio de la ley 17.741. de fomento a la actividad cinematográfica nacional.

Lo hacemos con orgullo y mucha satisfacción. Orgullo porque presentar este proyecto significa iniciar una nueva e importante etapa para la cinematografía nacional, que es uno de los aspectos esenciales de la cultura argentina. El cine ha constituido para nuestro país una de las formas más importantes para hacerse conocer en el exterior y difundir los valores y contenidos de vida del hombre y la mujer argentinos. Todavía en muchos países del mundo se nos conoce, además de por Diego Maradona, por nuestros actores, nuestras actrices, nuestros directores, nuestras películas.

Hace un tiempo atrás —sólo meses, semanas— estos sectores estaban en pugna públicamente, defendiendo los legítimos intereses de cada uno de ellos. Esto fue visible para los señores diputados y para la opinión pública en general, por las manifestaciones de cada uno de ellos aquí, frente a este Honorable Congreso, y en todos los medios de comunicación. De esta pugna habría una sola víctima: el cine nacional.

Por lo tanto es realmente un honor y un orgullo presentar ante esta Honorable Cámara este proyecto de ley, que constituirá el inicio de una nueva etapa para la cinematografía nacional.

A partir de este proyecto hemos amalgamado las voluntades e intereses de todos y en estos días hemos podido asistir, con gran satisfacción, a la difusión pública del acuerdo entre todos los sectores vinculados con la industria cinematográfica y a la posibilidad cierta de iniciar esta nueva etapa para nuestra cultura y para nuestro cine. Debo destacar que este acuerdo entre los sectores fue plasmado gracias al trabajo y al espíritu patriótico de la casi totalidad de los señores diputados de las comisiones de Cultura, de Presupuesto y Hacienda y de Legislación Penal, que nos han acompañado en las gestiones que posibilitaron consultar esta formulación. Como presidente de la Comisión de Cultura, comisión cabecera del proyecto, deseo agradecer y felicitar a todos por este ejemplo de trabajo legislativo responsable y patriótico.

En este proyecto se ha incorporado, asimismo, un nuevo ejemplo que permitirá que en el futuro la industria cinematográfica se constituya en una expresión del conjunto del pueblo argentino. En efecto: el proyecto propone la federalización del ahora Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. Para este diputado del interior, de allí donde comienza la patria en

su costado norte, esto constituye un aspecto de gran significación nacional. Muchos diputados de toda nuestra dilatada geografía han comprendido y avalan la necesidad de este cambio, que asegura un mayor protagonismo de los hacedores de nuestra cultura nacional, diseminados en todas las regiones culturales en que alguna vez se convino en aglutinar las diversas y ricas expresiones locales de nuestro acervo expresivo.

También constituye una gran satisfacción para mí, como presidente de esta nueva Comisión de Cultura, que la misma haya estrenado su actuación con un tema de significación e importancia para la cultura argentina como es la actividad cinematográfica y la de las otras artes audiovisuales, y que este estreno haya podido alcanzarse con este acuerdo entre los distintos bloques políticos que conforman esta Honorable Cámara y los diversos sectores industriales, económicos, artísticos y laborales que integran el mundo de la cinematografía.

Los sectores de la producción, distribución y comercialización también han coincidido en los aspectos esenciales del proyecto de ley, y han tenido que sacrificar algunas demandas e intereses sectoriales —por supuesto que muy válidos e impostergables—, pero lo han efectuado en homenaje a la cultura y al cine nacional.

Nuestra aspiración es que en todos los proyectos y temas que encare nuestra comisión sobre los distintos sectores y aspectos de nuestra cultura, prevalezca el espíritu patriótico y de consenso que se refleja en esta oportunidad tanto entre los señores legisladores como en los ámbitos representativos de la comunidad, que serán diferentes según el tema que se trate, pero en todos los casos con idénticas y legítimas preocupaciones nacionales y sectoriales.

Por todo ello estoy realmente orgulloso y totalmente satisfecho, y con la esperanza cierta en que desde esta comisión podemos seguir trabajando con entusiasmo por la afirmación y la consolidación de nuestra cultura en el contexto de nuestra patria y del mundo. En su consideración podemos tomar, como piedra angular, que las actividades que son objeto de esta ley son hechos culturales y entonces afirmamos que toda cultura es, desde la vida nacional, la herencia y proyección a la cultura universal. Ambas, la cultura nacional y la cultura universal, se integran y se enriquecen recíprocamente.

Estamos hablando de la modernización de los diversos aspectos que hacen a la operatoria efectiva y eficaz de un organismo descentralizado, autónomo y autónomo, que dejará de llamarse Instituto Nacional de Cinematografía para denominarse Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, como corolario de los enriquecedores aportes efectuados por los diferentes estratos consultados y que se sumaron entusiastamente a la convocatoria emanada de esta Comisión de Cultura, en cuyo seno se produjera el consenso que posibilita estas palabras. Como ya lo mencionara el señor presidente de la Nación, las oportunidades suelen pasar calladas, no las desaprovechemos; la nuestra es hoy, aquí y ahora.

Como lo señalamos, subyace en nuestro pensamiento la concepción de que en lo cultural el federalismo no es la opción, sino que es una determinación del ser histórico del pueblo en la unión nacional. Y estamos seguramente contestes en que es hora de que el federalismo deje de ser una declamación, para convertirse en una realidad.

Por otra parte estamos dando sustancia al desafío de los tiempos que se avecinan, de nuestra nueva Constitución Nacional en ciernes: una democracia republicana, representativa y federal, pero además transparente y participativa, que son aspectos que nuestro soberano, el pueblo, nos está reclamando insistentemente.

A veces nos parece pertinente preguntarnos si estamos dispuestos de nuestras bancas a apuntalar el proceso cultural, como lo hacen hoy decididamente pueblo como el sudamericano que ha sufrido siglos de intolerancia, racismo y segregación. Estamos desde esta banca tomando el tema. Este proyecto es básicamente cultural, sin olvidar que en nuestro país siempre lo educativo fortaleció lo cultural. Por ello incorporamos una cláusula que facilitará la articulación entre lo educativo y lo cultural, al promover convenios con universidades, organismos educativos superiores especializados, para fomentar la producción cinematográfica regional. Esta norma posibilitará que lo educativo y lo cultural se enriquezcan mutuamente, y muy especialmente permitirá que nuestras universidades e instituciones superiores se integren en forma plena con las necesidades y la cultura de cada región y trabajen juntamente con las autoridades nacionales y en los ámbitos artísticos y de producción cinematográfica y audiovisual regional. Todo esto nos afirma en una idea central para nuestra concepción de la cultura. Ella se encarna en el hombre concreto, en cada hombre; y por su inescindible vida en comunidad, en el pueblo, que es el creador de la cultura. Es así que expresamente se facultó a la Dirección del Instituto, y concomitantemente a su asamblea federal, a realizar y convenir producciones con organismos del Estado, mixtos o privados, a promover producciones regionales a través de convenios con universidades u organismos educativos especializados y agencias regionales, y canalizar subsidios y créditos para esos fines. En esa tesitura estamos destinando el 30 % de la masa de recursos coparticipables para estas finalidades, conforme reza el articulado modificatorio del último párrafo del artículo 52 de la anterior ley.

Sin duda, esta promoción regional revitalizará los alicaídos gabinetes que en diversos puntos del país languidecen y, a puro esfuerzo y sacrificio económico, siguen generando con medios precarios valiosos aportes a nuestra producción audiovisual artística y científica. Este es uno de los enormes beneficios que implica la federalización de este Instituto, ya que la unidad cultural del país es precistente a la unión nacional, de la cual es sustento y motor.

Asimismo estamos marcando una armonización con aportes y esfuerzos que con igual sentido e intencionalidad vienen gestándose desde otros sectores, como el caso del primer sistema de televisión educativa por cable (Eduicable), y que deben ser estimulados y promovidos donde sea posible, en la inteligencia de que la acción cultural a cargo del Estado debe orientarse a fo-

mentar y elevar el nivel cultural de nuestro pueblo, la proyección de nuestra cultura al mundo y el afianzamiento de las formas de conservación y transmisión de nuestro patrimonio cultural para las generaciones venideras.

A escasos días de las pasadas elecciones, hemos tomado un tema que fue como una brasa caliente, y en un fecundo esfuerzo de numerosos colegas diputados, llegamos felizmente a este recinto consensuando mayoritariamente una propuesta que hoy pasa a consideración de la representación del pueblo argentino. Tomamos el toro por las astas para avanzar hasta el final en la cuestión del cine y de las artes audiovisuales. Por tanto dotamos a la entidad que hoy nos ocupa de órganos colegiados, integrados federalmente y multisectorialmente, en todos los casos en forma rotativa y sucesiva, para imbuirla de la máxima gradación posible de: federalismo, participación, transparencia, multisectorialidad y control de la gestión. Esto se aprecia claramente si repasamos la composición de los órganos aludidos precedentemente:

Asamblea federal: presidida por el director del Instituto, e integrada por secretarios (o subsecretarios) de Cultura de todas las provincias y de la Municipalidad de Buenos Aires.

Consejo Asesor, integrado por 11 miembros: 5 designados por la asamblea federal (1 por cada región cultural: NEA-Litoral, NOA, Cuyo, Centro, Patagonia), y 6 nombrados por entidades con personería, del sector: 2 directores, 2 productores, 1 actor y 1 de técnico.

Podemos apuntar aquí que las cinco regiones culturales fueron establecidas en su momento por la Secretaría de Cultura de la Nación, y son: NEA-Litoral, NOA, Cuyo, Centro y Patagonia.

A su vez, las comisiones de selección son designadas por el Consejo Asesor, para calificación de los proyectos a beneficiarse por esta ley. Las mismas aseguran las bondades de la propuesta y la concepción de las obras, y además de esta manera ponemos a resguardo los principios de una correcta asignación de recursos en la implementación de las políticas públicas.

Estas comisiones suplen el ojo del buen cubero, el amiguismo, el capricho de los iluminados de los círculos áulicos, que pueden terminar convirtiendo el fomento del cine y la cultura, en un reparto de los fondos aportados por el pueblo, entre unas pocas, sempiternas manos.

Vale la pena puntualizar aquí, no con ánimo de polemizar, sino como dato de la realidad, que desde su creación este organismo descentralizado, autárquico y unipersonalizado en su conducción, viene manteniéndose inalterada su condición apuntada, y que desde 1984 esta Honorable Cámara ha votado sus recursos para gastos, su estructura orgánica y su planta funcional, sin que nunca mediara reparo alguno a tales características. Perfeccionamos de tal modo nuestras instituciones, dotándolas precisamente de los atributos que nuestro pueblo nos reclama. Ahora alejamos el espectro de la discrecionalidad y fortalecemos la estructura funcional del Instituto mediante la valiosa asistencia, concurrencia y apoyo técnico de la DGI en la percepción de los recursos específicos y su fiscalización y por derivación iguales beneficios recaerán

sobre otros entes a los que también alcanzan los preceptos de esta ley; como corolario, se coadyuvará al combate de la evasión fiscal.

Los valiosos aportes volcados por los sectores interesados de la industria del cine y del mundo de los medios audiovisuales, han puesto sobre el tapete la situación de emergencia y de indefensión en que se encuentran desde hace ya bastante tiempo, los recursos que se han votado en este recinto en oportunidad de la sanción de la ley de presupuesto para el corriente año —hay que pensarlo así— no son suficientes para sacar adelante la actividad cinematográfica, y menos frente al despiadado colonialismo cultural que se ejerce desde los centros más poderosos del mundo, respecto de las naciones más débiles.

Esta suerte de invasión intangible pero efectiva de una franja del cine y video, que es difusora del materialismo, del hedonismo, del egoísmo, de la violencia desenfadada en todos los órdenes. Todos estos aspectos propios del capitalismo decimonónico. Ello trae aparejado una erosión de los principios de la solidaridad, de la vida comunitaria, de las cuestiones ideológicas y éticas que deben presidir la convivencia social, atacando en todas partes en que no encuentre barreras. Ese colonialismo cultural, en su tarea de penetración, transita por tres andariveles claramente distinguibles:

- Comunicaciones.
- Informática.
- Tecnología.

Estos elementos están empujando los procesos de cambio más trascendentales de nuestra época y modificando la estructura y dinámica de nuestra familia, de nuestra sociedad, de nuestros lugares de trabajo.

Si aceptamos que los cambios estructurales de todo tipo, de un modo u otro terminan reflejándose en nuestros lugares de trabajo, un simple vistazo de cualquiera de ellos, en cualquier punto del país o de nuestra América toda, nos está mostrando el considerable efecto que sobre la propagación de los mismos han ejercido el cine y el video.

Una digresión especial merece el ataque recurrente a ciertos derechos de la familia especialmente consagrados por la tradición humana y apoyados por todas las iglesias cristianas, llevado a cabo mediante el uso de los medios de comunicación, donde aparece el sexo lascivo y denigrante para la dignidad de las personas, especialmente la mujer, que es reducida a mero objeto. Esa forma de corrupción llamada pornografía parece no figurar en los catálogos de muchos combatientes de la corrupción, que parecen soslayar que la corrupción es, en definitiva, el imperio de las malas costumbres.

Esa marcha a contrapelo de la dignidad humana, corrosiva de las relaciones de pareja y de familia, con desvío del amor como expresión genuina y edificante del hombre, instigadora de drogadicción. Al contrario de lo que acaece con nuestro cine nacional pareciera contar con grandes cantidades de recursos para su difusión en las pantallas chicas y grandes, y por las calles pululan sus vendedores, mientras agonizan nues-

tros cineastas y aficionados por falta de canales y promoción de sus obras frente a la potencia de los traficantes de miserias que nos traen obras enlatadas del extranjero.

Si queremos proteger el futuro, si queremos que nuestros hijos se realicen en plenitud, sin deformaciones ni corrupciones sino sobre bases sólidas, sin duda debemos poner nuestro aporte para el sustento de los valores nacionales, de la familia y de los buenos ejemplos en los medios masivos de comunicación. En esto no pueden existir diferencias políticas, frente al embate arrollador de las nuevas tecnologías de medios y la cultura enlatada que puede difundirse mediante ellos. Entonces ya no podemos seguir resolviendo nuestros problemas como lo hicieramos por ejemplo en las Malvinas, con simple voluntarismo y patriotismo, donde los ingleses ofrendaron recursos, tecnología y profesionalismo, y nuestras soldaditos, apenas amparados por unas prendas tejidas por las mujeres patriotas, opusieron un fusil de antaño y un pedazo de fe colgado de su cuello.

En el especial caso que hoy nos convoca tenemos que dotar a nuestros pensadores, técnicos y trabajadores —que han sido, son y serán motivo permanente de orgullo para el país y de codicia para otros ámbitos en naciones más fuertes— de los medios, recursos y oportunidades para llegar con el fruto de su esfuerzo a todas partes, compitiendo, mostrando calidad, excelencia y generando interés en sus propuestas. Tenemos que brindar elementos que permitan marcar una política, entrar a la "guerra de las galaxias" del cine internacional, sus festivales y exposiciones, la televisión abierta y por cable, el videoclub, donde hoy los flujos de la marca que ahoga vienen del primer mundo hacia nuestros espacios interiores. Tenemos que responder con fuerza, talento y medios, y es precisamente lo que pretendemos obtener con esta ley que nivela lo nuestro con lo de afuera, lo central con lo regional. Superemos el estado de indefensión y crisis terminal en que se debate nuestro cine nacional, mediante la sanción de una norma a la que los directores, productores y técnicos han expresado el pasado 29 de abril su apoyo incondicional. Sin duda los hacedores de cultura de todas las regiones sumarán el suyo, porque entendemos que hemos restañado algunos enfrentamientos entre sectores, que, nos honra decirlo, han sabido ceder posiciones en aras del bien común.

Desde la óptica económica debemos pensar el enorme efecto multiplicador que representa la reactivación de la industria del cine y que podemos sintetizar en:

- Aumento de las inversiones en equipos, materiales y herramientas.
- Demanda de grandes volúmenes de utilaje, vestuario, instalaciones y elementos complementarios para rodajes.
- Mayores puestos de trabajo: actores, técnicos, extras, guionistas, maquilladores, modistas, zapateros, peinadores, y un sinnúmero de los restantes oficios y profesiones.

— Mejoramiento de nuestra balanza de pagos por el hecho de producciones nacionales que, tras ser colocadas en el exterior, compitan con las producciones extranjeras.

Es decir que será dable observar mayores niveles de producción, trabajo, inversión, competencia interior y exterior, frente a una oferta importada que hoy ronda el 80% del total de filmes disponibles en pantallas de cine o televisión.

Por todo ello no estamos dispuestos, eso sí, a ceder un palmo más en el terreno de la cultura, a la que le estamos dando respuestas del mismo tono que recibe el cine, como lo demuestran los lineamientos establecidos para la promoción del cortometraje, del cine cultural, educativo y de carácter regional. No arriaremos las banderas de una cultura nacional, que nos transmiten los valores immanentes del pueblo argentino, su *ethos*, su territorio. Y con los recursos emergentes de esta norma que propiciamos. A no dudarlo el mundo pasará a ser una gran pantalla en la que se proyecte nuestro cine nacional. Lo más valioso que tenemos, nuestros recursos humanos, muchas veces desocultados y asombran mundialmente por sus capacidades y logros, pero a la vez son la masa crítica, la materia gris cuya diáspora estamos obligados a impedir: para eso también es esta ley.

Los defensores del cine y la cultura argentina tenemos la obligación de apuntalar a esos hombres y mujeres de talento, a los hacedores de cultura, educadores, cineastas, técnicos y auxiliares que, en medio de una crisis terminal, con orgullo han defendido sus organizaciones y su trabajo a conciencia, frente a las inquietudes de las diversas comisiones parlamentarias, en la seguridad de que ello redundará en beneficio de nuestra cultura y de nuestra economía, porque hemos definido con claridad el marco filosófico y conceptual en que se enmarca este proyecto.

Nuestro pueblo, culto, desde siempre ha sabido distinguir entre el cine comprometido, con mensajes y propuestas, y el cine vacío, mercantilizado y materialista, corrosivo de los valores y principios de nuestra identidad. No podemos sustraerle ahora la vertiente nacional y dejarlo indefenso e inerme frente a la marca imponente y avasalladora de producciones extranjeras en paquete, donde una obra buena viene acompañada de decenas de malas o pasatistas, en el mejor de los casos.

Por eso desde mi condición de docente valoro la respuesta de los alumnos de las escuelas de cine, que asumieron la defensa de su causa y llegaron hasta esta casa, que es la del pueblo, para hacer oír sus testimonios en defensa del cine nacional, para que precisamente no quedara inerme e indefenso.

Este diputado no puede dejar de emocionarse al recordar sus primeros tiempos de espectador de cine, en el patio del Club Don Bosco —cine al aire libre en la ciudad Formosa, con antigua máquina voltaica—, al que concurría de pantalones cortos. Viene a mi memoria el título de aquella imborrable película con el inolvidable Angelito Magaña, caracterizando al cura de barrio, que con el fútbol, la escuela y la oración, rescataba del vicio, el delito y la vagancia a los niños y jóvenes de nuestros barrios marginales. No puedo olvidar la ternura y

el humor de Luis Sandrini, en *Cuando los duendes cazaban perlices*, las enseñanzas sarmientinas de *Su mejor alumno*, o las de *Almafuerte*; tampoco la epopeya petrolera contemporánea de Plaza Huincul, y menos la emoción hasta las lágrimas de *Howarás a tu madre*. Tampoco puedo dejar de mencionar con todo deleite las realizaciones del inolvidable director argentino Leopoldo "Babsy" Torre Nilsson.

Tampoco hoy faltan ejemplos como los señalados; pero, claro, son pocos, pues resulta tremendo competir en inferioridad de condiciones frente a los poderosos tentáculos del cine extranjero, por los escasos recursos y medios de que disponen las producciones locales. Máxime si a esto agregamos que el éxito de taquilla se torna menos duradero ante la presión de las distribuidoras extranjeras por permanencia en carteleras. Por eso debemos asumir el compromiso de retornar a la calidad y difusión de nuestras obras cinematográficas, que son parte esencial de nuestra cultura nacional.

En mi condición de docente quisiera hacer una síntesis de esta ley:

1. No crea nuevos impuestos.
2. Federaliza el Instituto, dando participación a las provincias en su gestión, la que les fue negada desde su creación hasta el presente.
3. Racionaliza el uso de los escasos recursos públicos disponibles.

4. Fortalece la estructura del Instituto, con la colaboración de la DGI y la colegiación de órganos decisorios.
5. Hace un salvataje del cine nacional y da vida renovada a la cultura nacional, y a través de la industria del cine, al conjunto de la actividad económica, duplicando la recaudación y el fomento, y seguramente triplicando el número de obras de producción nacional a estrenar anualmente.

Ha terminado el tiempo de las especulaciones partidarias en torno a una acción como ésta. Acá no puede existir objetivos políticos, partidarios o subalternos de ninguna especie, que se pretenda colocar por encima de los intereses federales de las provincias argentinas y/o de la cultura nacional en su conjunto. Debemos superar muchos años de vaciamiento cultural y económico, en los que no pudo desarrollarse a la altura de los cambios producidos la labor de nuestros hacedores de películas y audiovisuales. Para ello contamos con el aporte del Estado y el de los sectores interesados en la cultura nacional, para emprender de una vez esta importante tarea, para sacar del letargo a hombres y organizaciones que hoy se sumen en una profunda crisis, para despertar el talento, creatividad, empuje y vocación de riesgo de un importante sector de nuestra comunidad, a lo largo y a lo ancho de todo el país. Por ello es que planteamos ante esta Honorable Cámara la necesidad de la sanción del presente proyecto de ley.

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

31ª REUNIÓN — 12ª SESIÓN ORDINARIA — 28 DE SETIEMBRE DE 1994

Presidencia del señor vicepresidente del Honorable Senado,
señor ORALDO N. BRITOS,

del señor vicepresidente 2º del Honorable Senado,
doctor JORGE D. SOLANA,

y del señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales,
doctor CARLOS A. JUÁREZ

Secretarios: doctor EDGARDO RENÉ PIUZZI y señor EDGARDO P. V. MURGUÍA

Prosecretario: señor JUAN JOSÉ CANALS

PRESENTES:

AGUIRRE LANARI, Juan R.
ALASINO, Augusto
AVELÍN, Alfredo
BITTEL, Deolindo F.
BORDÓN, José O.
BRANDA, Ricardo A.
BRAVO, Leopoldo
BRITOS, Oraldo N.
CABANA, Fernando V.
CAFIERO, Antonio F.
CENDOYA, Jorge J.
COSTANZO, Remo J.
DE LA RÚA, Fernando
FADEL, Mario N.
FIGUEROA, José O.
GENOUD, José
HUMADA, Julio C.
JUÁREZ, Carlos A.
LEÓN, Luis A.
LOSADA, Mario A.
MAC KARTHY, César
MARTÍNEZ, Daniel E.
MASSAT, Jorge
MIRANDA, Julio
MOLINA, Pedro E.

OTERO, Edison
PEÑA de LÓPEZ, Ana
RIVAS, Olijela del Valle
ROMERO, Juan Carlos
ROMERO FERIS, José A.
RUBEO, Luis
SÁNCHEZ, Libardo N.
SAN MILLÁN, Julio A.
SAPAG, Felipe R.
SNOPEK, Guillermo E.
SOLANA, Jorge D.
SOLARI YRIGOYEN, Hipólito
STORANI, Conrado H.
VERNA, Carlos Alberto
VILLARROEL, Pedro G.

AUSENTES, CON AVISO:

LUDUEÑA, Felipe E.
MARTINEZ ALMUDEVAR, Enrique M.
OYARZÚN, Juan C.
RODRIGUEZ SAÁ, Alberto

EN COMISION:

LAFFERRIÈRE, Ricardo E.
MAZZUCCO, Faustino M.
VACA, Eduardo P.

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO:

MENEM, Eduardo

de octubre del corriente año (S.-1.078/94). (Pág. 3034.)

- LXXVIII. Proyecto de comunicación del señor senador Suárez** por el que se solicita la suspensión de intimaciones indiscriminadas por parte de la **Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires** (S.-1.080/94). (Pág. 3034.)
4. **Lectura y aprobación del plan de labor** para la sesión de la fecha. (Pág. 3035.)
 5. **Moción del señor senador Molina** para pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 11 una vez finalizada la sesión de la fecha. Se aprueba. (Página 3036.)
 6. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor senador **Losada** con respecto a un hecho ocurrido en la cárcel de Caseros que impidió el normal desempeño de sus funciones como legislador de la Nación. (Pág. 3036.)
 7. **Consideración del dictamen de la Comisión de Acuerdos** en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita acuerdo para la designación del señor **Leopoldo Marcial Torres** como embajador extraordinario y plenipotenciario (artículo 5º de la ley 20.957). (P.E.-162/94.) Se aprueba. (Página 3037.)
 8. **Consideración sobre tablas del proyecto de declaración** del señor senador **Avelín** por el que se adhiere a la realización de las **VIII Jornadas Nacionales de Psicodiagnóstico** y **VI Jornadas Nacionales de la Asociación Argentina de Estudio e Investigación en Psicodiagnóstico**, a desarrollarse en San Juan, los días 7 y 8 de octubre de 1994 (S.-960/94). Se aprueba. (Pág. 3037.)
 9. **Consideración sobre tablas del proyecto de declaración** del señor senador **Oyarzún** por el que se declara de interés para el Honorable Senado la "Campana de Detección y Tratamiento de Enfermedades Oculares y Efectos de la Radiación Ultravioleta en el Sistema Visual", a realizarse en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a partir de octubre de 1994 (S.-1.058/94). Se aprueba. (Pág. 3038.)
 10. **Consideración sobre tablas del proyecto de comunicación** del señor senador **Oyarzún** por el que se solicita se declare de interés nacional la "Campana de Detección y Tratamiento de Enfermedades Oculares y Efectos de la Radiación Ultravioleta en el Sistema Visual", a realizarse en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a partir de octubre de 1994 (S.-1.065/94). Se aprueba. (Pág. 3038.)
 11. **Consideración del dictamen de las comisiones de Cultura, de Asuntos Penales y Regímenes Carcelarios, de Presupuesto y Hacienda, de Libertad de Expresión y de Comunicaciones** en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la **Ley de Fomento de la Cinematografía Nacional** (C.D.-7/94). Se aprueba. (Pág. 3038.)
 12. **Moción del señor senador San Millán** para que vuelva a comisión el dictamen de la **Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales** en el proyecto de ley en revisión por el que se autoriza la donación de dieciséis parcelas de terreno ubicadas en el partido de **Quilmes**, Buenos Aires, a la **Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján**, parroquia **San Juan Bosco** (C.D.-77/93). Se aprueba. (Pág. 3059.)
 13. **Consideración de varios proyectos vinculados con la Comisión Nacional de Energía Atómica:**
 - I. **Dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología** en el proyecto de comunicación del señor senador **Lafferrière** por el que se solicita al Poder Ejecutivo se abstenga de realizar cualquier tipo de **reestructuración** de la CNEA sin consultar a los sectores involucrados (S.-644/94). Se aprueba. (Pág. 3064.)
 - II. **Dictamen de las comisiones de Energía, de Asuntos Administrativos y Municipales y de Defensa Nacional** en el proyecto de comunicación del señor senador **Avelín** por el que se solicitan informes sobre si el proyecto de **reestructuración de la CNEA** contempla su división en varias sociedades (S.-57/94). Se rechaza. (Pág. 3065.)
 - III. **Dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología** en el proyecto de comunicación del señor senador **Avelín** por el que se solicitan informes acerca de la política nuclear del gobierno argentino (S.-667/94). Se rechaza. (Pág. 3067.)
 - IV. **Moción de tratamiento sobre tablas respecto del proyecto de resolución** de los señores senadores **Genoud** y **León** por el que se dispone la abstención de la privatización de entes vinculados con la CNEA (S.-673/94). Se rechaza. (Pág. 3071.)
 - V. **Moción de tratamiento sobre tablas respecto del proyecto de resolución** del señor senador **de la Rúa** por el que se dispone la creación de la **Comisión Bicameral de Asuntos Nucleares** (S.-697/94). Se rechaza. (Pág. 3072.)
 - VI. **Moción de tratamiento sobre tablas y aprobación del proyecto de declaración** del señor senador **Storani** por el que se expresa preocupación por las intenciones del Poder Ejecutivo de privatizar la **Comisión Nacional de Energía Atómica** (S.-735/94). (Página 3073.)
 - VII. **Moción de tratamiento sobre tablas respecto del proyecto de declaración** del señor senador **Lafferrière** por el que se expresa rechazo ante los procedimientos destinados a la privatización de la CNEA (S.-896/94). Se rechaza. (Pág. 3074.)
 - VIII. **Moción de tratamiento sobre tablas respecto del proyecto de ley** del señor senador **Avelín**

- senador Cafiero por el que se dispone la realización del Concurso Nacional de Video Escolar durante el ciclo lectivo 1995 y un encuentro nacional de autores preseleccionados y premiados (S.-694/94). Se aprueba. (Pág. 3209.)
126. Consideración del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de comunicación de la señora senadora Rivas por el que se solicita la reglamentación sobre las formas específicas de participación institucional estipuladas en el artículo 42 de la ley 24.195 (de Educación) (S.-733/94). Se aprueba. (Pág. 3211.)
127. Consideración del dictamen de las comisiones de Recursos Hídricos y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación del señor senador Lafferrière por el que se solicita se declare de interés nacional la obra de endicamiento para defensa y saneamiento del predelta entrerriano (S.-1.827/93). Se aprueba. (Pág. 3211.)
128. Consideración del dictamen de las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación del señor senador Luedña por el que se solicita la transferencia de medios económicos para la realización de un tramo de la ruta nacional 40, entre la localidad de Tres Lagos y el Hotel Río Bote, a la provincia de Santa Cruz (S.-523/94). Se aprueba. (Pág. 3212.)
129. Consideración del dictamen de las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación del señor senador Lafferrière por el que se solicita la realización de estudios técnicos y financieros destinados a la creación de la ruta Nogoyá-Villaguay, Entre Ríos (S.-639/94). Se aprueba. (Pág. 3214.)
130. Consideración del dictamen de las comisiones de Obras Públicas, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación del señor senador Lafferrière por el que se solicita una partida presupuestaria para la construcción de una rotonda en un cruce de rutas en Villaguay, Entre Ríos (S.-499/94). Se aprueba. (Pág. 3214.)
131. Consideración del dictamen de la Comisión Ecología y Desarrollo Humano en el proyecto de comunicación de los señores senadores Solana y Sapag por el que se solicitan informes acerca de la instrumentación de medidas oficiales destinadas a evitar o disminuir la mortandad de aves migratorias en la región patagónica (S.-789/94). Se aprueba. (Pág. 3215.)
132. Consideración del dictamen de las comisiones de Cultura y de Interior y Justicia en el proyecto de resolución del señor senador Bordón por el que se expresa pesar por el fallecimiento del poeta e historiador don Juan Draghi Lucero (S.-198/94). Se aprueba. (Pág. 3216.)
133. Consideración del dictamen de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Trabajo y Previsión Social en el proyecto de comunicación del señor senador Avelín por el que se solicitan informes sobre aspectos vinculados con los subsidios de carácter social (S.-2.200/93). Se aprueba. (Página 3217.)
134. Consideración del dictamen de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación del señor senador Bittel por el que se solicita un subsidio para el Hogar Agrícola "José Rafael Torello", de Buenos Aires (S.-382/94). Se aprueba. (Página 3218.)
135. Consideración sobre tablas de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, sobre reforma de la ley 24.284 (Defensor del Pueblo) (P.E.-775/93). Se aprueba. (Pág. 3219.)
136. A moción del señor senador Massat se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de ley del que es autor por el que se establecen normas relacionadas con el reintegro automático del impuesto al valor agregado, para la radicación de inversiones destinadas a la instalación de industrias (S.-417/94). (Pág. 3221.)
137. Consideración sobre tablas del proyecto de ley del señor senador Rubeo por el que se modifica la ley 24.146, de transferencia de inmuebles a las provincias (S.-1.046/94). Se aprueba. (Pág. 3225.)
138. Consideración del dictamen de la Cámara constituida en comisión en el proyecto de ley en revisión sobre declaración de utilidad pública de un inmueble ubicado en la Capital Federal (C.D.-42/94). Se aprueba. (Pág. 3225.)
139. Manifestaciones de varios señores senadores con respecto al tratamiento de diversos proyectos. (Pág. 3226.)
140. Apéndice:
- I. Sanciones del Honorable Senado. (Pág. 3227.)
- II. Inserciones. (Pág. 3235.)
-
- En Buenos Aires, a las 17 y 41 del miércoles 28 de septiembre de 1994:
- Sr. Presidente (Britos).** — Queda abierta la sesión.
- 1
- IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL**
- Sr. Presidente (Britos).** — Invito al señor senador por Salta doctor Juan Carlos Romero a izar la bandera nacional en el mástil del recinto y a los demás señores senadores y al público a ponerse de pie.
- Puestos de pie los presentes, el señor senador Romero procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos.)

Dichas jornadas, que año tras año se realizan en distintas ciudades del país, nuclean a especialistas de nuestro país y de países limítrofes.

En estas jornadas en particular, el tema central será "El psicodiagnóstico desde la interdisciplina"; de ahí que la convocatoria sea a todas las profesiones afines con quienes el psicólogo integra equipos interdisciplinarios. Puesto que el trabajo de psicodiagnosticar en equipos interdisciplinarios permite, desde la propia disciplina, abrirse a la integración con otras disciplinas para buscar una síntesis más abarcadora de la realidad.

La propia temática de las jornadas prevé una gran concurrencia de especialistas y también una abundante variedad temática, que harán de las mismas un valioso aporte al desarrollo del psicodiagnóstico en nuestro país.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Alfredo Avelín.

Sr. Presidente (Britos). — En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— La votación resulta afirmativa.

— En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente (Britos). — Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

9

DETECCION Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES OCULARES Y EFECTOS DE LA RADIACION ULTRAVIOLETA

Sr. Presidente (Britos). — Pasamos ahora a los tratamientos sobre tablas acordados. Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor senador Oyarzún por el que se declara de interés del Honorable Senado la "Campaña de Detección y Tratamiento de Enfermedades Oculares y Efectos de la Radiación Ultravioleta en el Sistema Visual", a realizarse en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a partir de octubre del corriente año (S.-1.058/94).

De acuerdo con el plan de labor aprobado, si no se hace uso de la palabra corresponde votar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración.

— La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Britos). — Por Secretaría se dará lectura.

— Se lee el proyecto de declaración que figura en el punto LVIII de los asuntos entrados.

Sr. Presidente (Britos). — En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— La votación resulta afirmativa.

— En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente (Britos). — Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

10

DETECCION Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES OCULARES Y EFECTOS DE LA RADIACION ULTRAVIOLETA

Sr. Presidente (Britos). — Corresponde considerar el proyecto de comunicación del señor senador Oyarzún por el que se solicita se declare de interés nacional la "Campaña de Detección y Tratamiento de Enfermedades Oculares y Efectos de la Radiación Ultravioleta en el Sistema Visual", a realizarse en Tierra del Fuego, a partir de octubre del corriente año (S.-1.065/94).

De acuerdo con el plan de labor aprobado, si no se hace uso de la palabra corresponde votar el tratamiento sobre tablas del proyecto de comunicación.

— La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Britos). — Por Secretaría se dará lectura.

— Se lee el proyecto de comunicación que figura en el punto LXIV de los asuntos entrados.

Sr. Presidente (Britos). — En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— La votación resulta afirmativa.

— En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente (Britos). — Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

11

FOMENTO DE LA CINEMATOGRAFIA NACIONAL

Sr. Presidente (Britos). — Pasamos ahora a considerar las órdenes del día. En primer lugar, el dictamen de las comisiones de Cultura, de Asuntos Penales y Regímenes Carcelarios, de Presupuesto y Hacienda, de Libertad de Expresión y de Comunicaciones en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la Ley de Fomento de la Cinematografía Nacional. (Orden del Día N° 403.)

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (PiuZZi). — (*Lee*)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Cultura, de Asuntos Penales y Regímenes Carcelarios, de Presupuesto y Hacienda, de Libertad de Expresión y de Comunicaciones han considerado el proyecto de ley en revisión, modificando la ley 17.741 —Fomento de la Cinematografía Nacional—; y, por las razones que dará el miembro informante os aconsejan su aprobación.

De acuerdo con el artículo 119 del reglamento, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 8 de junio de 1994.

José O. Bordón. — Augusto Alusino. — Juan C. Romero. — José A. Romero Feris. — Conrado H. Storani. — Olijela del Valle Rivas. — Deolindo F. Bittel. — Enrique M. Martínez Almudevar. — Ricardo E. Lafferrère. — Jorge D. Solana. — Hipólito Solari Yrigoyen. — Libardo N. Sánchez. — Pedro G. Villarreal. — Fernando V. Cabana. — José O. Figueroa. — Eduardo P. Vaca. — Leopoldo Bravo. — Felipe E. Ludueña.

Sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

(11 de mayo de 1994)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la ley 17.741 y sus modificaciones, de la siguiente forma:

1. — Sustitúyese el artículo 1º por el siguiente:

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales funcionará como ente autárquico dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Tendrá a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a disposiciones de la presente ley.

2. — Reemplázase en todo el texto de la ley la denominación "Instituto Nacional de Cinematografía" por "Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales".

3. — Sustitúyese el artículo 2º por el siguiente:

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales estará gobernado y administrado por:

- a) El director y subdirector;
- b) La asamblea federal;
- c) El consejo asesor

El director presidirá el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, el subdirector lo reemplazará en caso de ausencia o delegación expresa de éste. Ambos funcionarios serán designados por

el Poder Ejecutivo nacional y resultará incompatible con el ejercicio de tales funciones el tener intereses en empresas productoras, distribuidoras y/o exhibidoras, de cualquier medio audiovisual.

La asamblea federal estará presidida por el director del instituto e integrada por los señores secretarios o subsecretarios de Cultura de los poderes provinciales y los de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Se reunirá por lo menos una vez al año en la sede que se fije anualmente. Las resoluciones de la asamblea se tomarán con el voto de la mayoría de sus miembros. En la primera reunión que celebren dictará las normas reglamentarias de su funcionamiento.

El consejo asesor estará integrado por 11 miembros designados por el Poder Ejecutivo: de los cuales cinco (5) serán propuestos por la asamblea federal, nombrando personalidades relevantes de la cultura, uno (1) por cada región cultural, y los restantes seis (6) serán propuestos por las entidades que, con personería jurídica o gremial, representen a los sectores del quehacer cinematográfico enumerados a continuación, las que propondrán personalidades relevantes de su respectivo sector de la industria. Si existiese en un mismo sector más de una entidad con personería jurídica o gremial, dicha propuesta será resuelta en forma conjunta, quedando vacante el lugar respectivo hasta tanto no se produzca el acuerdo entre ellas, las entidades propondrán: dos (2) directores cinematográficos; dos (2) productores, uno de los cuales deberá ser productor de series, miniseries, telefilmes o películas destinadas a la exhibición televisiva o por medio de videocassettes; un (1) técnico de la industria cinematográfica y un (1) actor con antecedentes cinematográficos.

El mandato de los asesores designados a propuesta de la asamblea federal y las entidades, será de un (1) año, los cuales podrán ser reelegidos por única vez por un período igual, pudiendo desempeñarse nuevamente en el consejo asesor cuando hubiere transcurrido un período similar al que desempeñaron inicialmente.

4. Sustitúyese el artículo 3º por el siguiente:

Son deberes y atribuciones del Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales:

a) Ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina formadas por la asamblea federal, pudiendo a efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación, emplear todo otro medio necesario para el logro de ese fin;

b) Acrecentar la difusión de la cinematografía argentina. Para establecer y ampliar la circulación de películas nacionales en el exterior podrá gestionar y concertar convenios con diversos organismos de la industria audiovisual.

- oficiales o privados, nacionales o extranjeros, realizar muestras gratuitas previa autorización de sus productores, y festivales regionales, nacionales o internacionales y participar en los que se realicen;
- e) Intervenir en la discusión y concertación de convenios de intercambios de películas y de coproducción, con otros países;
- d) Participar en los estudios y asesorar a otros organismos del Estado, en los asuntos que puedan afectar al mercado cinematográfico;
- e) Administrar el Fondo de Fomento Cinematográfico;
- f) Fomentar la comercialización de películas nacionales en el exterior;
- g) Proyectar su presupuesto y elevarlo a consideración del Poder Ejecutivo;
- h) Inspeccionar y verificar por intermedio de sus funcionarios debidamente acreditados, el cumplimiento de las leyes, reglamentaciones y resoluciones que rigen la actividad cinematográfica y la exhibición de películas. Para el desempeño de esa función podrá inspeccionar los libros y documentos de los responsables, levantar actas de comprobación de las infracciones, efectuar intimaciones, promover investigaciones, solicitar el envío de toda la documentación que se considere necesaria, ejercer acciones judiciales, solicitar órdenes de allanamiento y requerir el auxilio de la fuerza pública;
- i) Aplicar las multas y sanciones previstas en la ley;
- j) Realizar y convenir producciones con organismos del Estado, mixtos o privados, de películas cuyo contenido concorra al desarrollo de la comunidad nacional;
- k) Regular las cuotas de ingreso y la distribución de películas extranjeras;
- l) Disponer la obligatoriedad de procesar, doblar, subtítular y obtener copias en el país de películas extranjeras en la medida que lo considere necesario en función del mercado nacional;
- m) Designar jurados, comisiones o delegaciones, que demande la ejecución de la presente ley;
- n) Solicitar asesoramiento de las áreas específicas que cada asunto requiera y en su caso, constituir grupos de trabajo integrados con representantes de las mismas;
- ñ) Presidir y convocar las sesiones de la asamblea federal y el consejo asesor, informándole de todas las disposiciones que puedan interesarle al instituto;
- o) Firmar los libramientos de pago, comunicaciones oficiales, resoluciones, escrituras y todo otro documento para el mejor logro de sus fines;

- p) Proyectar y someter a resolución de la asamblea federal los estudios económicos y técnicos que sirvan de base al plan de acción anual;
- q) Realizar los nombramientos, ascensos o remoción del personal dependiente del instituto;
- r) Proponer a la asamblea federal las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ley;
- s) Las demás establecidas en la presente ley y otras leyes y disposiciones que se dicten sobre la materia y que sean de su competencia;
- t) Las inherentes a las facultades dispuestas por el artículo 6º.

Agrégase el artículo 3 bis.

La asamblea federal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Formular las medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales;
- b) Proteger y fomentar los espacios culturales dedicados a la exhibición audiovisual y en especial a la preservación de las salas de cine;
- c) Recepcionar anualmente la rendición de cuentas del consejo asesor y del director del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales;
- d) Elevar a la Auditoría General de la Nación los estados balances y documentación que establece la Ley de Administración Financiera y Control de Gestión del Sector Público;
- e) Designar anualmente a cinco (5) miembros para integrar el consejo asesor;
- f) Ejercer las demás funciones establecidas expresamente en la presente ley, en otras leyes y disposiciones que se dicten sobre la materia y que sean de su competencia;
- g) Reglamentar la exhibición de propaganda comercial filmada y la proyección de placas fijas de índole publicitaria, durante las funciones cinematográficas;
- h) Promover y fomentar la producción cinematográfica regionalmente estableciendo, mediante convenios con universidades u organismos educativos especializados vinculados a la enseñanza de la producción audiovisual, agencias regionales para brindar asesoramiento, recibir y tramitar pedidos de créditos, subsidios y toda otra acción de competencia del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

5. — Sustitúyese el artículo 4º por el siguiente:

El consejo asesor tendrá como funciones aprobar o rechazar los actos realizados por el director, ejercicios de acuerdo a las atribuciones conferidas en

el artículo 3º, en los incisos a), g), k), l) y n) y designar comités de selección para la calificación de los proyectos que aspiran a obtener los beneficios de esta ley; los que se integrarán con personalidades de la cultura, la cinematografía y artes audiovisuales.

6. — Sustitúyese el artículo 5º por el siguiente:

En sus relaciones con terceros la actividad industrial y comercial del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, estará regido por el derecho privado.

7. — Sustitúyese el artículo 6º por el siguiente:

El director nacional de Cine y Artes Audiovisuales ejercerá la representación legal del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, con las facultades dispuestas por el artículo 3º de la presente ley.

8. — Elimínase del artículo 10 la expresión "cinematográfica".

9. — Sustitúyese el artículo 16 por el siguiente:

Las películas de largometraje no podrán exhibirse por televisión o editarse en videocasetes, en el territorio argentino, salvo autorización previa del instituto, antes de haber transcurrido seis (6) meses de su primera exhibición comercial en el país. No quedan comprendidas aquellas películas cuyo destino de exhibición es exclusivamente televisivo o videográfico.

10. — Sustitúyese el artículo 23 por el siguiente:

Ninguna película de largometraje de producción argentina, o extranjera, podrá ser exhibida en salas cinematográficas, sin tener el certificado de exhibición otorgado por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

Para ser difundidas a través de otros medios audiovisuales, terrestres o satelitales, sus empresas comercializadoras deberán gestionar la autorización correspondiente, que para estos medios disponga el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales deberá exigir a los beneficiarios de la presente ley, cuando soliciten la clasificación de la película, el certificado de libre deuda que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales y gremiales respecto a dicha película.

11. — Sustitúyese el artículo 24 por los siguientes:

Artículo 24: El Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración estará a cargo del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, se integrará:

a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10 %) aplicable sobre el precio bá-

sico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen.

El impuesto recae sobre los espectadores, y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad;

b) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10 %) aplicable sobre el precio de venta o locación de todo tipo de videograma grabado, destinado a su exhibición pública o privada, cualquiera fuere su género.

El impuesto recae sobre los adquirentes o locatarios. Los vendedores y locadores a que se refiere el párrafo anterior son responsables del impuesto en calidad de agentes de percepción. Si el vendedor o locador fuera un responsable inscrito en el impuesto al valor agregado el importe de este último se excluirá de la base de cálculo del gravamen. Están excluidas del sistema de percepciones las operaciones que se realicen entre personas físicas o jurídicas inscritas como editores y/o distribuidores de videogramas grabados y/o como titulares de videoclubes en los registros a que se refiere el artículo 61;

c) Con el veinticinco por ciento (25 %) del total de las sumas efectivamente percibidas por el Comité Federal de Radiodifusión en concepto de gravamen creado por el artículo 75 incisos a) y d) de la ley 22.285.

Estos fondos deberán ser transferidos automáticamente y en forma diaria al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. La reglamentación fijará la forma de la transferencia de los fondos de un organismo a otro.

El porcentaje a aplicar sobre la totalidad de las sumas que deba transferir el COMFER podrá ser variado por el Poder Ejecutivo nacional, únicamente en el supuesto de modificarse los gravámenes previstos en la ley 22.285. En tal caso la variación del porcentual deberá ser tal que el valor absoluto de las sumas a transferir sea igual al existente al momento de la modificación;

d) Con el importe de los intereses, recargos, multas y toda otra sanción pecuniaria que se aplique en virtud de las disposiciones de la presente ley o de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones;

e) Con los legados y donaciones que reciba;

f) Con los intereses y rentas de los fondos de que sea titular;

g) Con los recursos provenientes del reembolso de créditos otorgados por aplicación de la presente ley;

- h) Con los recursos no utilizados del Fondo de Fomento Cinematográfico provenientes de ejercicios anteriores;
- i) Con todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores, proveniente de la gestión del organismo;
- j) Con los fondos provenientes de servicios prestados a terceros y de las concesiones que se otorguen en oportunidad de la realización de eventos vinculados al quehacer cinematográfico.

Artículo 24 bis: La percepción y fiscalización de los impuestos establecidos en los incisos a) y b) del artículo 24 estará a cargo de la Dirección General Impositiva y se regirá por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, siéndole igualmente de aplicación la ley 23.771 y sus modificaciones.

Artículo 24 ter: El Banco de la Nación Argentina transferirá al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales en forma diaria y automática los fondos que se recauden con destino al Fondo de Fomento Cinematográfico conforme a esta ley, sin la intervención de ningún otro órgano de la administración pública nacional, centralizado o descentralizado, o de cualquier otra entidad, excepto los órganos de control y fiscalización y lo dispuesto en el artículo 4º respecto de sus propios gastos de funcionamiento y de capital. No podrán establecerse limitaciones a la libre disponibilidad que por este artículo se declaran ni tampoco afectar recursos del Fondo de Fomento Cinematográfico a cualquier otro cometido que no resulte de la presente ley.

El Banco de la Nación Argentina y la Dirección General Impositiva no percibirán retribución de ninguna especie por los servicios que presten conforme a esta ley, en relación a los tributos que en ella se establecen.

12. — Agregar al artículo 28:

El otorgamiento de subsidios a la tasa de interés de créditos cinematográficos que otorguen bancos oficiales o privados.

13. — Elimínase del artículo 30 la expresión "previo informe de la Junta Asesora Honoraria".

14. — Sustitúyese el artículo 32 por el siguiente:

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales dentro de los treinta días de solicitado el subsidio establecido en el artículo 30 deberá adoptar resolución fundada, la que se comunicará por escrito al productor de la película.

15. — Sustitúyese el artículo 33 por el siguiente:

El subsidio a la producción de películas nacionales será atendido con la parte de la recaudación impositiva resultante de la aplicación del por ciento que fije el Poder Ejecutivo en la reglamentación

de la presente ley sin exceder globalmente el cincuenta por ciento (50 %) de dicha recaudación.

Este subsidio beneficiará a todas las películas nacionales, o de coproducción nacional, que sean comercializadas en el país a través de cualquier medio de exhibición. Los índices del subsidio que se fijen por vía reglamentaria tendrán una proporción variable que atienda al siguiente criterio:

- a) Prioritariamente facilitando la recuperación del costo de una película nacional de presupuesto medio, y según lo establezca anualmente el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales;
- b) Posteriormente, una vez cubierto dicho costo, el índice del subsidio disminuirá hasta alcanzar el tope determinado por el artículo 35.

16. — Incorpórase como último párrafo del artículo 34, el siguiente texto:

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales dictará además normas reglamentarias referentes al otorgamiento y formas de pago de los subsidios relacionadas a las otras formas de exhibición.

17. — Sustitúyese el artículo 39 por el siguiente texto:

Los créditos que otorgue el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales serán canalizados a través de una entidad bancaria que cuente con una red nacional, y que será seleccionada mediante licitación pública del servicio de asesoramiento y agente financiero. La concesión del servicio se otorgará por tres (3) años, debiendo realizarse nueva licitación al finalizar cada período.

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales podrá convenir con los bancos oficiales o privados previamente seleccionados el otorgamiento de subsidios a la tasa de interés. La selección se realizará sobre la base de menores tasas de interés y proporción de los créditos a financiar por la banca intermediaria en licitaciones que se efectuarán tres veces al año como mínimo.

18. — Sustitúyese el último párrafo del artículo 46 por el siguiente:

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales dictará las normas destinadas a reglamentar sistemas de crédito para las películas de cortometraje nacional, su exhibición y distribución obligatoria en las salas cinematográficas y los derechos de retribución que le correspondan.

19. — Modifíquese el último párrafo del artículo 52:

El aporte del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales no podrá exceder del setenta por ciento (70 %) del presupuesto de producción de cada película, y podrá afectar al sistema de copar-

ticipación hasta el treinta por ciento (30 %) de los fondos destinados a los créditos.

20. — Sustitúyese el artículo 61 por el siguiente:

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales llevará un registro de empresas que integran las diferentes ramas de la industria y el comercio cinematográfico y audiovisual; productoras de cine, televisión y video, distribuidoras, exhibidoras, laboratorios y estudios cinematográficos. Asimismo deberán inscribirse las empresas editoras, distribuidoras de videogramas grabados, titulares de videoclubes y/o todo otro local o empresa dedicados a la venta, locación o exhibición de películas por el sistema de videocassette o por cualquier otro medio o sistema.

Para poder actuar en cualquiera de las mencionadas actividades será necesario estar inscrito en este registro.

21. — Reemplázase en los artículos 62 y 63 la expresión "Instituto Nacional de Cinematografía" por "Dirección General Impositiva".

22. — Incorpórase a continuación del artículo 63, el siguiente:

Lo dispuesto en los artículos 62 y 63 se extenderá a los casos de transferencia de explotación en que intervenga como transmitente alguno de los sujetos a quienes corresponda estar inscrito en los registros del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales como empresas cinematográficas, editores o distribuidoras de videogramas y/o titulares de videoclubes y empresas de televisión.

23. — Incorpórase como artículo 64 y dentro del capítulo XVII "Sumarios y sanciones", el siguiente texto:

Las sanciones contempladas en el presente capítulo serán aplicadas por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. El Poder Ejecutivo reglamentará un procedimiento que asegure el derecho de defensa.

Las resoluciones del director nacional de Cine y Artes Audiovisuales, imponiendo sanciones, podrán ser apeladas dentro de los cinco (5) días de notificadas por ante la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal.

El artículo 64 pasa a ser artículo 64 bis, con el mismo texto.

24. — Sustitúyese el artículo 67 por el siguiente:

Toda infracción a las disposiciones de los artículos 60 y 61, será sancionada con una multa equivalente a 650 entradas de cine.

En caso de infracción a los artículos 23, 56 y 62 la multa será de hasta el equivalente a 1.250 entradas de cine.

La infracción a los artículos 3º incisos 1, 13, 14, 15 y 63 será sancionada con una multa de hasta el equivalente a 2.500 entradas de cine.

En caso de reincidencia o pacto, convenio o coalición para evitar o impedir el cumplimiento de los referidos artículos, la pena podrá elevarse hasta el quintuplo.

25. — Incorpórase como artículo 74 bis, el siguiente:

Lo dispuesto en los artículos 71, 72, 73 y 74 no será aplicable al impuesto creado por esta ley, en el artículo 24, el que se regirá por lo dispuesto en el artículo 24 bis.

26. — Sustitúyese el artículo 76 por el siguiente:

A todos los efectos de esta ley se entenderá:

a) Por película: todo registro de imágenes en movimiento, con o sin sonido, cualquiera sea su soporte, destinado a su proyección, televisualización o exhibición por cualquier otro medio.

Quedan expresamente excluidas del alcance del presente artículo, las telenovelas y los programas de televisión;

b) Por editor de videogramas grabados: a quien haya adquirido y ejerza los derechos de comercialización de películas mediante la transcripción de las mismas por cualquier sistema de soporte;

c) Por distribuidor de videogramas grabados: a quien, revistiendo o no la calidad de editor, comercialice al por mayor copias de películas;

d) Por videoclub: el establecimiento dedicado a la comercialización minorista de películas mediante su locación o venta.

27. — Deróganse los artículos 8º, 9º, 21, 22, 25, 26, 27, 65 y 66 de la ley 17.741.

Art. 2º — Las modificaciones a la ley 17.741 y sus modificatorias dispuestas en el artículo anterior regirán desde su publicación en el Boletín Oficial, excepto:

a) En relación al impuesto establecido en el inciso a) del nuevo artículo 24, respecto del cual la Dirección General Impositiva lo tomará a su cargo a partir del primer día del mes siguiente al de la publicación;

b) En relación a los impuestos establecidos en el inciso b) del nuevo artículo 24, tendrá vigencia a partir del primer día del segundo mes siguiente al de dicha publicación;

c) En cuanto a los fondos que se asignan al Fondo de Fomento Cinematográfico, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso c) del nuevo artículo 24, tendrá efectos respecto de los ingresos recibidos por el COMFER a partir del primer día del mes siguiente al de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 3º — Modifícanse la ley 22.285 y sus modificatorias de la siguiente forma:

1. — Sustitúyese el artículo 73 por el siguiente:

Los titulares de los servicios de radiodifusión pagarán un gravamen proporcional al monto de

la facturación bruta, cuya percepción y fiscalización estarán a cargo de la Dirección General Impositiva con sujeción a las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, siéndole igualmente de aplicación la Ley 23.771 y sus modificatorias. La citada dirección dictará las normas complementarias y de aplicación que considere pertinentes.

El Banco de la Nación Argentina transferirá en forma diaria y automática al Comité Federal de Radiodifusión y al Instituto Nacional de Cinematografía el monto que les corresponda de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

El Banco de la Nación Argentina y la Dirección General Impositiva no percibirán retribución de ninguna especie por los servicios que preste conforme a esta ley.

2. — Sustitúyese el artículo 74 por el siguiente:

La facturación a que se refiere el artículo anterior comprende la que corresponda a la comercialización de publicidad, de abonos, de programas producidos o adquiridos por las estaciones y a todo otro concepto derivado de la explotación de los servicios de radiodifusión. De la facturación bruta que se emita sólo serán deducibles las bonificaciones y descuentos comerciales vigentes en plaza y que efectivamente se facturen y contabilicen. En ningún caso podrán ser tomados en consideración bonificaciones y descuentos cuya deducción no fuera admisible a los fines de la liquidación del impuesto a las ganancias.

3. — Reemplázase en el artículo 76 la mención de "El Comité Federal de Radiodifusión" por "La Dirección General Impositiva".

4. — Deróganse los artículos 77 y 78.

5. — Intercálase, en la primera frase del artículo 76, a continuación de la expresión "aplicación del gravamen..." la expresión "que le correspondan".

6. — Suprímese en la primera frase del artículo 83 la expresión "actualizados sus valores con arreglo a lo establecido en el artículo 77 de la presente ley".

Art. 4º — Lo dispuesto en el artículo anterior tendrá vigencia a partir del primer día del segundo mes siguiente al de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, excepto lo dispuesto en los puntos 3 y 5 en relación a los procedimientos administrativos que se hallasen en curso de tramitación y notificados a los titulares de los servicios de radiodifusión a la fecha de la publicación de esta ley, sin perjuicio de la facultad del Comité Federal de Radiodifusión de encomendar la continuación de los mismos a la Dirección General Impositiva.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ALBERTO R. PIERRI.
Esther H. Pereyra Arandía
de Pérez Pardo.

ACLARACION

El antecedente de la sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, corresponde al proyecto presentado por la señora diputada Irma Roy y otros señores diputados.

Sr. Presidente (Britos). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador por Mendoza.

Sr. Bordón. — Señor presidente: antes de comenzar mi exposición como presidente de la Comisión de Cultura del Honorable Senado de la Nación, quiero destacar la presencia del señor presidente de la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados, diputado justicialista Giménez y de otros señores y señoras diputados que lo acompañan. Asimismo, quiero brindar nuestro sincero reconocimiento a la ardua y trabajosa tarea por ellos realizada:

Como integrante de la Cámara que hoy considera esta iniciativa, quiero comenzar mi exposición señalando aquello que ayer compartíamos en una presentación sobre este tema, en la que el diputado Giménez decía que hoy, en nombre de la defensa de nuestra cultura, iba a estar presente aquí durante la consideración de este proyecto. Y lo iba a hacer en nombre de la defensa del cine y en el de una provincia —su lejana y querida Formosa— que hoy no tiene salas de cine. El tiene la esperanza de que la aprobación de este proyecto de ley no sólo signifique la reactivación de nuestra actividad cinematográfica, sino también la presencia de nuevos cines en cada una de las provincias argentinas.

El orden del día que hoy consideramos y que seguramente vamos a aprobar tiene la firma de dieciocho senadores y surgió como dictamen de cinco comisiones, en un consenso que incluye a la totalidad del espectro político presente en esta Cámara. Este es un hecho poco habitual que destaqué en la sesión de la semana anterior.

Se ha producido un largo debate sobre un tema central que durante mucho tiempo estuvo retrasado en nuestro país. En efecto, no hay dudas de que la legislación en el campo cultural es una de las grandes deudas que todavía tenemos. Ella está íntimamente ligada en gran parte a la inestabilidad político-democrática que vivió el país durante muchos años.

En los primeros momentos de restauración democrática, más que pensar en una actualización de esta legislación como fundamento y marco de toda la transformación institucional —más allá de la transformación económica y social del país— quizás urgidos por otros temas,

actuamos para reivindicar con rapidez y muchas veces con justicia, por supuesto, a distintos sectores que en el marco de las dictaduras habían sido especialmente agraviados o marginados en esos años.

Fue así que la legislación en el campo cultural quedó como una de las asignaturas pendientes que hoy creo que comenzamos a restablecer por medio de este proyecto de ley, que para nosotros es fundamental y central.

Decían ya en un hermoso y apasionante debate que mantuvieron Sarmiento y Alberdi —y saben que quien lo va a mencionar no viene de la tradición histórica sarmientina, pero sí respeta su genio y su fuerza para debatir—, pensando cuáles iba ser el Estado y la sociedad, que la base de los cambios socioeconómicos de un país debía estar fundamentada en los aspectos educativos y culturales. Coincido plenamente con ese pensamiento; por eso creo que este proyecto de ley no sólo viene a restablecer con urgencia un tema, sino que también marca la necesidad de plantearnos una ley de cultura integral que sirva de marco conceptual para definir políticas y formas de financiamiento que permitan desarrollar el resto de la legislación cultural argentina. Esto es fundamental para poder impulsar así los cambios institucionales, económicos y sociales que nuestro país necesita.

Hay una manera central y fundamental para que la Argentina pueda resolver los graves problemas del desempleo y la crisis productiva. Debemos ser capaces de producir calidad con identidad argentina. Y hacer esto significa una verdadera revolución del conocimiento; volver a rearticular nuestra cultura con nuestro sistema educativo, con la capacitación, con el sistema científico-tecnológico disperso y relacionar este pensamiento global del conocimiento con la producción y nuestra producción con el conocimiento argentino.

Les comentaba estas ideas porque la legislación cultural no puede ser marginal, sino que tiene que ser central y fundante para defender y profundizar la estabilidad democrática y monetaria que tiene la Argentina.

Y este largo debate es una evidencia nueva de esa crisis cultural que en nuestro país asumía varias facetas. Por un lado era claro que la forma de promover la industria cinematográfica nacional ya no era suficiente. El cine no moría pese a quienes auguraban su fin frente a la aparición de otras formas audiovisuales, sino que comenzaba a verse de otra forma. Por eso en este proyecto de ley se incluyó una concepción más amplia de

las artes audiovisuales que fue correctamente recogida por las reformas que se le hicieron a la Constitución Nacional.

El surgimiento de la televisión y de otras artes plantearon nuevas formas de imágenes diferentes a las del cine: series, telenovelas, programas de entretenimientos. Pero, al mismo tiempo, se advierte en todas las áreas —como nunca se ha visto, tanto en las formas de la televisión abierta como por cable— la multiplicación casi hasta el infinito de películas de cine. Podríamos decir que nunca antes tanta gente tuvo acceso a tantos medios de exhibición cinematográfica como hoy sucede en nuestro país y ésta es una tendencia que se da también en el resto del mundo.

Pero, paradójicamente, las salas de cine se reducen mucho más en las provincias alejadas de la Capital, como bien se mencionaba ayer en el debate cultural que hacíamos en el Teatro San Martín. Y a este achicamiento en la cantidad de las salas cinematográficas también se le sumaba cada día una mayor dificultad para poder producir cine nacional.

Frente a estas paradojas es que surgió el debate y la búsqueda de una legislación de emergencia. Por otra parte, fueron apareciendo nuevas maneras de organización y también de concentración en cuanto a las formas comunicacionales, para las cuales, es claro, no estaba —y en gran medida todavía no está— suficientemente preparada nuestra legislación. Entonces apareció en el debate, durante mucho tiempo, el enfrentamiento entre distintas formas de las artes audiovisuales: el cine contra la televisión o contra el video o contra el cable. La cultura parecía ser un mundo pequeño y aislado de las artesanías, y la comunicación parecía pertenecer con exclusividad al mundo de las tecnologías. Algo similar a lo que nos pasa —y esto no es casual— en el campo de la educación.

Alguna vez hemos dicho que tenemos, por momentos, una educación que conoce poco y unas comunicaciones que educan poco. Y frente a esto no se trata de caer en la inocencia de dejar que continúe así, con el deterioro que significaría para el conocimiento y para la cultura de un país en su identidad y, al mismo tiempo, en su relación con el mundo. Pero tampoco cabe adoptar una actitud reaccionaria de levantarse contra las nuevas tecnologías y formas de comunicación. Por el contrario, se trata de ver cómo, dando elementos básicos de tipo moral, ético, cultural y de instrumentación a nuestros jóvenes en las escuelas, nos animamos a cambiar la ma-

nera de enseñar en las mismas para que adopten una actitud de utilización y de crítica frente a la comunicación, no con el sentido de enfrentarlas sino de potenciarlas frente a este desafío tecnológico y de identidad, desafío que, por otra parte, no se puede frenar, porque son tendencias inevitables.

También aquí parecía que el debate tendía a bifurcarse, y creo que el esfuerzo realizado, que no fue poco, consistió en buscar puntos de conexión frente a aquella paradoja de que no había gente que hiciera cine, ni espacio para darlo, ni posibilidades para producirlo. Por eso, la discusión comenzó centrándose en qué medios debían subsidiar a qué actividades, y en si era una discusión necesaria frente a este nuevo panorama. No fue un invento sectario, circunstancial, corporativo u oportunista, sino que fue producto de la realidad que ingresó en el debate y también, por suerte, en el Congreso de la Nación.

Es en ese marco en el que aparecen las modificaciones a la ley 17.741, de cine. Ciertos sectores sostenían que no se trata de crear nuevos impuestos sino de prolongar los que auspicia la ley ante las nuevas formas de ver cine. La televisión sostenía que poseía más de una gravación impositiva, dando como ejemplo el artículo 75 de la Ley de Radiodifusión, que establece sus aportes al COMFER; y el video planteaba sus diferencias con el cable, ya que ambas actividades ofrecían propuestas similares y se iban absorbiendo mutuamente. Es decir que las diferencias de intereses parecían expresar mundos inconciliables. No obstante, también era claro que parecía muy difícil volver a etapas anteriores sin ideas nuevas, y que el nuevo mundo cultural aparece como un desafío inédito que puede significar para la Argentina, por un lado, la crisis terminal de su cultura, pero también, como toda crisis, la oportunidad para un renacimiento del proyecto y de la actividad cultural de los argentinos, si el Estado nacional, a través de nuestra acción, es capaz de asumir plenamente su papel de coordinador y orientador, y no de propietario oficial de la cultura. Se trata de una posibilidad que se abre y que entonces, aun a pesar de los riesgos, es necesario abordar para encaminarla positivamente hacia el futuro.

La primera solución a este tema del debate cultural en general y del debate sobre el cine en particular surge tras un decreto de emergencia sancionado por el gobierno del doctor Menem por el que se establecen aportes a los distintos medios de comunicación a efectos de salvaguardar la actividad cinematográfica.

Como todos recordarán, hubo diversas presentaciones judiciales tendientes a invalidar la metodología del decreto-ley, cuestiones que, finalmente, se intentaron subsanar por medio de la acción legislativa de este Congreso, aunque manteniendo el mismo espíritu del Poder Ejecutivo.

Frente a quienes dicen se plantean privilegios de un sector respecto a otro, creemos que no es así, porque debemos defender tanto al cine de autor como al comercial, ya que todos corren el serio peligro de dejar de producirse en la Argentina. Y si uno analiza lo que ocurre en el mundo, a pesar de que las comparaciones no constituyen criterios absolutos de verdad —aunque ayudan a ubicarnos en nuestro propio contexto— prácticamente sólo una industria cinematográfica, la norteamericana, ha podido sobrevivir como industria cultural sin apoyos nacionales activos, debido a que ha logrado convertir al mundo en su mercado. Pero ningún país sale exactamente desde ese mismo punto de partida.

Por otra parte, no estamos hablando de una actividad cultural menor, con el respeto y el cariño que me merecen todas las artes; estamos hablando, sin lugar a dudas, de la más grande actividad cultural del siglo XX, que a través por los más diversos sistemas políticos y que tuvo las más nobles y a veces también —lamentablemente— las más innobles utilidades.

Desde Sergei Eisenstein, en Rusia, hasta David Griffith en los Estados Unidos, y todos los grandes creadores de Europa, de nuestro continente y de nuestro país; desde Torre Nilson hasta Fellini, Truffaut y Kurosawa —tendríamos horas para conversar—, han alumbrado durante este siglo, sin lugar a dudas, la más fuerte, la más importante y la más trascendente de las expresiones culturales, que es justamente la que tiene que ver con este siglo, con el surgimiento de una nueva civilización, y la que está dispuesta a sobrevivir —y ha demostrado su vitalidad— en el marco de las nuevas expresiones socioculturales y audiovisuales que han aparecido en el mundo.

Es por eso que aquí no estamos hablando de privilegios; de lo que aquí se trata es de defender esta industria y de permitir que siga existiendo en nuestro país, que es uno de los lugares del mundo en donde todavía sobrevive esta expresión cultural que ha sido fundamental para una de las revoluciones culturales más excepcionales de la historia de la humanidad, que fue la ocurrida durante la sociedad de masas.

Hoy la historia nos confirma, señor presidente, que el cine no es un arte menor. Y tam-

bién la historia nos muestra que los distintos soportes comunicacionales —la televisión, el video, el cable, el satélite— deben apoyarse cada vez más en la actividad tradicional del cine, en lugar de tratar de reemplazarlo por otra forma de comunicación.

El cine ha formado a nuestro tipo de civilización, y ha permitido que esta civilización esté siendo reemplazada por otra. Es decir que el cine sirvió, el cine sirve y el cine debe servir aún más.

Si bien hoy esta defensa puede sonar como una antigua forma de proteccionismo extremo, para mí suenan aún más antiguos los argumentos que pretenden dejar libradas al simple y absoluto juego del azar y del mercado a ésta y otras expresiones culturales.

Por estas razones es que queremos un elemento armonizador; queremos que exista riesgo creativo y riesgo empresario. Pero también queremos crear las condiciones para que pueda existir ese riesgo.

Aquí no estamos tratando de reemplazar el riesgo del cine de autor o del cine comercial; lo que pretendemos es plantear reglas de juego y crear un espacio para que ese riesgo y esa creatividad se puedan expresar y desarrollar. Y está claro, entonces, que si el cine se exhibe más allá de las salas y sigue siendo el principal sostenedor de los nuevos soportes, su promoción es una tarea cultural clave. Y creo que algo de eso hemos logrado con este debate que ha excedido largamente la sala de la Cámara de Diputados y la sala de este Honorable Senado para instalarse en el conjunto de la sociedad argentina y de todos los sectores en pugna, para lograr esta armonización, que no constituye un punto final sino un punto de partida absolutamente necesario.

Estamos convencidos y compartimos ideas que aquí se han expresado, y que también se han expresado y debatido en la Cámara de Diputados y en las cinco comisiones de este Senado. Y digo esto porque el hecho de que se haya trabajado con velocidad no significa que no se haya trabajado y debatido; se trabajó y se debatió con velocidad, pero con profundidad.

Sabemos que ha sido un debate incompleto y que han quedado pendientes muchos temas; sabemos que es necesario continuar legislando sobre este tema, después de darle aprobación en el día de hoy y de esperar su rápida reglamentación e impulso, sobre lo cual la presencia del

señor secretario de Cultura en este recinto nos llena de tranquilidad, de confianza y de esperanza.

En primer lugar, porque entendemos que falta un proyecto integral de nuestra cultura, que defina los caminos futuros e instale el tema entre las estrategias de desarrollo.

Hemos presentado hace meses un proyecto de ley cultural, que es una ley marco, que busca establecer formas de participación, y sobre todo de armonización federal, entre la legislación nacional y las provinciales y municipales. Nos basamos para ello en dos antecedentes históricos, porque nadie puede inventar desde la nada, sería anticultural.

Me refiero tanto a aquellas experiencias que en los años 50 se recogieron a través del Fondo Nacional de las Artes, que tuvo una política activa dirigida, como a los debates que durante la última etapa del gobierno de Alfonsín y la primera etapa del gobierno del doctor Menem se plantearon en términos de la federalización de la cultura y la armonización de políticas y legislación.

Pero además de esta concepción, hemos tomado de aquel Fondo Nacional de las Artes —que hoy obviamente no responde a la inmensidad y complejidad de la tarea que hay que abordar— el tema de la importancia de la financiación. Porque legislar cultura sin financiación, para un país como el nuestro, y para la mayoría de los países del mundo, no es legislación cultural. No queremos estatizar la cultura ni convertir al Estado en un mero subsidiador de fondos culturales, sino que queremos rearticular esfuerzos dispersos y darle al Estado el rol que le permita crear las condiciones no sólo legislativas sino también financieras para que se desarrollen libre y creativamente desde la cultura argentina nuestras distintas artes y proyectos culturales.

Existe también un proyecto en la Cámara de Diputados y, según tengo entendido, hoy ha ingresado otro más en el Senado, lo cual nos lleva a un compromiso con la rápida tarea de armonizar todos estos esfuerzos, sin sectarismo de partidos ni diferentes sectores, ya que el objetivo es dar una legislación cultural integral con sentido federal y con financiamiento claro y preciso. Y con respecto a esto sostengo un criterio permanente: hasta que se restablezca el equilibrio de la Cienicienta de las actividades en la Argentina que ha sido la cultura, es necesario que se asignen fondos especiales en el presupuesto nacional.

Comparto la idea global, en el aspecto presupuestario, del Ministerio de Economía y Obras y

Servicios Públicos de la Nación, en el sentido de no tener un verdadero caos de fondos especiales afectados, porque ello realmente dificulta una manera moderna y por objetivos de presupuestación, que optimice los recursos. Pero también es cierto que así como hemos tenido que dar un cupo orientado a restablecer el equilibrio perdido en la participación de las mujeres para que éstas humanicen la política —y no para que se hagan hombres para hacer política—, también es cierto que para restablecer el equilibrio perdido durante décadas en el plano cultural es necesario que tengamos fondos importantes y claramente afectados y establecidos en la legislación cultural, porque de lo contrario será —como decía ayer un concejal de la Capital— simplemente un espejismo legislativo.

Si no nos animamos a realizar esto, nos pasará lo que nos ha pasado en esta década de democracia, de la cual yo he sido obviamente participante como diputado y como senador, es decir, tendremos una insuficiente legislación, o una legislación que se presenta y no se aprueba, o una legislación que se aprueba y no se reglamenta, o una legislación que se aprueba y se reglamenta pero no se pone en práctica.

Lo primero que debemos hacer entonces es ratificar la importancia y la necesidad de que nos aboquemos, después de aprobar esta ley, al diseño de una ley marco, general, con financiamiento para la cultura argentina.

En segundo lugar, quiero reflejar mi satisfacción porque en virtud del dictado de un decreto que asumió la realidad que tenemos, hemos pasado a una ley con apoyo casi total de los partidos políticos, lo cual dará mayor fuerza y marcará históricamente dentro del país y como imagen internacional la decisión de los argentinos de tener políticas culturales activas.

En tercer término, aceptamos este proyecto de ley y su modificación como una actitud ante la emergencia por la que pasa nuestra industria para que ésta tenga la mínima oportunidad de subsistir. Obviamente, nos reservamos la posibilidad de realizar cambios estructurales a través de una nueva iniciativa que permita imaginar una mejor situación para el futuro.

Acá no se trata de incrementar la actividad cinematográfica argentina, sino de si vamos a tener cine argentino o no. Tal vez estemos pasando por el momento de más baja producción. Paradójicamente, desde dentro y fuera del país se reconoce la calidad de nuestras películas y la importancia y trascendencia de lo que algunos

esforzados —desde los directores hasta el último iluminador— están haciendo por el cine argentino.

Hemos sido francos. Este proyecto ha costado mucho, no ha sido fácil. Hemos recordado la diferencia entre sectores que la historia nos indica que deben estar hoy más unidos que nunca, pero la hemos superado. Hemos tenido que vivir con tristeza que se retirara una película destinada a competir por el "Oscar", realización de un gran director de cine y comprovinciano a quien quiero afectuosamente, Leonardo Favio. Pero el 8 de julio se celebró en el Senado una reunión entre todas las comisiones y sectores, cuyas conclusiones tengo sobre mi banca y son plenamente auspiciosas.

Discutimos sobre las formas de organización y decisión de la cultura, debate que hemos dejado pendiente para tener los recursos necesarios para que el cine siga existiendo. Porque es necesario que estén presentes los representantes sectoriales y también definir el rol de lo público. Esto es así para no confundir lo sectorial con lo corporativo, tal como correctamente se expresara en parte de las audiencias que celebramos en esta casa. En ambos casos estamos convencidos de que es necesaria la participación plural y de que debemos buscar las formas organizativas que permitan expresar estrategias más públicas que corporativas. También se desarrolló aquí el gran tema del financiamiento cultural, al cual me referí de manera extensa.

Coincidimos entonces en aprobar este proyecto con este sentido de emergencia, tendiendo a incrementar el fondo de fomento cinematográfico en una cifra que garantice la posibilidad de la continuidad de nuestra industria.

Estimados colegas, señor presidente: hemos dicho que el cine ha sido uno de los mejores medios para expresar nuestro pasado y también nuestro futuro. Es difícil mencionar a todas las películas y lo que significan para nuestra cinematografía. No quiero volver muy atrás en la historia. Simplemente, voy a tratar de recordar tres momentos muy particulares. Pido disculpas a los directores de películas iguales o mejores.

Alguna vez nosotros, jóvenes de una misma generación que el autor de *Crónica de un niño solo*, nos sorprendimos ante la expresión de un instrumento que permitió movilizar y recuperar un sentido solidario de la vida. Fue de esta manera que muchos aprendieron que había realidades distintas de las de aquellos jóvenes y niños que tenían más comodidades. Fue un instru-

mento de un arte que no sólo expresa sentimientos, como siempre en el arte, sino también transformación y movilización.

Hace poco nos sorprendió una película de la que su propio director dijo: "¿Que cómo la hice? Y... salió". No creo que haya sido una casualidad. Me refiero a *Tango feroz*, que más allá de las discusiones permitió que se reactivara una serie de debates acerca de una historia cercana de la que algunos de nosotros fuimos protagonistas, mientras otros personajes ya no están. También movilizó a millones de chicos. Se convirtió en un instrumento de debate sobre lo que debe ser el compromiso social, el rol de la música y la discusión sobre la droga.

Al igual que en *Crónica de un niño solo*, *Tango feroz* fue mucho más allá, inclusive, de las fuerzas, las ganas y las ideas originales de quienes hicieron el libreto, del director o de los actores.

La gente siempre asume el cine y lo recrea convirtiéndolo en un elemento transformador.

Hace pocas horas estuve en el límite de mi provincia, en el departamento de La Paz, y más concretamente en un lugar que se llama La Gloriosa, donde hay una pequeña escuela que esperamos que sea albergue, a la que concurren diecisiete niños y una maestra a punto de jubilarse, una joven maestra. Si comparamos este lugar, con su soledad y sus arenas, con el de *Un lugar en el mundo*, en donde Federico Luppi daba clases, veríamos que el de la película parece estar ubicado en Corrientes y Florida. Allí hay una bandera argentina, una maestra que enseña y niños que aprenden, quienes me llevaron a ver su parque con Algarrobos que no miden más de un metro y medio.

Tuve oportunidad de ver esto mismo en una exposición de cine latinoamericano fuera de nuestro país. No obstante que las películas estaban filmadas en lugares tan disímiles, como la hermosa tierra puntana de San Luis, de la cual el señor presidente es uno de sus hijos, las realidades me parecían próximas y cercanas a las de mi provincia. Pese a esas diferencias, vi cómo la gente se paraba y aplaudía sintiendo como propio lo que había visto, haciendo realidad aquello tan viejo de que solamente lo particular es capaz de ser universal.

Por estas razones, a través del proyecto de ley en consideración queremos hacer lo mismo que esa potencia cinematográfica que es Francia, donde se fijan políticas activas para su cine y su cultura, con lo cual está más cerca del desarrollo que nosotros.

Además, tenemos que hacer propias las palabras de Wim Wenders, quien a principios de año dijo en Europa que si no se defendían sus expresiones artísticas y en particular su cinematografía, ellos se convertirían en marginales del tercer mundo dentro del sector audiovisual.

Como consecuencia de todo esto llegamos a este proyecto de ley, a una política activa y a un debate que hemos tomado la decisión de abordar a pesar de que sabemos que estamos ante algo perfectible; no se trata de una ley más. Así, estamos dándonos un derecho y tomando un compromiso en el sentido de lo que nuestro país está decidido a hacer desde lo particular, desde lo que fuimos, somos y queremos ser, entendiendo a la cultura como la argamasa y la arcilla que unen a un pueblo con su destino y a una persona con su comunidad. No estamos defendiendo y dándonos el derecho de ser universales y de relacionarnos con el mundo, no desde afuera hacia adentro sino a la inversa, es decir, desde cada rincón de nuestro país hacia el conjunto de la comunidad, tanto nacional como internacional.

Hoy les estamos dando un instrumento a nuestros artistas, creadores y militantes de la cultura, para que sigan escarbando con amor en el corazón de los sueños, los dolores y las aspiraciones del pueblo argentino a efectos de ayudarnos a recuperar, o a no perder, nuestra identidad y de permitirle a toda la comunidad productiva argentina que tenga su identidad y presencia en el mundo. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Britos). — Tiene la palabra la señora senadora por Tucumán.

Sra. Rivas. — Señor presidente, señores senadores: aquí, en este recinto, hemos vivido la angustia de la gente del cine. En mi condición de miembro del bloque justicialista y de vicepresidenta de la Comisión de Cultura de esta Cámara, quiero decirles que compartimos sus preocupaciones y que de ninguna manera nos es indiferente la situación por la que atraviesa el cine nacional.

Estos temas siempre fueron de mi interés, al punto que he presentado numerosos proyectos a fin de promover la cultura nacional. En particular, quiero recordar que en 1984 presenté dos proyectos de ley — uno de cine y otro de teatro — que posibilitaron la iniciación de un debate amplio sobre el tema.

Durante estos últimos años, el cine argentino experimentó situaciones cambiantes y sufrió tales cimbronazos que significaron a la larga un deterioro progresivo. Sin embargo, puede de-

cirse que en muchas ocasiones sólo la tenaz voluntad de sus creadores lo mantuvo en el mercado e impidió su desaparición.

A las dificultades reales generadas por la falta de apoyo se suman factores externos, como las modificaciones que afectan y rigen a nivel mundial los sistemas de comunicación. Es así que el video, la televisión por cable, la codificada y la satelital se constituyen en competidores poderosos de un medio del cual son tributarios. En nuestro país aún no se ha contemplado este problema en todos sus aspectos.

La historia del cine nos hace ver que en los últimos diez años de consolidación de la democracia, y a pesar de las circunstancias, se ha avanzado creativamente. Muchas de las películas nacionales ganaron menciones y premios tanto dentro de nuestro país como fuera de él.

El proyecto de ley que cuenta con sanción de la Honorable Cámara de Diputados propone normas que permitirán actualizar y agilizar el sistema imperante. Avanza no sólo en cuanto a la incorporación del concepto de nuevas tecnologías audiovisuales, sino que también apunta a incrementar los recursos para el otorgamiento de subsidios, premios y créditos.

En este sentido, creo imprescindible apoyar un proyecto que tiende a crear un sistema cultural más democrático y participativo, en la medida en que se busca —a través de la creación de un fondo de fomento cinematográfico— alcanzar la igualdad de posibilidades para todos los realizadores, y asegurar la libre creación y circulación de las obras cinematográficas y audiovisuales.

Además de incrementar los fondos, se intenta avanzar en el espectro electrónico, fomentando la realización de largometrajes para las salas cinematográficas, telecines, unitarios de televisión, miniserias y concursos de cortometrajes.

Quiero hacer llegar en esta oportunidad mi homenaje para todos aquellos artistas y productores que con tanto esfuerzo y soledad han contribuido con su aporte creativo a mantener el cine nacional.

Para mí hoy es un honor como vicepresidenta de la Comisión de Cultura del Senado de la Nación poner a consideración de este honorable cuerpo este proyecto de ley. Y lo hago convencida de que sólo a partir de la libertad en la creación, del gozo del arte y de la difusión de los saberes se podrá acrecentar una cultura plural. Pluralidad que permitirá consolidar un sistema abarcativo, posibilitando al pueblo el reconoci-

miento del pasado, la transformación del presente y la construcción de un porvenir asentado sobre las bases legítimas de la justicia social, de la libertad y del desarrollo, tanto material como espiritual y creativo.

Si bien es cierto que la lista de premios no coincide con el resultado de taquilla, se consolida un prestigio para el cine nacional que le permite acceder a premios mayores. Películas como *Camila*, *La historia oficial*, *Sur*, *La deuda interna*, *Un lugar en el mundo*, *Tango feroz*, *Gatica el mono* o *Convivencia*, entre otras, colocan al cine argentino en los estrados internacionales, pero con la triste comprobación de que los premios y distinciones no se convierten en divisas.

Es importante que tomemos conciencia de que hoy el cine argentino se encuentra sumido en una crisis profunda ligada a la falta de fondos para la inversión. Actualmente existe una gran cantidad de compromisos incumplidos, películas inconclusas y créditos no otorgados, a los cuales hay que darles algún tipo de respuesta.

A pesar de esta situación, el cine no arrió sus banderas. Se continuó con la producción cada vez más difícil y cada vez con mayor competencia. Pero podemos afirmar que algunas de estas banderas permanecen intactas, como las de la libre imaginación, la creatividad y la capacidad enorme de trabajo y de sacrificio que posibilita a cineastas, actores y productores continuar su proceso de creación sin interrupciones.

Si bien este proyecto de ley de fomento de la cinematografía nacional, venido en revisión de la Cámara de Diputados y que cuenta con el apoyo de los sectores vinculados al área tiende a resolver los serios problemas estructurales a nivel de industria cultural, no contempla todos sus aspectos.

Este proyecto de ley viene a convertirse así en un instrumento para apoyarse y poder realizar obras con un mayor respaldo económico, posibilitando consolidar nuestra cultura en una etapa en que se diluyen las fronteras. Pero dado que fue pensado con anterioridad a la reforma de la Constitución Nacional, creemos que deben ser incorporados preceptos constitucionales inherentes a la cultura y a su promoción.

A fin de obtener en el día de hoy la sanción del presente proyecto y compartiendo los mismos propósitos de fomento para el cine, pero sabiendo que esta iniciativa que aprobaremos es insuficiente, en otro proyecto de próxima sanción proponemos algunas modificaciones, adecuándolo a todos los criterios constitucionales

hoy vigentes. Para ello, invitaremos a todos los sectores interesados a debatirlo en profundidad. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Britos). — Tiene la palabra el señor senador por Corrientes, Partido Autonomista.

Sr. Romero Feris. — Señor presidente, señores senadores, señoras y señores: consciente de la importancia de este tema, voy a fundamentar mi apoyo a la presente iniciativa, que ya ha obtenido sanción por parte de la Honorable Cámara de Diputados.

Este proyecto llega a nuestra consideración con algunas urgencias explicables y que justifican la premura en su tratamiento por parte de este honorable cuerpo.

Sin duda alguna, el texto sometido a nuestra consideración, es perfectible; pero su eventual modificación y su giro a la Cámara de origen con la utilización de los plazos usuales para ello puede llevar a la efectiva desaparición de la industria cinematográfica argentina.

Digamos con todas las letras, señor presidente, que el cine nacional se halla en estado grave; y debemos hacer algo para frenar su definitiva extinción.

Al expresarlo de esta forma no creo estar exagerando de manera alguna, ya que de acuerdo con un trabajo elaborado por el Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina — SICA —, durante 1993 en la República Argentina se estrenaron trece películas de origen nacional — igual cifra que en 1935 —, registrándose en 1992 diez estrenos, diecisiete en 1991, doce en 1990 y once en 1989. Desde 1989 a la fecha, hubo pocos estrenos, que en realidad son menos que los que se produjeron en años anteriores, cuando el cine argentino estaba — sin duda — en su plenitud.

Para comprender aún más la dimensión de estas cifras digamos que en 1992 hubo diez estrenos, mientras que en 1939 hubo cincuenta; en 1950 se produjeron cincuenta y seis estrenos; en 1960 hubo treinta y uno. Esto quiere decir que la cantidad se fue reduciendo. Por ello, creo que en este momento nosotros tenemos que apoyar este proyecto a efectos de ver que la cosa realmente funcione como todos pretendemos.

Una vez más estamos deseosos de frenar esta situación del cine nacional al aprobar un proyecto que, como expresé anteriormente, contiene errores que debemos prometernos corregir con los proyectos complementarios que hagan falta para evitar las posibles distorsiones que su sanción pueda acarrear; en ese sentido, y para entender adecuadamente esta crisis, de-

bemos profundizar el análisis de una política gubernamental que explique claramente el porqué de la pérdida de tiempo y de tanta incoherencia que finalmente — como era lógico que ocurriese — derivó en el proceso agónico que vive nuestro cine. Esto se vino produciendo a través del tiempo; entonces, creo que hoy ha llegado el momento de que adoptemos estas medidas, como realmente corresponde.

Señor presidente: quiero insertar algunos aspectos de mi exposición, para no extenderme demasiado ahora.

Este constituye, sin lugar a dudas, un paso hacia adelante para la cultura nacional ya que al suscribirlo, con fecha 8 de junio del corriente año, las entidades del cine y la televisión expresaron que: "La Argentina merece ser un país productor y emisor de imágenes y puede hacerlo; para ello esta etapa debe garantizar la pluralidad temática e ideológica, la transparencia administrativa y además facilitar el acceso a la industria a las nuevas generaciones de cineastas". Sigue la declaración expresando que: "El proyecto de reforma a la ley del cine aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que cuenta con el consenso de casi la totalidad de los bloques políticos que la integran..." — yo diría la totalidad — "... y que fue elaborado en consulta permanente con todas las entidades de la cinematografía y de la televisión es un instrumento eficaz no sólo como paliativo de la actual coyuntura, sino como instrumento rector de la transformación que el futuro reclama".

Este documento por el que se solicita el urgente tratamiento, sin modificaciones, del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados fue suscrito por el Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina, la Asociación Argentina de Actores, la Cámara Argentina de la Industria Cinematográfica, los directores argentinos cinematográficos, la Federación Argentina de Cooperativas de Trabajadores del Cine, la Asociación de Telerradiodifusoras Argentinas, la Asociación Argentina de Televisión por Cable, Angentores, la Asociación de Cronistas Cinematográficos y la Confederación Sindical de Trabajadores de Medios de Comunidad Social.

En un acto llevado a cabo en este Honorable Congreso, el 9 de junio del corriente año, en presencia del secretario de Cultura de la Nación y de los presidentes de las comisiones de Cultura de ambas Cámaras, se suscribió el "Acta de Cooperación para el Fomento del Cine en el Marco de la Nueva Ley" para el fomento de las artes audiovisuales, que coordina los esfuerzos

de las empresas fundadoras para la realización en el período inicial del mencionado acuerdo de ocho películas, que se realizarán bajo el régimen de fomento de la actividad televisivo-cinematográfica en la que se acuerdan una serie de facultades.

Por otra parte, el mismo tiene una duración de veintisiete meses considerándose como período inicial de vigencia los primeros quince meses. Luego se prevé un sistema de renovación automática de éste por períodos de dos años.

Estoy absolutamente convencido, señor presidente, de que la interrelación de todos los medios y su debida articulación en forma complementaria forjarán el éxito de cada uno de ellos, ya sea en el corto, mediano o largo plazo.

Son conocidos los esfuerzos compartidos, principalmente en el continente europeo, entre el cine y la televisión que potencian los elementos de ambos medios, como ha sido el caso, entre otros, de la televisión italiana o española, con producciones cinematográficas que posteriormente han logrado prestigio y reconocimiento a nivel internacional.

Coincidiendo con la filosofía de este acuerdo deberíamos lograr la plena integración al mismo de la televisión estatal. Me refiero concretamente a ATC, con la más eficiente utilización de su infraestructura, en muchos casos ociosa, y sus recursos humanos de reconocida idoneidad, que junto a los profesionales del cine puedan conformar un verdadero despegue para las producciones cinematográficas argentinas.

La iniciativa que se halla a nuestra consideración reestructura el Instituto Nacional de Cinematografía y lo transforma en el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, con una Asamblea Federal y un Consejo Asesor. Se aumentan los fondos de que dispondrá el instituto aplicando "un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) aplicable sobre el precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país", y sumando a ello el 25 por ciento del total percibido por el Comité Federal de Radiodifusión. Esto, acompañado al accionar de la Fundación para el Fomento de las Artes Audiovisuales que, como hemos señalado, tiene como objetivo la producción de ocho películas anuales, inyectar a la actividad los recursos indispensables para modelar su futuro y revertir la situación que he calificado de absolutamente terminal.

Si bien este proyecto no insiste en el error del original, que imponía gravámenes a la exhibición

de películas por televisión, mantiene en cambio la propuesta de que el Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración ejerce el instituto, se integre, entre otros, con el 10 por ciento aplicable al precio de venta o locación de todo tipo de videograma grabado, destinado a su exhibición pública o privada cualquiera fuese su género.

De esta forma el tributo en cuestión alcanzará a las editoras y comercializadoras de videofilms, lo que crea una desigualdad fiscal injustificable y discriminatoria.

Señor presidente: la comercialización de videocasetes se halla alcanzada por el IVA, 18 por ciento; por ingresos brutos, 4 por ciento, y por este impuesto, 10 por ciento, quedando por ello rezagada esta actividad con relación al resto e incrementándose el precio a niveles que lo alejan del consumo del público.

La actividad de los videos reemplaza, en muchos casos, al desplazamiento físico, con las connotaciones sociales y culturales que tenía, en las anteriores décadas, el ir al cine para ver uno o varios largometrajes.

Hoy, por la transformación operada, las salas cinematográficas han dejado de ser negocio. El cine ya se ve por distintos medios: por la televisión o a través del alquiler o compra de videos. Y en ese sentido, señor presidente, esto ha dejado de lado a esta actividad, que luego del furor de la década del 80, se encuentra frente a diversos costos crecientes y a una abierta discriminación tributaria.

La actividad de los videoclubs implica un cambio cultural de gran importancia. Por eso, al debatir este tema, yo quiero dejar perfectamente aclarada esta posición y decir que la cultura argentina debe ser entendida como un todo, como un universo en donde conviven las más diversas expresiones de nuestro sentir, de nuestra voz, de nuestra imagen.

Con este criterio, con este sentir, con el compromiso de todos quienes queremos el pluralismo, la educación diversificada, la expresión espontánea y el justo premio a quienes la proponen, es que anticipo mi voto positivo al presente proyecto y pido, señor presidente, que algunos de los aspectos que yo iba a mencionar en esta disertación se inserten en el Diario de Sesiones. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Britos). — Tiene la palabra el señor senador por Mendoza, de la Unión Cívica Radical.

Sr. Genoud. — Señor presidente: este debate tuvo un anticipo la semana pasada cuando algunos senadores planteamos la necesidad de que este proyecto fuera tratado sobre tablas. Esa solicitud se frustró, pero, con satisfacción, advertimos que hoy todos los bloques nos aprestamos a sancionar un proyecto que mejora sustancialmente la ley 17.741, que ya tiene más de veinticinco años de vigencia en el país.

Coincido plenamente con las expresiones de quienes han puesto de manifiesto las distintas crisis que afectaron a la cinematografía argentina. Diría más, no hay sector de la cultura que haya sufrido una crisis más profunda que la del cine. En primer lugar, porque ha experimentado todas las tribulaciones que provienen del oscurantismo ideológico que muchas veces afectó a la República, tales como la falta de libertad y la persecución ideológica, que en este rubro tiene el nombre de censura. Pero además de esas épocas oscuras que vivió la Argentina, que afectaron especialmente a la cultura y principalmente a la cinematografía, padeció otra crisis que es la derivada de las crisis de tipo económico y, sin lugar a dudas, el sector cultural que más siente el impacto de esa clase de crisis es el del cine. Esto es así porque el cine para su realización necesita de inversión, de capital y, por supuesto, del talento creador que, sin inversión, no puede transformarse en lo que es la industria cinematográfica, que realmente ha tocado fondo en esta crisis. Y las estadísticas que se han exhibido aquí son el mejor título para acreditar el momento por el que atraviesa el cine nacional. El promedio de producción cinematográfica en la Argentina hasta hace cinco años era de 30 a 32 películas anuales; este año se han estrenado solamente cuatro.

Por eso, señor presidente, todos los esfuerzos que se han realizado en el Congreso de la República a través del consenso proveniente de los sectores que tienen que ver con la industria cinematográfica, que han tenido una activa participación incluso en la discrepancia para la elaboración de este proyecto que esperamos sea sancionado, han dado a luz una iniciativa que nosotros vamos a apoyar entusiastamente, como lo adelantáramos la semana pasada.

En primer lugar, y voy a ser breve, señor presidente, porque no quiero ser redundante respecto de expresiones ya dadas, lo apoyaremos porque desconcentra el poder de decisión del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, creando una Asamblea Federal, que es un saludable organismo en el cual tienen y ten-

drán participación todas las provincias a través de sus secretaríos y subsecretaríos de Cultura. Además, el Consejo Asesor, que estará integrado por personalidades de la cultura, de las regiones y de las entidades que tienen que ver con la actividad cinematográfica, permite no solamente — como dije — horizontalizar el poder de decisión sino también integrar al país federal en el orden cultural, tal como también queremos verlo en los órdenes institucional y económico.

Creemos, señor presidente, que se han dado pasos trascendentes en lo que consideramos el nudo gordiano del funcionamiento del cine pensado como industria, como es engrosar los recursos que son indispensables para promover y fomentar la industria cinematográfica con el 10 por ciento de las entradas a todo espectáculo cinematográfico, con el 10 por ciento en el alquiler o venta del videograma, así como también, y aquí está el mayor porcentaje de los recursos que habrá de administrar el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, el 25 por ciento de las sumas que perciba el COMFER por imperio de la ley 22.285. Además, señor presidente, lo saludable no solamente está en estos ingresos que habrá de administrar el órgano que crea esta ley, sino en el sistema de recaudación, porque va no va a ser el COMFER sino la Dirección General Impositiva la encargada de la recaudación de los fondos. Y el Banco de la Nación deberá depositar diariamente los importes correspondientes en las cuentas respectivas del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

Estudios muy serios, señor presidente y señores senadores, indican que de un presupuesto que ha ido en los últimos tiempos de 7 a 9 millones de dólares anuales se podría contar, a partir de la sanción de esta ley, con ingresos de 40 a 45 millones de dólares. Además, señor presidente, se elimina al Banco Nación como único operador financiero para los créditos cinematográficos y se abre la posibilidad de que otras entidades financieras sean también las encargadas de operar en este sentido. De esta manera, cuando un jujeño o un mendocino pretenden elaborar una obra cinematográfica podrán, a través de los bancos de sus provincias, buscar la financiación correspondiente. Y este Fondo de Fomento Cinematográfico, señor presidente, tiene un fin específico, que es el de subsidiar la tasa de interés de los créditos que se ofrezcan para la filmación de películas.

Señor presidente: aquí se han dado muchos y muy buenos argumentos que el radicalismo sus-

cribe en su totalidad. Y quiero sumarme también al reconocimiento que han hecho muchos señores senadores a los directores de cine, a los talentosos actores que, en medio de la grave crisis que en todo sentido ha sufrido este importante sector de la cultura, han dado obras magníficas que nos han permitido enorgullecernos como argentinos.

Cuando vimos los premios internacionales que han recibido nuestras películas, que han sido una palmaria demostración del talento, hemos sentido la emoción de vernos proyectados en el mundo a través de nuestra cultura. Títulos como *La historia oficial*, *Gatica*, *La deuda interna*, *Un lugar en el mundo*, *El viaje*, *Hombre mirando al Sudeste*, *El lado oscuro del corazón*, *Tango feroz*, *De eso no se habla*, *La peste*, son el mejor símbolo de la cultura que ahora, a través de este instrumento legal que vamos a sancionar, queremos ver proyectada con creces para el futuro nacional. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Britos). — Tiene la palabra el señor senador por la provincia de Buenos Aires, del Partido Justicialista.

Sr. Cafiero. — Señor presidente: no quiero dejar pasar esta oportunidad, seguramente rara en los anales de nuestras sesiones, de estar rodeado por este afectuoso público — hoy — (*Risas. Aplausos en las galerías*) que nos halaga con su presencia y nos motiva a agregar algo más a todo lo bueno que se ha dicho en homenaje a esta ley que, reconozcámoslo, no sólo se ha iniciado en la Cámara de Diputados, sino que ha tenido como inspiradora a una distinguida y querida amiga y compañera, a quien no puedo menos que mencionar, que es la diputada nacional Irma Roy, aquí presente. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Esta legislación podrá leerse en sus aspectos dispositivos, técnicos, financieros, organizativos y burocráticos. Pero yo creo que estamos legislando sobre algo más importante que eso. Y así espero que se entienda ante este calificado auditorio. Estamos legislando sobre una de las actividades de mayor fuerza comunicacional del mundo moderno. Estamos legislando sobre el arte masivo del siglo XX. Y digo esto porque el teatro y la novela fueron, en definitiva, instrumentos de elites, instrumentos reducidos a ámbitos sumamente exclusivos.

La irrupción del cine en la vida de los pueblos ha significado la democratización de la cultura y la masividad del espectáculo y ha significado al-

gunas otras cosas más que es bueno tener en cuenta cuando legislamos sobre esta materia.

El cine, o el cinematógrafo, tiene su origen semántico en dos expresiones griegas: "grafía", que quiere decir lectura, y "kinesis", que quiere decir movimiento. No hay otro arte que tenga esta capacidad de leer el movimiento, de interpretar el movimiento. Y esa es — por así decirlo — la característica singular del cine. De este cine que también recupera el teatro clásico popular.

Recién dije que el teatro era una expresión minoritaria, por la cantidad de gente que acude a las salas de teatro y se informa de lo que se da en los teatros, pero el teatro era eminentemente popular en la Grecia antigua, y lo fue en el tiempo de Shakespeare, durante las obras de los isabelinos, siglos después. Más aún, nuestro sainete criollo era una expresión del teatro de cultura masiva. El cine, de alguna manera, recoge estos antecedentes para ampliarlos y retransmitirlos al conjunto de la sociedad. Por eso la responsabilidad de una industria o, más que de una industria, de un arte, que no sólo forja sino que instrumenta a través de imágenes la cultura nacional.

Los hombres, las sociedades, siempre han buscado reconocerse a sí mismos a través de la creación artística, desde que pintaban en las cavernas obras pictóricas hasta ahora, en cualquier película moderna que tenga alguna sustancia realmente artística. El cine es todo esto: es imagen, es cultura, es historia, pero, sobre todo, es la transmisión de esa cultura en forma masiva, amplificadas a límites inconcedibles para los antiguos en esta época de la sociedad planetaria del siglo XX.

Por eso se dijo aquí, y lo reitero, que esta actividad no puede quedar librada a la espontaneidad del mercado. Estamos legislando la industria y el arte, que hablan de valores; el mercado habla de precios. Querer confundir estas dos esferas de la actividad humana es incurrir en un grave error conceptual y en peores conclusiones prácticas y legales.

En el país se discute la necesidad de que existan políticas industriales activas. Yo digo que si hay un ejemplo de una industria que reclama una política industrial activa, esa es precisamente la industria cinematográfica, por todos estos valores que ella tiene en sí misma incorporados y que ciertamente son también patrimonio de otras actividades muy nobles, muy necesarias, muy eficaces, muy económicas y productivas, pero que no tienen la trascendencia en

cuanto a sus valores que tiene la industria cinematográfica. Por ello insisto en la necesidad de la existencia de una política activa estatal.

Esto no es nuevo. Lo que estamos legislando ahora es la continuación de nuestra tradición de llevar adelante una política industrial activa en el arte, que viene de nuestros primeros gobiernos. En tal sentido, recuerdo que fueron un decreto de 1944 y después dos leyes —una de 1947, la 12.999, que fue la primera ley de fomento del cine, y otra de 1950—, los que generaron desde el punto de vista de la industria una mayor demanda, una demanda diría casi exponencial de películas argentinas, al disponer que las salas de primera línea debían por lo menos exhibir una película nacional cada dos meses. Luego esta obligatoriedad —si se puede llamar así— fue aumentada a más películas y a más salas, a fin de incrementar esta demanda que, obviamente, de no producirse estos actos de intervención se hubiera dirigido casi con exclusividad al mercado internacional o a la importación de películas.

Pero no sólo desde el punto de vista de la demanda se impulsó la industria cinematográfica, sino también desde la oferta. Es decir, ¿qué hizo el Estado? ¿Qué comenzó a hacer para generar una industria cinematográfica eficiente y al mismo tiempo propia? Comenzó a dar créditos, algo inédito en la vida artística y hasta industrial de la República.

Por un decreto del Poder Ejecutivo de 1948, el Banco Industrial de la República Argentina financiaba hasta el 60 por ciento del costo de las películas. Si se trataba de películas de divulgación nacional, el respectivo decreto extendía el financiamiento al 70 por ciento.

Estas disposiciones se mantuvieron durante toda una época que concluye en 1955. Entonces, el Estado produce una retracción del fenómeno industrial cinematográfico, se olvida de estas sabias prescripciones y comienzan estos ciclos recurrentes de prosperidad y también de profunda depresión que han azotado y asolado nuestra industria en los últimos años. A punto tal —como ya se ha dicho— que del récord de cincuenta y seis películas en 1950 —cuando la población era la mitad que ahora— hemos llegado a estas cuatro películas del año en curso. Probablemente llegaríamos a ninguna si esta crisis terminal hubiera seguido despeñándose por los caminos que venía transitando.

No quiero insistir en las características de la ley. La conocen todos los legisladores y lo sabe el público asistente. Solamente quiero decir que la historia de nuestro cine no se mide única-

mente por el número de películas o de trabajadores de la industria cinematográfica ocupados. También está esa densidad cualitativa que ha hecho del cine no sólo una industria eficiente en muchas de sus etapas sino también un poderoso trasmisor de la cultura nacional.

A riesgo de ser reiterativo, digo que el testimonialismo en el cine comienza allá por los años 50, cuando las películas no sólo son aquellas en las que aparecían teléfonos blancos, lujosas escalinatas y escenas frívolas. También en ese momento comienza a tratarse la temática social.

Seguramente éste es un día muy glorioso para los cineastas. También para los hinchas del cine. Pero no puedo menos que recordar algunas cosas que nuestra generación tiene registradas. Acá se han vertido algunos conceptos y quiero referirme a lo mío. No puedo olvidarme de que Lucas Demare filmó *Su mejor alumno* con Enrique Muño y Angel Magaña en 1944 y que recibió el primer subsidio a la industria cinematográfica creado por el decreto que mencionara hace instantes.

Tampoco puedo dejar de referirme a *Pampa bárbara*, hecha por Lucas Demare en 1945, ni dejar de mencionar a Hugo del Carril en *Un guapo del 900*, *Surcos de sangre* y esa famosa película que lo inscribió entre los grandes directores: *Las aguas bajan turbias*. Veo que hay quienes asienten; supongo que son hombres y mujeres de mi generación, porque tal vez los más jóvenes no recuerden todo esto. O no recuerden a Homero Manzi en *El último payador*, o a Mario Soffici haciendo *Prisioneros de la tierra*, o a Armando Bo haciendo *Pelota de trapo*. Ni a Leopoldo Torre Nilson, que comienza su portentosa carrera cinematográfica en 1954 haciendo *Días de odio*.

Aquellos eran tiempos de intensa vida cultural. Muchas veces se nos ha dicho que habíamos despreciado la cultura: aquel eslogan de "Alpargatas sí, libros no" había calado profundamente en muchos ambientes del desencuentro argentino de aquel entonces. Pero en aquellos días Leopoldo Marechal era secretario de Cultura. Discépolo fue el autor de una película antológica, *El hincha*, obra costumbrista que narra tal vez en forma insuperable las desventuras de un hincha de fútbol. "Que vendamos todo menos la camiseta", decía Discepolín. (*Risas*.)

Cómo no voy a recordar todo esto. Pido disculpas si omito algún nombre. Se han dicho algunos y quiero decir otros: Fany Navarro, Tita Merello, Luis Sandrini, Niní Marshall, Mirtha y Silvia Legrand, Enrique Serrano, Francisco Al-

varez, Enrique Muño, Pepe Arias, Mecha Ortiz, Angel Magaña, Libertad Lamarque, Paulina Singerman, Luisa Vehil, Juan Carlos Thorry, Pepita Serrador, Francisco Petrone, Delia Garcés ó Alberto Closas, recientemente fallecido. Alguien me podrá decir, con los ojos de aquel entonces, que unir a todos estos nombres en una sola cita tal vez signifique una suerte de distorsión histórica porque hubo pasiones y grandes desencuentros entre los hombres del arte, y fundamentalmente del arte cinematográfico. En efecto, así como la familia argentina estaba dividida, lo mismo ocurría con los artistas; así como había desencuentros entre las familias, también existían en la familia artística. No me quiero hacer eco de esos hechos ni comenzar un capítulo de reproches y referencias a una época que afortunadamente hemos superado entre todos los argentinos.

De ahora en más me gustaría que esas divisiones y desencuentros den lugar a un poderoso sentimiento de unión, no de uniformidad, lo que debe tener lugar no a partir de una acción estatal que cuide hasta los mínimos detalles lo que produce la industria y que, so pretexto de defender la cultura nacional, incursione en la libertad y la creación artísticas, sin las cuales no hay cultura, señoras y señores.

Por estas razones, en los minutos finales de mi exposición, antes de que votemos por unanimidad el proyecto de ley en consideración, quiero decir que así como ese pasado tiene que quedar definitivamente enterrado en la memoria de los argentinos, dado que el Estado ha cumplido con la industria, con sus hombres y con sus mujeres, con sus artistas, directores, utileros y todos aquellos que integran la gran familia artística cinematográfica, ahora la responsabilidad sale de estas bancas y pasa por quienes ocupan las galerías.

(Dirigiéndose a las galerías.) Señores y señoras que nos escuchan esta tarde en el Senado: sepan que de ahora en más tienen un instrumento para laborar la cultura de los argentinos en libertad y que está en ustedes la tarea de crear una industria eficiente, productiva, competitiva y de alta calidad artística que rompa las fronteras, invada el mundo hispánico y vuelva a colocarnos en el lugar de donde tal vez nunca tuvimos que haber salido, es decir, a la vanguardia del arte latino e hispanoamericano. Les dejo esta tarea a todos ustedes. Y como suelen decir —por lo menos según lo que nos muestran en las películas—, ahora “luz, cámara

y acción” para ustedes. (*Aplausos en las bancas. Aplausos prolongados y manifestaciones en las galerías.*)

Sr. Presidente (Britos). — Tiene la palabra el señor senador por San Juan.

Sr. Avelín. — Señor presidente: el nuestro es un partido humilde pero en esta humildad está el reconocimiento, la gratitud y también la fuerza federal para defender la cultura de la República a través del cine. Por eso voy a apoyar el proyecto de ley en consideración convencido de que el cine es expresión de cultura y la fuerza que da vida y que penetra en todos los rincones, que enseña caminos, traduce y expone pensamientos, creatividad y todo lo que es expresión de la vida de los pueblos. Por estas razones, es importante defender y estimular al cine nacional. Y si fuera necesario subsidiarlo, habrá que hacerlo porque subsidiar la cultura es subsidiar el alma, el espíritu y el sentir de todos los argentinos. Esto no podemos olvidarlo porque el cine representa y traduce la tradición, la historia, la fuerza de nuestro pueblo y todas las expresiones sociales.

¿En cuántos rincones penetra el cine argentino —y debe hacerlo— para que nos enseñe toda la geografía nacional, las fronteras y la vida de los hombres de nuestra patria?

Todavía está esperando el pueblo argentino que el cine nos ilustre sobre la vida de hombres que han representado al país: un Bernardo Houssay, científico argentino galardonado con el Premio Nobel, un Leloir, que trabajó en un taller humilde, al igual que Pasteur cuya vida fue llevada al cine, para que el pueblo —las futuras generaciones y los hombres ya maduros— conozca el trabajo silencioso y humilde de quienes representan la sabiduría y lo que es la ciencia argentina.

También estamos esperando que el cine nos ilustre sobre la vida del Cura Brochero, Margarita Lima, José Dolores, la Difunta Correa, y de todos los hombres que hacen a la tradición del Norte, la Patagonia y el Oeste argentino.

¡Cuánto daríamos por ver también cómo se defiende la frontera del país a través del cine que aborde temas como el del Lago del Desierto, hielos continentales patagónicos, el Perito Moreno, los glaciares, los ríos de la Patagonia, la belleza de Santa Cruz y también las expresiones de la geografía del Norte argentino!

Por eso es importante que el cine tenga vida y fuerza, y le señale a los gobernantes que no miran al país dónde está la fuerza telúrica, los

dramas, la sociedad y las expresiones sociales, políticas, culturales y económicas de la República.

Hay que defender y proteger al cine; hay que darle el valor que representa. No podemos olvidar las películas históricas que se hicieron del país. Se ha representado a través del cine a San Martín, a Belgrano y a tantos hombres que hicieron la vida argentina, lo que nos enseñó historia, cultura, tradición y toda el alma nacional.

Por eso votaré complacido este proyecto de ley. Y si tuviera que hacerlo mil veces, mil veces lo haría. (*Aplausos en las galerías.*)

Señor presidente: antes de terminar, quiero homenajear a los viejos artistas argentinos —y a los jóvenes, también— por la creatividad, por el impulso, por el fragor y por toda la fuerza que ponen permanentemente para traducir a través de la pantalla la verdad y todo lo que significa expresión de justicia del pueblo argentino.

Vayan mis felicitaciones para el cine nacional y ojalá, cuando cerremos los ojos los hombres de mi generación, haya un cine que sea orgullo para el país, para el mundo y para todos los argentinos. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Britos). — Tiene la palabra el señor senador por Catamarca, del Frente Cívico.

Sr. Villarroel. — Señor presidente, señores senadores: seré muy breve porque los discursos que precedieron al mío en esta sesión me obligan a ahorrar palabras y, además, porque estamos frente a gente cuyo arte radica fundamentalmente en la imagen, y se me ocurre que desconfían de las palabras, y con algo de razón. (*Risas y aplausos.*)

Lo que diré no es una ocurrencia oportunista sino tiene sus razones y sus motivos espirituales, creo que profundos.

Oigo aplausos esta tarde y se me antoja que, en rigor, somos nosotros quienes tendríamos que aplaudir, como lo hemos hecho tantas veces, aunque sea en el fuero íntimo, por una exhibición cinematográfica.

Considero que deberíamos expresar —y creo que eso es lo que está ocurriendo— nuestra gratitud hacia la gente de cine.

Aquí se ha recordado con justeza la esencialidad de este arte que ha sido ya en los conatos de la cinematografía, y visto aun desde el ángulo de la lucha política —recuerdo los cuadernos de Lenin— el arte del siglo. Pensaba Lenin no tanto en la faz artística de la cosa, sino en el inmenso poder conformador de opinión pública que tenía ese vehículo, cuando ni siquiera tenía

sonido. Parecía más una curiosidad que una realidad artística configurada.

Por mi parte sé que algunos —sólo algunos— han tenido oportunidad de alguna vivencia espiritual entrañable, conmovedora y que sienten como propia a través de una escultura, de una pintura, de una obra de música o del teatro mismo; pero en cambio todos, cualquiera de nosotros, no una sino varias veces en nuestra vida nos hemos sentido estrechamente ligados e identificados con alguna expresión del cine.

No voy a citar precedentes ni literatura. Quizás, y permítaseme la impertinencia, porque ha sido hombre de mi tierra —vivió en Tucumán, pero nació en Tinogasta, pueblo del oeste de Catamarca—, podría citar como una forma conmovedora de identidad nuestra *El camino hacia la muerte del viejo Reales*, de Gerardo Vallejo. De paso me parece bueno también, ya que estamos rindiendo un tributo, extenderlo a tantos creadores que han sufrido en carne propia la pérdida del ejercicio de la libertad.

Alguna vez Albert Camus dijo que la inteligencia es un don que se paga demasiado caro. La inteligencia... la libertad también se paga caro.

No quiero agregar más. No me parece necesario, salvo que con este proyecto de ley, que por supuesto es perfectible, estamos resguardando y preservando nuestra identidad cultural, no sólo como pueblo sino como individuos, nuestra propia historia, aquello que nos hace reconocernos sin necesidad de acudir a nuestro documento de identidad. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Britos). — Tiene la palabra el señor senador por Corrientes, Partido Liberal.

Sr. Aguirre Lanari. — Señor presidente: como no me corresponden méritos intelectuales en la sanción de este proyecto porque no integré ninguna de las comisiones encargadas de estudiarlo, pensaba simplemente acompañar con mi voto afirmativo la sanción que hoy le va a dar esta Cámara. Pero realmente me siento tocado en mi fibra por este clima, yo diría de unión de todos, en el que se han dicho cosas muy lindas y gratas al espíritu.

Entonces quiero hacer una sintética contribución expresando un testimonio a favor del cine nacional. No voy a dar uno del recuerdo, que nos viene de niños, porque ya lo han hecho muy bien, entre otros, mi amigo el senador Cafiero, con quien me unen algunas vinculaciones y otras divergencias. Pero él ha tocado algunas cosas que por cierto nos llegan a hombres de todas las

bancadas, por encima de las diferencias políticas. Entre otras está precisamente la emoción que muchas veces hemos sentido con vistas cinematográficas que palpaban una realidad de sentimientos auténticos del pueblo argentino.

El testimonio que quiero traer hace mucho a ese espectro de la cultura al que se refería inicialmente el senador Bordón y algunos de los otros colegas que han interpretado el sentido del proyecto de ley que vamos a votar: de la cultura que en el caso argentino ha sido y debe volver a ser con la misma fuerza que tuvo en otras ocasiones —porque tenemos valores de sobra para expandirlos—, un elemento de propaganda de auténtica propaganda; no de artificiosa propaganda sino de orgullosa exhibición de los méritos nacionales y de las virtualidades que alientan la creatividad y la nobleza de nuestro pueblo. Y ese testimonio que yo quiero dar, señor presidente, es decir cuánto se exaltó la admiración de nuestros pueblos hermanos de América latina hacia la Argentina a través de lo que traducía nuestro cine nacional.

Todos sabemos que fue pionero y que prácticamente reinó en las salas cinematográficas de América latina. En lo personal, he tenido el orgullo y la emoción de ser testigo en un país hermano que nos brindó testimonio de fraternidad solidaria en momentos difíciles para nuestra Nación de la afectuosa presencia y del comentario elogioso de nuestros hermanos latinoamericanos, que conocían mucho de nuestro ser, no solamente a través de nuestras universidades —de las cuales se ufanan sus hijos— o de revistas, incluso infantiles —en su tiempo todos habían leído “Billiken” y “Tit-Bits”—, sino también de este cine nacional.

Por eso quiero traer este testimonio como un elemento más y final, a lo mucho y bueno que aquí se ha dicho. Y quiero traerlo con un augurio, con un deseo, y con un vaticinio: que este cine sea nuevamente embajador de la República Argentina con profusas, densas y celebradas películas que trasciendan nuestras fronteras y hagan que debajo de todos los cielos de América y del mundo —pero especialmente de los de los países hermanos de esta zona— se vuelva a mostrar a esta Argentina que ofrece y abre sus brazos al mundo para alojar a todos aquellos que buscan el pan, la justicia y la felicidad.

Por estas razones, señor presidente, agrego este testimonio y anticipo mi voto favorable al proyecto que hoy estamos tratando. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Britos). — Tiene la palabra el señor senador por Formosa.

Sr. Branda. — Señor presidente: he pedido el uso de la palabra al solo efecto de solicitar que se inserten en el Diario de Sesiones los conceptos que pensaba exponer. Esto responde al hecho de que considero que debemos abreviar el trámite y, rápidamente, pasar a la votación.

Creo que el señor senador por Buenos Aires, el compañero Cafiero, ha encontrado las palabras justas, las palabras inhallables —las que quizás nunca llegaron al corazón de los poetas— para sintetizar lo que siente el bloque y anticipar de esta manera el voto afirmativo de toda la bancada justicialista. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Britos). — A continuación, se van a votar las inserciones solicitadas por el señor senador por Corrientes, Partido Autonomista, y por el señor senador por Formosa, Partido Justicialista.

Tiene la palabra el señor senador por Mendoza, Partido PAIS.

Sr. Bordón. — Señor presidente: solicito la inserción de las consideraciones que iba a realizar.

Sr. Presidente (Britos). — También se va a votar pues el pedido de inserción realizado por el señor senador por Mendoza.

— La votación resulta afirmativa.¹

Sr. Presidente (Britos). — Se procederá en consecuencia.²

Sr. Sánchez. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Britos). — Tiene la palabra el señor senador por La Rioja.

Sr. Sánchez. — Señor presidente: hoy ha sido un día feliz para el país; un día de alegría y de jolgorio —por qué no decirlo— porque los representantes de todas las provincias argentinas en su conjunto han expresado su adhesión incondicional a este proyecto que viene a cubrir con un manto de justicia a un vasto e importante sector del país, cual es el de la cinematografía. Nada se puede agregar a los brillantes conceptos y exposiciones vertidos.

Por ello es que si votáramos esta iniciativa reglamentariamente minimizaríamos un poco el valor de lo que este proyecto de ley significa, debido a la emoción que sentimos en este momento. Entonces, como un acto de encuentro entre los argentinos, como un acto de emoción

¹ Ver el Apéndice.

² Al momento de la publicación no ha sido entregada la inserción del señor senador Bordón.

compartida, propongo que esta iniciativa sea aprobada de pie, por aclamación y con aplausos. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Britos). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en la forma indicada por el señor senador por La Rioja.

— Puestos de pie los señores senadores, se aprueba en general y en particular. (*Aplausos en las bancas. Aplausos y manifestaciones en las galerías.*)

Sr. Presidente (Britos). — **Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley por aclamación.** Se harán las comunicaciones correspondientes. (*Aplausos en las bancas. Aplausos y manifestaciones en las galerías. Varios señores senadores se abrazan y felicitan entre sí y con integrantes del público.*)

Sr. Presidente (Britos). — Invito al cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio con permanencia en las bancas.

— Así se hace.

— A las 19 y 45:

Sr. Presidente (Britos). — Solicito a los señores senadores tomar asiento en sus bancas. Continúa la sesión.

12

VUELTA A COMISION

Sr. Presidente (Britos). — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales en el proyecto de ley en revisión (C.D.-77/93) por el que se autoriza la donación de dieciséis parcelas de terreno en el partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires a la Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján. (Orden del Día N° 466.)

Sr. Secretario (PiuZZi). — (*Lee*)

Sr. San Millán. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Britos). — Tiene la palabra el señor senador por Salta.

Sr. San Millán. — Señor presidente: hemos recibido un informe respecto de algunos de los terrenos o parcelas que estarían comprendidos dentro del plan "Arraigo". Por eso solicito que el dictamen sea girado nuevamente a la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

Sr. Presidente (Britos). — En consideración la moción formulada por el señor senador por Salta.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Britos). — En consecuencia el dictamen vuelve a la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

13

REESTRUCTURACION DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Sr. Presidente (Britos). — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de comunicación del señor senador Lafferrière por el que se solicita que el Poder Ejecutivo nacional se abstenga de realizar cualquier tipo de reestructuración de la Comisión Nacional de Energía Atómica sin consultar a los sectores involucrados. (Orden del Día N° 501.)

Sr. Secretario (PiuZZi). — Secretaría informa que existen tres órdenes del día referidos al mismo tema más cinco proyectos: uno del señor senador Alasino y otros entrados en el día de la fecha.

Sr. Molina. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Britos). — Tiene la palabra el señor senador por Santa Cruz.

Sr. Molina. — Señor presidente: solicito que se dé lectura al proyecto del senador Alasino, ya que creo que va a comprender la opinión de todos los señores senadores respecto de la resolución que él propone.

Sr. Presidente (Britos). — Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (PiuZZi). — (*Lee*)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional suspenda las actuaciones dispuestas por decreto 1.540/94, referido a la reorganización de la Comisión Nacional de Energía Atómica y creación del Ente Nacional Regulador Nuclear y la Sociedad Nucleoeléctrica Argentina S.A., hasta tanto:

1° — Se cumplan los requisitos establecidos por el artículo 8° de la ley 23.696, declarándose la "sujeta a privatización".

2° — Se apruebe dicha declaración por el Congreso de la Nación; y

3° — Se dicte y establezca, mediante ley nacional, la política nuclear a llevar a cabo por el Estado nacional.

Augusto Alasino. — Pedro E. Molina. — Jorge J. Massat. — Ricardo A. Branda. — Carlos A. Verna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante el decreto 1.540/94 el Poder Ejecutivo nacional dispuso la reorganización de la Comisión Nacional

129

Transferencia de inmuebles a las provincias

—El texto del proyecto de ley aprobado es el que figura en la página 3003.

130

Declaración de utilidad pública de un inmueble de la Capital Federal

—El texto del proyecto de ley definitivamente sancionado es el que figura en la página 3225.

II

INSERCIONES

I

Solicitada por el señor senador Romero Feris

Discurso del senador de la Nación doctor José Antonio Romero Feris sobre el dictamen de mayoría. Orden del Día N° 403, sobre ley de fomento de la cinematografía. Proyecto venido en revisión de la Honorable Cámara de Diputados.

Señor presidente:

Conscientes de la importancia de este tema voy a fundamentar mi apoyo a la presente iniciativa, que ya ha obtenido la sanción por parte de la Honorable Cámara de Diputados.

Este proyecto llega a nuestra consideración con urgencias explicables y que justifican la premura en su tratamiento por parte de este honorable cuerpo.

El texto sometido a nuestra consideración es perfecto, pero la eventual modificación del mismo y su giro a la Cámara de origen, con la utilización de los plazos usuales para ello, puede llevar a la efectiva desaparición de la industria cinematográfica argentina.

Digámoslo, señor presidente, con todas las letras: el cine nacional se halla en estado terminal y debemos hacer algo para frenar su definitiva extinción.

Al expresarme de esta forma no estoy exagerando de manera alguna, ya que de acuerdo a un trabajo elaborado por el Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina (SICA) durante el año 1993 se estrenaron en la República Argentina 13 películas de origen nacional, igual cifra que en 1935, registrándose en 1992, 10 estrenos, 17 en 1991, 12 en 1990 y 11 en 1989. Desde ese año 1989 a la fecha, es decir estos últimos cinco años, hay un promedio de algo más de 12 películas por año, menos de la mitad que el registrado en el quinquenio anterior y el menor promedio en un período de cinco años, tomando como referencia desde el año 1935 a la fecha.

Para comprender aún más la dimensión de estas cifras digamos que en 1992 hubo 10 estrenos, mientras que en 1939 hubo 50; en 1950 hubo 56, en 1960 hubo 31 y en 1970 fueron 33.

O también podemos señalar que en 1989, 90, 91 y 92, es decir en cuatro años, hubo la misma cantidad de estrenos que en el año 1939, que por otra parte, no es el año récord en la materia.

Hoy, una vez más, estamos compelidos, si deseamos frenar la extinción del cine nacional, a aprobar un proyecto que, como expresé anteriormente, contiene errores que debemos comprometernos a corregir, con los proyectos complementarios que hagan falta, para evitar las posibles distorsiones que su sanción pueda acarrear.

En ese sentido, y para entender adecuadamente esta crisis, debemos profundizar el análisis de una política gubernamental errática que explica el porqué de tanta pérdida de tiempo, tanta incoherencia, que finalmente, como era lógico que ocurriese, derivó en el proceso agónico que vive nuestro cine.

Es justo recordar entonces el erróneo camino recorrido por el actual gobierno de la Nación en la elección de las herramientas capaces de dotar de un genuino financiamiento a la industria del cine.

Mediante el decreto de necesidad y urgencia del día 26 de diciembre de 1991, 2.736/92, y su modificatorio, 949/92, el Poder Ejecutivo modificó leyes de la Nación, pasando por alto la competencia exclusiva del Congreso Nacional en la imposición de tributos, estableciendo que el impuesto de la ley 17.741 a la venta de localidades de cine, que era del diez por ciento, también debía aplicarse a la venta o locación de videogramas, a la exhibición de películas por televisión abierta o por cable o en videobares, etcétera.

En su momento, y desde esta Honorable Cámara, debemos alzar nuestra voz, ya que consideramos que se pretendía avasallar las competencias del Poder Legislativo con la imposición de este impuesto.

En el mismo sentido fallaron numerosos tribunales de todo el país, que establecieron la inconstitucionalidad de dichos decretos.

Si bien son numerosos, deseo recordar lo expuesto en la oportunidad por la Sala III en lo contencioso administrativo federal al pronunciarse sobre la inconstitucionalidad de dichos decretos: "Se trata, en consecuencia —decía el tribunal—, de reglamentos de necesidad y urgencia, para cuyo dictado el Poder Ejecutivo ejerció competencias propias del Congreso". Además, en el punto VII de su fallo expresó: "El Poder Ejecutivo no puede establecer o extender los impuestos a distintos objetos de los expresamente previstos en las leyes en tales condiciones, por loable que sea el fin perseguido y por valiosa que resulte la actividad que se pretenda tutelar; ello no significa que su protección se concrete al margen de la Constitución...".

Tampoco que el Poder Ejecutivo se arrogue facultades legislativas en una materia que aún dentro del criterio sumamente amplio adoptado por la Corte Suprema en su actual integración, respecto a los reglamentos de urgencia, está reservado al Congreso en forma exclusiva."

Posteriormente se decidió, por vía legislativa, rectificar el erróneo procedimiento elegido, por medio de un proyecto de ley que reiteraba y fomentaba una vez más un estéril enfrentamiento entre el cine y la televisión, al que asistimos mediante la lectura de solicitadas en los

medios de prensa, originadas en un proyecto que pretendía priorizar a un medio en detrimento de otro, como única vía para lograr el fomento de la cultura nacional.

Con posterioridad a ese inútil y artificial enfrentamiento se forjó un acuerdo basado en el consenso de diversos sectores, y que culminó en la sanción de esta iniciativa, con las correspondientes modificaciones en concordancia con lo alcanzado por el tan anhelado acuerdo.

Este constituye un paso hacia adelante para la cultura nacional, ya que al suscribirlo con fecha 8 de junio del corriente año, las entidades del cine y la televisión expresaron que "la Argentina merece ser un país productor y emisor de imágenes y puede hacerlo: para ello esta etapa debe garantizar la pluralidad temática e ideológica, la transparencia administrativa y además facilitar el acceso a la industria a las nuevas generaciones de cineastas"; sigue la declaración expresando que "el proyecto de reforma a la ley del cine aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que cuenta con el consenso de casi la totalidad de los bloques políticos que la integran y que fue elaborado en consulta permanente con todas las entidades de la cinematografía y de la televisión es un instrumento eficaz no sólo como paliativo de la actual coyuntura, sino como instrumento rector de la transformación que el futuro reclama".

Este documento que solicita el urgente tratamiento, sin modificaciones, del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, fue suscripto por: el Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina; la Asociación Argentina de Actores, la Cámara Argentina de la Industria Cinematográfica, los Directores Argentinos Cinematográficos, la Federación Argentina de Cooperativas de Trabajadores de Cine, la Asociación de Telerradiodifusoras Argentinas, la Asociación Argentina de Televisión por Cable, Argentores, la Asociación de Cronistas Cinematográficos y la Confederación Sindical de Trabajadores de Medios de Comunicación Social.

En un acto llevado a cabo en este Honorable Congreso se suscribió el día 9 de junio del corriente año, en presencia del secretario de Cultura de la Nación y de los presidentes de las comisiones de Cultura de ambas Cámaras, el "acta de cooperación para el fomento del cine en el marco de la nueva ley" por parte de la sociedad argentina para el fomento de las artes audiovisuales, que coordinara los esfuerzos de las empresas fundadoras para la realización en el período inicial del mencionado acuerdo, de ocho películas, que se realizarán bajo el régimen de fomento de la actividad televisivo-cinematográfica, en la que se acuerdan una serie de facultades a esta sociedad. Por otra parte el mismo tiene una duración de 27 meses, considerándose como período inicial de vigencia los primeros 15 meses. Luego se prevé un sistema de renovación automática de éste por períodos de dos años.

Estoy absolutamente convencido, señor presidente, que la interrelación de todos los medios y su debida articulación en forma complementaria forjaran el éxito de cada uno de ellos, ya sea en el corto, mediano y largo plazo.

Son conocidos los esfuerzos compartidos, principalmente en el continente europeo, entre el cine y la televisión que potencian los elementos de ambos medios, como ha sido el caso, entre otros, de la televisión italiana

o española, con producciones cinematográficas que posteriormente han logrado el prestigio y reconocimiento internacional.

Coincidiendo con la filosofía de este acuerdo, deberíamos lograr la plena integración al mismo de la televisión estatal, me refiero concretamente a ATC, con la más eficiente utilización de su infraestructura, en muchos casos ociosa, y sus recursos humanos, de reconocida idoneidad, que junto a los profesionales del cine puedan conformar un verdadero despegue para las producciones cinematográficas argentinas.

La iniciativa que se halla a nuestra consideración, señor presidente, reestructura al "Instituto Nacional de Cinematografía" transformándolo en el "Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales", con una Asamblea Federal y un Consejo Asesor y se aumentan los fondos que dispondrá el instituto aplicando el 10 % sobre el precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para todo el país" y sumando a ello el 25 % del total percibido por el Comité Federal de Radiodifusión. Esto acompañado al accionar de la Fundación para el Fomento de las Artes Audiovisuales que como hemos señalado tiene como objetivo la producción de ocho películas anuales, inyectará a la actividad los recursos indispensables para modelar su futuro y revertir la situación que he calificado de absolutamente terminal.

Si bien este proyecto no insiste en el error del original que imponía gravámenes a la exhibición de películas por televisión, mantiene en cambio, la propuesta de que el fondo del fomento cinematográfico cuya administración ejerce el instituto se integrara, entre otros, con el 10 % aplicable al precio de venta o locación de todo tipo de videograma grabado destinado a su exhibición pública o privada, cualquiera fuese su género.

De esta forma el tributo en cuestión alcanzará a las editoras y comercializadoras de videofilms, lo que crea una desigualdad fiscal injustificable y discriminatoria.

La comercialización de videocasetes se halla alcanzada por el IVA (18 %), por ingresos brutos (4 %) y por este impuesto del 10 %, quedando por ello rezagada esta actividad con relación al resto, incrementándose el precio, a niveles que lo alejan del consumo del público.

La actividad de los videos reemplaza, en muchos casos, al desplazamiento físico, con sus connotaciones sociales y culturales que significaba "ir al cine"; concurrir a ver uno o varios largometrajes en las anteriores décadas.

Hoy en todo el país, las salas cinematográficas han dejado de ser negocio. Por la transformación operada, el cine ya se ve por distintos medios, por la televisión, a través del alquiler o compra de videos y en este sentido, señor presidente, este proyecto ha dejado de lado a esta actividad, que luego del furor de la década del 80 se encuentra frente a diversos costos crecientes, y a una abierta discriminación tributaria.

La actividad de los videoclubs implica un cambio cultural de importancia: la familia o los amigos se congregan frente al reproductor de ese video elegido para la ocasión y los esfuerzos que realicemos para llevar a este producto al alcance de todos deben ser bienvenidos.

Cuando se debaten estos temas, señor presidente, a veces dejamos de tener en cuenta los diversos contenidos del material ofrecido en los llamados videoclubs: entretenimiento, películas del cine nacional y extran-

jero, videos de prevención sanitaria, de índole educativa. El video atraviesa las más lejanas distancias para mejorar el nivel de vida e información de la gente; debemos recordar todo esto si no queremos sepultar este sector de la difusión cinematográfica, ya que muchas de las películas que dejan las salas de exhibición resultan difundidas por el cable y por los videos, que pueblan nuestro territorio nacional, en lugares donde hubo salas de exhibición y fueron cerradas por la crisis o donde ni siquiera las hubo.

De la misma forma que concebir al cine en desmedro de la televisión, ya sea abierta o por vínculo físico, significaba una idea errónea y altamente regresiva, el aparente olvido hacia el video, adquiere particular importancia y por ello es necesario meditar sobre las soluciones complementarias a la presente iniciativa que serán necesarias para no desvirtuar sus legítimos fines.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, señor presidente, considero que debemos aportar desde esta Honorable Cámara, las herramientas necesarias para el comienzo de la solución de los problemas del sector, y para ello es indispensable sancionar la iniciativa que se encuentra a nuestra consideración.

La cultura argentina debe ser entendida como un todo, como un universo en donde conviven las más diversas expresiones de nuestro sentir, de nuestra voz, de nuestra imagen.

Con este criterio, con este sentir, con el compromiso de todos quienes queremos al pluralismo, la educación diversificada, la expresión espontánea y el justo premio a quienes la propenden, es que anticipo mi voto positivo a la presente iniciativa.

2

Solicitada por el señor senador Branda

Lección de Fomento de la Cinematografía Nacional

El justicialismo se ha destacado a lo largo de su historia por una gran capacidad de cambio, en consonancia con las transformaciones verificadas en la realidad. En ese sentido, la política implementada por el gobierno nacional en el campo económico da buena prueba de esa virtud. La reforma del Estado, con las privatizaciones como uno de sus elementos centrales, constituyen una respuesta a la medida de los nuevos tiempos que corren, pero al mismo tiempo, el justicialismo es un celoso custodio de aquellos valores que hacen a la preservación de la identidad nacional.

Del mismo modo que nadie podría negar hoy la importancia del mercado en el desarrollo de la economía, tampoco puede afirmarse que la actividad cultural deba guiarse única y exclusivamente por el atractivo de la ganancia, y menos aún puede aceptarse en el campo cultural una competencia desigual que terminaría arrasando con valores y estructuras culturales que son propios e irrenunciables. La industria audiovisual es una de las actividades que ha experimentado con mayor énfasis que ninguna otra una fuerte globalización, de forma tal que —a escala planetaria— se va imponiendo una nueva cultura. Países como el nuestro no pueden aceptar, pasivamente, esta verdadera avalancha cultural que, de continuar como hasta ahora, podría sepultar formas culturales de indudable valía que constituyen elementos centrales de nuestra identidad como nación.

Es desde el peronismo que se ha propuesto la reforma a la ley 17.741 de fomento de la cinematografía nacional, proyecto que tiene ya media sanción de la Cámara de Diputados y que es sometido hoy a la consideración de este cuerpo. Se trata de un proyecto perfectible, al que seguramente podrían hacerse diversas modificaciones, pero razones de orden práctico, como por ejemplo la pronta discusión del proyecto de ley de presupuesto, que según la iniciativa enviada por el Poder Ejecutivo nacional, incluye la eliminación de los así llamados fondos especiales, nos induce a optar por una rápida sanción de este proyecto, a fin de evitar conflictos entre esta legislación y lo que nos puede aportar la futura ley de presupuesto para el ejercicio fiscal 1995.

Como elementos distintivos de esta legislación que hoy estamos analizando deseo señalar por lo menos tres características que me parecen significativas. En primer término, y esto es particularmente importante en este Honorable Senado de la Nación, es la incorporación de un criterio federal en el gobierno y administración del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. A ese respecto, se incorpora la asamblea federal que estará presidida por el director del instituto e integrada por los secretarios o subsecretarios de Cultura de los poderes provinciales y los de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Esto supone que todo el país tendrá posibilidad de expresar las necesidades regionales al momento de definir las políticas del instituto y el uso de los recursos que por esta ley se establece. De esta forma, continuamos dando batalla contra un centralismo asfixiante a partir del cual nuestras culturas regionales, de enorme riqueza pero de escasa o nula difusión, pueden en un futuro encontrar condiciones más propicias para su desarrollo y para el acrecentamiento de una diversidad cultural que es imprescindible defender.

En segundo lugar, debe destacarse el criterio participativo, no burocrático que se incorpora a esta ley corrigiendo excesos autoritarios propios de una legislación de facto que hasta ahora nos rige. Ahora se le da participación a los hombres de cine y de la actividad audiovisual con la integración de un consejo asesor integrado por 11 miembros. En ese consejo asesor 6 de sus integrantes serán propuestos por las entidades que representen a la actividad cinematográfica en sus diversas expresiones como la dirección, la producción, la técnica y la actuación. Para advertir que acá hay un genuino espíritu participativo, basta señalar que este consejo asesor tendrá intervención en las decisiones sobre medidas de fomento, en la aprobación del presupuesto, en la regulación de las cuotas de ingreso y distribución de las películas extranjeras y en las resoluciones sobre el doblaje y subtítulo de filmes provenientes del exterior. Estos son temas relevantes para la industria cinematográfica argentina del mismo modo que es fundamental que sean los mismos hombres de cine quienes participen en la designación de los comités de selección que habrán de calificar los proyectos que aspiran a obtener los beneficios crediticios previstos en el proyecto de ley. Es más, esos comités estarán integrados por personalidades de la cultura, la cinematografía y las artes audiovisuales.

En tercer y último término, deseo señalar que este tipo de legislación tiene un punto clave y es la definición de la fuente de obtención de los recursos económicos

con los cuales habrán de financiarse el fomento de la actividad cinematográfica local. Las modificaciones introducidas al artículo 24 de la ley 17.740, mediante el cual se creó el Fondo de Fomento Cinematográfico, implican dos cambios importantes: el primero es el impuesto del 10% del precio de venta o locación de todo tipo de video-grama grabado, destinado a su exhibición pública o privada, cualquiera fuere su género; y el segundo es la derivación hacia ese Fondo de Fomento Cinematográfico del 25% del total de las sumas percibidas por el Comité Federal de Radiodifusión, en concepto de gravamen creado por el artículo 75, incisos *a*) y *d*) de la Ley de Radiodifusión. Aquí tenemos junto con la imposición sobre la venta o alquiler de videos una segunda fuente de tributación que dará robustez y consistencia al Fondo de Fomento.

Otro aspecto no desdeñable que vale la pena poner de relieve son las modificaciones en la percepción y fiscalización de los impuestos antes señalados. Razones de efectividad indican que es necesario concentrar esta actividad en la Dirección General Impositiva para evitar superposiciones fiscalizadoras que conspiran contra la eficacia recaudadora. Y del mismo modo se propone que el Banco de la Nación Argentina transfiera al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, en forma diaria y automática, los fondos que se recauden con destino al Fondo de Fomento, sin la intervención de ningún otro órgano de la administración pública nacional, centralizado o descentralizado o de cualquier otra entidad, excepto de los órganos de fiscalización y control. La libre disponibilidad de esos fondos ha sido asegurada en el mismo artículo 24 ter, estableciéndose taxativamente que los recursos del Fondo de Fomento Cinematográfico no se podrán afectar a cualquier otro cometido que no resulte de la presente ley, mientras que ni el Banco de la Nación Argentina ni la Dirección General Impositiva percibirán retribución alguna por los servicios que presten en la gestión bancaria y en la fiscalización y percepción de los tributos.

En lo que se refiere a la canalización de los créditos se da participación al sistema bancario con la condición de que la entidad cuente con una red nacional, siempre y cuando sea seleccionada a partir de un proceso de licitación pública del servicio de asesoramiento y de gestión financiera.

Con la sanción de esta ley, estamos dando respuesta a un reclamo muy extendido en nuestra sociedad, que está abierta al mundo y que no practica ninguna clase de nacionalismo excluyente, pero que quiere verse reconocida en sus productos culturales a partir de los cuales ratifica, enriquece y recrea su individualidad cultural y su condición de nación soberana.

3

Solicitada por el señor senador Massat

Proyecto de ley de reintegro del IVA a las nuevas inversiones industriales generadoras de nuevos puestos de trabajo. Mensaje del miembro informante

Señor presidente:

El proyecto que discutimos hoy tiene por objeto promover la inversión industrial generadora de nuevos puestos de trabajo, como forma de contribuir al desa-

rollo económico nacional y combatir uno de los principales problemas que debe afrontar actualmente el plan de convertibilidad, cual es el del desempleo.

En efecto, señor presidente, desde el año 1989 nuestro país se ha visto inmerso en un acelerado proceso de cambio de sus estructuras económicas que necesariamente implica la aparición de fricciones que hacen que el proceso transformador provoque dolores traumáticos muchas veces entre las capas más desprotegidas de la sociedad.

Sin embargo, bueno es detenerse por un momento para enumerar los logros que en materia económica ha alcanzado la presente administración. De todos ellos, el más reconocido es el de la baja en la tasa de inflación, la cual, luego de mantenerse por cerca de veinte años en niveles superiores a los tres dígitos anuales y haber desembocado en la espiral inflacionaria de principios de 1989, con tasas de hasta el 200% mensual, ha caído a niveles equiparables a los de países desarrollados, siendo para todo el año de 1993 el índice de precios al consumidor de sólo 7,4%. Y en el caso del índice de precios mayoristas, que mide la inflación en el sector industrial, el crecimiento fue de sólo 0,1% para todo el año de 1993.

Esta baja de la inflación sólo fue posible a partir de un duro ajuste en las cuentas del Estado nacional, ajuste que ha tenido su sustento legal en la ley 23.696 de reforma del Estado y en la ley de administración financiera. Ambos instrumentos legales sirvieron para llevar orden y transparencia a las cuentas de la administración pública. Gracias a ellas el sector público no financiero del Estado nacional ha estado logrando superávit primarios, sin incluir privatizaciones todos los años desde 1990; alcanzándose un récord en 1993 cuando el superávit primario sin privatizaciones alcanzó los 5.100 millones de pesos, lo que equivale a un 2% del producto bruto interno.

Esta mayor racionalidad en el gasto público ha permitido una redirección del mismo desde el financiamiento de déficit de las empresas estatales, por ejemplo, hacia el gasto público social. En efecto, el gasto público social a cargo del gobierno nacional ha aumentado desde un 8,7% del producto bruto interno en 1992 hasta un 9,55% en 1994, previniéndose nuevos aumentos para 1995 y 1996, en el cual se llegará a un 10,49% del producto bruto interno.

Esta mejora en las cuentas fiscales sólo fue posible gracias a un ataque frontal contra un mal que era endémico en la economía argentina. Me estoy refiriendo, señor presidente, a la evasión tributaria. Desde 1990 los recursos tributarios del Estado nacional han aumentado desde un mínimo de 8.659 millones de pesos en 1990 a un total de 41.287 millones de pesos en 1993. En términos de porcentaje del producto bruto interno esto significa haber ido desde un 12,6% del producto bruto interno en 1990 a un 16% del producto bruto interno en 1993.

Pero a la vez que se recauda más, señor presidente, se recauda también mejor. Se eliminaron una gran cantidad de impuestos distorsivos que afectaban la actividad económica para pasar a depender el Estado nacional para su financiamiento, de dos impuestos fundamentales: ganancias y el IVA. En efecto, mientras en 1993 la recaudación del impuesto a las ganancias aumentaba un 60,3% con respecto a 1992, y la recaudación del IVA neto de reem-

BOLETIN OFICIAL



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 19 DE OCTUBRE DE 1994

AÑO CII

\$ 0,30

Nº 27.999

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA

DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE
ASUNTOS REGISTRALES

DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL
REGISTRO OFICIAL

DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 345.599

3. — Sustitúyese el artículo 2º por el siguiente:

"El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales estará gobernado y administrado por:

- El Director y Subdirector;
- La Asamblea Federal;
- El Consejo Asesor.

El Director presidirá el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, el Subdirector lo reemplazará en caso de ausencia o delegación expresa de éste. Ambos funcionarios serán designados por el Poder Ejecutivo nacional y resultará incompatible con el ejercicio de tales funciones el tener intereses en empresas productoras, distribuidoras y/o exhibidoras, de cualquier medio audiovisual.

La Asamblea Federal estará presidida por el Director del instituto e integrada por los señores secretarios o subsecretarios de Cultura de los Poderes Ejecutivos provinciales y los de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Se reunirá por lo menos una vez al año en la sede que se fije anualmente. Las resoluciones de la Asamblea se tomarán con el voto de la mayoría de sus miembros. En la primera reunión que celebren dictará las normas reglamentarias de su funcionamiento.

El Consejo Asesor estará integrado por 11 miembros designados por el Poder Ejecutivo: de los cuales cinco (5) serán propuestos por la Asamblea Federal, nombrando personalidades relevantes de la cultura, uno (1) por cada región cultural, y los restantes seis (6) serán propuestos por las entidades que, con personería jurídica o gremial, representen a los sectores del quehacer cinematográfico enumerados a continuación, las que propondrán personalidades relevantes de su respectivo sector de la industria. Si existiese en un mismo sector más de una entidad con personería jurídica o gremial, dicha propuesta será resuelta en forma conjunta, quedando vacante el lugar respectivo hasta tanto no se produzca el acuerdo entre ellas, las entidades propondrán: dos (2) directores cinematográficos; dos (2) productores, uno de los cuales deberá ser productor de series, miniseries, telefilmes o películas destinadas a la exhibición televisiva o por medio de videocassettes; un (1) técnico de la industria cinematográfica y un (1) actor con antecedentes cinematográficos.

El mandato de los asesores designados a propuesta de la Asamblea Federal y las Entidades, será de un (1) año, los cuales podrán ser reelegidos por única vez por un periodo igual, pudiendo desempeñarse nuevamente en el Consejo Asesor cuando hubiese transcurrido un periodo similar al que desempeñaron inicialmente.

4. — Sustitúyese el artículo 3º por el siguiente:

Son deberes y atribuciones del Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales:

a) Ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina formuladas por la Asamblea Federal, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación, y emplear todo otro medio necesario para el logro de ese fin;

b) Acrecentar la difusión de la cinematografía argentina.

SUMARIO

CINEMATOGRAFIA

Ley 24.377

Introdúcense modificaciones a la Ley Nº 17.741 de Fomento de la Cinematografía Nacional.

Pág.

1

COMERCIO EXTERIOR

Decreto 1803/94

Centralízase en el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE) la administración del régimen de seguro de crédito a la exportación.

4

COMITE HIPICO NACIONAL

Decreto 1811/94

Modifícase la integración establecida en el artículo 2º del Decreto Nº 209/94.

4

CONVENIOS DE DONACION

Decreto 1813/94

Apruébase un modelo de Convenio de Donación del Gobierno del Japón destinado al financiamiento del Programa de Rehabilitación para las Inundaciones.

5

EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 1788/94

Exímese del pago de derechos de importación y demás tributos a los productos originarios y procedentes de los países participantes en "EXPO SIGN '94", Segunda Exposición Internacional de Comunicación Visual.

3

HIDROCARBUROS

Resolución 303/94-SE

Información que deberán suministrar las empresas que efectúen operaciones de exportación o importación de productos comprendidos en el Capítulo XXVII de la Nomenclatura del Comercio Exterior.

9

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 1820/94

Convalídase el tratamiento acordado al Ministro de Asuntos Exteriores del Japón y su comitiva.

6

Decreto 1821/94

Convalídase el tratamiento acordado al Ministro de Comercio Internacional de Canadá y su comitiva.

6

Decreto 1822/94

Convalídase el tratamiento acordado al Secretario de Estado de la República de la India y su comitiva.

6

JUSTICIA MILITAR

Decreto 1826/94

Cese de Jueces de Instrucción Militar.

Pág.

6

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1810/94

Modificación del Decreto Nº 1717/92 en lo referente a la presidencia del Consejo Nacional Económico para la Producción, la Inversión y el Crecimiento.

4

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1818/94

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

6

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1816/94

Modificación del Decreto Nº 990/93.

5

RADIODIFUSION

Decreto 1835/94

Autorízase un ingreso a Radio Rural San Francisco S.R.L. titular de la licencia de "LV27 Radio San Francisco".

7

REFORMA DEL ESTADO

Decreto 1836/94

Relevamiento patrimonial que deberán efectuar los entes u organismos declarados en estado de liquidación o disolución al 30 de junio de 1994.

7

VITIVINICULTURA

Resolución C. 172/94-INV

Modificación de la Resolución C.71/92.

9

Resolución C. 174/94-INV

Norma reglamentaria de clasificación del EDTA (Calcio Disódico Etilendiamino Tetraacetato), destino de los productos involucrados y sanciones.

9

DECRETOS SINTETIZADOS

CONCURSOS OFICIALES

Nuevos

8

10

REMATES OFICIALES

Nuevos

11

AVISOS OFICIALES

Nuevos

11

Anteriores

12

LEYES

CINEMATOGRAFIA

Ley 24.377

Introdúcense modificaciones a la Ley Nº 17.741 de Fomento de la Cinematografía Nacional.

Sancionada: Setiembre 28 de 1994.
Promulgada Parcialmente: Octubre 14 de 1994.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con Fuerza de Ley

ARTICULO 1º — Modifícase la ley 17.741 y sus modificaciones, de la siguiente forma:

1. — Sustitúyese el artículo 1º por el siguiente:

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales funcionará como ente autárquico dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Tendrá a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley.

2. — Reemplázase en todo el texto de la ley la denominación "Instituto Nacional de Cinematografía" por "Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales".

Para establecer y ampliar la colocación de películas nacionales en el exterior podrá gestionar y concertar convenios con diversos organismos de la industria audiovisual, oficiales o privados, nacionales o extranjeros, realizar muestras gratuitas previa autorización de sus productores, y festivales regionales, nacionales o internacionales y participar en los que se realicen;

c) Intervenir en la discusión y concertación de convenios de intercambios de películas y de coproducción, con otros países;

d) Participar en los estudios y asesorar a otros organismos del Estado, en los asuntos que puedan afectar al mercado cinematográfico;

e) Administrar el Fondo de Fomento Cinematográfico;

f) Fomentar la comercialización de películas nacionales en el exterior;

g) Proyectar su presupuesto y elevarlo a consideración del Poder Ejecutivo;

h) Inspeccionar y verificar por intermedio de sus funcionarios debidamente acreditados, el cumplimiento de las leyes, reglamentaciones y resoluciones que rigen la actividad cinematográfica y la exhibición de películas. Para el desempeño de esa función podrá inspeccionar los libros y documentos de los responsables, levantar actas de comprobación de las infracciones, efectuar intimaciones, promover investigaciones, solicitar el envío de toda la documentación que se considere necesaria, ejercer acciones judiciales, solicitar órdenes de allanamiento y requerir el auxilio de la fuerza pública;

i) Aplicar las multas y sanciones previstas en la ley;

j) Realizar y convenir producciones con organismos del Estado, mixtos o privados, de películas cuyo contenido concorra al desarrollo de la comunidad nacional;

k) Regular las cuotas de ingreso y la distribución de películas extranjeras;

l) Disponer la obligatoriedad de procesar, doblar, subtítular y obtener copias en el país de películas extranjeras en la medida que lo considere necesario en función del mercado nacional;

m) Designar jurados, comisiones o delegaciones, que demande la ejecución de la presente ley;

n) Solicitar asesoramiento de las áreas específicas que cada asunto requiera y, en su caso, constituir grupos de trabajo integrados con representantes de las mismas;

ñ) Presidir y convocar las sesiones de la Asamblea Federal y el Consejo Asesor, informándole de todas las disposiciones que puedan interesarle al Instituto;

o) Firmar los libramientos de pago, comunicaciones oficiales, resoluciones, escrituras y todo otro documento para el mejor logro de sus fines;

p) Proyectar y someter a resolución de la Asamblea Federal, los estudios económicos y técnicos que sirvan de base al plan de acción anual;

q) Realizar los nombramientos, ascensos o remoción del personal dependiente del Instituto;

r) Proponer a la Asamblea Federal las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ley;

s) Las demás establecidas en la presente ley y otras leyes y disposiciones que se dicten sobre la materia y que sean de su competencia;

t) Las inherentes a las facultades dispuestas por el artículo 6º.

Agrégase el artículo 3º bis.

La Asamblea Federal tendrá las siguientes funciones y atribuciones;

a) Formular las medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales;

b) Proteger y fomentar los espacios culturales dedicados a la exhibición audiovisual y en especial a la preservación de las salas de cine;

c) Recepcionar anualmente la rendición de cuentas del Consejo Asesor y del Director del

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales;

d) Elevar a la Auditoría General de la Nación los estados, balances y documentación que establece la Ley de Administración Financiera y Control de Gestión del Sector Público;

e) Designar anualmente a cinco (5) miembros para integrar el Consejo Asesor;

f) Ejercer las demás funciones establecidas expresamente en la presente ley, en otras leyes y disposiciones que se dicten sobre la materia y que sean de su competencia;

g) Reglamentar la exhibición de propaganda comercial filmada y la proyección de placas fijas de índole publicitaria, durante las funciones cinematográficas;

h) Promover y fomentar la producción cinematográfica regionalmente estableciendo, mediante convenios con universidades u organismos educativos especializados vinculados a la enseñanza de la producción audiovisual, agencias regionales para brindar asesoramiento, recibir y tramitar pedidos de créditos, subsidios y toda otra acción de competencia del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

5. — Sustitúyese el artículo 4º por el siguiente:

El Consejo Asesor tendrá como funciones aprobar o rechazar los actos realizados por el Director, ejercidos de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 3º, en los incisos a), g), k), l), y n), y designar comités de selección para la calificación de los proyectos que aspiran a obtener los beneficios de esta ley; los que se integrarán con personalidades de la cultura, la cinematografía y artes audiovisuales.

6. — Sustitúyese el artículo 5º por el siguiente:

En sus relaciones con terceros la actividad industrial y comercial del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, estará regido por el derecho privado.

7. — Sustitúyese el artículo 6º por el siguiente:

El Director nacional de Cine y Artes Audiovisuales ejercerá la representación legal del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, con las facultades dispuestas por el artículo 3º de la presente ley.

8. — Elimínase del artículo 10 la expresión "cinematográfica".

9. — Sustitúyese el artículo 16 por el siguiente:

Las películas de largometraje no podrán exhibirse por televisión o editarse en videocassette, en el territorio argentino, salvo autorización previa del Instituto, antes de haber transcurrido seis (6) meses de su primera exhibición comercial en el país. No quedan comprendidas aquellas películas cuyo destino de exhibición es exclusivamente televisivo o videográfico.

10. — Sustitúyese el artículo 23 por el siguiente:

Ninguna película de largometraje de producción argentina, o extranjera, podrá ser exhibida en salas cinematográficas, sin tener el certificado de exhibición otorgado por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

Para ser difundidas a través de otros medios audiovisuales, terrestres o satelitales, sus empresas comercializadoras deberán gestionar la autorización correspondiente, que para estos medios disponga el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales deberá exigir a los beneficiarios de la presente ley, cuando soliciten la clasificación de la película, el Certificado de Libre Deuda que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales y gremiales respecto a dicha película.

11. — Sustitúyese el artículo 24 por los siguientes:

ARTICULO 24: El Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración estará a cargo del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, se integrará:

a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10 %) aplicable sobre el precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen.

El impuesto recae sobre los espectadores, y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad;

b) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10 %) aplicable sobre el precio de venta o locación de todo tipo de videograma grabado, destinado a su exhibición pública o privada, cualquiera fuere su género.

El impuesto recae sobre los adquirentes o locatarios. Los vendedores y locadores a que se refiere el párrafo anterior son responsables del impuesto en calidad de agentes de percepción.

Si el vendedor o locador fuera un responsable inscrito en el impuesto al valor agregado el importe de este último se excluirá de la base de cálculo del gravamen.

Están excluidas del sistema de percepciones las operaciones que se realicen entre personas físicas o jurídicas inscritas como editores y/o distribuidores de videogramas grabados y/o como titulares de videoclubes en los registros a que se refiere el artículo 61;

c) Con el veinticinco por ciento (25 %) del total de las sumas efectivamente percibidas por el Comité Federal de Radiodifusión en concepto de gravamen creado por el artículo 75 incisos a) y d) de la ley 22.285.

Estos fondos deberán ser transferidos automáticamente y en forma diaria al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. La reglamentación fijará la forma de la transferencia de los fondos de un organismo a otro.

El porcentaje a aplicar sobre la totalidad de las sumas que deba transferir el COMFER podrá ser variado por el Poder Ejecutivo nacional, únicamente en el supuesto de modificarse los gravámenes previstos en la ley 22.285. En tal caso la variación del porcentual deberá ser tal que el valor absoluto de las sumas a transferir sea igual al existente al momento de la modificación;

d) Con el importe de los intereses, recargos, multas y toda otra sanción pecuniaria que se aplique en virtud de las disposiciones de la presente ley o de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones;

e) Con los legados y donaciones que reciba;

f) Con los intereses y rentas de los fondos de que sea titular;

g) Con los recursos provenientes del reembolso de créditos otorgados por aplicación de la presente ley;

h) Con los recursos no utilizados del Fondo de Fomento Cinematográfico provenientes de ejercicios anteriores;

i) Con todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores, proveniente de la gestión del organismo;

j) Con los fondos provenientes de servicios prestados a terceros y de las concesiones que se otorguen en oportunidad de la realización de eventos vinculados al quehacer cinematográfico.

ARTICULO 24 BIS: La percepción y fiscalización de los impuestos establecidos en los incisos a) y b) del artículo 24 estará a cargo de la Dirección General Impositiva y se registrará por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, siéndole igualmente de aplicación la ley 23.771 y sus modificaciones.

ARTICULO 24 TER: El Banco de la Nación Argentina transferirá al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales en forma diaria y automática los fondos que se recauden con destino al Fondo de Fomento Cinematográfico conforme a esta ley, sin la intervención de ningún otro órgano de la Administración Pública Nacional, centralizado o descentralizado, o de cualquier otra entidad, excepto los órganos de control y fiscalización y lo dispuesto en el artículo 4º respecto de sus propios gastos de funcionamiento y de capital. No podrán establecerse limitaciones a la libre disponibilidad que por este artículo se declaran ni tampoco afectar recursos del Fondo de Fomento Cinematográfico a cualquier otro cometido que no resulte de la presente ley.

El Banco de la Nación Argentina y la Dirección General Impositiva no percibirán retribución de ninguna especie por los servicios que presten conforme a esta ley, en relación a los tributos que en ella se establecen.

12. — Agregar al artículo 28:

El otorgamiento de subsidios a la tasa de interés de créditos cinematográficos que otorguen bancos oficiales o privados.

13. — Elimínase del artículo 30 la expresión "previo informe de la Junta Asesora Honoraria".

14. — Sustitúyese el artículo 32 por el siguiente:

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales dentro de los treinta días de solicitado el subsidio establecido en el artículo 30 deberá adoptar resolución fundada, la que se comunicará por escrito al productor de la película.

15. — Sustitúyese el artículo 33 por el siguiente:

El subsidio a la producción de películas nacionales será atendido con la parte de la recaudación impositiva resultante de la aplicación del porcentaje que fije el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente ley sin exceder globalmente el cincuenta por ciento (50 %) de dicha recaudación.

Este subsidio beneficiará a todas las películas nacionales, o de coproducción nacional, que sean comercializadas en el país a través de cualquier medio de exhibición. Los índices del subsidio que se fijen por vía reglamentaria tendrán una proporción variable que atienda al siguiente criterio:

a) Prioritariamente facilitando la recuperación del costo de una película nacional de presupuesto medio, y según lo establezca anualmente el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

b) Posteriormente, una vez cubierto dicho costo, el índice del subsidio disminuirá hasta alcanzar el tope determinado por el artículo 35.

16. — Incorpórase como último párrafo del artículo 34, el siguiente texto:

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales dictará además normas reglamentarias referentes al otorgamiento y formas de pago de los subsidios relacionados a las otras formas de exhibición.

17. — Sustitúyese el artículo 39 por el siguiente texto:

Los créditos que otorgue el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales serán canalizados a través de una entidad bancaria que cuente con una red nacional, y que será seleccionada mediante licitación pública del servicio de asesoramiento y agente financiero. La concesión del servicio se otorgará por tres (3) años, debiendo realizarse nueva licitación al finalizar cada período.

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales podrá convenir con los bancos oficiales o privados previamente seleccionados el otorgamiento de subsidios a la tasa de interés.

La selección se realizará sobre la base de menores tasas de interés y proporción de los créditos a financiar por la banca intermediaria en licitaciones que se efectuarán tres veces al año como mínimo.

18. — Sustitúyese el último párrafo del artículo 46 por el siguiente:

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales dictará las normas destinadas a reglamentar sistemas de crédito para las películas de cortometraje nacional, su exhibición y distribución obligatoria en las salas cinematográficas y los derechos de retribución que le correspondan.

19. — Modifíquese el último párrafo del artículo 52:

El aporte del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales no podrá exceder del setenta por ciento (70 %) del presupuesto de producción de cada película, y podrá afectar el sistema de coparticipación hasta el treinta por ciento (30 %) de los fondos destinados a los créditos.

20. — Sustitúyese el artículo 61 por el siguiente:

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales llevará un registro de empresas que integran las diferentes ramas de la industria y el comercio cinematográfico y audiovisual; productoras de cine, televisión y video, distribuidoras, exhibidoras, laboratorios y estudios cine-

matográficos. Asimismo deberán inscribirse las empresas editoras, distribuidoras de videogramas grabados, titulares de videoclubes y/o todo otro local o empresa dedicados a la venta, locación o exhibición de películas por el sistema de videocassette o por cualquier otro medio o sistema.

Para poder actuar en cualquiera de las mencionadas actividades será necesario estar inscrito en este registro.

21. — Reemplázase en los artículos 62 y 63 la expresión "Instituto Nacional de Cinematografía" por "Dirección General Impositiva".

22. — Incorpórase a continuación del artículo 63, el siguiente:

Lo dispuesto en los artículos 62 y 63 se extenderá a los casos de transferencia de explotación en que intervenga como transmitente alguno de los sujetos a quienes corresponda estar inscrito en los registros del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales como empresas cinematográficas, editores o distribuidores de videogramas y/o titulares de videoclubes y empresas de televisión.

23. — Incorpórase como artículo 64 y dentro del capítulo XVII "Sumarios y sanciones", el siguiente texto:

Las sanciones contempladas en el presente capítulo serán aplicadas por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. El Poder Ejecutivo reglamentará un procedimiento que asegure el derecho de defensa.

Las resoluciones del director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, imponiendo sanciones; podrán ser apeladas dentro de los cinco (5) días de notificadas por ante la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal.

El artículo 64 pasa a ser artículo 64 bis, con el mismo texto.

24. — Sustitúyese el artículo 67 por el siguiente:

Toda infracción a las disposiciones de los artículos 60 y 61, será sancionada con una multa equivalente a 650 entradas de cine.

En caso de infracción a los artículos 23, 56 y 62 la multa será de hasta el equivalente a 1.250 entradas de cine.

La infracción a los artículos 3º inciso 1), 13), 14), 15) y 63 será sancionada con una multa de hasta el equivalente a 2.500 entradas de cine.

En caso de reincidencia o pacto, convenio o coalición para evitar o impedir el cumplimiento de los referidos artículos, la pena podrá elevarse hasta el quintuplo.

25. — Incorpórase como artículo 74 bis, el siguiente:

Lo dispuesto en los artículos 71, 72, 73 y 74 no será aplicable al impuesto creado por esta ley, en el artículo 24, el que se registró por lo dispuesto en el artículo 24 bis.

26. — Sustitúyese el artículo 76 por el siguiente:

A todos los efectos de esta ley se entenderá:

a) Por película: todo registro de imágenes en movimiento, con o sin sonido, cualquiera sea su soporte, destinado a su proyección, televisación o exhibición por cualquier otro medio.

Quedan expresamente excluidas del alcance del presente artículo: las telenovelas y los programas de televisión.

b) Por editor de videogramas grabados: a quien haya adquirido y ejerza los derechos de comercialización de películas mediante la transcripción de las mismas por cualquier sistema de soporte.

c) Por distribuidor de videogramas grabados: a quien, revistiendo o no la calidad de editor, comercialice al por mayor copias de películas.

d) Por videoclub: el establecimiento dedicado a la comercialización minorista de películas mediante su locación o venta.

27. — Deróngase los artículos 8º, 9º, 21, 22, 25, 26, 27, 65 y 66 de la ley 17.741.

ARTICULO 2º — Las modificaciones a la ley 17.741 y sus modificatorias dispuestas en el artículo anterior registrarán desde su publicación en el Boletín Oficial, excepto:

a) En relación al impuesto establecido en el inciso a) del nuevo artículo 24, respecto del cual la Dirección General Impositiva lo tomará a su cargo a partir del primer día del mes siguiente al de la publicación, y

b) En relación a los impuestos establecidos en el inciso b) del nuevo artículo 24, tendrá vigencia a partir del primer día del segundo mes siguiente al de dicha publicación.

c) En cuanto a los fondos que se asignan al Fondo de Fomento Cinematográfico, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso c) del nuevo artículo 24, tendrá efectos respecto de los ingresos recibidos por el COMFER a partir del primer día del mes siguiente al de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, inclusive.

ARTICULO 3º — Modificanse la ley 22.285 y sus modificatorias de la siguiente forma:

1. — Sustitúyese el artículo 73 por el siguiente:

Los titulares de los servicios de radiodifusión pagarán un gravamen proporcional al monto de la facturación bruta, cuya percepción y fiscalización estarán a cargo de la Dirección General Impositiva con sujeción a las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, siéndole igualmente de aplicación la ley 23.771 y sus modificatorias. La citada dirección dictará las normas complementarias y de aplicación que considere pertinentes.

El Banco de la Nación Argentina transferirá en forma diaria y automática al Comité Federal de Radiodifusión y al Instituto Nacional de Cinematografía el monto que les corresponda de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

El Banco de la Nación Argentina y la Dirección General Impositiva no percibirán retribución de ninguna especie por los servicios que preste conforme a esta ley.

2. — Sustitúyese el artículo 74 por el siguiente:

La facturación a que se refiere el artículo anterior comprende la que corresponda a la comercialización de publicidad, de abonos, de programas producidos o adquiridos por las estaciones y a todo otro concepto derivado de la explotación de los servicios de radiodifusión. De la facturación bruta que se emita sólo serán deducibles las bonificaciones y descuentos comerciales vigentes en plaza y que efectivamente se facturen y contabilicen. En ningún caso podrán ser tomados en consideración bonificaciones y descuentos cuya deducción no fuera admisible a los fines de la liquidación del impuesto a las ganancias.

3. — Reemplázase en el artículo 76 la mención de "El Comité Federal de Radiodifusión" por "La Dirección General Impositiva".

4. — Deróganse los artículos 77 y 78.

5. — Intercálase, en la primera frase del artículo 76, a continuación de la expresión "aplicación del gravamen..." la expresión "que le correspondan".

6. — Suprímese en la primera frase del artículo 83 la expresión "actualizados sus valores con arreglo a lo establecido en el artículo 77 de la presente ley".

ARTICULO 4º — Lo dispuesto en el artículo anterior tendrá vigencia a partir del primer día del segundo mes siguiente al de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, excepto lo dispuesto en los puntos 3 y 5 en relación a los procedimientos administrativos que se hallasen en curso de tramitación y notificados a los titulares de los servicios de radiodifusión a la fecha de la publicación de esta ley, sin perjuicio de la facultad del Comité Federal de Radiodifusión de encomendar la continuación de los mismos a la Dirección General Impositiva.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — ORALDO BRITOS. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuizzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Decreto 1832/94

Bs. As., 14/10/94

VISTO el proyecto de Ley N° 24.377, sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el 28 de setiembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado proyecto de ley se introducen diversas modificaciones a la Ley 17.741 de Fomento de la Cinematografía Nacional.

Que por el artículo 1º inciso 4 apartado k) del proyecto de ley, entre los deberes y atribuciones del Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, se establece el de "Regular las cuotas de ingreso y la distribución de películas extranjeras".

Que el proyecto de ley otorga al Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, entre otras facultades, las de fomento, difusión y fiscalización de la actividad cinematográfica, resultando excesiva la atribución de regular las cuotas de ingreso y la distribución de películas extranjeras.

Que por la política de desregulación encaráda por el Gobierno Nacional a través del Decreto N° 2284/91 ratificado por el artículo 29 de la Ley 24.307, se tiende a eliminar las regulaciones que limitan la libre competencia en los mercados e impiden una fluida circulación de bienes y servicios.

Que además en el marco de la filosofía económica que hoy desarrolla el Gobierno Nacional, el dictado de normas restrictivas que puedan derivar en trabas injustificadas para el mercado, pierde virtualidad económica y constituye un factor de atraso y entorpecimiento del desarrollo nacional contrariando el interés y la libertad de los consumidores.

Que como consecuencia de lo manifestado en los considerandos precedentes, también debe observarse en el artículo 1º inciso 5, entre las funciones del Consejo Asesor, la de aprobar o rechazar los actos realizados por el Director Nacional en virtud de las atribuciones conferidas en el inciso 4 apartado k).

Que, además, el artículo 1º inciso 9 del referido proyecto sustituye el artículo 16 de la Ley 17.741 y modificatorias, estableciendo que "Las películas de largometraje no podrán exhibirse por televisión o editarse en videocassette, en el territorio argentino, salvo autorización previa del instituto, antes de haber transcurrido seis (6) meses de su primera exhibición comercial en el país. No quedan comprendidas aquellas películas cuyo destino de exhibición es exclusivamente televisivo o videográfico".

Que, en atención a lo señalado, la mencionada norma resulta limitativa teniendo en cuenta la profundización de la libre competencia en los mercados, según la política adoptada por el Gobierno Nacional.

Que, asimismo, el plazo de 6 meses deviene excesivo tornando ilusoria la finalidad de protección que procura el proyecto de ley, incentivando el mercado de copias videográficas ilegales, situación ésta, permanentemente combatida por esta Administración.

Que los logros obtenidos en el campo económico deben consolidarse mediante la eliminación de la mayor cantidad de restricciones, liberando a los habitantes de limitaciones al ejercicio de sus derechos y garantías constitucionales.

Que, por lo tanto, la experiencia y el éxito del Plan de Recuperación Económica imponen la necesidad de evitar medidas que impidan su fortalecimiento y la reactivación de los mercados en sus distintas expresiones, de los cuales no puede resultar ajeno el cinematográfico.

Que en virtud de lo manifestado, se estima procedente observar el inciso 4 apartado k), en el inciso 5 la referencia al apartado k) del inciso anterior y el inciso 9 del artículo 1º del citado proyecto de ley, señalando además, que la medida que se propone no altera el espíritu ni la unidad del proyecto sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Que las facultades para el dictado del presente surgen de lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS DECRETA:

Artículo 1º — Obsérvese en el artículo 1º inciso 4, el apartado k) que dice: "Regular las cuotas de ingreso y la distribución de películas extranjeras".

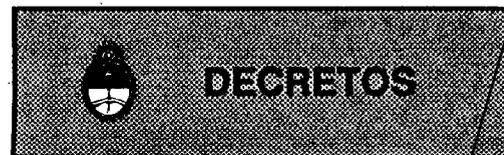
Art. 2º — Obsérvese en el artículo 1º inciso 5 la referencia al apartado k) del inciso 4.

Art. 3º — Obsérvese en el artículo 1º el inciso 9, que dice: "Las películas de largometraje no podrán exhibirse por televisión o editarse en videocassette, en el territorio argentino, salvo autorización previa del instituto, antes de haber transcurrido seis (6) meses de su primera exhibición comercial en el país. No quedan comprendidas aquellas películas cuyo destino de exhibición es exclusivamente televisivo o videográfico".

Art. 4º — Con la salvedad establecida en los artículos precedentes, promúlgase y téngase por Ley de la Nación el proyecto de Ley registrado con el N° 24.377.

Art. 5º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION a los efectos previstos en el artículo 99 inciso 3) de la Constitución Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo. — Rodolfo C. Barra. — Carlos F. Ruckauf. — José A. Caro Figueroa. — Oscar H. Camillón. — Jorge A. Rodríguez. — Alberto J. Mazza.



EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 1788/94

Exímese del pago de derechos de importación y demás tributos a los productos originarios y procedentes de los países participantes en "EXPO SIGN '94", Segunda Exposición Internacional de Comunicación Visual.

Bs. As., 12/10/94

VISTO el Expediente N° 603.931/94 del Registro del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que la firma EXPOTRADE S.A. solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan a la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario y elementos de decoración y construcción de stands, originarios y procedentes de los países participantes en la exposición internacional "EXPO SIGN '94", SEGUNDA EXPOSICION INTERNACIONAL DE COMUNICACION VISUAL, que tendrá lugar en el Predio Ferial de Palermo de la ciudad de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA), del 10 al 12 de noviembre de 1994.

Que asimismo, dicha entidad solicita la exención del pago de la tasa de estadística que grava a la importación temporaria de los productos a ser exhibidos en la mencionada Exposición.

Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que en relación a la operación señalada en el segundo considerando procede destacar que se trata de destinaciones suspensivas de importación temporaria, amparadas con los alcances que determinan las pertinentes disposiciones en el régimen que al respecto prevé el Código Aduanero (Ley N° 27.415) y su reglamentación, y cuyo órgano de aplicación es la Administración Nacional de Aduanas.